CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EJERCICIO 2011

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2013, ha aprobado el Informe de fiscalización de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2011 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2011 presentado por D. Alfonso Peña Ochoa y notificárselo a la entidad fiscalizada.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2011 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2011 al Tribunal de Cuentas de España.

Cuarto.- Publicar el Informe de fiscalización de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2011 en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón" y en el portal de la Cámara de Cuentas."

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 9
1.1 PRESENTACIÓN 9
1.2 MARCO NORMATIVO 9
1.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 11
1.4 LIMITACIONES AL ALCANCE 11
1.5 RENDICIÓN DE CUENTAS 12
1.6 TRÁMITE DE AUDIENCIA 15
2 DECLARACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 16
2.1 DECLARACIÓN SOBRE LA FIABILIDAD Y EXACTITUD DE LAS CUENTAS ANUALES, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA 16
2.1.1 Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales 16
2.1.2 Cumplimiento de la legalidad 16
2.1.3 Grado de eficacia y eficiencia 16
2.2 CONCLUSIONES 16
2.2.1 Rendición de cuentas 16
2.2.2 Análisis de la liquidación de los presupuestos 17
2.2.3 Modificaciones presupuestarias 18
2.2.4 Ejecución del presupuesto de gastos 19
2.2.5 Situación Patrimonial. Balance 19
2.2.6 Situación económica. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial 22
2.2.7 Morosidad 22
2.2.8 Gestión 22
2.2.9 Personal 23
2.2.10 Contratación 25
2.3 RECOMENDACIONES 27
3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA 30
3.1 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 30
3.1.1 Liquidación presupuestaria 30
3.1.1.1 Modificaciones Presupuestarias 30
3.1.1.1.1 Alteración de las dotaciones iniciales 30
3.1.1.1.2 Financiación 31
3.1.1.1.3 Tipos de modificación presupuestaria: 31

3.1.1.1.4 Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización 32
3.1.1.2 Ejecución del Presupuesto de Gastos 34
3.1.1.2.1 Análisis de la liquidación de gastos por capítulos 38
3.1.1.2.1.1 Gastos de personal 38
3.1.1.2.1.2 Gastos corrientes en bienes y servicios 39
3.1.1.2.1.3 Gastos financieros 40
3.1.1.2.1.4 Transferencias corrientes 40
3.1.1.2.1.5 Inversiones Reales 41
3.1.1.2.1.6 Activos financieros 41
3.1.1.2.1.7 Pasivos financieros 41
3.1.1.2.2 Obligaciones pendientes de pago 42
3.1.1.2.3 Impacto de los gastos plurianuales en presupuestos futuros 43
3.1.1.3 Ejecución del presupuesto de ingresos 44
3.1.1.3.1 Análisis de la liquidación de ingresos por capítulos 46
3.1.1.3.1.1 Tasas y otros ingresos 46
3.1.1.3.1.2 Transferencias corrientes 48
3.1.1.3.1.3 Ingresos patrimoniales 48
3.1.1.3.1.4 Transferencias de capital 49
3.1.1.3.1.5 Pasivos financieros 50
3.1.1.3.2 Derechos pendientes de cobro 51
3.1.1.4 Resultado presupuestario 52
3.1.2 Situación patrimonial. Balance 54
3.1.2.1 Análisis estructural 54
3.1.2.1.1 Estructura patrimonial 54
3.1.2.1.2 Estructura financiera 55
3.1.2.1.3 Análisis de la situación a corto plazo 55
3.1.2.1.4 Análisis de la situación a largo plazo 56
3.1.2.2 Activo 56
3.1.2.2.1 Inmovilizado 56
3.1.2.2.1.1 Inmovilizado no financiero 56
3.1.2.2.1.2 Inmovilizado financiero 58
3.1.2.2.2 Deudores 59
3.1.2.2.3 Inversiones financieras temporales 61
3.1.2.2.4 Tesorería 62
3.1.2.3 Pasivo 64
3.1.2.3.1 Fondos Propios 64
3.1.2.3.2 Provisiones para riesgos y gastos 65
3.1.2.3.3 Pasivo exigible a largo plazo 66

3.1.2.3.4 Pasivo exigible a corto plazo....67
3.1.3 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial....69
3.1.3.1 Evolución de los ingresos....70
3.1.3.2 Evolución de los gastos....70
3.1.3.3 Evolución de los resultados....70
3.1.4 Áreas específicas de fiscalización....71
3.1.5 Remanente de tesorería....71
3.2 MOROSIDAD....73
3.2.1 Verificación del cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 15/2010 por la Universidad....73
3.2.2 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409)....74
3.3 GESTIÓN....75
3.3.1 Área de organización....75
3.3.1.1 Órganos de Gobierno....75
3.3.2 Modelo de educación universitaria vigente en el ejercicio 2011....77
3.3.3 Docencia....78
3.3.4 Distribución del alumnado y evolución....82
3.3.5 Relación entre efectivos de personal y alumnado....87
3.3.6 Indicadores de alumnos de tercer ciclo....89
3.4 PERSONAL....90
3.4.1 Estructura y evolución del personal....90
3.4.2 Relación de efectivos y variaciones del ejercicio....93
3.4.2.1 Personal docente e investigador (PDI)....93
3.4.2.2 Personal de administración y servicios (PAS)....96
3.4.3 Gastos de personal....97
3.4.3.1 Análisis agregado de retribuciones al personal....97
3.4.3.2 Ejecución presupuestaria y distribución del gasto....98
3.4.3.3 Variación anual del gasto de personal....99
3.4.3.4 Coste promedio del personal....100
3.4.4 Colectivos específicos objeto de fiscalización....101
3.4.4.1 Interinos....101
3.4.4.2 Plazas vinculadas....103
3.4.4.3 Profesores asociados de ciencias de la salud....104
3.4.4.4 Plan de Incentivos de Jubilación Anticipada....104

3.4.5 Incidencias observadas en el área de personal 106
3.4.5.1 Incidencias de legalidad 106
3.4.5.2 Incidencias contables y presupuestarias 109
3.4.5.3 Incidencias generales de control interno y de gestión 109
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA 110
3.5.1 Consideraciones generales 110
3.5.2 Actuaciones específicas de fiscalización 112
3.5.2.1 Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados 112
3.5.2.2 Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados 115
3.5.3 Seguimiento del expediente de contratación "Construcción del nuevo edificio para la sede de la Facultad de Educación" 124

ANEXOS

ANEXO 1 Liquidación del presupuesto por Unidad de Planificación. Clasificación orgánica 130
ANEXO 2 Liquidación del presupuesto por programas. Clasificación funcional 135
ANEXO 3 Evolución de las fuentes de financiación 136
ANEXO 4 Alegaciones recibidas 139
ANEXO 5 Tratamiento de las alegaciones 243

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro nº 1: Modificaciones presupuestarias 30
Cuadro nº 2: Alteraciones de las dotaciones iniciales 31
Cuadro nº 3: Financiación de las modificaciones 31
Cuadro nº 4: Liquidación del presupuesto de gastos 36
Cuadro nº 5: Evolución ORN y Pagos 37
Cuadro nº 6: ORN cap. 1 39
Cuadro nº 7: ORN cap. 2 39
Cuadro nº 8: ORN cap. 3 40
Cuadro nº 9: ORN cap. 4 40
Cuadro nº 10: ORN cap. 6 41
Cuadro nº 11: ORN cap. 9 42
Cuadro nº 12: Obligaciones pendientes de pago 43
Cuadro nº 13: Ejecución del presupuesto de ingresos 44
Cuadro nº 14: Evolución DRN y cobros 45
Cuadro nº 15: DRN cap. 3 47
Cuadro nº 16: DRN cap. 4 48
Cuadro nº 17: DRN cap. 5 49
Cuadro nº 18: DRN cap. 7 50
Cuadro nº 19: DRN cap. 9 51
Cuadro nº 20: Derechos pendientes de cobro 52
Cuadro nº 21: Resultado presupuestario 53
Cuadro nº 22: Balance de Situación 54
Cuadro nº 23: Inmovilizado no financiero 56
Cuadro nº 24 Altas de edificios 57
Cuadro nº 25: Inmovilizado financiero 58
Cuadro nº 26: Deudores 59
Cuadro nº 27: Antigüedad de los Deudores 60
Cuadro nº 28: Circularización deudores 61
Cuadro nº 29: Inversiones financieras temporales 61
Cuadro nº 30: Cartera de valores 62
Cuadro nº 31: Cuentas bancarias 62
Cuadro nº 32: Fondos Propios 64

Cuadro nº 33: Acreedores l/p 66
Cuadro nº 34: Endeudamiento l/p 66
Cuadro nº 35: Vencimiento del endeudamiento 67
Cuadro nº 36: Acreedores c/p 68
Cuadro nº 37: Circularización acreedores 68
Cuadro nº 38: Cuenta del Resultado 69
Cuadro nº 39: Remanente de Tesorería 72
Cuadro nº 40: Evolución del Remanente de Tesorería 72
Cuadro nº 41: Periodo medio de pago 73
Cuadro nº 42: Pendiente de pago 74
Cuadro nº 43: Importes pendientes de aplicar a presupuesto. 75
Cuadro nº 44: Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto 75
Cuadro nº 45: Plazas ofertadas de nuevo ingreso 79
Cuadro nº 46: Alumnos de nuevo ingreso 80
Cuadro nº47: Satisfacción de la oferta 80
Cuadro nº 48: Alumnos egresados 81
Cuadro nº 49: Alumnos egresados por sexo 82
Cuadro nº 50: Evolución alumnos matriculados 82
Cuadro nº 51: Distribución por centros del alumnado 85
Cuadro nº 53: Ratio alumnado/profesorado 88
Cuadro nº 54: Evolución nº alumnos y personal (PDI y PAS) 89
Cuadro nº 55: Variación alumnado 3º ciclo 90
Cuadro nº 56: Evolución PDI 91
Cuadro nº 57: Régimen jurídico del personal 92
Cuadro nº 58: Efectivos PDI por categorías a tiempo completo 94
Cuadro nº 59: PDI efectivos 95
Cuadro nº 60: Variación efectivos PAS por régimen jurídico 96
Cuadro nº 61: Evolución del gasto de personal 97
Cuadro nº 62: Ejecución presupuestaria del Capítulo 1 por artículos 98
Cuadro nº 63: ORN gastos de personal por artículos y tipo de personal 99
Cuadro nº 64: Coste promedio bruto del personal de la Universidad (excluidas cuotas y prestaciones sociales a cargo del empleador) 101
Cuadro nº 65: Variación personal interino 101
Cuadro nº 66: Importancia relativa personal interino 102

Cuadro nº 67: Antigüedad personal interino 102
Cuadro nº 68: Plazas vinculadas 103
Cuadro nº 69: Coste plazas vinculadas 103
Cuadro nº 70: Profesores asociados 104
Cuadro nº 71: Efectivos en situación de jubilación anticipada 105
Cuadro nº 72: Contratos adjudicados 110
Cuadro nº 73: Muestra de contratos 111
Cuadro nº 74: Contratos fiscalizados 111

Gráfico nº 1: Composición de las ORN 36
Gráfico nº 2: Evolución ORN 38
Gráfico nº 3: Composición DRN 44
Gráfico nº 4: Evolución DRN 46
Gráfico nº 5: evolución oferta de plazas 79
Gráfico nº 6: Evolución de las matrículas por ramas de estudio. 80
Gráfico nº 7: Evolución tasas de cobertura 81
Gráfico nº 8: Evolución del alumnado 83
Gráfico nº 9: Tasa de variación del alumnado 84
Gráfico nº 10: Variación anual del profesorado (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) 87
Gráfico nº 11: Variación anual de los ratios “nº alumnos /PDI” y “nº alumnos /PAS” 88
Gráfico nº 12: Variación de efectivos (PDI y PAS) por régimen jurídico 92
Gráfico nº 13: Gastos de personal y transferencias vinculadas (variación anual) 97

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE: Administración General del Estado.
Art.: Artículo.
BOE: Boletín Oficial del Estado
BOA: Boletín Oficial de Aragón
CA: Comunidad Autónoma
EA: Estatuto de Autonomía
EBEP: Estatuto básico del empleado público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOU: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP: Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
MEC: Ministerio de Educación y Ciencia
OA/OOAA: Organismo Autónomo/Organismos Autónomos.
OTRI: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS: Personal de Administración y Servicios
PCAP: Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI: Personal Docente e Investigador
PGCP: Plan General de Contabilidad Pública 1994
PGCPCA: Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
PPT: Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RPT: Relación de Puestos de Trabajo
TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLH: Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
UCI: Unidad de Control Interno
UE: Unión Europea
UP: Unidad de Planificación
UZ: Universidad de Zaragoza

1 INTRODUCCIÓN

1.1 PRESENTACIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza correspondientes al ejercicio 2011 que fueron rendidas el 29 de junio de 2012.

La habilitación para efectuar esta fiscalización se encuentra establecida en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su ejecución fue expresamente prevista en el Programa anual de fiscalizaciones del ejercicio 2012, aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 22 de diciembre de 2011.

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión celebrada el 16 de mayo de 2013. Su alcance temporal se circunscribe a las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2011, aunque, para su comprobación, en ocasiones, se hayan analizado documentos y antecedentes de otros ejercicios anteriores y hechos posteriores al ejercicio fiscalizado que se hayan puesto de manifiesto.

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros. En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, aunque en algunas ocasiones se transcriben en euros o miles de euros para facilitar la mejor comprensión de los datos.

Todos los anexos de este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por la Cámara de Cuentas con los datos contables contenidos en aquella, de los que son transcripción.

1.2 MARCO NORMATIVO

A) Legislación estatal

- Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios, de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.

- Real Decreto 1086/1989 de 20 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

- Orden de 27 de marzo de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la contratación laboral de personas para la investigación en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Orden de 2 de diciembre de 1994, del Ministerio de Educación, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

B) Legislación autonómica

- Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

- Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

- Decreto 266/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 127/1996, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean centros y autorizan enseñanzas en la Universidad de Zaragoza.

- Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Decreto 146/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2010-2011.

- Decreto 155/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2011-2012.

C) Normativa de la Universidad de Zaragoza

- Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006.

- Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 14 de septiembre de 2006.

- Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2011, aprobado por Acuerdo del Consejo Social de 14 de abril de 2011.

- Resolución de 1 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por el personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad.

1.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública, para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a la cuenta rendida.

- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera de la Universidad de Zaragoza, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos y las de los gastos de personal.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos y, en particular, conocer el funcionamiento y organización de la contratación de la Universidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se ha fijado un alcance a la fiscalización que incluye una revisión completa de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza y los siguientes aspectos específicos:

- Un análisis pormenorizado de la ejecución presupuestaria, las modificaciones, la situación patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la memoria, que se presentan en epígrafes específicos de este informe.

- El análisis de las áreas de morosidad, personal y contratación a las que se dedican epígrafes específicos.

- El análisis y revisión de la organización de la Universidad y del control interno implantado en la misma, así como de la documentación en la que se basa la actividad de los órganos que la componen.

1.4 LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el trabajo de fiscalización, la Cámara de Cuentas de Aragón ha contado con la colaboración de todo el personal de la Universidad, que ha puesto a disposición del equipo auditor toda la información requerida en los casos en los que estaba elaborada y disponible. A pesar de lo anterior, han concurrido las siguientes circunstancias que han implicado limitaciones al alcance de la fiscalización:

1. Las Cuentas Anuales no informan del coste y rendimiento de los servicios públicos que presta la Universidad y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, limitación que impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia

alcanzado en la gestión del presupuesto. Esta limitación no implica un incumplimiento del PGCP 1994 de acuerdo al que ha confeccionado la Universidad de Zaragoza sus Cuentas Anuales de 2011 puesto que esta normativa contable no exige que las cuentas informen sobre coste y resultado de los servicios.[1]

A pesar de la limitación anterior, la Universidad de Zaragoza confecciona desde el ejercicio 2008 al margen de las cuentas anuales un informe anual de contabilidad analítica que contiene un exhaustivo análisis de costes y resultados en distintos niveles organizativos.

2. La Universidad de Zaragoza no tiene un registro de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados y de las desviaciones de financiación que se producen, lo que incide en el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio del estado del Resultado Presupuestario y en la identificación del remanente de tesorería afectado destinado a cubrir los gastos con financiación afectada.

3. El cuadro "Financiación afectada" que se presenta en las Cuentas Anuales no recoge la totalidad de gastos con financiación afectada (sólo incorpora los proyectos financiados por la Comunidad Autónoma y no los financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea). En este estado se deberían recoger también los gastos que están financiados con endeudamiento.

4. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los estudios actuariales sobre el pasivo devengado por los compromisos asumidos relativos a los premios por jubilación del personal de administración y servicios que se producirán a partir del ejercicio 2012 para poder calcular su cuantificación y registro. Las provisiones para riesgos y gastos sólo recogen la estimación del gasto que se producirá en el ejercicio 2011.

1.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza correspondientes al ejercicio 2011 fueron aprobadas por el Consejo Social de la Universidad en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2012. De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.5 LOU, la liquidación del presupuesto y el resto de los documentos que constituyen las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza de 2011 fueron remitidas al Gobierno de Aragón el 29 de junio de 2012, dentro del plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio establecido en el artículo 59 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. El Gobierno de Aragón, en su reunión del 30 de julio de 2012, tomó razón de las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza correspondientes al ejercicio 2011 y ordenó remitirlas a la Cámara de Cuentas de Aragón para su fiscalización, hecho que se produjo el 9 de agosto de 2012. Además, la propia Universidad presentó directamente ante la Cámara de Cuentas de Aragón las Cuentas Anuales de 2011 el 20 de julio de 2012.

Las Cuentas Anuales están formadas con los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la Cuenta Anual y la Memoria Económica.
- Cuentas Anuales.
- Memoria Económica.
- Presupuesto 2011.

[1] Alegación 1. Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

Cabe concluir, por tanto, que las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2011 han sido rendidas de acuerdo con las normas aplicables en cuanto a plazos y estructura. En cuanto a los contenidos se constatan las siguientes deficiencias:

A) Ausencia de los siguientes estados contables y documentos exigidos por el PGCP y la LOU:

✓ [2]

1. Ejecución de proyectos de inversión (apartado 4.4 de la memoria).[3]
2. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto (apartado 4.9 de la memoria).
3. Anticipos de tesorería (apartado 4.10 de la memoria).
4. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apartado 4.12 de la memoria).
5. Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (apartado 5.7 de la memoria).
6. Desarrollo de los compromisos de ingresos (apartado 5.8 de la memoria).
7. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apartado 5.9 de la memoria).
8. Información sobre el inmovilizado no financiero (apartados 7.3 y 7.4 de la memoria).
9. Información sobre las inversiones financieras (apartado 8 de la memoria).

✓ [4]

B) Los siguientes apartados no se presentan con el detalle exigido en el PGCP:

1. Las Cuentas Anuales no incluyen la liquidación del presupuesto de gastos. Solamente se presenta un estado parcial de la ejecución del presupuesto por capítulos de la clasificación económica y el PGCP exige que el estado de liquidación del presupuesto se ajuste a la estructura y desagregación del presupuesto inicialmente aprobado y sus modificaciones. No obstante, la memoria económica recoge abundante información sobre la ejecución del presupuesto de gastos.[5]
2. El apartado “Organización” debería señalar la forma de coordinación existente entre los sistemas contables de las distintas subentidades contables en las que se organiza la Universidad (Unidades de Planificación) con el sistema central.[6]
3. El “Estado del remanente de tesorería” no distingue el remanente de tesorería afectado, constituido por las desviaciones de financiación positivas, que solo se podrá destinar a los gastos a cuya financiación se encuentran afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones, del remanente no afectado, que puede financiar gastos generales (apartado 3.2 de la memoria).
4. El listado de “Remanentes de crédito” no diferencia los que son incorporables de aquellos que no lo son.

[2] Alegación 2. Apartado suprimido en virtud de la alegación.
[3] Alegación 3
[4] Alegación 4. Apartado suprimido en virtud de la alegación.
[5] Alegación 5
[6] Alegación 6

5. El estado de la memoria "Contratación administrativa" no informa sobre los contratos adjudicados por vía directa a lo largo del ejercicio y la causa que justifique la utilización de tal procedimiento de adjudicación o, en su caso, sobre la inexistencia de contratos así adjudicados.[7]

6. La información sobre "Transferencias y subvenciones concedidas" es incompleta (apartado 4.6 de la memoria).

7. El apartado de "Financiación privada", que hace referencia a los convenios suscritos por la Universidad de Zaragoza (apartado 4.7 de la memoria) con empresas o instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación, no recoge toda la información requerida en el PGCP.

8. El cuadro sobre "Transferencias y subvenciones recibidas" no es completo (apartado 5.3 de la memoria).

9. En cuanto a los gastos con financiación afectada (apartado 6 de la memoria), las Cuentas Anuales sólo informan acerca de la "*financiación afectada DGA*", sin indicar los fondos finalistas procedentes de la UE, de otras administraciones públicas, de empresas privadas o del endeudamiento. En este apartado se debería informar sobre las siguientes aspectos:

   - La duración estimada del proyecto, si se trata o no de un proyecto de inversión, cuantía total del gasto presupuestario estimado inicialmente, así como de los ingresos presupuestarios afectados que se prevean allegar, distribuido su importe entre los distintos conceptos presupuestarios a través de los que se han de materializar y, en su caso, a través de los distintos agentes financiadores.

   - La gestión del gasto presupuestario, señalando el realizado durante el ejercicio, el total acumulado de ejercicios anteriores y el gasto presupuestario pendiente de realizar en ejercicios sucesivos hasta la culminación de la ejecución de la unidad de gasto.

   - La gestión de los ingresos presupuestarios afectados, señalando para cada uno de los conceptos presupuestarios a través de los que se materialicen y, en su caso, para cada uno de los agentes de que procedan, los ingresos presupuestarios realizados en el ejercicio, los realizados acumulados de ejercicios anteriores y los pendientes de realizar en los ejercicios sucesivos hasta la culminación de la ejecución del gasto con financiación afectada a que se refieran.

   - El coeficiente de financiación a fin de ejercicio.

   - Las desviaciones de financiación calculadas a fin de ejercicio, tanto las acumuladas como las imputables al ejercicio.

10. El estado de la memoria "Información sobre el endeudamiento", que debería incluir la información relativa a los pasivos financieros a largo plazo y los avales, no se ajusta al modelo previsto en el PGCP, que requeriría el detalle de las características de la deuda, indicando la normativa reguladora, finalidad y, en su caso, el gasto a cuya financiación se afecta. No incluye información sobre los préstamos concedidos por las entidades de crédito y por las Administraciones Públicas.

[7] Alegación 7

11. La información sobre Existencias (apartado 10 de la memoria) únicamente recoge libros y no indica los criterios de valoración.

1.6 TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 12 de septiembre de 2013 al Exmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerase convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009 de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Mediante escrito de la Gerente de la Universidad de Zaragoza, se solicitó prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones, prórroga que fue concedida, ampliándose el plazo hasta el día 25 de octubre de 2013.

Las alegaciones formuladas por la Universidad de Zaragoza fueron presentadas el día 25 de octubre, mediante escrito de la Gerente, por delegación del Rector de la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del informe cuando su contenido ha sido aceptado. En el resto de los casos, cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias o de su efectiva subsanación en ejercicios posteriores al fiscalizado, la Cámara de Cuentas no ha modificado el informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 94 alegaciones formuladas por la Universidad de Zaragoza, de las que se han aceptado 16, total o parcialmente, según detalle que se expresa en el siguiente cuadro.

El contenido íntegro del escrito de alegaciones se reproduce en el Anexo IV de este informe. Por su parte, en el cuerpo del propio informe se señalan los párrafos afectados por las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo V del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas y a la documentación aportada por la Universidad de Zaragoza.

MATERIA	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Rechazadas
Análisis contable (financiero-presupuestario)	31	7	-	24
Gestión (datos estadísticos)	3	-	3	-
Personal	18	-	5	13
Contratación	42	-	1	41
TOTAL ALEGACIONES	**94**	**7**	**9**	**78**

2 DECLARACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 DECLARACIÓN SOBRE LA FIABILIDAD Y EXACTITUD DE LAS CUENTAS ANUALES, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

2.1.1 Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza correspondientes al ejercicio 2011 se rindieron dentro del plazo legalmente establecido. Presentan la estructura y el contenido previstos en las disposiciones de aplicación y, con algunas excepciones que se indican en el informe, son coherentes internamente y con la documentación complementaria que las fundamenta. Han sido examinadas y comprobadas por la Cámara de Cuentas con las limitaciones señaladas en el apartado 1.4 de este informe y, consideradas en su conjunto, no presentan deficiencias significativas, exceptuando las señaladas en el informe, que impidan afirmar su fiabilidad, integridad y exactitud y reflejan adecuadamente la realidad económica y financiera.

2.1.2 Cumplimiento de la legalidad

En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por las salvedades señaladas en las conclusiones 28, 35, 37, 39 y 40 de este informe, la Universidad de Zaragoza ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2011 la normativa legal que regula su actividad económica y financiera, la gestión de personal y la contratación.

2.1.3 Grado de eficacia y eficiencia

Las Cuentas Anuales no informan del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, de los alcanzados y del coste de los mismos, limitación que impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto. No obstante, la Universidad de Zaragoza ha publicado, como viene haciendo anualmente desde el ejercicio presupuestario 2008, el Informe de Contabilidad Analítica del ejercicio 2011. Dicho informe tiene carácter informativo y no forma parte de las cuentas anuales de la Universidad rendidas. Por la fecha de su aprobación, este informe no ha podido ser considerado en los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas.[8]

2.2 CONCLUSIONES

2.2.1 Rendición de cuentas

1. Las Cuentas Anuales de 2011 de la Universidad de Zaragoza se rindieron en plazo el 29 de junio de 2012. Se presentaron completas y formadas por los siguientes estados contables: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 (PGCP94).

   Se depositaron también el presupuesto del ejercicio 2011 y la memoria económica, complementaria de la memoria de las Cuentas Anuales, en la que faltan o se presentan incompletos algunos estados contables y otros documentos exigidos por el Plan General de Contabilidad Pública. (epígrafe 1.5)

[8] Alegación 8

2.2.2 Análisis de la liquidación de los presupuestos

2. La aprobación por el Consejo Social de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2011 se produjo el 14 de abril de 2011. Por lo tanto, durante una parte del ejercicio, la actividad desarrollada por la Universidad se efectuó con los presupuestos prorrogados del ejercicio 2010.

   El ejercicio 2011 se enmarca en un contexto general de crisis económica que se refleja en las cuentas de la Universidad de Zaragoza y que repercute en la ejecución y los resultados presupuestarios.

   Las obligaciones reconocidas que figuran en la liquidación del presupuesto de gastos de la Universidad de Zaragoza por importe total de 290,61 millones de euros experimentan una reducción del 2,61% con respecto a las del ejercicio precedente. El capítulo 1, Gastos de personal, es el que sufre la mayor reducción en términos absolutos, -4,43 millones de euros, lo que representa una caída del 2,42%. (epígrafe 3.1.1.2)

   Los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos de la Universidad de Zaragoza alcanzan un total de 293,12 millones de euros, lo que representa una reducción del 1,96% sobre los del ejercicio anterior (-5,85 millones de euros), debido a la caída de las transferencias corrientes, por importe de 8,42 millones de euros, principalmente de las procedentes la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación y Ciencia. (epígrafe 3.1.1.3)

3. El resultado presupuestario del ejercicio 2011 es negativo por importe de 7,82 millones de euros, resultado que pone de manifiesto que la Universidad de Zaragoza no es capaz en el año 2011 de financiar sus gastos presupuestarios no financieros sin recurrir a operaciones de endeudamiento. La variación neta de pasivos financieros es positiva y asciende a 10,33 millones de euros y permite cerrar el ejercicio con un saldo presupuestario positivo 2,5 millones de euros frente a los 0,56 millones de euros en el ejercicio anterior, que se traduce en un superávit de financiación por ese mismo importe. La Cámara de Cuentas no ha podido determinar con exactitud el superávit o déficit de financiación del ejercicio, ya que la Universidad de Zaragoza no tiene un registro de las obligaciones reconocidas contabilizadas financiadas con recursos afectados y de las desviaciones de financiación que se producen.

   El saldo presupuestario del ejercicio reflejado en la Cuenta se ve afectado por los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas en el epígrafe 3.1.1.4 de este informe, que lo incrementarían en 15,94 millones, hasta alcanzar un superávit de financiación de 18,44 millones de euros. Este superávit se produce, principalmente, por que la Universidad no cancela a 31 de diciembre las cantidades dispuestas en el ejercicio de las pólizas de crédito a corto plazo que tiene concertadas, por falta de disponibilidades de tesorería para hacerlo. El saldo pendiente de cancelar al cierre del ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas para cubrir transitoriamente operaciones de tesorería constituye un ingreso presupuestario por endeudamiento a largo plazo, que debió contabilizarse en el Capítulo 9 del presupuesto de ingresos, lo que implica registrar por este concepto unos mayores derechos reconocidos y cobrados por la Universidad por importe de 16,53 millones de euros que no figuran contabilizados. Para este endeudamiento a largo, la Universidad no dispuso de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón, exigida por el artículo 59 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del sistema universitario de Aragón que literalmente establece que cualquier operación de endeudamiento realizada por la Universidad deberá ser autorizada expresamente por el Departamento competente en

materia de hacienda del Gobierno de Aragón. (epígrafe 3.1.1.3.1.5)[9]

La captación de endeudamiento por cuantías superiores a las requeridas para financiar las operaciones presupuestarias de forma recurrente provocará, en ejercicios futuros, mayores cargas financieras y la necesidad de comprometer recursos para su cancelación. (epígrafe 3.1.1.4)

4. El remanente de tesorería total es positivo por importe de 12,46 millones de euros y ha aumentado en 2,68 millones de euros frente al registrado en ejercicio precedente. Como consecuencia de los ajustes puestos de manifiesto en este informe, esta magnitud disminuiría en 0,81 millones de euros. La Universidad de Zaragoza no desglosa el remanente de tesorería total en afectado y no afectado. (epígrafe 3.1.5)

2.2.3 Modificaciones presupuestarias

5. Las modificaciones de los créditos iniciales y de las previsiones de ingresos del presupuesto de la Universidad de Zaragoza han supuesto un incremento, en términos netos, de 36,18 millones de euros.

   En las modificaciones presupuestarias se han constatado las siguientes incidencias:

   - la información sobre modificaciones de crédito de la memoria de las Cuentas Anuales contiene errores.
   - la documentación de los expedientes de modificación presupuestaria no es completa.
   - se han aprobado dos expedientes de modificación presupuestaria con informes desfavorables de la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza.
   - las fechas de aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Consejo de Gobierno son posteriores a su registro contable y a su ejecución. (epígrafe 3.1.1.1.4)

6. Las reasignaciones de crédito se utilizan para fines distintos a los previstos por la normativa legal, que solo las permite para compensar prestaciones de servicios entre Unidades de Planificación de la Universidad. La modificación principal realizada mediante esta figura es una auténtica transferencia de créditos del Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, al Capítulo 1, Gastos de personal, por importe de 2,87 millones de euros, que no se produce como compensación por la prestación de servicios entre unidades, sino que deriva de una defectuosa e insuficiente presupuestación de los gastos de personal vinculados a determinados programas.[10]

   A través de la figura de reasignaciones de crédito se ha desplazado crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes por importe de 0,25 millones de euros. (epígrafe 3.1.1.1.4)

7. La Universidad de Zaragoza ha incorporado al presupuesto de 2011 remanentes de créditos finalistas de ejercicios anteriores por importe de 9,78 millones de euros, financiando estas modificaciones con cargo al remanente de tesorería, que ha sido aplicado en su totalidad en estas operaciones. La Cámara de Cuentas ha comprobado que el saldo de los créditos finalistas de ejercicios anteriores incorporables al presupuesto de 2011 era superior en 8,94 millones de euros al importe incorporado y que no se ha podido traspasar al presupuesto de 2011 en su totalidad por carecer la Universidad de remanente de tesorería para financiar las modificaciones, por haberlo agotado. Como se ha puesto de manifiesto en este informe, la Universidad de Zaragoza no calcula correctamente el

[9] Alegación 9
[10] Alegación 10

remanente de tesorería pues no lleva control contable de las desviaciones de financiación que, de haberse producido positivas respecto de estos créditos finalistas no traspasados, hubieran permitido su incorporación por estar los ingresos afectados a estas finalidades. Sobre este extremo, no está justificado en los expedientes el criterio que sigue la Universidad para determinar los créditos finalistas que se incorporan y las reglas de prelación que utiliza. (epígrafe 3.1.1.1.4)

2.2.4 Ejecución del presupuesto de gastos

8. La clasificación orgánica del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza ofrece una información muy limitada de los gastos de las 248 Unidades de Planificación entre las que se distribuye el presupuesto y de su ejecución, puesto que los gastos de personal de la Universidad, excepto los del personal contratado para proyectos de investigación, no se distribuyen orgánicamente sino que se asignan a en su totalidad a la Unidad de Planificación centralizada "18920 Personal", que absorbe el 64% de las obligaciones reconocidas totales.

   Lo mismo ocurre con la clasificación funcional. La totalidad de los gastos de personal de la Universidad, excepto los del personal contratado para proyectos de investigación, se imputan al Programa 422 P, Personal, que absorbe el 58% del presupuesto y el 64 % de las obligaciones reconocidas, y no se distribuyen entre los distintos programas que reflejan la ejecución presupuestaria desde la perspectiva funcional por lo que la información que ofrece la liquidación presupuestaria también es muy limitada en este aspecto.[11]

   Algunas Unidades de Planificación han reconocido obligaciones por mayor cuantía que la de los créditos definitivos aprobados. (epígrafe 3.1.1.2)[12]

9. Las Cuentas Anuales no incluyen el estado sobre compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros (epígrafe 3.1.1.2.3). Este estado debería recoger la siguiente información:

   - Los proyectos de inversión de ejecución plurianual.
   - Los gastos de naturaleza corriente cuya ejecución supera el año natural.
   - Los gastos derivados del endeudamiento concertado, tanto las amortizaciones previstas (capítulo 9) como los gastos financieros (capítulo 3).
   - Los gastos derivados de los compromisos asumidos en el plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de cuerpos docentes universitarios.

10. La Universidad de Zaragoza registra en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 6, Inversiones reales, todos los gastos asociados a los proyectos de investigación, como inversiones de carácter inmaterial, sean de naturaleza corriente o verdadera inversión en activos fijos. De las obligaciones reconocidas por proyectos de investigación, un importe de 45,6 millones de euros (70,9%) son gastos que en la contabilidad financiera no han sido activados por tratarse de pagos a personal contratado para los proyectos de investigación, de dietas de los proyectos, de honorarios profesionales y de gastos por pequeñas reformas.(epígrafe 3.1.1.2.1.5)

2.2.5 Situación Patrimonial. Balance

11. El activo total asciende a 457,73 millones de euros, aumentando 22,4 millones con

[11] Alegación 11
[12] Alegación 12

respecto al ejercicio 2010 (aumento del 5,15%). Por masas patrimoniales, la estructura fija se incrementa un 1,24% y la estructura circulante aumenta un 49,5%. Dentro del activo circulante, destaca el aumento de la cifra de deudores en un 73,5%, en detrimento de la tesorería, que se reduce un 85,8%, como consecuencia del aumento de las transferencias pendientes de cobro procedentes principalmente de la Comunidad Autónoma. (epígrafe 3.1.2.1.1).

En el pasivo del Balance, la disminución de los Fondos Propios en un 2% es consecuencia de la cesión de bienes inmuebles. El pasivo exigible a largo plazo se incrementa un 55,4% como consecuencia de la concertación de préstamos con Entidades Financieras (9 millones de euros) y otros préstamos. En el mismo sentido, el exigible a corto plazo aumenta un 63,8% respecto del ejercicio anterior, debido al mantenimiento de cuentas de crédito para atender sus necesidades de tesorería pendientes de cancelar (saldo pendiente 16,53 millones de euros) (epígrafe 3.1.2.1.2).

Inmovilizado no financiero

12. La Universidad no distingue en cuentas contables separadas el inmovilizado que se encuentra en curso, ni recoge esta información en la memoria.

    La gestión del Inventario no está vinculada en todos los casos a la contabilidad, lo que impide la conciliación automática de todos los registros y aumenta el riesgo de incorrecciones en la contabilización.[13]

    Se han detectado numerosos activos inmuebles que, estando en uso, no han sido inventariados y, por lo tanto, la cuenta de resultados no recoge las dotaciones a la amortización correspondientes, ni el balance de situación la amortización acumulada que estos bienes han registrado desde su puesta en funcionamiento.

    Se han detectado activos inmuebles que deben darse de baja en la contabilidad, estando por este motivo las cuentas de inmuebles sobrevaloradas, así como su amortización acumulada.

    Por las deficiencias de control interno detectadas en la gestión del Inventario y en la gestión patrimonial, sigue sin estar contabilizado el equipamiento de los Institutos Universitarios de Investigación y del Servicio de Prácticas Odontológicas por importe de 5,21 millones de euros. (epígrafe 3.1.2.2.1.1)

    Sólo el 29% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, “Inversiones reales”, se registran financieramente como inmovilizado, debido a que los gastos asociados a proyectos de investigación se reconocen como gasto corriente en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial. (epígrafe 3.1.1.2.1.5)[14]

    La Universidad no registra en cuentas de inmovilizado, ni da información en la Memoria, las patentes y licencias de explotación de la propiedad industrial. (epígrafe 3.1.2.2.1.1).

Deudores

13. La Universidad no aplica correctamente el principio de devengo en la contabilización de sus ingresos patrimoniales.

    La Universidad no tiene establecido ningún procedimiento de estimación de los deterioros de valor de los saldos deudores.

[13] Alegación 13
[14] Alegación 14

No se realizan conciliaciones periódicas de los saldos deudores

El IVA soportado recuperado de las liquidaciones mensuales del IVA se contabiliza como un ingreso, en lugar de minorar la cuenta de gasto correspondiente, lo que supone una inadecuada presentación de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y de la cuenta de resultados. (epígrafe 3.1.2.2.2)[15]

Tesorería

14. Se han detectado 283 cuentas abiertas en las unidades de investigación con saldo cero y sin movimientos durante el ejercicio, de las que se recomienda la cancelación de aquellas vinculadas a proyectos ya terminados. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, la Universidad ya había cancelado 171 cuentas.

    La Universidad no dispone de instrucciones de justificación de gastos procedentes de las unidades de investigación que permitan el reconocimiento de los gastos de investigación en un momento temporal más próximo a su devengo, detectándose un exceso del saldo en libros sobre los datos bancarios de 0,29 millones de euros producido por el retraso en la justificación de los gastos y pagos por parte de las unidades de investigación al servicio de Gestión de la Investigación y, en última instancia, al servicio de Contabilidad. (epígrafe 3.1.2.2.4)

Fondos Propios

15. La Universidad no aplica los resultados de ejercicios anteriores a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores, por lo que el saldo de la cuenta 100, Patrimonio, no refleja el significado que por su naturaleza le confiere el PGCP.

    No figura contabilizado en cuentas de patrimonio (cuenta 103 del PGCP) un edificio recibido en cesión de la Diputación Provincial de Huesca. (epígrafe 3.1.2.3.1)

Provisiones para riesgos y gastos

16. La Universidad no ha cuantificado y registrado en el balance el pasivo devengado por las obligaciones actuariales por el complemento de jubilación del personal docente e investigador acogido Plan de Jubilación Voluntaria para el profesorado funcionario de cuerpos docentes. (epígrafes 3.1.2.3.2)

    Las provisiones para riesgos y gastos no recogen la totalidad del pasivo devengado por los compromisos asumidos relativos a los premios por jubilación del personal de administración y servicios, ya que sólo se provisiona el gasto que se producirán en 2012.

    La memoria no da información sobre los litigios pendientes de resolver. (epígrafe 3.1.2.3.2)[16]

Pasivo exigible a largo plazo

17. La Universidad de Zaragoza no realiza la reclasificación temporal del endeudamiento que vence a corto plazo, lo que supondría el reconocimiento de un importe total de 1,93 millones de euros como vencimientos a corto plazo.

[15] Alegación 15
[16] Alegación 16

No se contabilizan los intereses devengados y no vencidos de los préstamos concertados con entidades financieras. (epígrafe 3.1.2.3.3)

2.2.6 Situación económica. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial presenta un desahorro de 3,51 millones de euros como resultado final del ejercicio 2011. El conjunto de ajustes propuestos a lo largo del informe incrementaría las pérdidas ordinarias del ejercicio en 2,81 millones de euros, alcanzando un desahorro total de 6,32 millones de euros. (epígrafe 3.1.3)

2.2.7 Morosidad

18. El periodo medio de pago de las obligaciones de la Universidad de Zaragoza durante el ejercicio 2011 ha sido de 106 días en gastos corrientes y 118 días en operaciones de inversión. Por lo tanto, se superan ampliamente los 50 días fijados por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De la comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas sobre el plazo de pago de las obligaciones derivadas de los contratos fiscalizados se constata un aumento importante de la morosidad en 2012, llegando en algunos casos hasta 258 días para gastos corrientes y 256 días para gastos de inversión contados desde la fecha de emisión de la factura por el contratista hasta la fecha de pago. (epígrafe 3.2.1)

19. La Universidad de Zaragoza no contabiliza los gastos devengados en el ejercicio y pendientes de imputar a presupuesto en la cuenta financiera 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, del Plan General de Contabilidad Pública. Para cuantificar estos gastos, la Cámara de Cuentas ha realizado pruebas de fiscalización de las que se despende que las obligaciones correspondientes al ejercicio 2011 que no fueron registradas contablemente no son significativas y ascienden a 0,28 millones de euros. (epígrafe 3.2.2)

2.2.8 Gestión[17]

20. Entre los cursos 98/99 y 10/11, la Universidad de Zaragoza ha perdido 12.871 alumnos, lo que representa un descenso del 32%, a un promedio anual acumulativo del -3,2%. Este descenso es común al conjunto de universidades públicas españolas y se justifica por la caída de las tasas de natalidad, la creciente orientación de los estudiantes hacia ciclos de formación profesional y la elevada tasa de abandono de los estudios universitarios.

    En el mismo periodo, los efectivos de la Universidad de Zaragoza han aumentado un 56,2% (1.170 efectivos PDI y 847 efectivos PAS), tendencia también compartida por el resto de universidades públicas españolas, si bien ha sido más acusada en la Universidad de Zaragoza, en particular en lo concerniente al personal PAS (aumento del 76% frente al 51% del conjunto nacional). El aumento de los efectivos se justifica, igualmente, por las reformas de la LOU, por la oferta de nuevas titulaciones y por la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, uno de cuyos objetivos fundamentales es alcanzar una relación más personalizada entre profesores y estudiantes. [18]

    Tomando conjuntamente la evolución del alumnado y del profesorado en forma de ratio (número de alumnos/PDI), se observa una clara tendencia decreciente durante todo el periodo, pasando de los 16,9 alumnos por profesor en el curso 1998/99 a menos de la mitad en el curso 2010/11 (8 alumnos por profesor), ratio que presenta uno de los valores más bajos de las universidades públicas españolas. Desglosado por ramas de enseñanza,

[17] Alegación 17
[18] Alegación 18. Conclusión modificada en virtud de la alegación.

los estudios de Ciencias Sociales, Jurídicas y de Humanidades obtienen el valor del ratio más elevado (12 alumnos por profesor) y los de Ciencias de la Salud el más reducido (4 alumnos por profesor).

21. La Universidad ofertó 6.690 plazas de estudios de grado para el curso 10/11, lo que representa un descenso de un 9% frente al curso 08/09. Los estudios de ciencias sociales y jurídicas concentran la mayor parte de las plazas ofertadas (48%), junto con las de ingeniería y arquitectura (19%).

    En sentido contrario, los alumnos de nuevo ingreso se han incrementado un 4% en el periodo considerado, destacando, en particular, las matriculaciones en carreras de ciencias (aumento del 38%) y de arte y humanidades (aumento del 19%), situación que contrasta con la rama de ciencias sociales y jurídicas, que es la única cuyo valor desciende (-7%).[19]

22. Los centros con mayor número de alumnos inscritos en estudios de 1er y 2º ciclo y de grado fueron la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Arquitectura y las facultades de Economía y Empresa, de Derecho y de Filosofía y Letras. Las cuatro están ubicadas en distintos campus de la ciudad de Zaragoza, superan individualmente la cifra de 2.000 estudiantes y, conjuntamente, aglutinan al 53,9% del total del alumnado matriculado, situación que se mantiene estable en el periodo 05/09-10/11.

2.2.9 Personal

23. La normativa de personal aplicable a la Universidad de Zaragoza no ha sido revisada y actualizada en su totalidad tras las reformas de la LOU. (epígrafe 3.4.5.1)

24. La RPT del PAS no se ha revisado y actualizado desde el ejercicio 2006, siendo legalmente obligatoria su actualización anual. (epígrafe 3.4.5.1)

25. La tasa de temporalidad del PDI asciende al 41,6%, lo que excede el límite máximo fijado en la LOU para este tipo de contrataciones. (epígrafe 3.4.5.1)[20]

26. Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, Gastos de personal, excedieron en 0,77 millones de euros el límite autorizado por el Gobierno de Aragón. (epígrafe 3.4.5.1)

27. Los complementos autonómicos ligados a méritos individuales del personal docente e investigador se abonaron a los beneficiarios con el incremento establecido inicialmente para el ejercicio 2011 en el contrato-programa formalizado con el Gobierno de Aragón, sin tener en cuenta que la aportación de la Comunidad Autónoma que financia estos complementos se había reducido en el presupuesto de 2011 en un 26,8%. La diferencia entre la cuantía aportada por la Comunidad Autónoma (8,25 millones de euros) y las obligaciones de pago reconocidas por este concepto (9,35 millones de euros) asciende a 1,1 millones de euros, y tuvo que ser cubierta con recursos propios de la Universidad de Zaragoza. (epígrafe 3.4.5.1)

28. El número total de interinos de la Universidad de Zaragoza ascendía a 412 efectivos a 31 de diciembre de 2011. Existe una elevada tasa de interinidad dentro del personal de administración y servicios que, en su conjunto, representa un 27,6% de este personal, incrementándose hasta el 51,6% en el grupo C2. (epígrafe 3.4.4.1).[21]

    Los funcionarios o contratados interinos se mantienen vinculados con la Universidad durante periodos de tiempo que resultan incompatibles con el carácter de temporalidad

[19] Alegación 17. Conclusión modificada en virtud de la alegación
[20] Alegación 28
[21] Alegación 20

que la legislación prevé para este tipo de personal. Se ha comprobado que un porcentaje elevado de las altas de interinos en el ejercicio (un 35%) se corresponden, sin solución de continuidad, con bajas de esas mismas personas a las que se vuelve a nombrar o contratar, lo que resulta contrario a la naturaleza temporal de la relación de interinidad y al derecho de acceso a la función pública. El personal interino para puestos de trabajo del grupo C2 se selecciona a través de listas de espera que se confeccionaron en el año 2003 y que han permanecido estancas e invariables desde entonces sin que durante este periodo se haya procedido a la renovación periódica de los efectivos que la integran y de sus méritos. (epígrafe 3.4.4.1)[22]

La Universidad no ha convocado públicamente para su provisión los puestos de RPT ocupados por personal interino incumpliendo las disposiciones legales que le obligan a efectuar dicha convocatoria. (epígrafe 3.4.4.1)

29. La Universidad de Zaragoza tiene 71 plazas vinculadas en instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de la Salud (60 en el Hospital Clínico Lozano Blesa y 11 en el Hospital Miguel Servet) que le permiten impartir enseñanzas universitarias en los centros sanitarios a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras.

    Respecto de la gestión de estas plazas, la Cámara de Cuentas no ha obtenido evidencia de que se haya celebrado ninguna de las dos reuniones ordinarias que debió celebrar durante el ejercicio 2011 la comisión de seguimiento, previstas en la cláusula cuarta del Concierto actualmente en vigor entre el Gobierno de Aragón (SALUD) y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria. Una de las plazas vinculadas cubierta durante el ejercicio 2011 fue de nueva creación y en el expediente no consta ninguna documentación, ni de la Universidad ni de la Dirección del centro sanitario, que justifique la necesidad de su creación. (epígrafe 3.4.4.2)

30. La Universidad de Zaragoza dispone en su plantilla de efectivos catalogados como “profesores asociados de ciencias de la salud” en centros asociados y en centros privados.

    Este colectivo se regula de manera específica en los conciertos celebrados entre la Universidad y las instituciones sanitarias públicas, autorizados por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos ente las Universidades y las Instituciones sanitarias, que en su el artículo 3º permite concertar con instituciones sanitarias de titularidad privada que, en todo caso, deberán estar previamente acreditadas.

    Sobre estos conciertos, la Cámara de Cuentas no ha podido comprobar que los celebrados con instituciones sanitarias privadas cumplan el requisito de estar acreditadas por la Comunidad Autónoma. Además, la Universidad mantuvo en el ejercicio personal asociado derivado de 6 conciertos con instituciones privadas que ya no se encontraban vigentes en 2011. La Cámara de Cuentas no ha podido tener acceso a los conciertos con Mutua ASEPEYO y FREMAP Zaragoza. (epígrafe 3.4.4.3)

31. A finales del ejercicio 2011 la Universidad de Zaragoza tenía 154 profesores eméritos, lo que representa un 4% sobre el conjunto del personal docente, superando el límite establecido en la legislación vigente del 3%. (epígrafe 3.4.4.4)

    Las retribuciones de los 13 profesores eméritos de régimen ordinario, que no se encuentran vinculados con la Universidad mediante una relación contractual de carácter

[22] Alegación 20

laboral, se imputan incorrectamente al concepto presupuestario 130, Personal laboral fijo. Estas obligaciones alcanzan en el ejercicio un importe de 159,2 miles de euros

El gasto del resto de los profesores eméritos acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado (141 eméritos a finales de 2011) asciende en el ejercicio a 2.045,88 miles de euros y se imputa presupuestariamente a aplicaciones propias del personal laboral PDI. El incentivo, por un importe acumulado de 1.813,38 miles de euros, se contabiliza en el concepto 135, Retribuciones complementarias personal laboral, y los complementos, por cuantía de 232,5 miles de euros, en el concepto 150, Productividad, rúbricas también inapropiadas para contabilizar las cantidades que se satisfacen a este colectivo de funcionarios ya jubilados. (epígrafe 3.4.4.4)

32. La contratación por obra o servicio del personal laboral PAS vinculado a proyectos de investigación no se realiza mediante procedimientos públicos que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad. En determinados casos, los trabajadores encadenan contrataciones sucesivas y terminan por adquirir la condición de personal laboral indefinido de la Universidad. (epígrafe 3.4.5.1)[23]

33. La ejecución de los gastos de personal presenta incoherencias significativas si se compara con las previsiones presupuestarias. Los artículos 13, 14 y 15 presentan individualmente porcentajes de ejecución anómalos. Las obligaciones reconocidas por incentivos al rendimiento guardan coherencia con las contabilizas en ejercicios anteriores, pero no con los importes aprobados en créditos iniciales, que representan solo una cuarta parte del importe de los gastos reales. (epígrafe 3.4.5.2)

34. Se han constatado las siguientes debilidades de control interno en la gestión de personal:

- la Universidad no dispone de manuales de procedimiento de gestión de personal.
- La unidad de control interno está infradotada de efectivos (4 trabajadores) para el tamaño y complejidad de la Universidad.
- No existe un sistema de control horario sobre la jornada laboral del PDI ni tampoco del grado de absentismo laboral.
- el programa de confección de nóminas no permite exportar datos por meses incluyendo la categoría laboral de los trabajadores. (epígrafe 3.4.5.3)

2.2.10 Contratación

35. La fórmula para valorar el precio de las ofertas del contrato conjunto de proyecto y obra correspondiente a la elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ modifica la ponderación atribuida en el Pliego al precio dentro de los criterios de adjudicación, al no repartir todos sus puntos en el tramo comprendido entre la baja media más nueve puntos y el tipo de licitación. Este alteración de la ponderación del criterio precio ocasiona que los criterios objetivos de valoración de las ofertas representen un porcentaje inferior al 50% del total por lo que se debería haber constituido para la valoración de las ofertas el comité de expertos previsto en el artículo 134.2 LCSP. Esta fórmula penaliza a las ofertas más económicas.

36. En varios de los expedientes fiscalizados se utilizan para la adjudicación de un mismo

[23] Alegación 19

contrato distintas fórmulas para la valoración del precio de las ofertas en función de las bajas presentadas por los licitadores.

37. El primer adjudicatario del contrato conjunto de proyecto y obra correspondiente a la elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ presentó su renuncia a la ejecución de la obra, motivándola en la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el órgano de contratación sobre los precios establecidos en el proyecto redactado por el propio contratista, resolviéndose el contrato por mutuo acuerdo en virtud de lo previsto en el artículo 108 LCSP. Tras la resolución del contrato, la Universidad adjudicó el contrato al siguiente licitador clasificado por orden de puntuación. Esta nueva adjudicación sin procedimiento de licitación es ilegal. La normativa vigente en el ejercicio 2011 no contempla la excepción prevista en el artículo 84 del derogado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que admitía la posibilidad de adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes al primer adjudicatario, por orden de sus ofertas, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, en los supuestos de resolución derivados de la imposibilidad para cumplir las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y hubiera sido declarado resuelto. Por lo tanto, después de la resolución del contrato la Universidad debió proceder a una nueva licitación para volverlo a adjudicar.

38. Se ha comprobado que la mayor parte de los contratos fiscalizados incluyen, irregularmente, fechas de inicio de la ejecución del contrato anteriores a la de formalización, posibilidad expresamente prohibida en el artículo 140.4 LCSP.

39. En varios de los contratos fiscalizados se ha comprobado una mala planificación de la cobertura de las necesidades contractuales de carácter recurrente, que provoca que existe un periodo vacante en el tiempo que discurre entre la finalización de un contrato por cumplimiento del plazo y la formalización del siguiente en el que las prestaciones se siguen realizando por el contratista anterior sin contrato en algunos casos o soportadas en contratos menores.

40. En todos los casos fiscalizados de renovación de contratos por un nuevo período (prórrogas de los contratos), la Cámara de Cuentas ha podido comprobar que todos los documentos de los expedientes de prórroga, desde la aprobación de la prórroga por el órgano de contratación hasta la firma del nuevo contrato, son posteriores a la fecha de extinción por cumplimiento del plazo del contrato original que se prorroga. En un caso, el consentimiento del contratista a la prórroga es posterior a la extinción del contrato original.

    En todos los supuestos, la vigencia del contrato prorrogado se retrotrae hasta el día siguiente al de terminación del original, anterior a la formalización de la prórroga incumpliendo el artículo 140.4 LCSP.

41. La Gerente de la Universidad actúa en los procedimientos de contratación como órgano de contratación, por delegación de competencias del Rector, y como Presidenta de la Mesa de contratación, en su condición de gerente, en contra de lo dispuesto en el artículo 295 LCSP que configura la Mesa como órgano de asistencia distinto del órgano de contratación.

42. En materia de contratación la Cámara de Cuentas ha identificado algunas deficiencias y debilidades de control interno que, sin afectar de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual ni a la opinión favorable emitida sobre el cumplimiento de la legalidad, se identifican en el informe para que la Universidad los considere en sus procesos de mejora continua de la gestión.

43. La Cámara de Cuentas ha comprobado que el edificio de la Facultad de Educación en el que se han realizado obras por importe de 9,81millones de euros se encuentra paralizado e indisponible para el uso público para el que fue previsto, en la misma situación en la que estaba en el mes de julio de 2012 cuando ya fue fiscalizado este contrato por la Cámara de Cuentas.

2.3 RECOMENDACIONES

1. La Universidad de Zaragoza confecciona la Cuenta Anual de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública de 1994, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994**,** dado que la Comunidad Autónoma no ha desarrollado, mientras aquel estuvo vigente, un plan de contabilidad específico para las Universidades de su competencia como prevé el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este Plan ha sido derogado, por lo que a partir de 2011 y hasta que la Comunidad Autónoma no apruebe un desarrollo contable específico para la Universidad, se recomienda que se apliquen los contenidos del nuevo plan marco de 2010, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, en todos aquellos aspectos que han sido modificados. (epígrafe 3.1.2)[24]
2. La Universidad de Zaragoza debería gestionar el proceso de elaboración de su presupuesto de forma que pueda ser aprobado antes del comienzo del ejercicio económico, incluyendo en el mismo toda su actividad docente e investigadora prevista, de modo que las modificaciones sean las menos posibles y, en todo caso, debidamente justificadas y acompañadas de su correspondiente financiación. (epígrafe 3.1.1.1)[25]
3. La Universidad debería ajustar el endeudamiento concertado a sus necesidades de financiación del ejercicio, evitando para ejercicios futuros, incrementos innecesarios de sus cargas financieras y tener que destinar recursos para su cancelación. (epígrafe 3.1.1.4)
4. En general, la documentación de los expedientes de modificación presupuestaria no es completa[26]. En todos ellos debería constar una memoria justificativa firmada por el proponente indicando el tipo de modificación que se propone, la unidad de planificación a la que afecta, el programa y concepto afectados por la misma y la acreditación de las circunstancias que justifiquen la necesidad de la modificación. Además debería indicarse:
   - EL grado de ejecución de las partidas que se modifican, detallando por proyectos de inversión o líneas de subvención o ayuda que financien determinados programas y las desviaciones que puedan producirse.
   - El grado de consecución de los objetivos que se vean afectados e incidencia que la modificación propuesta pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros.

[24] Alegación 21
[25] Alegación 22
[26] Alegación 23

- En particular, en las generaciones de crédito debería aportarse certificado original acreditativo de la efectividad del ingreso y justificarse la necesidad de que tales ingresos generen crédito[27]. (epígrafe 3.1.1.1.4)

5. Se deberían habilitar los procedimientos contables necesarios para facilitar el seguimiento de los proyectos de gasto financiados con financiación afectada, incluidos los financiados con endeudamiento, y el calculo de las desviaciones de financiación (epígrafes 1.4, 3.1.1.4, 3.1.4)
6. Se recomienda la elaboración de instrucciones para reconocer los saldos de dudoso cobro, así como los criterios para dotar la provisión correspondiente a los deterioros de valor estimados, sin perjuicio de que se efectúen las gestiones de cobro que procedan. (epígrafe 3.1.2.2.2)
7. Se recomienda establecer los mecanismos técnicos y organizativos necesarios para una mayor vinculación de la gestión del Inventario y la contabilidad.(3.1.2.2.1.1)[28]
8. Se recomienda la activación como bienes de inmovilizado inmaterial de las patentes y licencias de explotación generadoras de ingreso para la Universidad de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el PGCP.(3.1.2.2.1.1)[29]
9. Se recomienda que la Universidad reclasifique las inversiones financieras en función de su disponibilidad (epígrafes 3.1.2.2.1.2, 3.1.2.2.3)
10. Se recomienda la contabilización de provisiones por depreciación de valor de las inversiones financieras al cierre de cada ejercicio. (epígrafe 3.1.2.2.1.2)

✓ [30]

11. Se recomienda que se establezcan procedimientos específicos para la conciliación periódica de los saldos deudores y acreedores. (epígrafes 3.1.2.2.2 y 3.1.2.3.4)
12. Se recomienda realizar un análisis de los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios para proceder a la cancelación de saldos antiguos pendientes de liquidar, así como de las garantías depositadas no reintegradas. (epígrafe 3.1.2.3.4)
13. El Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza deberían proceder a la adaptación de las normas que se han visto afectadas por los cambios introducidos por la LOU. (epígrafe 3.4.5.1)
14. La Universidad de Zaragoza debería aprobar una nueva RPT del PAS actualizada en un plazo no superior a dos años a contar desde la última revisión, en cumplimiento del art. 173.3 de los Estatutos, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier momento cuando se constaten nuevas necesidades. (epígrafe 3.4.5.1)[31]
15. La Universidad de Zaragoza debería reducir la tasa de temporalidad de su PDI y tener en cuenta los límites reales de la tasa de temporalidad de cara al futuro, en particular, en lo que se refiere a la planificación estratégica de sus recursos humanos, de conformidad con lo establecido por el art. 48.5 de la LOU. (epígrafe 3.4.5.1)[32]

[27] Alegación 34
[28] Alegación 24
[29] Alegación 25. Párrafo parcialmente modificado en virtud de la alegación.
[30] Alegación 26. Recomendación suprimida en virtud de la alegación.
[31] Alegación 27
[32] Alegación 28

✓ [33]

16. Para una mejor gestión y un mayor grado de control interno sobre los gastos de personal, se recomienda la aprobación de manuales de procedimiento de gestión del área de personal que recopilen la dispersa normativa existente, incrementar la plantilla de la unidad de control interno e implantar, en la medida de lo posible, un sistema de control horario del PDI y del grado de absentismo del personal. (epígrafe 3.4.5.3)[34]

17. La Cámara de Cuentas recomienda que se establezca una adecuada segregación de funciones entre el órgano de contratación y la mesa de contratación, que se fijen fórmulas para la valoración del precio de las ofertas que repartan la totalidad de los puntos asignados en el baremo a ese criterio y que se mejore la tramitación de los expedientes, erradicando prácticas irregulares como la adjudicación sin concurso, en los supuestos de resolución del contrato, al segundo contratista clasificado y la inclusión en los contratos de periodos de ejecución anteriores a la fecha de formalización del contrato.

18. A partir de las incidencias detectadas en la fiscalización del contrato de explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en tres Centros de la UZ: Lote 1.-Bar del CMU Pedro Cerbuna, la Cámara de Cuentas recomienda a la Universidad de Zaragoza que realice un mayor control de la prestación de este servicio por parte de los adjudicatarios.

    Dado el carácter complementario del servicio objeto de este contrato, el bajo canon ofertado por el adjudicatario, la poca aceptación por parte del personal residente en los colegios mayores y los problemas que presenta su gestión y control, se recomienda a la Universidad que valore su necesidad.

[33] Alegación 29. Recomendación suprimida en virtud de la alegación.
[34] Alegación 30

3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

3.1 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1.1 Liquidación presupuestaria

Los Presupuestos de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2011 fueron aprobados por el Consejo Social el 14 de abril de 2011 previa propuesta del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2011 y contienen los estados de gastos e ingresos de la Universidad de Zaragoza. Fueron publicados en el Boletín Oficial de Aragón el 18 de mayo de 2011. Por lo tanto, durante una parte del ejercicio la actividad desarrollada por la Universidad se efectuó con los presupuestos prorrogados del ejercicio anterior, restando al presupuesto de su cualidad planificadora, igual que ocurrió en el ejercicio 2010.[35]

Los créditos para gastos y las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza se presentan equilibrados y ascienden a 273,91 millones de euros, lo que representa una disminución de un 4,47% con respecto al ejercicio anterior. En cuanto a los créditos y previsiones definitivas, éstos ascendieron a 310,09 millones de euros, que representa una disminución del 3,75% respecto del ejercicio 2010.

3.1.1.1 Modificaciones Presupuestarias

En el ejercicio 2011 se han tramitado por la Universidad de Zaragoza 3 expedientes de modificación presupuestaria.

Cuadro nº 1: Modificaciones presupuestarias

Tipo modificación	Nº de expedientes tramitados	Nº Expediente modificación	Importe (miles €)
Incorporación de crédito	1	UZ-1/2011	9.784
Transferencia de crédito	1	UZ-2/2011	-/+15.350
Ampliación de crédito	1	UZ-3/2011	26.404
TOTAL	**3**		**36.188**

La Cámara de Cuentas ha realizado trabajos de fiscalización sobre los tres expedientes.

3.1.1.1.1 Alteración de las dotaciones iniciales

Las modificaciones han supuesto un incremento neto de los créditos iniciales de 36,18 millones de euros, lo que representa una alteración equivalente al 13,21%.

El mayor incremento, en términos absolutos, corresponde al Capítulo 6, Inversiones reales, por importe de 27,94 millones de euros, seguido de las modificaciones realizadas en el capítulo 1, Gastos de personal, por importe de 4,26 millones de euros.

En el siguiente cuadro se reflejan las alteraciones de las dotaciones iniciales de los distintos capítulos de la clasificación económica de los presupuestos del ejercicio 2011 y los tipos de modificaciones presupuestarias en los que se han instrumentado:

[35] Alegación 22

Cuadro nº 2: Alteraciones de las dotaciones iniciales

CAPITULO	INCORPORAC. DE CRÉDITOS	TRANSF. POSITIVAS	TRANSF. NEGATIVAS	AMPLIACION DE CREDITOS	REASIGNACIONES DE CRÉDITO POSITIVAS	REASIGNACIONES DE CRÉDITO NEGATIVAS	TOTALES
1.- Gastos de Personal		15		1.375	2.948	-76	4.262
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.065	234	-1.884	2.973	3.375	-6.423	1.339
3.- Gastos financieros	0	601	0	0	358		959
4.-Transferencias corrientes	0	464	-44	0	76	-7	489
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**3.065**	**1.314**	**-1.928**	**4.348**	**6.757**	**-6.506**	**7.049**
6.- Inversiones reales	6.719	13.461	-13.422	21.440	1.295	-1.546	27.948
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**6.719**	**13.461**	**-13.422**	**21.440**	**1.295**	**-1.546**	**27.948**
8.- Activos financieros		0	0	0	0		0
9.- Pasivos financieros		575	0	616	0		1.191
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**575**	**0**	**616**	**0**	**0**	**1.191**
TOTALES	**9.784**	**15.350**	**-15.350**	**26.404**	**8.052**	**-8.052**	**36.188**

3.1.1.1.2 Financiación

Cuadro nº 3: Financiación de las modificaciones

CAPITULO	REMANENTES DE TESORERÍA	MAYORES INGRESOS	TOTALES
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos		2.549	2.549
4.- Transferencias corrientes		2.503	2.503
5.- Ingresos patrimoniales		19	19
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**5.071**	**5.071**
7.- Transferencias de capital		18.486	18.486
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**18.486**	**18.486**
8.- Activos financieros	9.784		9.784
9.- Pasivos financieros		2.847	2.847
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**9.784**	**2.847**	**12.631**
TOTAL GENERAL	**9.784**	**26.404**	**36.188**

3.1.1.1.3 Tipos de modificación presupuestaria:

- Las ampliaciones de crédito financiadas con mayores ingresos representan un 73% del total de las modificaciones, destinándose el 81,2% de las mismas a incrementar las dotaciones del Capítulo 6, y un 11,26% al capítulo 2. Los mayores ingresos que las financian se producen, principalmente, en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, por importe de 18,48 millones de euros, y proceden en su mayor parte de transferencias de la Comunidad Autónoma (6,23 millones de euros), en contraste con el ejercicio anterior que provenían de empresas privadas, y de transferencias del exterior procedentes en su totalidad de la Unión Europea (4,72 millones de euros). En menor medida, estas ampliaciones se han podido financiar con los mayores ingresos obtenidos en el capítulo 3, Tasas, precios públicos y otros ingresos, por importe de 2,54 millones de euros, que proceden, básicamente, de los derechos de matrícula por estudios propios, en el Capítulo 4, Transferencias corrientes, por importe de 2,5 millones de euros, y en el Capítulo 9, Pasivos financieros, por importe de 2,84

millones de euros, imputables en un 99% del programa INNOCAMPUS para iniciativas de I+D+I dentro del programa Campus de Excelencia Internacional que se ha aplicado al concepto 640.00 del presupuesto de gastos.

- Las incorporaciones de crédito representan el 27,03% de las modificaciones e incrementan las dotaciones para gastos de los Capítulos 6, Inversiones reales, y 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, en 6,71 millones de euros y 3,06 millones de euros, respectivamente. Los aumentos principales del presupuesto producidos por las incorporaciones de remanentes de créditos se producen en el Capítulo 2, concepto 226, Gastos diversos, para la cobertura de gastos de docencia, por importe de 3,04 millones de euros y biblioteca por 20 miles de euros; y en el Capítulo 6, concepto 640, Gastos en investigación, para la ejecución de proyectos de investigación, por importe de 6,71 millones de euros.

- Las transferencias de crédito han aumentado en el año 2011 diversos créditos presupuestarios en un importe de 15,35 millones de euros, frente a los 6,47 millones de euros de 2010; principalmente del Capitulo 6, Inversiones reales, en 13,46 millones de euros (87,69%) en los conceptos 625 mobiliario y enseres y 640 Gastos de investigación. Se han financiado con la anulación simultánea de créditos y traspaso de sus dotaciones que han afectado especialmente al Capítulo 6, concepto 640, Gastos en investigación, por importe de 8,02 millones de euros y concepto 625 Mobiliario y enseres por 4,69 millones de euros.

- Las reasignaciones de crédito, previstas en la Base 22 de las Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, sirven para instrumentar las compensaciones económicas resultantes de las prestaciones de servicios entre diferentes unidades orgánicas (unidades de planificación) de la Universidad. Mediante esta figura modificativa, a la que la normativa interna de la Universidad no considera modificación presupuestaria, se consigue que estas compensaciones económicas se materialicen sin transacción monetaria, registrando una anulación de crédito en la unidad receptora del servicio y un aumento en los créditos y en la capacidad de gasto de la unidad emisora. Las reasignaciones de crédito han supuesto un desplazamiento de créditos de 8,05 millones de euros, que representan el 2,94% de los créditos inicialmente aprobados.

3.1.1.1.4 Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización

- El apartado 4.1.4 de la memoria de las Cuentas Anuales denominado “Modificaciones de crédito” presenta un total de modificaciones que asciende a 23,36 millones de euros, lo que supone una diferencia de 12,81 millones de euros con los datos reales de modificaciones presupuestarias que figuran en otros cuadros de la memoria.

  Esta incidencia ya detectada en ejercicio anterior se debe a que el sistema informático presenta dos informes bajo el mismo epígrafe “otras modificaciones”, que incluye cantidades distintas como consecuencia de la prórroga del presupuesto 2010 y la aprobación del presupuesto definitivo 2011. El cuadro del apartado 4.1.4, incluye 16,58 millones de euros por diferencias positivas y 29,40 millones de euros por diferencias negativas, como consecuencia de los apuntes realizados en la prórroga del presupuesto 2010 para reflejar el presupuesto 2011.

- Las fechas de contabilización de los documentos contables MC mediante los que se registran las incorporaciones, las transferencias y las ampliaciones de crédito son, en

todos los casos, anteriores a la aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Consejo de Gobierno.[36]

- El expediente 2A/2011, fue aprobado por el Rector y debió ser autorizado por el Consejo de Gobierno al afectar a los capítulos 3, 4 y 9 en un porcentaje superior al 5% (requisito de la base número 18 de Elaboración de los Presupuestos).[37]
- Las reasignaciones de crédito se utilizan de forma distinta a la prevista por la normativa legal (prestaciones de servicios entre UP). La modificación principal realizada mediante esta figura es una auténtica transferencia de créditos del Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, al Capítulo 1, Gastos de personal, por importe de 2,87 millones de euros, que no se produce como compensación por la prestación de servicios entre unidades, sino que deriva de una defectuosa presupuestación de determinados programas.[38]
- A través de la figura de reasignaciones de crédito se ha desplazado crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes por importe de 0,25 millones de euros, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 48 d) TRLH.
- Las incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores se han financiado con cargo al remanente de tesorería acumulado de la entidad, magnitud en la que la Universidad no distingue entre sus componentes general y afectado, dándose la circunstancia de que la Universidad de Zaragoza ha aprobado estas incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior al presupuesto del ejercicio 2011 por importe de 9,78 millones de euros hasta el agotar este recurso financiero. La Cámara de Cuentas ha comprobado que el saldo de los créditos finalistas de ejercicios anteriores incorporables al presupuesto de 2011 era superior en 8,94 millones de euros al importe incorporado y que no se ha podido traspasar al presupuesto de 2011 en su totalidad precisamente por carecer la Universidad de remanente de tesorería para financiar las operaciones por haberlo agotado. Sin embargo, estos créditos finalistas no traspasados deberían haberse incorporado en el caso de que se hubieran recibido los ingresos los ingresos que los financian, circunstancia que no ha podido ser comprobada porque la Universidad no lleva control contable de las desviaciones de financiación. No ha quedado justificado en este punto el criterio que sigue la Universidad para determinar los créditos finalistas que se incorporan y las reglas de prelación que utiliza.

  Sobre este extremo, se ha constatado que en el expediente no queda justificada la elección de los créditos que se incorporan, aunque existían otros créditos incorporables que no han sido objeto de incorporación, también financiados con ingresos afectados.

  La Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza emite una opinión desfavorable a la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanentes de tesorería por no estar suficientemente justificada la financiación, ya que a la fecha de aprobación existen obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago de, al menos, 0,61 millones de euros.[39]
- La Unidad de Control Interno expresa una salvedad en el expediente de ampliación de créditos financiados con mayores ingresos, dado que la normativa presupuestaria exige

[36] Alegación 31. Párrafo modificado en virtud de la alegación.
[37] Alegación 32
[38] Alegación 10
[39] Alegación 33

la efectiva realización de los ingresos. A 31/12/2011 quedan pendientes de cobro 12,59 millones de euros.[40]

- Los expedientes en los que soportan las transferencias de crédito presentan deficiencias puestas de manifiesto por la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza, que se resumen en las siguientes:
  - En el expediente 2A/2011 se produce una transgresión de los objetivos establecidos en el presupuesto por programas de la Universidad al utilizar créditos afectados para hacer frente a gastos financieros derivados del pago de intereses o de la amortización de créditos.
  - En el expediente 2B/2011 se pone de manifiesto una defectuosa asignación de créditos en el presupuesto inicial y de planificación en la ejecución al aumentar los créditos iniciales de la unidad de planificación receptora un 1.313% para posteriormente devolver el 66% de dichos créditos a la aplicación de origen.[41]
  - En el expediente 2B/2011 se utilizan como fuente de financiación créditos de programas de gastos financiados en su mayoría con recursos afectados, por lo que esta transferencia puede ocasionar dificultades para hacer frente a los compromisos del programa emisor de los créditos y comprometer recursos de presupuestos futuros.
- [42]
- En general, la documentación de expedientes de modificación presupuestaria no es completa[43]. En todos ellos debería constar una memoria justificativa firmada por el proponente indicando el tipo de modificación que se propone, unidad de planificación, programa y concepto afectados por la misma y la acreditación de las circunstancias que justifiquen la necesidad de la modificación. Además, debería indicarse:
  - El grado de ejecución de las partidas que se modifican y las desviaciones que puedan producirse con la modificación.
  - El grado de consecución de los objetivos que se vean afectados e incidencia que la modificación propuesta pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros.
  - En las generaciones y ampliaciones de crédito debería aportarse el certificado original acreditativo de la efectividad del ingreso y justificar la necesidad de que tales ingresos generen crédito, cuando dicha generación no esté prevista legalmente[44].

3.1.1.2 Ejecución del Presupuesto de Gastos

La liquidación del presupuesto de gastos, según los datos de las Cuentas Anuales y de la Memoria Económica de la Universidad de Zaragoza, se presenta de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

[40] Alegación 23 y 34
[41] Alegación 35
[42] Alegación 36. Incidencia suprimida en virtud de la alegación
[43] Alegación 23
[44] Alegación 34

- Clasificación económica
- Clasificación orgánica
- Clasificación funcional

En el anexo 1 se recoge la liquidación del presupuesto de gastos según la clasificación orgánica. El presupuesto de la Universidad de Zaragoza se distribuye en una estructura orgánica de 247 Unidades de Planificación que pueden clasificarse en los siguientes tipos:

- Centros (Facultades, Escuelas, Institutos y Residencias), que han gestionado de forma descentralizada un importe conjunto de 4,94 millones de euros.
- Departamentos Universitarios, que han gestionado de forma descentralizada un importe conjunto de 1,14 millones de euros.
- Unidades de Planificación (UP) generadoras de ingresos finalistas, como son los estudios propios (masters y postgrados), que también gestionan gasto de forma descentralizada.
- Unidades de Planificación (UP) que gestionan gastos de investigación (OTRI, SGI y OPE), que han gestionado de forma descentralizada 44,92 millones de euros.
- El resto de Unidades de Planificación (UP) son centros de coste que recogen gasto centralizado (personal, inversiones, suministros, mantenimiento edificios…), que absorben entre el 70%-80% del presupuesto.

Del análisis de la liquidación orgánica se desprenden las siguientes incidencias:

- Existen UP que han reconocido obligaciones por un importe superior al de los créditos definitivos aprobados.[45]

- La clasificación orgánica del presupuesto de la Universidad ofrece una información muy limitada de los gastos de cada unidad y de su ejecución puesto que los principales conceptos de gasto no se distribuyen, sino que se asignan a una única Unidad de Planificación (UP) de gasto centralizado. [46]

La liquidación del presupuesto de gastos según la clasificación funcional se recoge en el Anexo 2 de este informe. El presupuesto de la Universidad de Zaragoza se distribuye en 10 programas funcionales, a los que se asignan objetivos específicos y concretos dentro de las funciones de educación superior e investigación. Sin embargo, la totalidad de los gastos de personal de la Universidad, excepto el personal contratado para proyectos de investigación, se imputan al Programa 422 P, Personal, que absorbe el 58% del presupuesto y el 64 % de las obligaciones reconocidas, y no se distribuyen entre los distintos programas que reflejan la ejecución presupuestaria desde la perspectiva funcional por lo que la información que ofrece la liquidación presupuestaria también es muy limitada este aspecto.

La liquidación del presupuesto de gastos, desde el punto de vista de la clasificación económica, se muestra a continuación:

[45] Alegación 12
[46] Alegación 11

Cuadro nº 4: Liquidación del presupuesto de gastos

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFIC. NETAS	Ratio % MC/Ci	CREDITOS FINALES	Ratio % Cf/Ci	ORN	Ratio % ORN/Cd	REMANENTES DE CREDITO
1.- Gastos de Personal	174.670	4.263	2,44	178.932	102,44	178.871	99,97	62
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	43.879	1.338	3,05	45.217	103,05	41.340	91,42	3.877
3.- Gastos financieros	700	959	137,00	1.659	237,00	1.659	100,00	0
4.- Transferencias Corrientes	2.534	489	19,30	3.024	119,30	2.815	93,09	209
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**221.783**	**7.049**	**3,18**	**228.832**	**103,18**	**224.684**	**98,19**	**4.148**
6.- Inversiones reales	51.018	27.948	54,78	78.966	154,78	64.291	81,42	14.674
7.- Transferencias de capital	0	0		0		0		0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**51.018**	**27.948**	**54,78**	**78.966**	154,78	**64.291**	81,42	**14.674**
8.-Activos Financieros	0	0		0		0		0
9.- Pasivos Financieros	1.110	1.191	107,30	2.301	**207,30**	1.643	**71,42**	658
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.110**	**1.191**	**107,30**	**2.301**	207,30	**1.643**	71,42	**658**
TOTAL GENERAL	**273.911**	**36.188**	**13,21**	**310.099**	**113,21**	**290.619**	**93,72**	**19.480**

El grado de ejecución presupuestaria del presupuesto de gastos, que representa el porcentaje de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos finales, se situó en 2011 en el 93,72%, que se considera un porcentaje razonable de ejecución.

Cabe destacar el peso en la ejecución presupuestaria de los capítulos de operaciones corrientes (capítulos 1, 2, 3 y 4), que representan un 77% del total de las obligaciones reconocidas netas, frente a los capítulos de operaciones de capital (capítulos 6 y 7) y operaciones financieras (capítulos 8 y 9), que representan el 23%.

La composición de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2011 se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico nº 1: Composición de las ORN

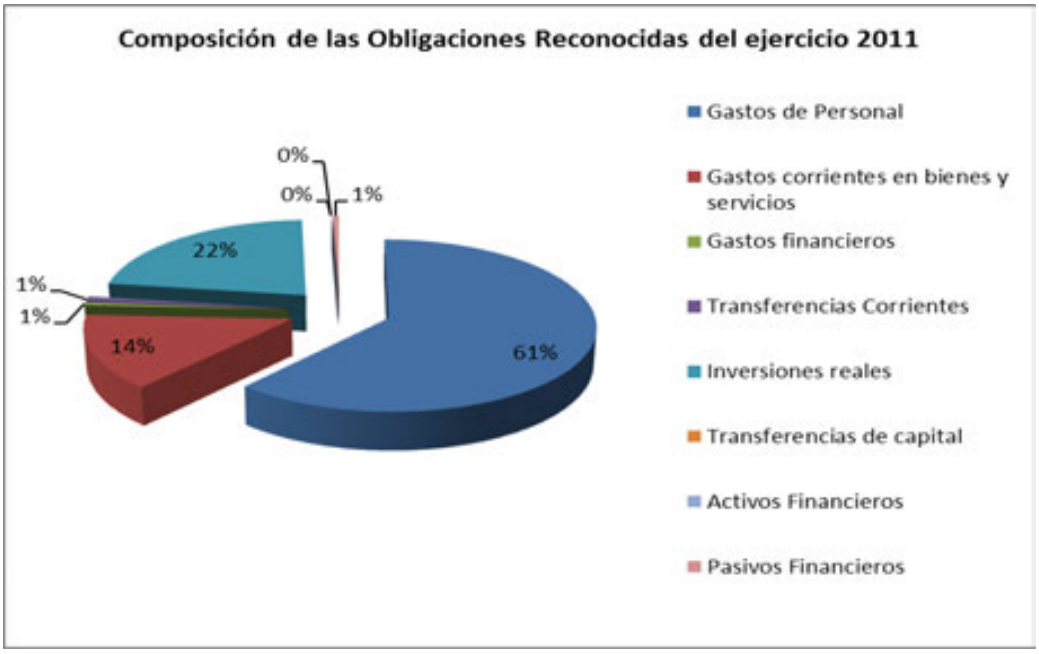

Los gastos con mayor peso específico dentro del presupuesto liquidado son los gastos de personal (61%), seguidos de las inversiones reales (22%). No obstante, si se acumulan los gastos de personal de investigación imputados al capítulo 6, Inversiones reales, por importe de 19 millones de euros, los gastos de personal totales representan el 68% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011

La evolución que experimentan las obligaciones reconocidas netas y los pagos efectivos del ejercicio 2011 respecto del ejercicio inmediato anterior, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 5: Evolución ORN y Pagos

CAPITULOS	ORN 2010	ORN 2011	VARIACION ABSOLUTA ORN 2011-2010	VARIACION RELATIVA ORN 2011/2010	PAGOS 2010	PAGOS 2011	VARIACION ABSOLUTA PAGOS 2011-2010	VARIACION RELATIVA PAGOS 2011/2010
1.- Gastos de Personal	183.305	178.871	-4.434	-2,42%	181.746	177.295	-4.451	-2,45%
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	39.398	41.340	1.942	4,93%	31.695	32.995	1.301	4,10%
3.- Gastos financieros	787	1.659	872	110,81%	516	1.546	1.030	199,43%
4.- Transferencias Corrientes	2.892	2.815	-78	-2,69%	2.892	2.799	-94	-3,24%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**226.382**	**224.684**	**-1.698**	**-0,75%**	**216.849**	**214.635**	**-2.214**	**-1,02%**
6.- Inversiones reales	68.234	64.291	-3.943	-5,78%	61.646	61.566	-80	-0,13%
7.- Transferencias de capital								
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**68.234**	**64.291**	**-3.943**	**-5,78%**	**61.646**	**61.566**	**-80**	**-0,13%**
8.-Activos Financieros	60		-60		60		-60	
9.- Pasivos Financieros	3.746	1.643	-2.103	-56,13%	3.746	1.642	-2.104	-56,17%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**3.806**	**1.643**	**-2.163**	**-56,82%**	**3.806**	**1.642**	**-2.164**	**-56,87%**
TOTAL GENERAL	**298.423**	**290.619**	**-7.804**	**-2,61%**	**282.302**	**277.843**	**-4.459**	**-1,58%**

En términos globales, la variación interanual de la ejecución presupuestaria refleja una reducción de las obligaciones en un 2,61% y de los pagos en un 1,58%.

Todos los capítulos presupuestarios muestran una contracción de las obligaciones reconocidas, salvo en el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios que crecen por importe de 1,94 millones de euros (que supone un incremento del 4,9%) y en el capítulo 3, Gastos financieros que aumentan en 0,87 millones de euros (que supone un incremento del 110,8%).

A continuación se presenta un gráfico de la evolución de las obligaciones reconocidas netas de los últimos años:

Gráfico nº 2: Evolución ORN

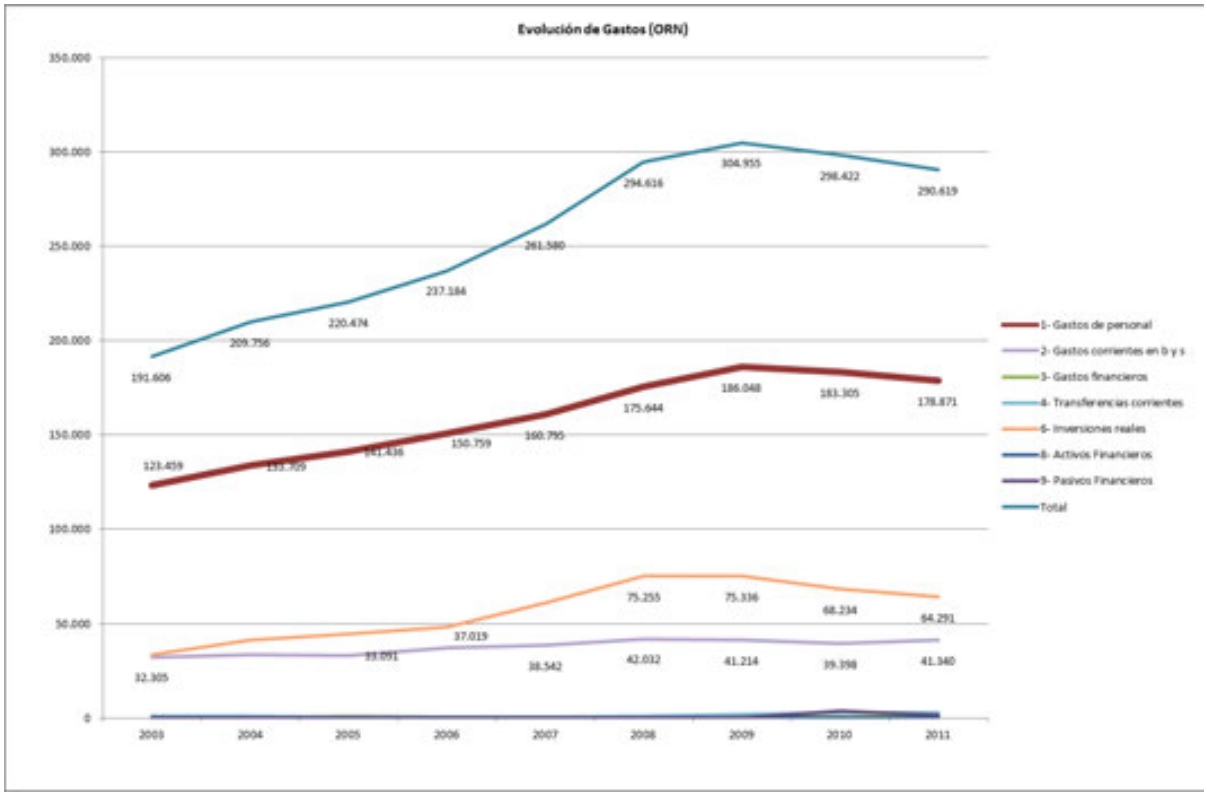

Las obligaciones reconocidas han aumentado un 52% en el periodo 2003-2011, lo que representa una tasa interanual del 8,5% hasta el año 2008 produciéndose en los dos últimos ejercicios un cambio de tendencia con una disminución interanual del 2,4%.

3.1.1.2.1 Análisis de la liquidación de gastos por capítulos

3.1.1.2.1.1 Gastos de personal

El Presupuesto definitivo del capítulo 1, Gastos de personal, ha ascendido a 178,93 millones de euros y representa el 62% del presupuesto total de la Universidad de Zaragoza. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados presentan grados de ejecución y de cumplimiento de las obligaciones reconocidas cercanos al 100%.

Los gastos del personal de investigación se imputan al capítulo 6, Inversiones reales. Si se consideran de forma conjunta los gastos de personal imputados a los capítulos 1 y 6, 178,93 millones de euros y 19 millones de euros, respectivamente, los gastos de personal totales representan ascienden 197,93 millones de euros equivalentes al 68% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011.

De acuerdo con la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, a la UP 18920 Personal se imputan obligaciones por 179,16 millones de euros. Este mismo importe se recoge en el programa 422P de la clasificación funcional del presupuesto.

El detalle por artículos de las obligaciones reconocidas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 6: ORN cap. 1

ARTICULO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
12	Funcionarios	126.520	2.872	129.392	114.558	118.458	-3.900	-3,29%
13	Laborales	23.596		23.596	25.091	24.880	212	0,85%
14	Otro Personal	1.555		1.555	3.197	3.576	-379	-10,60%
15	Incentivos al Rendimiento	4.245		4.245	16.458	16.987	-529	-3,11%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	18.755	1.390	20.145	19.567	19.404	163	0,84%
	TOTAL CAPITULO 1	**174.670**	**4.263**	**178.932**	**178.871**	**183.305**	**-4.434**	**-2,42%**

Las modificaciones presupuestarias corresponden a las reasignaciones de créditos del capítulo 2 al capítulo 1, ya analizadas, para el pago de los gastos de personal asociados al desarrollo de determinados programas que generan ingresos finalistas (Programa Universa, Masters, Diplomas de Especialización, etc.) y a ampliaciones de crédito financiadas con mayores ingresos.

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas se han reducido en 4,43 millones de euros, lo que representa una caída del 2,42%. Esta reducción se explica, en parte, por la aplicación de la Ley 5/2010, por la que se adoptan medidas de reducción del déficit público, que preveía una disminución de la masa salarial del 5% que en 2010 solo se aplicó a partir del 1 de junio de 2010, lo que justificaría una reducción aproximada del 2,2%, compensada por la incorporación del coste de nuevo personal (incremento neto de 121 personas en 2011).

Las conclusiones del trabajo de fiscalización realizado en el área de gastos de personal se recogen en el apartado 3.4 de este informe.

3.1.1.2.1.2 Gastos corrientes en bienes y servicios

El capítulo 2, Gastos corrientes, contó en 2011 con un presupuesto definitivo de 45,21 millones de euros, equivalente al 14% del presupuesto total de la Universidad de Zaragoza.

El detalle por artículos de la clasificación económica de las obligaciones reconocidas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7: ORN cap. 2

ARTICULO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
20	Arrendamientos	77	-6	70	237	195	42	21,57%
21	Reparac., mantenimiento y conserv.	4.138	-51	4.087	4.208	3.936	271	6,89%
22	Material, suministros y otros	39.081	1.422	40.503	35.043	33.370	1.673	5,01%
23	Indemnizaciones por razón del servicio	583	-26	557	1.852	1.896	-44	-2,34%
	TOTAL CAPITULO 2	**43.879**	**1.338**	**45.217**	**41.340**	**39.398**	**1.942**	**4,93%**

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas se han incrementado en 1,94 millones de euros, es decir, un 4,93 %, concentrándose los mayores incrementos en el artículo 22 (en los conceptos de gastos de combustible y material fungible de laboratorio).

3.1.1.2.1.3 Gastos financieros

El capítulo 3, Gastos financieros, contó en 2011 con un presupuesto definitivo de 1,65 millones de euros, equivalente al 0,5% del presupuesto total de la Universidad de Zaragoza.

El detalle por artículos de las obligaciones reconocidas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 8: ORN cap. 3

ARTICULO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
31	De préstamos del interior	700	803	1.503	1.399	474	925	195,31%
34	De devolución fianzas y otros				50	13	38	300,01%
35	Intereses demora y otros gtos financ.		156	156	210	301	-91	-30,20%
	TOTAL CAPITULO 3	**700**	**959**	**1.659**	**1.659**	**787**	**872**	**110,81%**

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas se han incrementado en 0,87 millones de euros (110,81%), como consecuencia del aumento del endeudamiento en los últimos dos años y de la evolución de los tipos de interés de préstamos con entidades bancarias concertados en 2010 y 2011.

3.1.1.2.1.4 Transferencias corrientes

El capítulo 4, “Transferencias corrientes”, recoge principalmente los gastos realizados por la Universidad de Zaragoza en concepto de becas y ayudas concedidas a estudiantes o para la realización de prácticas en empresas (programa Universa).

El capítulo de transferencias corrientes contó en 2011 con un presupuesto definitivo de 3,02 millones de euros, equivalente al 1% del presupuesto total de la Universidad de Zaragoza.

El detalle por conceptos de las obligaciones reconocidas se muestra en el siguiente cuadro, comparativamente con el ejercicio 2010:

Cuadro nº 9: ORN cap. 4

CONCEPTO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
480	Becas	2.511	489	3.000	2.732	2.815	-83	-2,97%
481	Derechos de autor	8		8	68	62	6	9,89%
489	Transferencias empresas y otras instit.	15		15	15	15		0,17%
	TOTAL CAPITULO 4	**2.534**	**489**	**3.024**	**2.815**	**2.892**	**-77**	**-2,67%**

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas han disminuido un 2,67%, por importe de 77 miles de euros, concentrándose principalmente en el subconcepto 480.00, Becas y transferencias, por importe de 0,99 millones de euros.

3.1.1.2.1.5 Inversiones Reales

El detalle por conceptos de las obligaciones reconocidas por inversiones reales se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 10: ORN cap. 6

CONCEPTO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones	12.512	-158	12.354	9.701	10.705	-1.004	-9,38%
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios	203		203	2.000	1.725	276	15,99%
625	Mobiliario y enseres	1.292	2.520	3.812	305	646	-342	-52,88%
626	Equipamiento informático	643	140	782	232	306	-74	-24,28%
628	Elementos de transporte		38	38	12		12	
62	**Inversión nueva asoc. funcionam.servº**	**14.650**	**2.539**	**17.189**	**12.250**	**13.383**	**-1.132**	**-8,46%**
640	Gastos en investigación	36.368	24.699	61.067	51.700	54.491	-2.791	-5,12%
649	Tasas, licencias y honorarios		710	710	341	360	-20	-5,45%
64	**Gastos inversión de carácter inmaterial**	**36.368**	**25.409**	**61.777**	**52.041**	**54.852**	**-2.811**	**-5,12%**
	TOTAL CAPITULO 6	**51.018**	**27.948**	**78.966**	**64.291**	**68.234**	**-3.943**	**-5,78%**

El presupuesto de la Universidad de Zaragoza considera inversiones de carácter inmaterial todos los gastos asociados a los proyectos de investigación, sean de naturaleza corriente o verdadera inversión en activos fijos. De las obligaciones reconocidas en este capítulo, existen gastos que no han sido activados por tratarse de pagos a personal de investigación, dietas de investigación, honorarios profesionales por proyectos y pequeñas reformas y que representarían el 70,9% del total de obligaciones reconocidas en el capítulo.[47]

Las modificaciones de crédito corresponden a ampliaciones de créditos financiados con mayores ingresos finalistas procedentes de proyectos de investigación y a incorporación de créditos.

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas en 2011 en el Capítulo 6, Inversiones reales, se han reducido un 5,78%, por importe de 3,94 millones de euros.

Las principales inversiones ejecutadas en 2011 se detallan en el apartado de Inmovilizado de este informe (3.1.2.2.1.1).

3.1.1.2.1.6 Activos financieros

Durante 2011 no ha habido presupuesto ni movimientos en este capítulo.

3.1.1.2.1.7 Pasivos financieros

El detalle de las obligaciones reconocidas y la comparación con el año 2010 se muestra en el siguiente cuadro:

[47] Alegación 14

Cuadro nº 11: ORN cap. 9

ARTICULO		2011				2010	VARIACIÓN ORN	
		CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	ORN	Importe	%
91	Amortización préstamos del interior	1.014	1.173	2.188	1.531	3.641	-2.109	-57,94%
94	Devolución de depósitos y fianzas	96	18	113	112	105	7	6,33%
	TOTAL CAPITULO 9	**1.110**	**1.191**	**2.301**	**1.643**	**3.746**	**-2.103**	**-56,13%**

Con respecto al ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas han disminuido un 56,13%, por importe de 2,1 millones de euros.

El artículo 91, Amortización préstamos del interior recoge, entre otros gastos, la amortización de parte de los fondos que se recibieron en 2009 en concepto de anticipo a interés 0% derivados del programa de equipamiento científico-tecnológico cofinanciados entre el Ministerio de Educación y Ciencia y FEDER, que en 2011 han disminuido respecto 2010 en 2,57 millones de euros, por una menor justificación de la subvención en el ejercicio.

Este programa supuso la contabilización en 2009 de un préstamo por importe de 9,35 millones de euros, que prevé dos tipos de amortización:

- el 50% financiado por el Ministerio se amortiza linealmente en 10 años (0,46 millones de euros/año) subconcepto presupuestario 911.01.
- el otro 50% financiado por FEDER se amortiza en 5 años en función de la justificación de los fondos, mediante la transformación del préstamo en subvención de capital. En el ejercicio 2011 se ha justificado a FEDER un coste de 1,20 millones de euros, que han supuesto el reconocimiento de ingresos por subvenciones de capital por importe de 0,59 millones de euros (subconcepto presupuestario 790.00), y paralelamente, en la vertiente del gasto se ha registrado la amortización del anticipo por el mismo importe (subconcepto presupuestario 911.00).

Por otra parte y, debido a que en 2011 se han amortizado préstamos con entidades de crédito concertados en 2010, se han reconocido obligaciones por 0,46 millones de euros.

3.1.1.2.2 Obligaciones pendientes de pago

Ejercicio corriente

Los pagos del ejercicio 2011 representan el 95,6% de las obligaciones reconocidas netas, indicador que refleja un adecuado cumplimiento de las obligaciones contabilizadas. Los acreedores pendientes de pago por obligaciones reconocidas en 2011 ascienden a 12,77 millones de euros, según se expresa en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 12: Obligaciones pendientes de pago

CAPITULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PAGADAS	OBLIGACIONES PTES. PAGO
1.- Gastos de Personal	178.871	177.295	1.576
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	41.340	32.995	8.344
3.- Gastos financieros	1.659	1.546	113
4.- Transferencias Corrientes	2.815	2.799	16
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**224.684**	**214.635**	**10.049**
6.- Inversiones reales	64.291	61.566	2.726
7.- Transferencias de capital			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**64.291**	**61.566**	**2.726**
8.-Activos Financieros			
9.- Pasivos Financieros	1.643	1.642	2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.643**	**1.642**	**2**
TOTAL GENERAL	**290.619**	**277.843**	**12.777**

Los conceptos más destacados de las obligaciones pendientes de pago son los siguientes:

- La deuda del capítulo 1 corresponde a las cotizaciones sociales a cargo del empleador, en su mayor parte constituidas por las correspondientes al mes de diciembre, que figuran correctamente pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- Las deudas del capítulo 2 corresponden principalmente a acreedores pendientes de pago por contratas de limpieza, seguridad, energía, teléfono, etc.
- Las deuda pendiente del capítulo 6 corresponde fundamentalmente al saldo pendiente de pago a acreedores de inmovilizado por obras de nueva planta y grandes rehabilitaciones (1,42 millones de euros).

Ejercicios cerrados

No existen acreedores pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados ya que las obligaciones pendientes de pago de 2010 resultaron completamente extinguidas durante 2011.

3.1.1.2.3 Impacto de los gastos plurianuales en presupuestos futuros

El apartado 4.1.11 de la memoria, denominado “Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores”, no recoge información sobre los gastos plurianuales.

En este apartado deberían incorporarse los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores derivados de operaciones del presupuesto de gastos cuya ejecución se proyecta en varios ejercicios, como suele ocurrir con los proyectos de inversión o con gastos de naturaleza corriente cuya ejecución no coincide exactamente con el año natural, superándolo. Aunque los gastos plurianuales no se registran en la contabilidad presupuestaria, la Universidad de Zaragoza lleva un control extracontable de la ejecución de los contratos que se proyectan en varios ejercicios.

Además, este estado debería incorporar otros gastos que comprometen créditos de ejercicios futuros como son:

- los gastos derivados del endeudamiento concertado, tanto las amortizaciones previstas (capítulo 9) como los gastos financieros (capítulo 3), de acuerdo con el calendario que se presenta en el apartado 3.1.2.3.3 de este informe.
- los gastos derivados de los compromisos asumidos en el plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de cuerpos docentes universitarios.

3.1.1.3 Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos de acuerdo con la clasificación económica, según los datos presentados en las Cuentas Anuales y en la Memoria Económica de la Universidad de Zaragoza, se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 13: Ejecución del presupuesto de ingresos

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	% MC/Pi	PREVIS. DEFINIT.	% Pf/Pi	DRN	% DRN/Pd	COBROS	% Cobros/DRN	DERECHOS PTES. COBRO
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	59.875	2.549	4,257%	62.424	104,257%	56.845	91,063%	47.022	82,720%	9.823
4.- Transferencias Corrientes	162.414	2.503	1,541%	164.917	101,541%	163.567	99,182%	156.911	95,931%	6.656
5.- Ingresos patrimoniales	586	19	3,287%	606	103,287%	339	55,933%	285	84,215%	53
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**222.875**	**5.071**	**2,28%**	**227.946**	**102,28%**	**220.751**	**96,84%**	**204.219**	**92,51%**	**16.532**
6.- Enajenación de Inversiones reales										
7.- Transferencias de capital	41.912	18.486	44,106%	60.398	144,106%	60.397	99,998%	41.338	68,444%	19.059
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**41.912**	**18.486**	**44,11%**	**60.398**	**144,11%**	**60.397**	**100,00%**	**41.338**	**68,44%**	**19.059**
8.-Activos Financieros		9.784		9.784			0,000%			
9.- Pasivos Financieros	9.124	2.847	31,205%	11.971	131,205%	11.973	100,018%	11.967	99,943%	7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**9.124**	**12.631**	**138,44%**	**21.755**	**238,44%**	**11.973**	**55,04%**	**11.967**	**99,94%**	**7**
TOTAL GENERAL	**273.911**	**36.188**	**13,21%**	**310.099**	**113,21%**	**293.121**	**94,52%**	**257.523**	**87,86%**	**35.597**

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos, que representa el porcentaje de derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, se situó en el ejercicio en un 94,52%, que se considera un porcentaje razonable de ejecución.

Cabe destacar el peso en la ejecución presupuestaria de los capítulos de operaciones corrientes (capítulos 3, 4 y 5), que representan un 75,3% del total de los derechos reconocidos netos, frente a los capítulos de operaciones de capital (capítulos 6 y 7) y operaciones financieras (capítulos 8 y 9), que representan un 20,6% y un 4,1%, respectivamente.

El cuadro siguiente recoge el resumen por capítulos de la liquidación de ingresos del ejercicio 2011:

Gráfico nº 3: Composición DRN

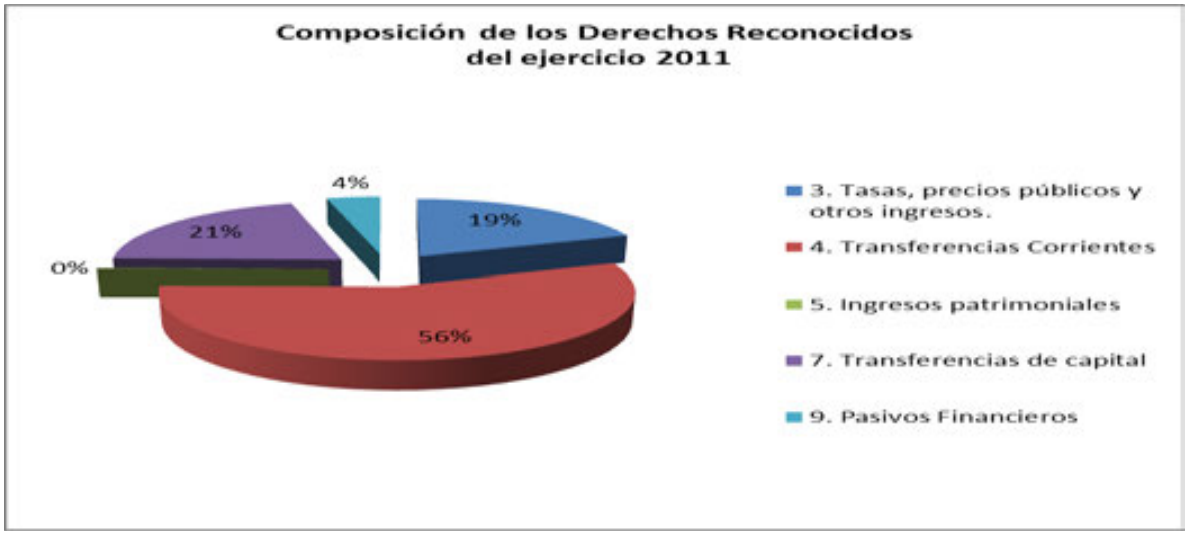

El presupuesto de la Universidad de Zaragoza se ha financiado con ingresos propios en un 19% (tasas, precios públicos y otros ingresos). La financiación mediante transferencias corrientes y de capital representa el 77% de los ingresos, de los que un 10% corresponde a financiación privada y un 90% a financiación pública. Finalmente, la financiación mediante endeudamiento financiero representa el 4% del total.

En el Anexo 3 se presenta un cuadro que recoge la evolución de las fuentes de financiación propia y ajena entre 2007 y 2011.

Los derechos reconocidos netos, cuyo importe asciende a 293,12 millones de euros, son los derechos reconocidos brutos, cuyo importe asciende a 297,54 millones de euros, minorados por las anulaciones, que ascienden a 4,42 millones de euros. Las anulaciones se han desglosado en anulación de liquidaciones, por importe de 30 miles de euros y devolución de ingresos, por importe de 4,39 millones de euros.

La evolución que experimentan los derechos reconocidos netos y los cobros efectivos del ejercicio 2011 respecto del ejercicio 2010, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 14: Evolución DRN y cobros

CAPITULOS	DRN 2010	DRN 2011	VARIACION ABSOLUTA DRN 2011-2010	VARIACION RELATIVA DRN 2011/2010	COBROS 2010	COBROS 2011	VARIACION ABSOLUTA COBROS 2011-2010	VARIACION RELATIVA COBROS 2011/2010
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	53.809	56.845	3.036	5,64%	50.120	47.022	-3.098	-6,18%
4.- Transferencias Corrientes	171.988	163.567	-8.421	-4,90%	170.021	156.911	-13.110	-7,71%
5.- Ingresos patrimoniales	608	339	-270	-44,31%	498	285	-213	-42,69%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**226.405**	**220.751**	**-5.655**	**-2,50%**	**220.639**	**204.219**	**-16.420**	**-7,44%**
6.- Enajenación de Inversiones reales								
7.- Transferencias de capital	59.867	60.397	530	0,88%	53.440	41.338	-12.102	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**59.867**	**60.397**	**530**	**0,88%**	**53.440**	**41.338**	**-12.102**	**-22,65%**
8.-Activos Financieros								
9.- Pasivos Financieros	12.706	11.973	-733	-5,77%	10.605	11.967	1.362	12,84%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**12.706**	**11.973**	**-733**	**-5,77%**	**10.605**	**11.967**	**1.362**	**12,84%**
TOTAL GENERAL	**298.978**	**293.121**	**-5.858**	**-1,96%**	**284.685**	**257.523**	**-27.161**	**-9,54%**

En términos globales, la variación interanual de la ejecución presupuestaria refleja que los derechos reconocidos netos se han visto reducidos en un 1,96%, y los cobros en un 9,54%.

La principal reducción registrada en términos absolutos se produce en el capítulo 4, Transferencias corrientes, por importe de 8,42 millones de euros, y se corresponde con la disminución de las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma.

El incremento más significativo de los derechos en valor absoluto se produce en el capítulo 3, Tasas, precios públicos y otros ingresos, como consecuencia de los ingresos por utilización de infraestructuras y la compensación del Ministerio de Educación por alumnos becarios. En el ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos por estos conceptos ascendieron a 6,41 y 4,9

millones de euros, mientras que en el ejercicio 2011 alcanzaron las cifras de 8,03 y 6,89 millones de euros, respectivamente.

A continuación se presenta un gráfico de la evolución de los derechos reconocidos netos de los últimos años en el que se observa la caída de ingresos provocada por la reducción de las transferencias corrientes en el ejercicio 2011:

Gráfico nº 4: Evolución DRN

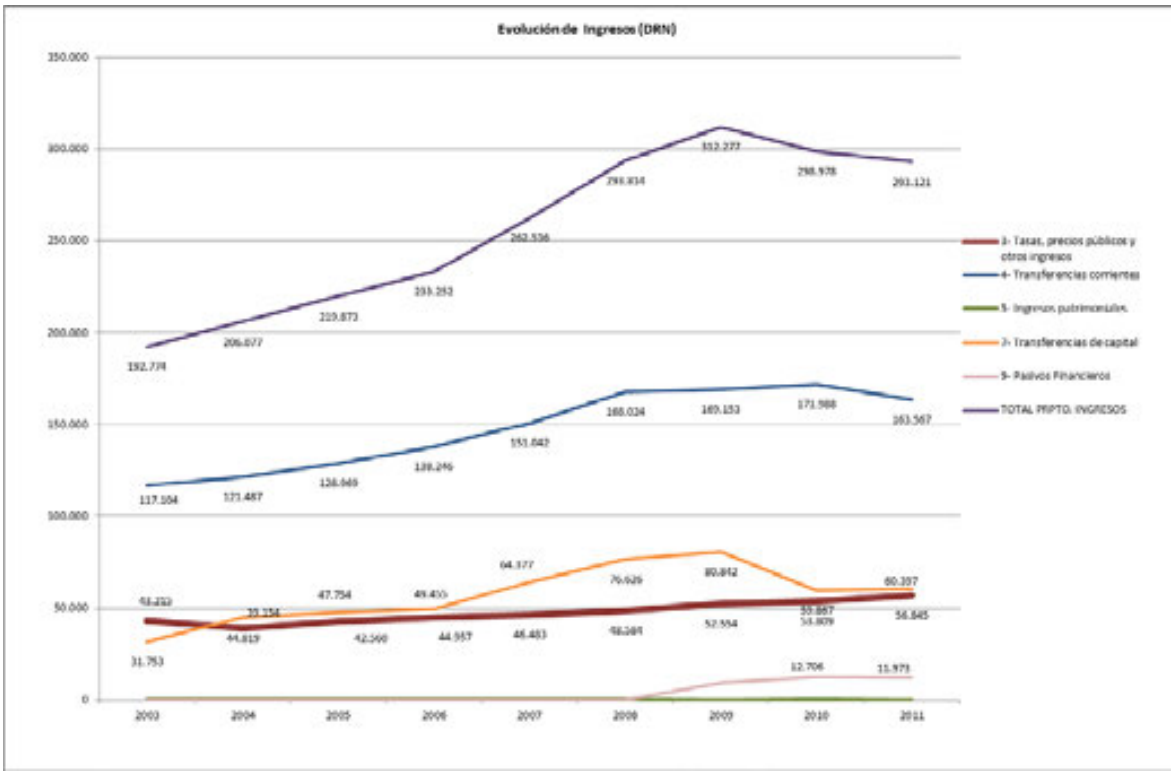

Los derechos reconocidos han aumentado un 62% en el periodo 2003-2009, lo que representa una tasa de crecimiento interanual del 8,85%. En los dos últimos ejercicios se produce un cambio de tendencia con una disminución interanual del 3%.

3.1.1.3.1 Análisis de la liquidación de ingresos por capítulos

3.1.1.3.1.1 Tasas y otros ingresos

El total de derechos reconocidos en el ejercicio 2011 asciende a 58,44 millones de euros. Este importe se ha visto reducido por anulación de liquidaciones y devolución de ingresos indebidos por importe conjunto de 1,6 millones de euros, correspondiendo en su mayoría a derechos de matrícula de primer y segundo ciclo (1,13 millones de euros) y compensación MEC becarios (0,21 millones de euros).

El total de derechos reconocidos netos asciende a 56,84 millones de euros, que representa un grado de ejecución de 91,06%, y la recaudación neta a 47,02 millones de euros, que representa un 82,72% del total derechos reconocidos.

Las modificaciones presupuestarias reflejan los mayores ingresos, principalmente por estudios propios y compensación por utilización de infraestructuras.

El detalle por artículos de los derechos reconocidos y su variación con el ejercicio 2010, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 15: DRN cap. 3

ARTÍCULO		2011				2010	VARIACIÓN DRN	
		PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	DRN	Importe	%
30	Derechos de examen		80	80	80	37	43	116,00%
31	Precios públicos	43.798	990	44.788	39.988	39.300	688	1,75%
32	Otros Ingr. de prestación de servicios	10.519	845	11.364	9.983	7.885	2.098	26,61%
33	Venta de bienes	1.044	50	1.094	1.084	956	129	13,46%
38	Reintegros de operaciones corrientes		52	52	79	126	-47	-37,59%
39	Otros ingresos	4.513	533	5.046	5.631	5.505	126	2,29%
	TOTAL CAPÍTULO 3	**59.875**	**2.549**	**62.424**	**56.845**	**53.809**	**3.036**	**5,64%**

El artículo 31, Precios públicos, se descompone en 3 conceptos cuya ejecución presupuestaria ha sido la siguiente:

- 310, Precios académicos, por importe de 33,79 millones de euros, de los cuales el 62% corresponde a derechos de matrícula de primer y segundo ciclo y grado, el 13% corresponde a derechos de matrícula de estudios propios (postgrados, masters, cursillos y seminarios) y otras matrículas (tercer ciclo, Instituto de idiomas, etc.) y el 24% son compensaciones del Ministerio de Educación (alumnos becarios, familia numerosa, etc.) y otras instituciones, quedando un 1% para los derechos de matrícula de tercer ciclo.
- 311, Precios administrativos, por importe de 1,05 millones de euros, que recoge los ingresos por apertura de expedientes, impresos, guías, etc.
- 312, Otros precios, por importe 5,13 millones de euros que recoge fundamentalmente los derechos de alojamiento, restauración y residencias por las estancias de estudiantes en cuatro Colegios Mayores y la Residencia Universitaria de Jaca y supone el 65% de los derechos reconocidos por este concepto. El resto de los ingresos se corresponde con alquiles de aulas, certificados, compulsas, expedición de títulos, etc.

El artículo 32, Otros ingresos de prestación de servicios, incluye los ingresos por compensación de utilización de infraestructuras en contratos y proyectos de investigación (overheads) y los ingresos por transferencias del Capítulo 2 del SALUD para compensar la actividad asistencial que realizan en los Hospitales Universitarios del organismo el personal de las denominadas plazas vinculadas.

En el artículo 33, Venta de bienes, se contabiliza la venta de publicaciones propias, encuadernaciones y productos de reprografía, principalmente.

El artículo 39, Otros ingresos, recoge principalmente la recuperación del IVA soportado.

En cuanto a la variación respecto del ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos han aumentado en 3,03 millones de euros, lo que representa un incremento del 5,64%. Los aumentos más relevantes se producen en los ingresos procedentes de prestación de servicios que asciende a 2,09 millones de euros, sin embargo los derechos de matrícula de primer y segundo ciclo y grado, descienden en 1,11 millones de euros, y aumentan en 2,17 millones de euros la compensación del ME por alumnos becarios y familias numerosas.

Los ingresos del capítulo 3 se encuentran sobrevalorados por un importe de 0,27 millones de euros al haberse imputado al concepto presupuestario 329, Prestación de servicios, ingresos procedentes del canon de cafeterías que, por su naturaleza, debió imputarse al concepto 550001, Ingresos por cafetería.

3.1.1.3.1.2 Transferencias corrientes

El total de derechos reconocidos en el ejercicio 2011 por transferencias corrientes asciende a 163,91 millones de euros. Este importe se ha visto reducido por anulación de liquidaciones y devolución de ingresos indebidos por importe conjunto de 0,34 millones de euros, correspondiendo en su mayoría a transferencias corrientes del Estado.

El total de derechos reconocidos netos en el ejercicio 2011 asciende a 163,56 millones de euros, que representa un grado de ejecución del 99,18%. La recaudación neta asciende a 156,91 millones de euros, que representa un 95,93% del total de derechos. El detalle por artículos de los derechos reconocidos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 16: DRN cap. 4

ARTÍCULO		2011				2010	VARIACIÓN DRN	
		PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	DRN	Importe	%
40	De la Administración del Estado	3.375	1.553	4.928	4.140	8.003	-3.863	-48,27%
41	De Organismos Autónomos Administrativos	43		43	16	68	-52	-76,42%
45	De Comunidades Autónomas	154.562	149	154.711	154.703	158.753	-4.050	-2,55%
46	De Corporaciones Locales	176	74	250	274	309	-35	-11,21%
47	De Empresas privadas	2.256	163	2.419	2.307	2.678	-371	-13,84%
48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	713	328	1.041	747	2.021	-1.274	-63,04%
49	Del exterior	1.289	236	1.525	1.379	156	1.223	785,66%
	TOTAL CAPÍTULO 4	**162.414**	**2.503**	**164.917**	**163.567**	**171.988**	**-8.421**	**-4,90%**

El 94,58% del total de derechos reconocidos netos del capítulo 4 corresponde a transferencias corrientes procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. A pesar de la reducción experimentada en el conjunto de transferencias de la CA por importe de 4,05 millones de euros respecto a 2010, la transferencia básica, que asciende a 142,21 millones de euros, se mantiene constante. La mayor reducción de las transferencias de la CA proviene de las subvenciones adicionales a la transferencia básica, que disminuyen respecto de 2010 en 3,98 millones de euros fundamentalmente debido a la desaparición en 2011 de los ingresos precedentes del Plan Becario 3 años y del Contrato Programa Indicadores.

Las modificaciones presupuestarias reflejan los mayores ingresos finalistas.

Con respecto al ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos han supuesto una disminución con respecto de 8,42 millones de euros (-4,9%) procedente de la reducción de las transferencias de la Administración del Estado en 3,86 millones de euros (-48,27%) y de la CA en 4,05 millones de euros (-2,55%). También ha habido una disminución significativa en las transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro de 1,27 millones de euros (-63,04%).

3.1.1.3.1.3 Ingresos patrimoniales

El total de derechos reconocidos en el ejercicio 2011 asciende a 0,33 millones de euros, lo que representa un grado de ejecución del 55,93%, y la recaudación neta a 0,28 millones de euros, que representa un 84,21% del total derechos reconocidos.

El detalle por artículos de los derechos reconocidos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 17: DRN cap. 5

ARTÍCULO		2011				2010	VARIACIÓN DRN	
		PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	DRN	Importe	%
52	Intereses de depósitos	11		11	19	13	6	46,86%
54	Renta de bienes inmuebles	16		16	14	16	-2	-13,62%
55	Productos concesiones y aprovecham. espec.	560	11	571	298	573	-275	-47,98%
59	Otros ingresos patrimoniales		8	8	8	7	1	21,24%
	TOTAL CAPITULO 5	**586**	**19**	**606**	**339**	**608**	**-270**	**-44,31%**

Los ingresos del artículo 55, Productos de concesiones y aprovechamientos especiales, proceden de los cánones que abonan los concesionarios de las cafeterías y comedores de los Centros universitarios y Colegios Mayores, máquinas expendedoras, agencia de viajes, fotocopiadoras y antenas de telefonía.

Con respecto al ejercicio anterior, los derechos reconocidos netos han disminuido en 0,27 millones de euros, que representa un aumento del 44,31%, principalmente en cánones de cafeterías que ha pasado de unos derechos reconocidos de 0,26 millones de euros en 2010 a 3 miles de euros en 2011.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, el capítulo 5 se encuentra infravalorado por el importe de los cánones de cafetería imputados al capítulo 3 y cuyo importe asciende a 0,27 millones de euros.

3.1.1.3.1.4 Transferencias de capital

El total de derechos reconocidos en el ejercicio 2011 asciende a 62,87 millones de euros. Este importe se ha visto reducido por anulación de liquidaciones y devolución de ingresos indebidos por importe conjunto de 2,47 millones de euros, correspondiendo en su mayoría a empresas privadas por proyectos de investigación.

El total de derechos reconocidos netos asciende a 60,39 millones de euros, lo que representa un grado de ejecución de casi el 100%, y la recaudación neta a 41,33 millones de euros, que representa un 68,44% del total derechos.

Las modificaciones presupuestarias proceden del reconocimiento de mayores ingresos finalistas.

El detalle por artículos de los derechos reconocidos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 18: DRN cap. 7

ARTÍCULO		2011				2010	VARIACIÓN DRN	
		PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	DRN	Importe	%
70	De la Administración del Estado	11.880	2.835	14.715	13.436	9.702	3.735	38,50%
71	De Organismos Autónomos Administrativos		7	7	7		7	
75	De Comunidades Autónomas	12.602	6.773	19.375	17.793	16.020	1.773	11,07%
76	De Corporaciones Locales		12	12	12	29	-17	-58,33%
77	De empresas privadas	12.605	1.682	14.287	18.285	23.781	-5.496	-23,11%
78	De familias e instituciones sin fines de lucro	185	1.850	2.035	2.035	2.905	-870	-29,95%
79	Del exterior	4.640	5.328	9.968	8.828	7.431	1.397	18,80%
	TOTAL CAPÍTULO 7	**41.912**	**18.486**	**60.398**	**60.397**	**59.867**	**530**	**0,88%**

En este ejercicio el mayor peso de las transferencias de capital procede de empresas privadas para la realización de proyectos de investigación gestionados por la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (en adelante, OTRI), cuyo importe ascendió a 18,28 millones de euros, lo que representa el 30% de las transferencias de capital.

Las transferencias de la Comunidad Autónoma representan el 29,46% del total de derechos reconocidos netos en este capítulo, de los cuales el 11% se destina al Plan de Inversiones y el 17% a la financiación de proyectos de investigación.

Las transferencias de capital procedentes de la Administración del Estado provienen exclusivamente del Ministerio de Educación y Ciencia y, representan el 22% y se destinan también a la financiación de proyectos de investigación.

Las transferencias de capital del exterior representan el 14,6% y proceden de los fondos europeos. En este ejercicio se ha contabilizado como subvención de capital un importe de 0,59 millones de euros que se corresponde con la amortización del anticipo de Fondos FEDER que se recibió en 2009, una vez justificado el coste de la inversión subvencionable. Esta operación no genera corriente monetaria alguna en el ejercicio 2011 (ver apartado 3.1.2.3.3 de este informe)

En cuanto a la variación respecto del ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos han aumentado en 0,53 millones de euros, lo que representa un 0,88% frente a la disminución habida respecto del ejercicio 2009 que representó un -25,95%.

Los mayores incrementos se producen en las transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia para proyectos de investigación que se han visto aumentados en 4,06 millones de euros y de la CA para proyectos de investigación y Plan de inversión con un incremento de 1,77 millones de euros.

Estos incrementos han compensado la reducción experimentada en los ingresos de empresas privadas para investigación gestionados por la OTRI (-5,49 millones de euros).

3.1.1.3.1.5 Pasivos financieros

Los derechos reconocidos netos por las operaciones de endeudamiento formalizadas y por los depósitos y fianzas ingresados en la Universidad de Zaragoza ascienden a 11,97 millones de euros, lo que representa un grado de ejecución de 100%, y la recaudación neta a 11,96 millones de euros, que representa un cumplimiento del 99,94% del total de derechos reconocidos netos.

El detalle por artículos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 19: DRN cap. 9

ARTÍCULO		2011				2010	VARIACIÓN DRN	
		PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DRN	DRN	Importe	%
91	Préstamos recibidos del interior	9.002	2.821	11.823	11.821	12.580	-759	-6,03%
94	Depósitos y fianzas recibidos	122	26	148	152	126	26	20,86%
	TOTAL CAPÍTULO 9	**9.124**	**2.847**	**11.971**	**11.973**	**12.706**	**-733**	**-5,77%**

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2011 figuraba una previsión de endeudamiento de 9 millones de euros. La autorización del Gobierno de Aragón ascendió a 9 millones de euros, que se formalizó con tres entidades de crédito en julio y noviembre de 2011 y cuyo detalle se recoge en el apartado 3.1.2.3.3 de este informe. Las previsiones de ingreso se incrementaron mediante una ampliación de crédito tras la concesión de un préstamo por importe de 2,82 millones de euros del Ministerio de Ciencia e Innovación para el equipamiento, adaptación y suministros de edificios e infraestructuras dentro del programa INNOCAMPUS, no previsto inicialmente.

En el ejercicio 2010, los derechos reconocidos netos por este concepto ascendieron a 12,7 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2011 alcanzaron la cifra de 11,97 millones de euros, lo que supone un decremento de 0,73 millones de euros, que representa un -5,77% con respecto al ejercicio anterior.

La UZ no ha imputado al presupuesto la variación neta de las operaciones concertadas con entidades de crédito por operaciones de crédito a corto plazo para cubrir desfases de tesorería. Esta variación se produce por que la Universidad no cancela a 31 de diciembre los saldos dispuestos en el ejercicio de las operaciones de crédito a corto plazo por falta de disponibilidades de tesorería, convirtiéndose de esta forma estos saldos en endeudamiento a largo plazo. La imputación de estos saldos al presupuesto de ingresos implicaría registrar en el capítulo 9 unos mayores derechos reconocidos y cobrados por importe de 16,53 millones de euros. Para este endeudamiento a largo, la Universidad no dispuso de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón, exigida por el artículo 59 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del sistema universitario de Aragón que literalmente establece que cualquier operación de endeudamiento realizada por la Universidad deberá ser autorizada expresamente por el Departamento competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón.[48]

3.1.1.3.2 Derechos pendientes de cobro

Ejercicio corriente

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011 ascienden a 35,59 millones de euros, distribuidos por capítulos de la clasificación económica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

[48] Alegación 9

Cuadro nº 20: Derechos pendientes de cobro

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	COBROS	DERECHOS PENDIENTES COBRO
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.845	47.022	9.823
4.- Transferencias Corrientes	163.567	156.911	6.656
5.- Ingresos patrimoniales	339	285	53
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**220.751**	**204.219**	**16.532**
6.- Enajenación de Inversiones reales			
7.- Transferencias de capital	60.397	41.338	19.059
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**60.397**	**41.338**	**19.059**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**281.147**	**245.557**	**35.590**
8.-Activos Financieros			
9.- Pasivos Financieros	11.973	11.967	7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**11.973**	**11.967**	**7**
TOTAL GENERAL	**293.121**	**257.523**	**35.597**

Los conceptos que más destacan por tener de derechos pendientes de cobro son los siguientes:

- Tasas y precios públicos, de los que 7,11 millones de euros corresponden a la Compensación del MEC por alumnos becarios.
- Transferencias corrientes, de los que 5,6 millones de euros corresponden a subvenciones adicionales de la DGA.
- Transferencias de capital, de los que 8,76 millones de euros proceden de transferencias de la DGA para proyectos de investigación, y 5,65 millones de euros de contratos OTRI.

Ejercicios cerrados

A 1 de enero de 2011, los derechos pendientes de cobro ascendían a 21,36 millones de euros, incluyéndose en ese saldo liquidaciones desde el ejercicio 2006, los cuales se han visto rectificados por anulación de liquidaciones por importe de 0,73 millones de euros. De estas anulaciones, 0,53 millones de euros proceden del ejercicio 2010. No se han producido en el ejercicio bajas por prescripción.

Durante el ejercicio 2011 se han cobrado 12,68 millones de euros, quedando pendiente de cobro 7,94 millones de euros, de los cuales el 62,44% corresponden a Capítulo 7, Transferencias de capital, por fondos FEDER. No se han registrado aplazamientos y/o fraccionamientos de estas deudas.

El análisis de la antigüedad de la deuda se recoge en el apartado 3.1.2.2.2 de este informe.

3.1.1.4 Resultado presupuestario

El estado del resultado presupuestario del ejercicio 2011, de acuerdo con las Cuentas Anuales rendidas, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 21: Resultado presupuestario

CONCEPTO	2011			2010		
	D.R.N.	O.R.N.	IMPORTES	D.R.N.	O.R.N.	IMPORTES
1. Operaciones no financieras.	**281.148**	**288.976**	**-7.829**	**286.272**	**294.616**	**-8.344**
CAPÍTULO 1	0	178.871	-178.871	0	183.305	-183.305
CAPÍTULO 2	0	41.340	-41.340	0	39.398	-39.398
CAPÍTULO 3	56.845	1.659	55.186	53.809	787	53.022
CAPÍTULO 4	163.567	2.815	160.752	171.988	2.892	169.096
CAPÍTULO 5	339	0	339	608	0	608
CAPÍTULO 6	0	64.291	-64.291	0	68.234	-68.234
CAPÍTULO 7	60.397	0	60.397	59.867	0	59.867
2. Operaciones con activos financieros	**0**	**0**	**0**	**0**	**60**	**-60**
CAPÍTULO 8	0	0	0	0	60	-60
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	**281.148**	**288.976**	**-7.829**	**286.272**	**294.676**	**-8.404**
CAPÍTULO 9	11.973	1.643	10.330	12.706	3.746	8.960
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	**11.973**	**1.643**	**10.330**	**12.706**	**3.746**	**8.960**
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	**293.121**	**290.619**	**2.501**	**298.978**	**298.423**	**556**
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. (+)			0			0
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada. (-)			0			0
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada. (+)			0			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			**2.501**			**556**

El cuadro muestra un resultado presupuestario negativo por importe de -7,82 millones de euros para el ejercicio 2011, lo que supone una mejora de 0,57 millones de euros respecto a 2010, en contraposición al fuerte empeoramiento sufrido en 2010 de -6,34 millones de euros.

Esta evolución se debe, principalmente, a una reducción de los derechos reconocidos netos (5,12 millones de euros) inferior a la disminución experimentada por las obligaciones reconocidas netas (5,64 millones de euros), lo que supone un repunte de los ingresos frente a los gastos.

El incremento de endeudamiento neto, esto es, la variación neta positiva de los pasivos financieros (por importe de 10,33 millones de euros), hace que el saldo presupuestario del ejercicio presente un resultado positivo por valor de 2,5 millones de euros, mostrando un superávit de financiación por ese importe.

No obstante, este saldo presupuestario debería ser objeto de ajuste por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería y por las desviaciones de financiación del ejercicio para determinar el déficit o superávit de financiación del ejercicio.

Las deficiencias observadas en el curso de la fiscalización son las siguientes:

- No se ha podido determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio, ya que la Universidad de Zaragoza no tiene un registro de las obligaciones reconocidas contabilizadas financiadas con recursos finalistas y de las desviaciones de financiación que se producen.
- El cuadro "Financiación afectada" que se presenta en las Cuentas Anuales no recoge la totalidad de gastos con financiación afectada (sólo incorpora los proyectos financiados por la Comunidad Autónoma y no los financiados con fondos UE, financiación privada y operaciones de préstamos).
- Este saldo también se encuentra condicionado por el importe de las obligaciones que han quedado pendientes de contabilizar, cuya estimación por importe de 0,28 millones de euros se recoge en el apartado 3.2.3 de este informe.
- El saldo se encuentra infravalorado por los derechos presupuestarios no reconocidos derivados de la regularización de los saldos de las cuentas de crédito a finales del ejercicio por importe de 16,53 millones de euros, no considerados (ver apartado 3.1.1.3.1.5, Pasivos financieros).
- La Universidad mantiene en las cuentas del ejercicio 2011 derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, duplicados por importe de 0,3 millones de euros.

3.1.2 Situación patrimonial. Balance

El cuadro siguiente muestra la evolución de las principales masas patrimoniales del Balance de Situación de los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro nº 22: Balance de Situación

ACTIVO	2011	2010	Variación absoluta	Variación relativa
Inmovilizado	404.963	400.021	4.942	1,24%
Existencias	0	0	0	0,00%
Deudores	51.801	29.863	21.938	73,46%
IFT	229	255	-26	-10,20%
Tesorería	738	5.189	-4.451	-85,78%
TOTAL ACTIVO	**457.731**	**435.328**	**22.402**	**5,15%**
PASIVO				
Fondos Propios	365.605	369.114	-3.509	-0,95%
Provisión para riesgos y gastos	1.682	1.920	-238	-12,40%
Exigible l/p	28.966	18.636	10.330	55,43%
Exigible c/p	40.303	24.606	15.697	63,79%
Ajustes por periodificación	21.175	21.052	123	0,58%
TOTAL PASIVO	**457.731**	**435.328**	**22.402**	**5,15%**

3.1.2.1 Análisis estructural

3.1.2.1.1 Estructura patrimonial

El Activo de la Universidad asciende en 2011 a 457,73 millones de euros y ha aumentado en 22,4 millones de euros con respecto al ejercicio anterior (5,15%). Por masas patrimoniales, el Inmovilizado alcanza en 2011 un importe de 404,96 millones de euros (88% del total del

Activo), incrementándose en 4,94 millones de euros (1,24%) con respecto al ejercicio anterior. Las principales variaciones de los componentes del Inmovilizado se explican en el correspondiente apartado del Informe.
El saldo de Deudores al cierre del ejercicio 2011 asciende a 51,8 millones de euros (11% del total del Activo) y es la masa patrimonial que más variación experimenta con respecto al ejercicio anterior, determinante de la variación conjunta del activo al aumentar 21,93 millones de euros (casi un 74%) pasando su peso específico sobre el total del activo, de un 7% en 2010 al 11% en 2011. La principal causa de esta variación procede del incremento de los saldos pendientes de cobro de las transferencias del Gobierno de Aragón y de empresas para la financiación de infraestructuras y proyectos de investigación.
La Tesorería asciende a fin del ejercicio a 0,73 millones de euros (un 0,16% del total del Activo) y ha disminuido casi un 86% con respecto al ejercicio 2010 (4,45 millones de euros).

3.1.2.1.2 Estructura financiera

Los Fondos Propios de la Universidad se han reducido en 3,5 millones de euros (el 0,95%) originado por las pérdidas del ejercicio, perdiendo un 5% de su peso relativo con respecto al conjunto de la estructura financiera, hasta representar un 80% de la misma.

Con respecto al exigible a largo plazo, su saldo a fin del ejercicio asciende a 28,96 millones de euros (7% del total del Pasivo) y se ha incrementando un 55,43% con respecto al ejercicio anterior (10,33 millones de euros). La causa principal de esta variación se debe a la concertación de tres préstamos con entidades de crédito por valor de 9 millones de euros y de otras deudas a largo plazo.

El exigible a corto plazo asciende a fin del ejercicio 2011 a 40,3 millones de euros (8% del total del Pasivo), habiendo aumentado en un 63,79% (15,69 millones de euros) con respecto al ejercicio anterior, principalmente por los acreedores extrapresupuestarios (16,66 millones de euros) como consecuencia del mantenimiento de cuentas de crédito para atender a sus necesidades de tesorería no canceladas a fin del ejercicio. Por último, los ajustes por periodificación, representan un 4,6% y aumentan en 0,12 millones de euros, en consonancia con los ingresos de estudios de primer y segundo ciclo así como en estudios propios, magnitudes que son consideradas en la periodificación de ingresos.

3.1.2.1.3 Análisis de la situación a corto plazo

Como consecuencia de la evolución de la estructura circulante, al producirse un aumento del activo en un 49,45% y del pasivo en un 34,65%, la situación a corto de la Universidad ha mejorado, pasando de una ratio de solvencia del 0,77 en 2010 al 0,86 en 2011; por lo que, de cada euro de exigible con vencimiento en el corto plazo, la Universidad ha pasado de disponer de 86 céntimos de euros frente a 77 céntimos de euros en 2010.
El Fondo de Maniobra presenta un saldo negativo de 8,7 millones de euros, lo que señala que los activos fijos están siendo financiados con la estructura circulante, si bien ha disminuido su saldo negativo un 15,86% (1,64 millones de euros) con respecto al del ejercicio anterior. A pesar de la mejora experimentada persiste una situación indicadora de tensiones financieras a corto en la Universidad.
La ratio de liquidez inmediata, que relaciona el saldo de tesorería con el exigible a corto plazo (descontando los ajustes por periodificación), ha disminuido de forma drástica pasando de un 21% en 2010 a un 2% en 2011, como consecuencia de la disminución del saldo de tesorería

en 4,45 millones de euros y el incremento del exigible a c/p en 15,69 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento en la utilización de cuentas de crédito.

3.1.2.1.4 Análisis de la situación a largo plazo

Las ratios indicadoras de la situación a largo plazo de la Universidad muestran que ésta dispone de activos suficientes para atender a sus necesidades financieras en el largo plazo, si bien, sus valores empeoran sensiblemente con respecto a los presentados en el ejercicio anterior.
Así, la ratio de autonomía financiera, muestra valores que, dado el peso relativo de los fondos propios sobre el conjunto de la estructura financiera, no hacen prever dificultades para atender a sus obligaciones con vencimiento a largo plazo.

3.1.2.2 Activo

3.1.2.2.1 Inmovilizado

Los activos inmovilizados de la Universidad alcanzan a finales del ejercicio 2011 un saldo de 404,96 millones de euros, disminuyendo su peso relativo dentro de la estructura patrimonial al 88% frente al 92% del ejercicio anterior.
Por naturaleza, se descomponen entre Inmovilizado no financiero, que con un saldo de 404,85 millones de euros supone un 99,97% del total de los activos inmovilizados, e Inmovilizado financiero, que asciende a 0,11 millones de euros y representa el 0,03% restante.

3.1.2.2.1.1 Inmovilizado no financiero

El saldo del activo inmovilizado no financiero a fin del ejercicio 2011 asciende a 404,85 millones de euros, aumentando en términos netos tan solo un 1,24% (4,94 millones de euros) con respecto al ejercicio anterior.
Los movimientos en las cuentas de inmovilizado no financiero se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 23: Inmovilizado no financiero

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 1/1/2011	ALTAS	BAJAS	CORRECCIONES	SALDO 31/12/2011
	INMOVILIZADO INMATERIAL					
215	Aplicaciones Informáticas	1.027	10	0	0	1.037
	INMOVILIZADO MATERIAL					
220	Terrenos y Bienes Naturales	76.010	0	0	0	76.010
2210	Edificios educativos culturales	313.136	9.701	0	0	322.838
2211	Edificios colegios mayores	8.368	0	0	0	8.368
222	Instalaciones técnicas	0	1		-1	0
223	Maquinaria	80.688	6.505	121	72	87.143
224	Utillaje	477	47	1	-25	498
226	Mobiliario	20.200	479	22	-38	20.618
227	Equipos proceso de información	34.670	1.887	486	313	36.384
228	Elementos de transporte	514	54	0	0	568
229	Otro inmovilizado material (existencias fin. Libros)	710	5	0	0	715
	TOTAL INMOVILIZADO	**535.800**	**18.689**	**630**	**321**	**554.179**
281	Amortización Acumulada del Inmovilizado Inmaterial	-897	59	0	0	-956
282	Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	-134.993	13.956	577	0	-148.371
	TOTAL INMOVILIZADO NETO	**399.910**				**404.852**

Las principales altas de activos se han contabilizado en las cuentas 2210, "Edificios educativos culturales", y en la cuenta 223, "Maquinaria".

Las incorporaciones de activos en la cuenta 2210, "Edificios educativos culturales", han sido las siguientes:

Cuadro nº 24 Altas de edificios

Obras activadas en 2011	Miles de euros
Edificio Odontología	621,43
Climatización fachada Edificio Torres Quevedo	149,11
Reforma CMU Pablo Serrano	537,95
Climatización edificio Geológicas	189,38
Edificio Bellas Artes de Teruel	4.445,64
Nueva Facultad de Educación	3.757,90
TOTALES	**9.701,41**

En cuanto a las altas de maquinaria, destacan las adquisiciones equipamientos para proyectos de investigación.
Las principales bajas en el Inventario se han registrado, en maquinaria y equipos para proceso de información por obsolescencia.
Del trabajo de fiscalización en el área de inmovilizado no financiero se deducen las siguientes incidencias:

- No se distingue en cuentas contables separadas el inmovilizado que se encuentra en curso, ni la memoria de las Cuentas Anuales recoge esta información.
- La gestión del Inventario no está vinculada en todos los casos a la contabilidad, lo que provoca que cada ejercicio se hagan ajustes contables para conciliar las cuentas contables a los bienes inventariados. Tal como figura en el cuadro del movimientos de inmovilizado, el ajuste en este ejercicio ha sido de 0,32 millones de euros. [49] [50]
- Se han detectado numerosos activos inmuebles que, estando en uso, no han sido inventariados porque, al parecer, la aplicación informática no permite inventariar incrementos de valor por reformas o ampliaciones de inmuebles ya existentes (incrementos de valor que la Cámara estima en 60,25 millones de euros), lo que supone que no se están dotando las correspondientes amortizaciones, con la consiguiente repercusión en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Balance de Situación. De los datos facilitados por el Servicios de Contabilidad y la Unidad técnica de construcción y mantenimiento, el defecto en la dotación a la amortización se estima en, al menos, 0,74 millones de euros.

  Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias, con abono a la cuenta 282, Amortización Acumulada del Inmovilizado Material, por importe de 0,74 millones de euros.
- Se han detectado inmuebles que están en inventario y deberían haberse dado de baja por importe de 9,8 millones y su repercusión en amortización.

  Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: abono a la cuenta 221, Construcciones, por importe de

[49] Alegación 13
[50] Alegación 24

9,8 millones de euros, con cargo a la cuenta 282, Amortización Acumulada del Inmovilizado Material, por importe de 2,88 millones y cargo a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias por importe de 6,93 millones de euros.

- La Universidad ha imputado a gasto del ejercicio (a la cuenta 623, Servicios de profesionales independientes) un 1% del importe de las certificaciones de las obras del Paraninfo en concepto de "control de calidad" que la Universidad ha tenido que pagar al contratista por reclamación judicial. El importe asciende a 0,21 millones de euros.

  Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 221, Construcciones, por importe de 0,21 millones de euros, con abono a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias por el mismo importe.

- Durante el ejercicio 2009, se realizó un ajuste contable por importe de 5,21 millones de euros, dando de baja partidas de mobiliario destinado a equipamientos de los Institutos Universitarios de Investigación y del Servicio de Prácticas Odontológicas, por no estar sus elementos inventariados. Este ajuste realizado supone que la cuenta 226, Mobiliario, está infravalorada por ese mismo importe, así como su correspondiente amortización.

  Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 226, Mobiliario, con abono a la cuenta 129, Pérdidas y ganancias, por importe de 5,21 millones de euros, por el reconocimiento en contabilidad del mobiliario.

  Por el ajuste de la amortización acumulada de los ejercicios 2010 y 2011: Cargo a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias, por importe de 0,68 millones de euros con abono a al cuenta 282, Amortización Acumulada del Inmovilizado Material, por el mismo importe.

- La Universidad no registra en cuentas de inmovilizado, ni da información en la Memoria, sobre las patentes y licencias de explotación de la propiedad industrial.[51]

3.1.2.2.1.2 Inmovilizado financiero

Durante 2011 no ha habido movimiento de las cuentas que componen las inversiones financieras de la Universidad:

Cuadro nº 25: Inmovilizado financiero

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
250	Inversiones financieras permanentes en capital	102,00	0,00	0,00	102,00
160	Fianzas constituidas L/P	9,00	0,00	0,00	9,00
	TOTAL	**111,00**	**0,00**	**0,00**	**111,00**

El saldo de la cuenta 250, Inversiones financieras permanentes en capital, recoge las siguientes aportaciones:

- Participación en el capital social en la empresa Compostela Media Univérsitas, S.L con una aportación de 9 miles de euros realizada en el ejercicio 2006,

[51] Alegación 25

- participación en el capital social de la empresa Univalue Valoración, S.L., con una aportación de 60 miles de euros en el ejercicio 2010,
- aportación al patrimonio fundacional en la Fundación Antonio Gargallo, por importe de 30 miles de euros en 2007,
- aportación a la Fundación Moto Engineering Foundation, por importe de 3 miles de euros en el ejercicio 2008.

La Universidad no realiza estimaciones de deterioro de valor de sus participaciones sociales.

De la circularización a las entidades bancarias se han detectado una cuenta de depósitos de valores mobiliarios procedentes de la herencia de D. Enrique Coris Gruart por importe de 0,24 millones de euros. Esta cuenta se ha regularizado en las cuentas referidas al ejercicio 2012 como inversión financiera temporal. Estos valores, hasta que la UZ no acuerde su disposición en el corto plazo, deberían estar registrados en el subgrupo 25, Inversiones financieras permanentes, por lo que la Cámara de Cuentas recomienda su reclasificación a Inversiones financieras permanentes.

Por último, la UZ no tiene reconocida la participación del 14,40% en la agrupación de interés económico SIGMA, por importe de 0,26 millones de euros.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a cuentas del subgrupo 25, Inversiones financieras permanentes con abono a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias, por importe de 0,26 millones de euros.

3.1.2.2.2 Deudores

El saldo al cierre del ejercicio 2011 asciende a 51,8 millones de euros y representa un 98% del Activo Circulante. Con respecto al ejercicio anterior, los deudores han aumentado un 73,47% (21,93 millones de euros). El siguiente cuadro muestra la composición y evolución en el periodo fiscalizado.

Cuadro nº 26: Deudores

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 1/1/2011	SALDO 31/12/2011	Variación absoluta	Variación relativa
	DEUDORES PRESUPUESTARIOS				
430/431	Deudores reconocidos	24.186	44.303	20.117	83,18%
433/434	Derechos anulados	-5.794	-5.162	632	-10,91%
437	Devolución de ingresos	2.971	4.395	1.424	47,93%
	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS				
440	Deudores por IVA repercutido	1.093	1.286	193	17,66%
449	Otros deudores no presupuestarios	2.091	1.711	-380	-18,17%
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
470	Hacienda Pública deudor	5.315	5.267	-48	-0,90%
472	HP IVA soportado	0	0	0	
	TOTAL	**29.862**	**51.801**	**21.939**	**73,47%**

La variación de los deudores presupuestarios se debe fundamentalmente al incremento del saldo de su deudor principal, la Comunidad Autónoma de Aragón.

El siguiente cuadro muestra la composición de los deudores presupuestarios netos en función del ejercicio de procedencia:

Cuadro nº 27: Antigüedad de los Deudores

Año	Saldo
2006	1.749
2007	1.969
2008	2.239
2009	739
2010	1.244
Total Presupuestos cerrados	**7.940**
2011	35.597
Total 31/12/2011	**43.537**

Durante el ejercicio se han cobrado deudas de ejercicios cerrados por 12,68 millones de euros, y se han realizado anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por importe de 0,73 millones de euros. Durante 2011 no ha habido bajas de derechos por prescripción, estando pendientes, como se puede observar en el cuadro anterior, deudas reconocidas en 2006.

De entre los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, resaltan los procedentes de los fondos FEDER de los ejercicios 2006 a 2008 (4,95 millones de euros), que suponen el 62% del saldo pendiente, cuya recepción se producirá al cierre de los programas comunitarios. Durante 2011 no se ha producido variación alguna, siendo el saldo pendiente el mismo que figuraba a principio del ejercicio.

En el ejercicio 2010 la Cámara de Cuentas detectó un derecho reconocido en 2008 y duplicado en 2009 por importe de 0,3 millones de euros que ha sido regularizado en 2012, por lo que el saldo pendiente de cobro al cierre de 2011 seguía estando sobrevalorado por ese importe.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 129, Pérdidas y ganancias, con abono a la cuenta 4344, Derechos anulados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, por importe de 0,3 millones de euros.

La Universidad trata de ajustar a devengo los derechos reconocidos procedentes de las tasas y precios públicos académicos, aplicando el criterio de periodificar una tercera parte de los ingresos del ejercicio. A pesar de lo anterior, se ha detectado una incorrecta aplicación del principio de devengo en la contabilización de ingresos de carácter patrimonial, concretamente el reconocimiento de los cánones de cafetería y de máquinas expendedoras.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias con abono a la cuenta 485, Ingresos anticipados, por importe de 0,18 millones de euros.

La Universidad no tiene establecido ningún procedimiento para estimar los deterioros de valor de los saldos deudores.

Los deudores no presupuestarios se componen principalmente de la parte correspondiente al IVA repercutido de sus operaciones de venta y prestación de servicios y los anticipos de caja fija prestados a las Unidades de planificación pendientes de justificación cuyos saldos se

explican en el área de tesorería y que conforman las cuentas de gasto gestionadas descentralizadamente.

La Universidad contabiliza como ingreso el IVA soportado recuperado de las liquidaciones mensuales del IVA, en lugar de minorar la cuenta de gasto correspondiente, lo que distorsiona el importe de los ingresos y gastos.[52]

La Cámara de Cuentas ha circularizado a una muestra de 18 deudores, cuyo saldo agregado asciende a 15,79 millones, que representa un 76% de los deudores que no pertenecen al sector público autonómico.

El resultado de la circularización se recoge en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro nº 28: Circularización deudores

	Nº Elementos de la muestra	Importes/ UNIZAR	Importes/ deudor	Conciliado	% Conciliado s/ total muestra
Contestado	12	6.777	5.945	6.463	95,37%
No contestado	6	9.015			
TOTALES	**18**	**15.792**	**5.945**	**6.463**	**40,93%**

De entre los deudores de los que no de ha recibido contestación, 7,84 millones corresponden a saldos pendientes de liquidar por el Ministerio de Educación en concepto de becas. Se ha comprobado que éstas han sido satisfechas en su mayoría durante el ejercicio 2012.

La Universidad no dispone de ningún procedimiento de conciliación periódica de sus saldos aunque de la fiscalización no se desprenden incidencias significativas.

3.1.2.2.3 Inversiones financieras temporales

El saldo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 0,22 millones de euros, lo que supone una disminución de un 10,2% (26 miles de euros). El siguiente cuadro muestra la composición y evolución en el periodo fiscalizado.

Cuadro nº 29: Inversiones financieras temporales

Cuenta	Denominación	Saldo 1/1/2011	Altas	Bajas	Saldo 31/12/2011	Variación absoluta	Variación relativa
540	IFT en capital	231,00	0,00	26,00	205,00	-26,00	-11,26%
565	Fianzas constituidas C/P	24,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00%
	TOTAL	**255,00**	**0,00**	**26,00**	**229,00**	**-26,00**	**-10,20%**

Tanto las Inversiones financieras temporales como las Fianzas se encuentran registradas extrapresupuestariamente en el epígrafe correspondiente de Saldos no Presupuestarios (Deudores).
Las bajas en Inversiones financieras temporales se corresponden con la pérdida de valor de los valores respecto del valor en 2010, ya que no se ha realizado ninguna enajenación durante el ejercicio.

[52] Alegación 15

La composición de la cartera de valores a corto plazo, así como su valoración en euros en 2010 y 2011, y que coincide con la certificada por las entidades bancarias depositarias de los mismos, es la siguiente:

Cuadro nº 30: Cartera de valores

	2010		2011			
Denominación	**nº valores**	**importe**	**nº valores**	**Importe**	**Variación nº valores**	**Variación importe**
FCC	784	15.413,44	784	14.794,08	0	-619,36
Iberdrola	13.596	83.693,68	14.891	74.008,27	1.295	-9.685,41
Telefónica	5.457	92.578,01	5.457	77.052,84	0	-15.525,17
Antena 3	70	486,50	70	303,10	0	-183,40
Renta 4 ECO	858	1.839,80	858	1.809,98	0	-29,82
BBVA Fondos inv.	2.190	36.993,21	2.190	36.895,34	0	-97,87
TOTAL		**231.004,64**		**204.863,61**	**0**	**-26.141,03**

Como se puede observar, la Universidad mantiene un criterio de permanencia de largo plazo por lo que esta cartera debería reclasificarse en el subgrupo 25, Inversiones financieras permanentes.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 250, Inversiones financieras permanentes en capital con abono a la cuenta 540, Inversiones financieras temporales en capital, por importe de 0,23 millones de euros (valor al inicio del periodo), recogiéndose el deterioro de valor durante el ejercicio 2011 con cargo a la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias por importe de 26 miles de euros y abono a la cuenta 297, Provisiones por depreciación de valores negociables, por el mismo importe.

Por otra parte, de la circularización a las entidades financieras, se ha detectado una cuenta de depósito de confianza, con un saldo de 0,10 millones de euros, procedente de la herencia de D. Enrique Coris Gruart, que no se encontraba reconocido en las cuentas de la Universidad referidas al ejercicio 2011 y se ha regularizado en 2012.

3.1.2.2.4 Tesorería

Los saldos de las cuentas de tesorería ascienden a 31 de diciembre de 2011 a 0,73 millones de euros lo que ha supuesto una disminución 85,78% con respecto al ejercicio anterior, cuyo saldo ascendía a 5,18 millones de euros.

La Universidad gestiona la tesorería mediante tres tipos de cuentas: cuentas operativas centralizadas, cuentas de gasto gestionadas descentralizadas en las unidades de planificación y cuentas gestionadas por los servicios y unidades de investigación.

El cuadro siguiente resume el número de cuentas y el importe, en miles de euros, según conciliaciones bancarias:

Cuadro nº 31: Cuentas bancarias

Cuentas	Nº cuentas	Saldo
Centralizadas	181	738
Descentralizadas	184	910
Investigación	283	311
TOTAL	**648**	**2.469**

De la fiscalización de las cuentas de tesorería se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Cuentas centralizadas:

- El epígrafe de tesorería del Balance de Situación (0,73 millones de euros) únicamente recoge el saldo de las cuentas centralizadas. De las 181 cuentas que figuran en el balance, 161 son cuentas restringidas de ingresos. El saldo existente a fin de ejercicio según los certificados de las entidades bancarias es de 1,24 millones de euros. La diferencia con el saldo contable se corresponde con los ingresos habidos en los últimos días del ejercicio y que no se han traspasado a las correspondientes cuentas operativas.

  Se ha comprobado la existencia de otras 40 cuentas (38 con saldo 0) con un saldo de 8 miles de euros que no figuran en contabilidad. A la fecha de realización de los trabajos de verificación, se habían cancelado 28 cuentas (11 en 2012 y 17 en 2013) y el saldo se ha ingresado en cuentas operativas.

2. Cuentas descentralizadas:

- Se han conciliado los saldos de las cuentas de gasto descentralizado y de tesorería de todas las Unidades de planificación, estando sus saldos conciliados.

  Aunque estas cuentas no figuran en la tesorería, sí que están registradas en contabilidad en una cuenta de deudores extrapresupuestarios por anticipos concedidos, por los importes pendientes de justificar en las Unidades más los saldos de las cajas de efectivo.

3. Cuentas de investigación:

- La Universidad dispone para la gestión de todos los proyectos de investigación de tres Unidades (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI, Servicio de Gestión de la Investigación SGI y Oficina de Proyectos Europeos de Investigación OPE). Tanto la OTRI como la OPE gestionan sus ingresos y sus gastos por cada proyecto de investigación, sin que el investigador gestione ni los ingresos ni los gastos.

  Por otra parte, la gestión de los gastos en el SGI la realiza cada investigador mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Universidad, figurando el investigador principal como "autorizado", a la que se le transfiere parte de la financiación recibida que gestiona a modo de anticipo de caja fija.[53]

  De las 283 cuentas que figuran abiertas y que la entidad bancaria ha certificado, 267 tienen saldo 0, de las que 151 corresponden a proyectos ya finalizados y cuya cuenta bancaria no ha sido cancelada. No obstante, durante 2012 se han cancelado 171 de estas cuentas con saldo 0.

  Por otra parte, existe un importante descuadre (0,29 millones de euros) entre el saldo bancario y el que figura registrado en SGI por cada proyecto de investigación debido a que están pendientes de justificar gastos (a veces de varios años) por parte de los investigadores. Ello se debe a que hasta el ejercicio 2013 no se elaboraron instrucciones precisas y de obligado cumplimiento, para la justificación de los gastos de investigación al Servicio de Gestión de la Investigación y en última instancia al Servicio de Contabilidad. La elaboración de tales instrucciones ha de permitir el

[53] Alegación 37

reconocimiento de los gastos de investigación en un momento temporal más próximo a su devengo.[54]

Estas cuentas no figuran en la tesorería de la Universidad, sin embargo están contabilizadas en la cuenta de deudores extrapresupuestarios por el saldo del anticipo entregado y pendiente de justificar.

4. Otras cuentas de tesorería:

- Como ya se dijo en el informe de 2010, existen cuatro cuentas corrientes procedentes de un legado testamentario con un saldo a fin del ejercicio de 0,24 millones de euros y de valores mobiliarios depositados en una entidad financiera por importe de 0,24 millones de euros. Durante 2012 se ha procedido a la regularización de estas cuentas y se han contabilizado en tesorería el saldo de las cuentas corrientes y en IFT los valores y el depósito confianza.
- De la circularización efectuada se ha comprobado la existencia de tres cuentas restringidas de recaudación para el cobro de las tasas académicas de cada uno de los campus, con un saldo de 0,13 millones de euros.

3.1.2.3 Pasivo

El 79,87% del total del pasivo a 31/12/2011 corresponde a los fondos propios, el 19,75% al pasivo exigible (6,32% a largo plazo y 13,43% a corto) y las provisiones para riesgos y gastos apenas alcanzan el 0,38%.

3.1.2.3.1 Fondos Propios

Los Fondos Propios ascienden a 365,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2011 y disminuyen con respecto al ejercicio anterior un 0,95% (3,5 millones de euros) por las pérdidas del ejercicio.

El siguiente cuadro muestra la composición y variación de las distintas cuentas de los Fondos Propios.

Cuadro nº 32: Fondos Propios

Cuenta	Denominación	Saldo 1/1/2011	Saldo 31/12/2011	Variación absoluta	Variación relativa
100	Patrimonio	377.100	377.884	784	0,21%
108	Patrimonio Entregado en Cesión	-3.846	-3.846	0	0,00%
109	Patrimonio Entregado al uso general	-4.923	-4.923	0	0,00%
129	Resultados del Ejercicio	784	-3.509	-4.293	-547,58%
	TOTAL	**369.115**	**365.606**	**-3.509**	**-0,95%**

La cuenta 100, “Patrimonio”, experimenta una variación como consecuencia de la acumulación en ella de los resultados de ejercicios anteriores.

La Universidad no aplica los resultados de ejercicios anteriores a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” por lo que el saldo de la cuenta 100 “Patrimonio” no refleja el significado que por su naturaleza le confiere el PGCP.

Además, la Universidad no tiene reconocido en cuentas de patrimonio el bien recibido en cesión de la Diputación Provincial de Huesca “Residencia de niños”. Este edificio se

[54] Alegación 26. Párrafo modificado en virtud de la alegación.

encuentra registrado por importe de 5,95 millones de euros correspondientes a los gastos de acondicionamiento y reformas realizadas desde 2005, importe que no se encuentra inventariado.

La Cámara de Cuentas propone el reconocimiento en las cuentas de patrimonio (cuenta 103, Patrimonio recibido en cesión) por el valor venal del inmueble a fecha de cesión, con cargo a la cuenta 100, Patrimonio.

3.1.2.3.2 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de las provisiones para riesgos y gastos a fin del ejercicio 2011 ascendía a 1,68 millones de euros, habiendo disminuido un 12,4% (0,23 millones de euros) con respecto al ejercicio anterior.

Su composición recoge los compromisos con el personal en concepto de pagas extraordinarias devengadas al cierre del ejercicio, la estimación por el servicio jurídico de los litigios pendientes, así como los compromisos adquiridos en concepto de premios por jubilación del personal de administración y servicios que se producirán en 2012.
Las incidencias detectadas en esta área son las siguientes:

- La Memoria de la Universidad no da información sobre los litigios pendientes de resolver.[55]

- Las provisiones para riesgos y gastos no recogen la totalidad del pasivo devengado por los compromisos asumidos relativos a los premios por jubilación del personal de administración y servicios, ya que sólo se provisiona el gasto que se producirá en 2012, a pesar de que podría ser estimado y valorado con base a un estudio actuarial.

- La Universidad no ha cuantificado ningún pasivo por los compromisos asumidos relativos al complemento de jubilación del personal docente e investigador derivados Plan de Jubilación Voluntaria para el profesorado funcionario de cuerpos docentes, a pesar de que podría valorarse con método actuarial.

  El criterio seguido por la Universidad de Zaragoza para contabilizar los complementos de pensiones del Plan de la Jubilación Voluntaria para el profesorado funcionario de cuerpos docentes consiste en cargar a resultados del ejercicio el importe de las prestaciones complementarias pagadas en el año, siguiendo el criterio de imputación de caja. Este procedimiento no es adecuado puesto que vulnera los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos, debiendo reconocerse los gastos estimados durante la “vida útil” de los trabajadores eméritos, dotando la oportuna provisión.

  La estimación de este pasivo es compleja, ya que ha de realizarse en función de cálculos actuariales que han de tener en cuenta variables de evolución inciertas: tasas de mortalidad, tipos de interés utilizados para el cálculo del valor actual, incapacidad permanente, momento de incorporación a la jubilación, etc.

  En 2013 la Universidad ha suspendido la entrada de nuevos beneficiarios del plan de jubilación anticipada por lo que puede calcular los gastos estimados al conocer exactamente el número definitivo de profesores acogidos al Plan.

[55] Alegación 16

3.1.2.3.3 Pasivo exigible a largo plazo

Los saldos de las cuentas de acreedores a largo plazo a 31 de diciembre de 2011 ascienden a 28,96 millones de euros, incrementándose un 55,43% (10,33 millones de euros) con respecto al ejercicio anterior.
La composición y evolución de sus cuentas se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro nº 33: Acreedores l/p

Cuenta	Denominación	Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo final	Variación absoluta	Variación relativa
170	Deudas a Largo Plazo con Entidades de Crédito	10.000	9.000	465	18.535	8.535	85,35%
171	Deudas a Largo Plazo	8.295	2.821	1.066	10.050	1.755	21,16%
180	Fianzas y depósitos recibidos L/P	341	152	112	381	40	11,73%
	TOTAL	**18.636**	**11.973**	**1.643**	**28.966**	**10.330**	**55,43%**

Durante el ejercicio 2011 la Universidad ha concertado tres préstamos con entidades de crédito por un importe conjunto de 9 millones de euros (cuenta 170).

La cuenta 171, Deudas a l/p, recoge el incremento de la financiación recibida del Ministerio de Ciencia e Innovación y cofinanciada con fondos FEDER con destino a infraestructuras científicas.[56]

En el cuadro siguiente se resumen las principales características del endeudamiento de la Universidad en el ejercicio 2011:

Cuadro nº 34: Endeudamiento l/p[57]

PRESTAMISTA	FECHA CONSTITUCIÓN	TIPO DE INTERÉS	PLAZO AMORTIZ.	IMPORTE PRÉSTAMO	PENDIENTE AMORTIZ. 1 ENERO	DISPOSIC.	AMORT.	PENDIENTES AMORTIZ. 31 DICIEMBRE	ÚLTIMO VENCIMIENTO
MICIN para infraestructuras (convocatoria 2008)	2009			4.678	1.505		598	907	a justificación de la inversión
		0%	10 años	4.678	4.210		468	3.742	2019
MICIN para infraestructuras	2010	0%		2.101	2.101			2.101	a justificación de la inversión hasta 2013
MICIN Programa Campus Excelencia Internacional	10/12/2010	0%		479	479			479	a justificación de la inversión hasta 2013
		fijo al 1,17%	12 años + 3 carencia	2.821		2.821		2.821	31/10/2025
CAI	13/07/2010	Euribor trim. + 1,85%	15 años	5.000	5.000		266	4.734	31/12/2025
Santander	12/07/2010	Euribor trim. + 1,8%	15 años	5.000	5.000		199	4.801	31/12/2025
BBVA	22/07/2011	Euribor trim. + 3,5%	15 años	5.000		5.000		5.000	31/12/2026
Sabadell	22/07/2011	Euribor trim. + 2,75%	15 años	2.000		2.000		2.000	31/12/2026
CAI	25/11/2011	Euribor anual + 4%	15 años	2.000		2.000		2.000	25/11/2026
TOTAL				**33.757**	**18.295**	**11.821**	**1.531**	**28.585**	

[56] Alegación 38. Párrafo modificado en virtud de la alegación
[57] Alegación 38. Cuadro modificado en virtud de la alegación

Los compromisos futuros de la Universidad por la suscripción de endeudamiento, tanto para atender a la amortización del principal como al pago de intereses, se recogen en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro nº 35: Vencimiento del endeudamiento[58]

PRESTAMISTA	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	ej. Posteriores
MICIN para infraestructuras (convocatoria 2008)	468	468	468	468	468	1.402
Ministerio Ciencia e Innovación	0	0	228	231	234	2.129
CAI	281	289	297	305	313	3.249
Santander	278	285	294	302	311	3.331
BBVA	333	333	333	333	333	3.335
Sabadell	133	133	133	133	133	1.335
CAI	0	99	104	109	114	1.575
TOTAL	**1.493**	**1.607**	**1.857**	**1.881**	**1.906**	**16.356**

Nota: ** Se trata de la cancelación de anticipos de fondos FEDER que no supondrán una salida real de fondos, sino un mero apunte contable de amortización del anticipo y reconocimiento del ingreso de la subvención definitiva.*

Las bajas por amortización de préstamos a largo plazo que se explican en el apartado 3.1.1.2.1.7 de este informe.

Las fianzas recibidas a largo plazo, sin importancia relativa significativa dentro de los acreedores a largo, se han incrementado un 11,73% con respecto al ejercicio anterior (40 miles de euros) y provienen de depósitos y fianzas a largo efectuadas en Colegios Mayores.

Las incidencias más destacadas en esta área son las siguientes:

- No se contabilizan los intereses devengados y no vencidos de los préstamos concertados con entidades financieras por un importe estimado de 0,11 millones de euros.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo en la cuenta 129, Pérdidas y Ganancias, por importe de 0,11 millones de euros con abono a la 526, Intereses a corto plazo con entidades de crédito, por el mismo importe.

- No se hace reclasificación temporal del endeudamiento que vence a corto plazo lo que supondría el reconocimiento a corto plazo de un importe total de 1,93 millones de euros.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: por el vencimiento a corto de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito, cargo en la cuenta 170, Deudas a l/p con entidades de crédito, por importe de 1,02 millones de euros con abono a la cuenta 520, Deudas a c/p con entidades de crédito, por el mismo importe y, por el vencimiento a corto de otras operaciones de endeudamiento, cargo en la cuenta 171, Deudas a largo plazo, por importe de 0,90 millones de euros, con abono a la cuenta 521, Deudas a corto plazo, por el mismo importe.

3.1.2.3.4 Pasivo exigible a corto plazo

El saldo a fin del ejercicio 2011 de los acreedores a corto plazo asciende a 40,3 millones de euros, lo que supone un aumento del 63,79% (15,69 millones de euros) con respecto al año anterior.

[58] Alegación 38. Cuadro modificado en virtud de la alegación

La composición, movimiento y evolución de las cuentas que componen el exigible a corto plazo se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro nº 36: Acreedores c/p

Cuenta	Denominación	Saldo 1/1/2011	Cargos	Abonos	Saldo 31/12/2011	Variación absoluta	Variación relativa
	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS						
400	Acreed. Oblig Reconocidas. Ppto de Gasto Corriente	0	277.842	290.619	12.777	12.777	
401	Acreed. Oblig Reconocidas. Ppto de Gasto Cerrado	16.121	0	16.121	0	-16.121	-100,00%
408	Acreedores por Devolución de Ingresos	0	4.395	4.395	0	0	
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS					0	
410	Acreedores por IVA Soportado	0	4.499	4.498	0	0	
419	Otros acreedores no presupuestarios	414	35.472	52.139	17.080	16.666	4025,60%
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						
475	Hacienda Pública acreedora	7.472	42.145	37.014	9.813	2.341	31,33%
476	Organismos SS acreedora	468	5.549	5.562	481	13	
477	HP IVA repercutido	77	3.327	3.348	98	21	
	CUENTAS FINANCIERAS						
554	Cobros pendientes de aplicación	0	387.837	387.837	0	0	
560	Fianzas recibidas a C/P	54	0	0	54	0	0,00%
	Total Acreedores	**24.606**	**761.066**	**801.533**	**40.303**	**15.697**	**63,79%**
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN						
485	Ingresos anticipados	21.052	21.052	21.174	21.174	122	0,58%
	Total Exigible a corto plazo	**45.658**	**782.118**	**822.707**	**61.477**	**15.819**	**34,65%**

Los saldos de acreedores presupuestarios disminuyen con respecto al ejercicio anterior quedando únicamente pendiente de pago obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2011, sin que exista saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores.

La Cámara de Cuentas ha circularizado a una muestra de 12 acreedores cuyo saldo agregado asciende a 7,84 millones de euros y representan el 61,34% del saldo de acreedores presupuestarios.

El resultado de la circularización se recoge en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro nº 37: Circularización acreedores

	Nº Elementos de la muestra	Importe s/ UNIZAR	Importe s/ acreedor	Conciliado	% Conciliado s/ total muestra
Contestado	10	6.986	7.066	6.986	100%
No contestado	2	853			
TOTALES	**12**	**7.839**	**7.066**	**6.986**	**89,12%**

Las cuentas de acreedores no presupuestarios recogen, en su mayor parte, el saldo vivo de pólizas de crédito que a 31/12/2011. Durante 2011, se han concertado 8 pólizas de crédito por un importe de 31 millones de euros. Durante el ejercicio se ha dispuesto de hasta 50 millones de euros y realizado restituciones por importe de 33,37 millones de euros, quedando un saldo vivo de 16,52 millones al cierre del ejercicio.

La Universidad tiene reconocidos estos saldos de acreedores no presupuestarios siendo más coherente su reclasificación a cuentas de acreedores financieros.

Esta incidencia debería corregirse en contabilidad, siendo el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas el siguiente: cargo a la cuenta 4199, Otros acreedores no presupuestarios, con abono a la cuenta 520, Deudas a corto plazo con entidades de crédito, por importe de 16,53 millones de euros

Las cuentas acreedoras con las administraciones públicas recogen principalmente los saldos pendientes de liquidar por retenciones practicadas y de seguridad social.

Las fianzas recibidas no se encuentran registradas extrapresupuestariamente entre los saldos acreedores de las mismas.

El saldo del epígrafe del Balance "Ajustes por periodificación" recoge la parte de ingresos procedentes de matrículas de estudios oficiales y propios del curso 2011/12, que deben ser imputados al ejercicio 2012, mediante la periodificación de dos terceras de su importe total.

En el análisis de las cuentas acreedoras se han detectado las siguientes incidencias:

- Las cuentas de acreedores no presupuestarios recogen saldos antiguos pendientes de liquidar, así como garantías depositadas no reintegradas, que deberían cancelarse.

- La Universidad de Zaragoza no efectúa la reclasificación temporal de la deuda con entidades de crédito que vence a corto plazo (ver ajuste propuesto en el apartado 3.1.2.3.3 de este informe Acreedores l/p).

3.1.3 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

La cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, presentada a efectos de su análisis en forma de lista, es la siguiente:

Cuadro nº 38: Cuenta del Resultado

	2011	2010	Var. €	Var. %
Ingresos por prestación de servicios	55.536	51.163	4.373	8,55%
Transferencias y subvenciones	223.964	232.197	-8.233	-3,55%
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.525	1.690	-165	-9,76%
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**281.025**	**285.050**	**-4.025**	**-1,41%**
Gastos de funcionamiento	279.595	279.558	37	0,01%
Gastos de personal	197.634	202.513	-4.879	-2,41%
Dotación amortizaciones	14.015	12.875	1.140	8,85%
Servicios exteriores	67.946	64.170	3.776	5,88%
Transferencias y subvenciones concedidas	2.815	2.892	-77	-2,66%
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORIDNARIA	**282.410**	**282.450**	**-40**	**-0,01%**
RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA	***-1.385***	***2.600***	***-3.985***	***-153,27%***
Ingresos financieros	0	0	0	
Gastos financieros	1.659	787	872	110,80%
RESULTADO FINANCIERO	**-1.659**	**-787**	**-872**	**110,80%**
Ingresos extraordinarios	326	326	0	0,00%
Gastos extraordinarios	791	1.356	-565	-41,67%
RESULTADO EXTRAORDINARIO	**-465**	**-1.030**	**565**	**-54,85%**
RESULTADO DEL EJERCICIO	***-3.509***	***783***	***-4.292***	***-548,15%***

3.1.3.1 Evolución de los ingresos

Los ingresos totales de la Universidad ascienden en el ejercicio 2011 a 281,02 millones de euros y han disminuido algo más de un 1% con respecto al ejercicio anterior (-4,02 millones de euros). La causa principal de esta reducción de ingresos se encuentra en las transferencias y subvenciones percibidas que, con un importe total de 233,96 millones de euros, suponen un 79,69% del total de recursos de la Universidad y disminuyen un 3,55% con respecto a las percibidas en 2010. El peso específico de las transferencias y subvenciones ha disminuido respecto del ejercicio anterior, subiendo el peso de los ingresos por prestación de servicios que es del 19,76% del total de ingresos frente al 17,95% del 2010 que ascienden a 55,53 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de 4,37 millones de euros (8,55%).

Los ingresos extraordinarios corresponden a los movimientos de ajuste en los activos inmovilizados para adaptar los valores de Inventario a contabilidad.

3.1.3.2 Evolución de los gastos

Los gastos de la Universidad ascienden a 284,86 millones de euros, habiendo aumentado 0,26 millones de euros con respecto al ejercicio anterior.

Los gastos de personal ascienden a 197,63 millones de euros, representando casi el 70% del total de gastos, y se han reducido un 2,41% (-4,87 millones de euros).

Los servicios exteriores, que ascienden a 67,94 millones de euros, suponen un 24% del conjunto de gastos y se han incrementado un 5,88% (-3,77 millones de euros), muy por encima de la reducción habida en el ejercicio 2010.

Las dotaciones a la amortización del inmovilizado aumentan casi un 9% (1,14 millones de euros).

Las transferencias y subvenciones concedidas alcanzan un total de 2,81 millones de euros, disminuyendo un 2,66% respecto al año anterior.

Los gastos extraordinarios han disminuido un 41,67% (-0,56 millones de euros), debido a la anulación de derechos de ejercicios cerrados (0,73 millones de euros) y al ajuste en los activos inmovilizados para adaptar los valores de inventario a contabilidad (54 miles de euros).

3.1.3.3 Evolución de los resultados

Como consecuencia de la diferente variación de los gastos e ingresos de gestión ordinaria, el resultado ordinario de la Universidad del ejercicio 2011, por importe de -1,38 millones de euros, ha disminuido mas de un 153% (-3,98 millones de euros) respecto del ejercicio 2010, debido a que el conjunto de ingresos disminuye en 4,02 millones de euros mientras los gastos de la misma naturaleza se reducen en 40 miles de euros.

El resultado financiero es negativo por valor de 1,65 millones de euros y el resultado extraordinario alcanza en el ejercicio unas pérdidas de 0,46 millones de euros.

Finalmente, el resultado del ejercicio 2011 muestra unas pérdidas de -3,5 millones de euros, lo que supone una disminución respecto de 2010 de un 548% (-4,29 millones de euros). En

2010 mostró un ahorro (beneficio) de 0,78 millones de euros, habiéndose reducido un 93% (-10,81 millones de euros) con respecto a 2009.

3.1.4 Áreas específicas de fiscalización

Ingresos.

Se han analizado ingresos por importe de 61 millones de euros, que suponen un 43,8% del total de ingresos deducidos los correspondientes a la transferencia básica de la Comunidad Autónoma.

Gastos

Los trabajos de fiscalización de gastos han consistido en un análisis de los gastos de personal, al que se dedica un apartado específico del informe, y en un análisis del subgrupo 62, Servicios exteriores.

La muestra analizada de los gastos de Servicios exteriores consta de 116 apuntes contables, por un importe de 12,44 millones de euros, lo que representa un 18,31% del total imputado en el subgrupo.

Revisada la documentación contable justificativa, se detectan las siguientes incidencias:

- 16 apuntes contables, por un importe 0,77 millones, corresponden a suministros o prestación de servicios cuyas facturas o albaranes no se encuentran correctamente conformados ni existe acta de recepción del servicio.
- 7 apuntes contables, por importe de 0,3 millones corresponde a gastos devengados anteriores a 2011.
- En cinco órdenes de servicio por importe de 3,4 miles de euros se ha comprobado la falta de segregación de funciones, al conformar la factura la misma persona que realiza el pago.
- Se han constatado 7 apuntes de incorrecta imputación como gasto corriente del ejercicio cuando por su naturaleza debió considerare inversión por importe de 0,3 millones de euros.
- En un apunte contable por importe de 0,8 millones de euros existe un informe desfavorable de la Unidad de Control Interno por falta de crédito y falta de constitución de la garantía definitiva.
- Ausencia de firma en 3 documentos contables por importe conjunto de 1,02 millones de euros.

3.1.5 Remanente de tesorería

Las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza recogen el siguiente estado del Remanente de Tesorería:

Cuadro nº 39: Remanente de Tesorería

COMPONENTES	2011		2010	
1.- (+) Fondos Líquidos		**738**		**4.272**
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		**52.030**		**30.118**
(+) del Presupuesto corriente.	35.597		14.294	
(+) del Presupuesto cerrado	7.940		7.069	
(+) de operaciones no presupuestarias.	8.493		8.755	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	
(-) dudoso cobro	0		0	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		**40.303**		**24.606**
(+) del Presupuesto corriente.	12.777		16.121	
(+) del Presupuesto cerrado.	0		0	
(+) de operaciones no presupuestarias.	27.526		8.485	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO (Suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio)				
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO (III-I)				
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		**12.465**		**9.784**

La memoria económica de la Universidad de Zaragoza recoge la evolución del remanente de tesorería en el periodo 2007-2011:

Cuadro nº 40: Evolución del Remanente de Tesorería

CONCEPTO	2007	2008	2009	2010	2011
Remanente de Tesorería Acumulada de ej. Anteriores	6.945	7.292	5.408	11.074	9.784
Remanente de Tesorería del ejercicio	347	-1.884	5.666	-1.290	2.682
Total Remanente Tesorería Acumulado ejercicio	**7.292**	**5.408**	**11.074**	**9.784**	**12.466**

La totalidad del remanente de tesorería del ejercicio 2010 (9,78 millones de euros) se ha utilizado para financiar modificaciones presupuestarias mediante incorporaciones de remanentes de créditos del ejercicio 2010 al 2011.

El remanente de tesorería total en el ejercicio 2011 muestra un saldo positivo de 12,46 millones de euros, presentando un incremento con respecto al ejercicio anterior de 2,68 millones de euros. Este saldo se encuentra condicionado por el importe de las obligaciones que han quedado pendientes de contabilizar, cuya estimación por importe de 0,28 millones de euros se recoge en el apartado 3.2.3 de este informe.

El remanente de tesorería calculado por la Universidad se ve afectado por las siguientes deficiencias observadas:

- Los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias recogen incorrectamente las inversiones financieras temporales (0,23 millones de euros) que reducirían el remanente de tesorería.[59]
- La Universidad de Zaragoza no recoge en la Cuenta Anual el estado de Gastos con financiación afectada. El cuadro "Financiación afectada" que se presenta en las Cuentas Anuales no recoge la totalidad de gastos con financiación afectada (sólo incorpora los proyectos financiados por la Comunidad Autónoma y no los financiados con fondos UE, financiación privada y operaciones de préstamos). Además, y estrechamente unido a lo anterior, a Universidad de Zaragoza no descompone el remanente de tesorería total entre afectado y no afectado. El remanente de tesorería para gastos con financiación afectada debería incluir la parte del remanente originada con recursos afectados a la financiación de gastos concretos.
- La Universidad mantiene en las cuentas del ejercicio 2011 derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, duplicados por importe de 0,3 millones de euros.

El remanente total se vería afectado por el conjunto de ajustes anteriores y se vería disminuido en 0,81 millones de euros.

3.2 MOROSIDAD

3.2.1 Verificación del cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 15/2010 por la Universidad

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija unos plazos máximos de pago para 2011 de 50 días desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. También fija a las entidades del sector público obligaciones de información de los plazos de pago a proveedores, que en el caso de la Universidad consisten en remitir información a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su inclusión en el informe anual que la Comunidad Autónoma remite al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

A continuación se presentan los datos proporcionados por la Universidad de Zaragoza para ese informe:

Periodo medio de pago de 2011:

Cuadro nº 41: Periodo medio de pago

Universidad de Zaragoza	PMP operaciones corrientes	PMP inversiones
1º trimestre	94	102
2º trimestre	93	129
3º trimestre	108	117
4º trimestre	127	134

[59] Alegación 39

Operaciones pendientes de pago a 31/12/2011:

Cuadro nº 42: Pendiente de pago

Universidad de Zaragoza	operaciones corrientes	Inversiones reales
1º trimestre	86	21
2º trimestre	85	77
3º trimestre	93	101
4º trimestre	90	52

De acuerdo con los datos trimestrales remitidos por la Universidad, el periodo medio de pago ponderado anual se eleva a 106 días para gasto corriente y 118 días para operaciones de inversión. Por lo tanto, se superan muy ampliamente los 50 días fijados por la Ley 15/2010.

Los resultados de las comprobaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de Aragón sobre estos datos comunicados son los siguientes:

- La suma de los datos comunicados trimestralmente no coincide con el dato anual, si bien las diferencias no son significativas.
- Los datos del periodo medio de pago del ejercicio 2011 mejoran si se incluyen los pagos realizados mediante anticipos de caja fija y pagos a justificar (el PMP de corrientes sería de 87 días y el periodo medio de pago de inversión sería de 116 días), si bien la diferencia es mas relevante en los gastos corrientes que en los de inversión en los que apenas disminuye.
- Los cálculos realizados por esta Cámara de Cuentas sobre la antigüedad de la deuda a 31 de diciembre son de 70 días para gasto corriente y 45 días para gastos de inversión.
- Se detecta que existe un desfase relevante de tiempo entre la fecha de emisión de factura y su registro en el sistema contable de 32 días de media.
- Se ha realizado pruebas específicas de morosidad sobre pagos de los expedientes de contratación seleccionados para su fiscalización y otros gastos de inversión, de las que se desprenden periodos medios de pago de 120 días para gastos corrientes y 107 días para inversión en 2011. El PMP aumenta considerablemente en el 2012, llegando en alguno de los contratos analizados a 258 días para gastos corrientes y 256 días para inversión.

3.2.2 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409)

Las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza, en su apartado 4.1.14 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, señala que no existen estas operaciones.

En los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas de Aragón se ha detectado que el importe de facturas contabilizadas en el ejercicio 2012 por gastos devengados en 2011 o anteriores no es significativo. El importe estimado asciende a 0,28 millones de euros (0,50 millones de euros en 2010), de los que 60 miles de euros corresponden a facturas emitidas en diciembre de 2011.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del importe pendiente de registro en la cuenta 409 y el ejercicio en el que se emitieron las facturas.

Cuadro nº 43: Importes pendientes de aplicar a presupuesto.

AÑO EMISIÓN	CAP. 2		CAP. 6		TOTAL	
	Nº FACT.	IMPORTE	Nº FACT.	IMPORTE	Nº FACT.	IMPORTE
2010	6	1.551,49	1	20,62	7	1.572,11
2011	820	196.318,50	142	86.285,75	962	282.604,25
TOTAL	**826**	**197.869,99**	**143**	**86.306,37**	**969**	**284.176,36**

Los principales proveedores corresponden a:

Cuadro nº 44: Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto

Principales acreedores	Nº FACT.	IMPORTE	AÑO
Viajes El Corte Inglés	414	46.293,37	2011
Sdad. Est. Correos	35	14.905,84	2011
Ayto. Zaragoza	25	12.057,93	2011
Ricoh España	4	10.207,68	2011
Diversas universidades	29	7.135,90	2011
Market Software Zaragoza	1	7.094,16	2011
El Corte Inglés	8	3.831,28	2011
Endesa	8	2.770,70	2010 y 2011

3.3 GESTIÓN

3.3.1 Área de organización

3.3.1.1 Órganos de Gobierno

De acuerdo con la LOU y los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, el gobierno de la Universidad se ejerce a través de los siguientes órganos:

Órganos colegiados de ámbito general:

- Consejo Social
- Consejo de Gobierno
- Claustro Universitario

Órganos colegiados de ámbito particular:

- Juntas de facultad y escuela
- Consejo de Departamento
- Consejo de Instituto Universitario de Investigación

Órganos unipersonales:

- Rector
- Vicerrectores

- Secretario General
- Gerente
- Decanos de facultad y Directores de escuela
- Directores de Departamentos
- Directores de Institutos Universitarios de Investigación

El Rector es la máxima autoridad académica y de gobierno de la Universidad, ostenta la representación y ejerce su dirección.

El Gerente, por su parte, es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno. Para el desarrollo de sus funciones cuenta, además de con unidades de apoyo, con cuatro vicegerencias:

- Vicegerencia académica
- Vicegerencia de recursos humanos
- Vicegerencia económica y financiera
- Vicegerencia de investigación

La función de esta última Vicegerencia se centra en la coordinación de las actividades de las siguientes unidades:

- Servicio de gestión de investigación (SGI)
- Oficina de transferencia de resultados de investigación (OTRI)
- Oficina de proyectos europeos (OPE)
- Servicio general de apoyo a la investigación (SAI)
- Institutos Universitarios de Investigación (IUI)

3.3.1.2. Estructura organizativa

La Universidad de Zaragoza es la única Universidad pública de Aragón, extendiendo su actividad a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. En Zaragoza se sitúan los campus de San Francisco, Río Ebro, Paraninfo y Veterinaria, que albergan la mayor parte de centros y servicios comunes.

En Huesca se sitúan los campus de la Escuela Politécnica Superior (ala que pertenece la granja experimental de Almudévar) y las facultades de Ciencias Humanas, de la Educación y de Ciencias de la Salud y del Deporte y de Empresa y Gestión Pública.

En Teruel existe un campus único donde se encuentra la Escuela Universitaria Politécnica y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Esta estructura organizativa se gestiona a través de un único presupuesto en el que se incluyen, además, las residencias y colegios mayores universitarios situados en las tres capitales de provincia (CMU Pedro Cerbuna y CMU Santa Isabel en Zaragoza, CMU Ramón Acín en Huesca y CMU Pablo Serrano en Teruel).

Por otra parte la Universidad contaba en 2011 con cinco centros adscritos:

- Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca
- Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel

- Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina
- Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza
- Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza

La gestión económica de estos centros adscritos se realiza de forma descentralizada en cada uno de ellos y al margen del presupuesto de la Universidad, del que no forman parte. De acuerdo con los Decretos en los que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, los centros adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y prueba de evaluación el 25% de los precios establecidos, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes Convenios de adscripción y cuyos importes figuran como ingresos en los presupuestos de la Universidad.

La Universidad cuenta con 57 Departamentos, cuyo objeto es la coordinación de las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o más centros de la Universidad y apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.

Junto a los centros que imparten docencia, forman parte de la estructura de la Universidad ocho Institutos de Investigación, tanto propios como mixtos:

- IUI propio de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), dedicado a desarrollar la investigación competitiva en las áreas de computación aplicadas a la física de sistemas complejos y modelos biológicos.
- IUI propio en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA), cuyo objeto es impulsar nuevas iniciativas de investigación de excelencia e internacionalización para el mejor conocimiento y el progreso de todas las ciencias ambientales.
- IUI propio de Ingeniería de Aragón (I3A)
- IUI propio de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA), dedicado a la investigación en el ámbito de las matemáticas y sus aplicaciones.
- IUI propio en Nanociencia de Aragón (INA), dedicado a la investigación en estructuras de tamaño inferior al micrómetro.
- IUI Mixto “Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos” (CIRCE)
- IUI Mixto de Síntesis Química y Calalisis Homogenea (ISQCH)
- IUI Mixto Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA)

De acuerdo con el art. 22 del Decreto 1/2004, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, estos Institutos se financian con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad les pueda destinar. El presupuesto de los Institutos se incluye en el presupuesto general de la Universidad.

3.3.2 Modelo de educación universitaria vigente en el ejercicio 2011

En el ejercicio 2011 coexisten dos modelos de educación universitaria: el anterior y el posterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

a) Enseñanza Universitaria anterior a la Ley Orgánica 4/2007: es un modelo a extinguir cuya vigencia se mantiene hasta el año 2015. Se estructura en tres ciclos, en los que 1 crédito

equivale a 10 horas lectivas:

- Estudios de 1er ciclo, con una duración de 3 años (mínimo de 180 créditos). Al finalizar se obtiene el título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado. Acabados estos estudios se puede acceder al 2º ciclo de otros estudios directamente o tras cursar algunas asignaturas complementarias.
- Estudios de 1er y 2º ciclo, con una duración de 4, 5 ó 6 años (mínimo de 300 créditos). Tanto el 1er como el 2º ciclo tienen una duración de 2 ó 3 años.
- Estudios de sólo 2º ciclo, de 2 años de duración (mínimo de 120 créditos).

Quienes terminan los estudios de primer y segundo ciclo o de sólo segundo ciclo obtienen el título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.

- Estudios de 3er ciclo. Los estudios de doctorado tienen 2 años de duración. La superación del 3er ciclo, con la previa redacción y aprobación de una tesis, da derecho al título de Doctor. Se accede a estos estudios tras obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Enseñanza Universitaria posterior a la Ley Orgánica 4/2007. Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES). El cómputo se efectúa con base en el sistema europeo de transferencia de créditos (créditos europeos o ECTS), en el que no se consideran exclusivamente horas lectivas, sino también horas de estudio, tutorías, seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, preparación y realización de exámenes y evaluaciones. Un crédito europeo equivale a 25-30 horas de dedicación a estas actividades. También se estructura en tres ciclos:

- Estudios de Grado (240 créditos europeos que pueden ser ampliados) adscritos a una rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). Los estudios de grado los propone la Universidad y deben ser homologados por el Consejo de Universidades tras la aprobación de la Comunidad Autónoma. Al finalizar el plan de estudios se obtiene el título de Graduado.
- Estudios de Postgrado o Master (entre 60 y 120 créditos europeos). Para acceder a estos estudios se ha de estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EES). Al finalizar el plan de estudios se obtiene el título de Máster Universitario.
- Estudios de Doctorado, que se componen de un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. Al periodo de formación se accede con las mismas condiciones que para el acceso al Máster. Al periodo de investigación se accede teniendo un título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del EEES, habiendo superado 60 créditos de algún Máster Universitario o teniendo un título de Graduado cuya duración sea al menos de 300 créditos. Tras la elaboración y aprobación de la tesis doctoral se obtiene el título de Doctor.

3.3.3 Docencia[60]

La oferta de plazas en la enseñanza presencial de grado se concentra, fundamentalmente, en los estudios de ciencias sociales y jurídicas, donde la oferta se mantiene constante en torno al

[60] Alegación 17. El contenido del subapartado ha sido modificado en virtud de la alegación.

48% de las plazas ofertadas, seguidas de las Técnicas, con un 20%, las Ciencias y las de Arte y Humanidades, representan en el último curso considerado un 11% y un 9%, respectivamente.

Cuadro nº 45: Plazas ofertadas de nuevo ingreso

Rama de estudios	2008/2009	2009/2010	2010/2011	Variación absoluta	Variación relativa
Artes y Humanidades	925	800	625	-300	-32%
Ciencias	825	760	705	-120	-15%
CC de la Salud	749	761	840	91	12%
CC Sociales y Jurídicas	3.285	3.520	3.215	-70	-2%
Ingenierías y Arquitectura	1.565	1.510	1.305	-260	-17%
Total Universidad	**7.349**	**7.351**	**6.690**	**-659**	**-9%**

(*) Variación en el periodo de tres cursos

La oferta de plazas ha disminuido un 9% en su conjunto. Por ramas de estudios, la mayor variación se produce en los estudios de Humanidades, que disminuyen la oferta en un 32%, seguido de la rama de estudios de Ingeniería y Arquitectura, que disminuye un 17% las plazas ofertadas en el periodo considerado. En sentido contrario al resto de disciplinas evolucionan los estudios de la rama de ciencias de la Salud, que han incrementado el número de plazas ofertadas un 12%.

Gráfico nº 5: evolución oferta de plazas

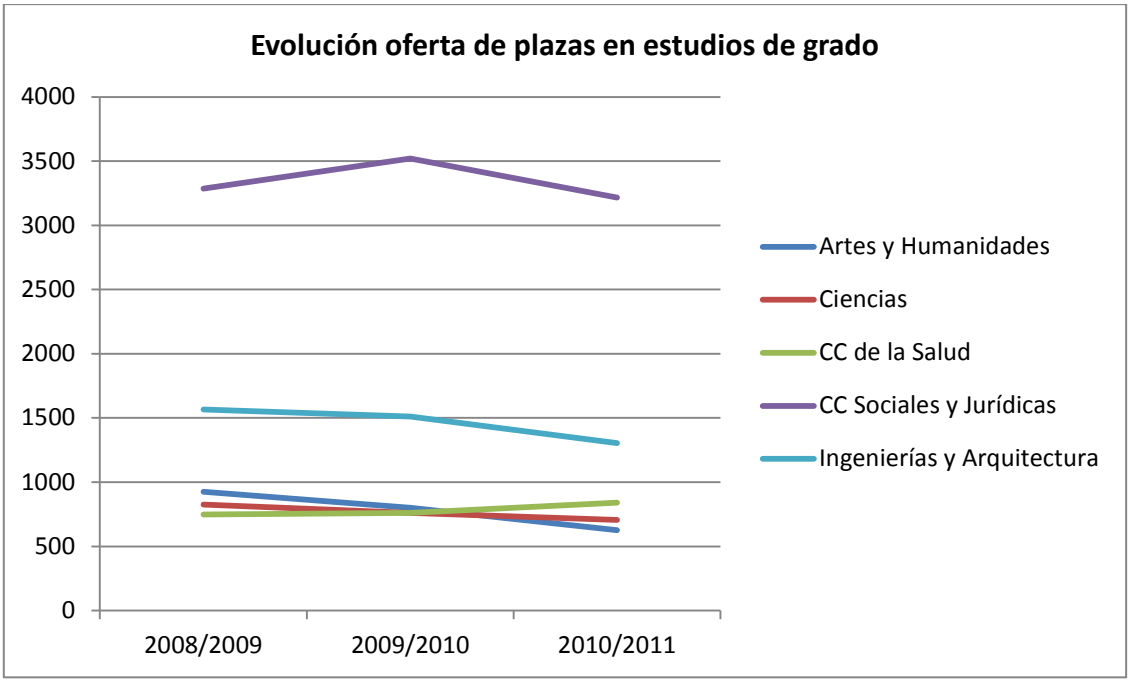

Por su parte, las matriculaciones se han incrementado un 4% en el periodo considerado, en tendencia contraria a la evolución de la oferta de plazas.

Cuadro nº 46: Alumnos de nuevo ingreso

Rama de estudios	2008/2009	2009/2010	2010/2011	Variación absoluta	Variación relativa
Artes y Humanidades	473	539	565	92	19%
Ciencias	420	534	578	158	38%
CC de la Salud	747	770	829	82	11%
CC Sociales y Jurídicas	3.189	3.321	2.965	-224	-7%
Ingenierías y Arquitectura	993	949	1.096	103	10%
Total Universidad	**5.822**	**6.113**	**6.033**	**211**	**4%**

(*) Variación en el periodo de tres cursos

Por ramas de estudios, la mayor variación se experimenta en las ramas de Ciencias, que incrementan las matriculaciones un 38%, seguida de Artes y Humanidades, que aumentan un 19% y ciencias de la Salud, un 11%. En sentido contrario evolucionan las matrículas de las ciencias Sociales y Jurídicas, que muestran una reducción del 7% en los últimos tres periodos lectivos.

Gráfico nº 6: Evolución de las matrículas por ramas de estudio.

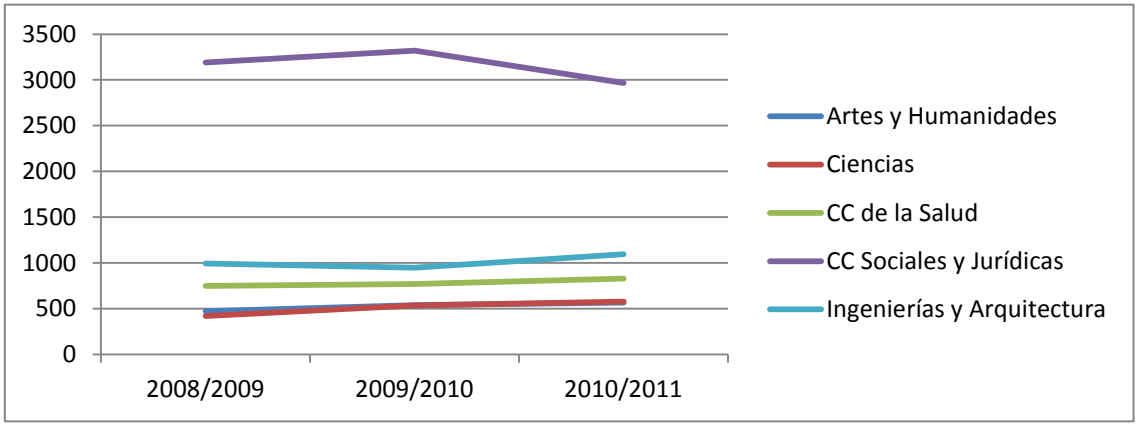

La satisfacción de la oferta, entendida como porcentaje de plazas ofertadas que son cubiertas con matriculaciones, ha pasado de un 79% en el curso escolar 2008/2009 a un 90% en el curso 2010-2011.

Cuadro nº47: Satisfacción de la oferta

	2008/2009			2009/2010			2010/2011		
Rana de estudios	**Ofertadas**	**Matrículas**	**%**	**Ofertadas**	**Matrículas**	**%**	**Ofertadas**	**Matrículas**	**%**
Artes y Humanidades	925	473	51,1%	800	539	67,4%	625	565	90,4%
Ciencias	825	420	50,9%	760	534	70,3%	705	578	82,0%
CC de la Salud	749	747	99,7%	761	770	101,2%	840	829	98,7%
CC Sociales y Jurídicas	3.285	3.189	97,1%	3.520	3.321	94,3%	3.215	2.965	92,2%
Ingenierías y Arquitectura	1.565	993	63,5%	1.510	949	62,8%	1.305	1.096	84,0%
Total Universidad	**7.349**	**5.822**	**79,2%**	**7.351**	**6.113**	**83,2%**	**6.690**	**6.033**	**90,2%**

Por ramas de estudio, todas las disciplinas han mantenido una tendencia creciente, aproximándose progresivamente a una cobertura cercana al 90%, salvo la rama de ciencias Sociales y Jurídicas que, desde el inicio del periodo considerado, va disminuyendo la tasa de

cobertura, pasando de un 97% de satisfacción de la oferta en el curso 2008/2009 a un 92% en el curso 2010/2011.

Gráfico nº 7: Evolución tasas de cobertura

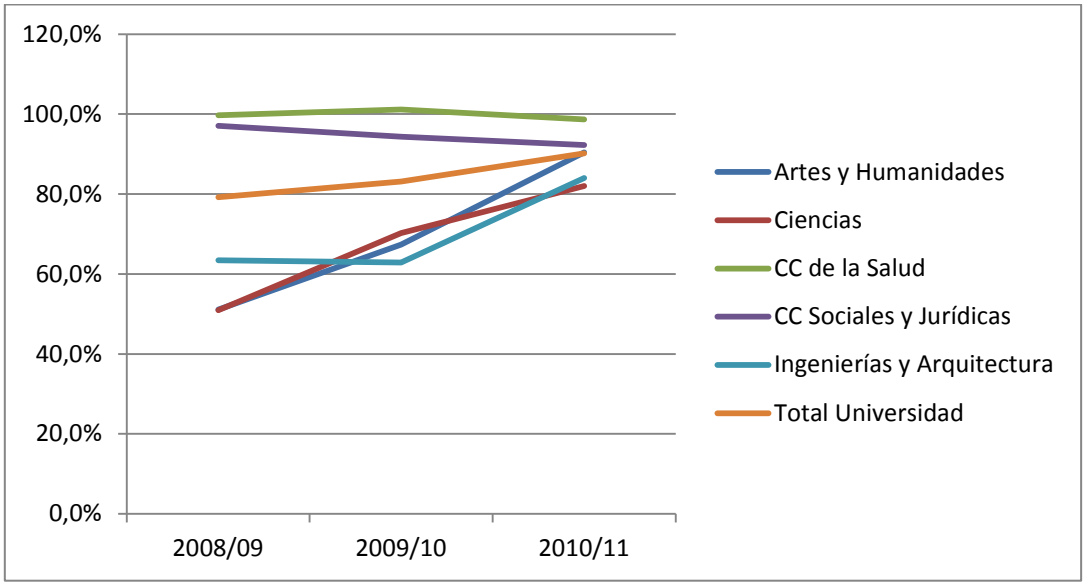

La tendencia creciente y convergente al 100% en todas las ramas de la educación universitaria (salvo en las de ciencias Sociales y Jurídicas) es indicadora de una correcta adecuación de las plazas ofertadas con la demanda en cada una de las disciplinas, hechos que están relacionados con la adaptación de la oferta universitaria al Espacio Europeo de Educación Superior.

En cuanto a los alumnos egresados (aquellos ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si han solicitado o no el título universitario), éstos se concentran en las ramas Sociales y Jurídicas (58,9% en el curso 2010/11) y en las Ingenierías y Arquitectura (19,1% en el mismo curso).

Cuadro nº 48: Alumnos egresados

	2008-2009		2009-2010		2010-2011	
Rama de estudio	**Alumnos graduados**	**%**	**Alumnos graduados**	**%**	**Alumnos graduados**	**%**
Artes y Humanidades	269	6,5%	309	7,1%	263	6,1%
Ciencias	313	7,6%	312	7,2%	329	7,7%
CC de la Salud	548	13,2%	539	12,5%	349	8,1%
CC Sociales y Jurídicas	2.142	51,8%	2.361	54,6%	2.522	58,9%
Ingenierías y Arquitectura	867	20,9%	806	18,6%	820	19,1%
Total Universidad	**4.139**	**100,0%**	**4.327**	**100,0%**	**4.283**	**100,0%**

De acuerdo a la evolución mostrada en las distintas disciplinas, resalta la evolución creciente de los alumnos egresados en la rama de ciencias Sociales y Jurídicas, que pasan de representar un 51,8% del total de alumnos graduados en el curso 2008/09 a un 58,9% en el curso 2010/11. Por el contrario, los alumnos graduados en ciencias de la Salud han disminuido tanto en número (que se reducen en 199 en el periodo considerado) como en peso relativo dentro del conjunto de egresados, pasando de representar un 13,2% en el curso 2008/09 a un 8,1% en el curso 2010/11.

Cuadro nº 49: Alumnos egresados por sexo

	2008-2009					2009-2010					2010-2011				
	Mujeres		Hombres		Total	Mujeres		Hombres		Total	Mujeres		Hombres		Total
Artes y Humanidades	176	65,4%	93	34,6%	269	185	59,9%	124	40,1%	309	168	63,9%	95	36,1%	263
Ciencias	229	73,2%	84	26,8%	313	217	69,6%	95	30,4%	312	231	70,2%	98	29,8%	329
C. Salud	434	79,2%	114	20,8%	548	411	76,3%	128	23,7%	539	266	76,2%	83	23,8%	349
C. Sociales y Jurídicas	1.558	72,7%	584	27,3%	2.142	1.688	71,5%	673	28,5%	2.361	1.759	69,7%	763	30,3%	2.522
Ingeniería y Arquitectura	257	29,6%	610	70,4%	867	237	29,4%	569	70,6%	806	270	32,9%	550	67,1%	820
Total	**2.654**	**64,1%**	**1.485**	**35,9%**	**4.139**	**2.738**	**63,3%**	**1.589**	**36,7%**	**4.327**	**2.694**	**62,9%**	**1.589**	**37,1%**	**4.283**

Como se observa en la tabla anterior, del total de alumnos que finalizan sus estudios universitarios, más del 60% son mujeres, porcentaje que se supera en todas las ramas, salvo en los estudios de las ramas Técnicas, en las que sólo un 33% son mujeres. Una lectura inversa se deduce del número de hombres que finalizan los estudios universitarios que, representando un 37% del total, parecen especializarse en las ramas Técnicas, en donde alcanzan el 67%.

3.3.4 Distribución del alumnado y evolución[61]

La distribución del alumnado por cursos escolares en centros propios de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2006-07 a 2010-11 fue la siguiente:

Cuadro nº 50: Evolución alumnos matriculados

CLASE ALUMNADO	CURSO 06/07	CURSO 07/08	CURSO 08/09	CURSO 09/10	CURSO 10/11	% DIS. CURSO 10/11
Alumnos de 1er y 2º ciclo	28.288	27.702	26.374	25.341	18.592	59,6%
Alumnos de grado			960	2.252	8.723	28,0%
Alumnos de postgrado (Master)	271	567	737	1.522	1.997	6,4%
Alumnos de doctorado	1550	1917	2.499	3.058	1.887	6,0%
Total alumnos	30.109	30.186	30.570	32.173	31.199	100,00%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

El grueso del alumnado matriculado en el ejercicio 2010/11 lo constituye el grupo de titulaciones de 1er y 2º ciclo, con 18.592 alumnos (59,6% del total). Si comparamos este dato con el año anterior, se ha producido un considerable descenso en este curso de matriculas de primer curso de las antiguas licenciaturas/diplomaturas, generalizándose la implantación de los estudios de grado, como así lo demuestra el incremento experimentado en estos estudios, pasando del 7% en el Curso 2009/2010 al 28% en el Curso 2010/2011.

En el curso 2010/11 se ofertaron un total de 60 grados (16 en el curso 2009/10), en los que se habían matriculado 8.723 alumnos, lo que representa un 28% del total del alumnado de la Universidad. Los alumnos matriculados en programas master y cursos de doctorado representan individualmente en torno al 6% del total.

[61] Alegación 17

La evolución del alumnado considerado en su totalidad representa una disminución del 3% sobre las cifras registradas en el curso 2009/10 (974 alumnos menos). Analizando esta variación por tipologías, se observa que la mayor parte del decremento se justifica por el grupo de alumnos que cursan estudios de doctorado, que disminuye un 38,3% (1.171 alumnos menos). El colectivo compuesto por los alumnos de 1er y 2º ciclo y sus equivalentes de grado disminuyen un 1% frente al ejercicio anterior (278 alumnos) lo que implica la continuación de una tendencia decreciente de los últimos ejercicios precedentes. De hecho, la Universidad de Zaragoza, al igual que la mayoría de las instituciones académicas españolas, había venido experimentando una importante reducción del total de alumnos matriculados ya desde ejercicios anteriores. En concreto, entre los cursos 1998/99 y 2010/11 (información estadística detallada, disponible en el INE) la Universidad de Zaragoza había perdido de

12.871 alumnos en los estudios de primer y segundo ciclo y de grado, lo que representa un descenso del 32% a un promedio anual acumulativo del -3,2%. Las tres razones que se han apuntado desde diversos ámbitos para justificar, básicamente, esta reducción son el descenso de la natalidad desde finales de la década de los 70 del siglo XX, la creciente orientación de los estudiantes hacia ciclos de formación profesional y la elevada tasa de abandono de los estudios universitarios.

Gráfico nº 8: Evolución del alumnado

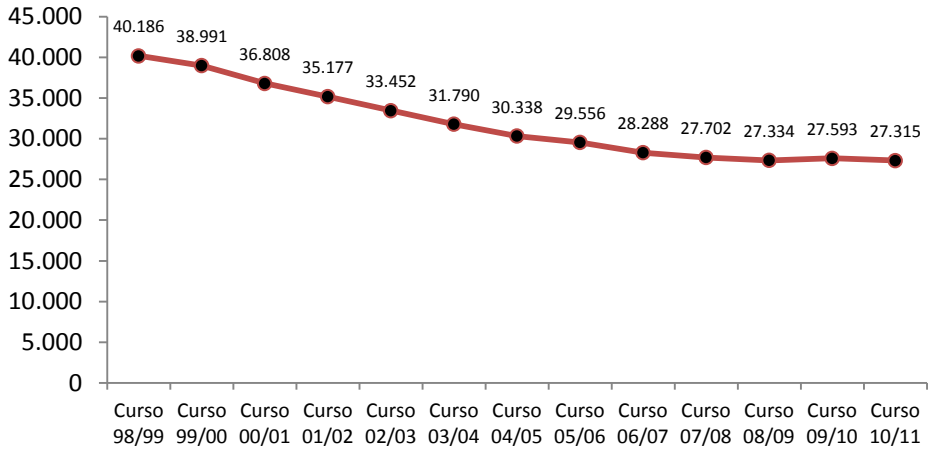

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

El perfil de tasas negativas de matriculación del alumnado en esta década ha sido algo más acusado en la Universidad de Zaragoza que en el conjunto de Universidades públicas españolas. Estos valores convergían hasta el curso 2009/10 y vuelve a distanciarse el último curso analizado, siguiendo el conjunto de universidades españolas la tendencia creciente de los últimos ejercicios y rompiendo esa tendencia la Universidad de Zaragoza.

Gráfico nº 9: Tasa de variación del alumnado

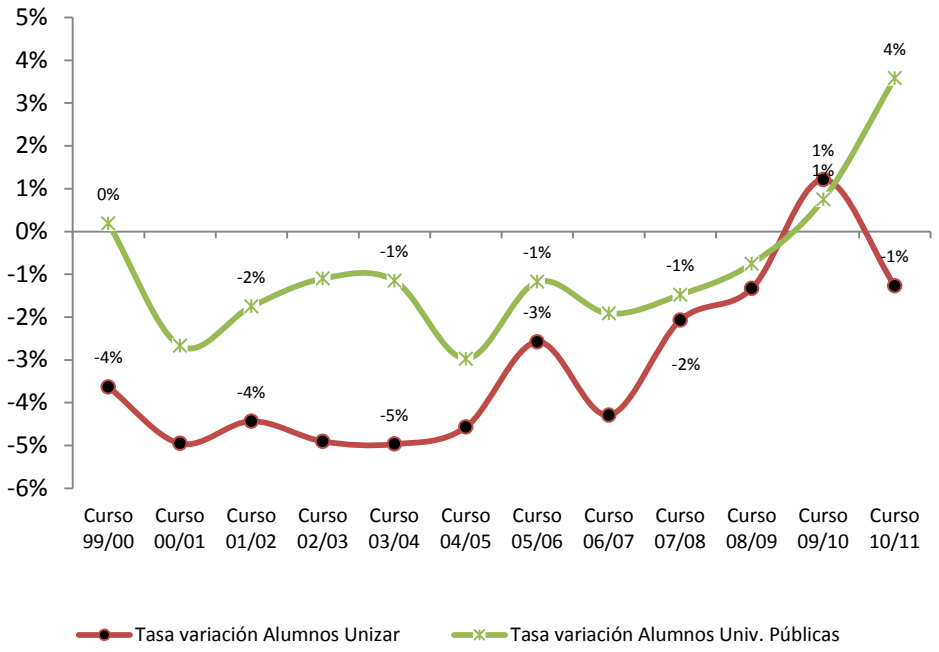

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

La distribución del alumnado de 1er y 2º ciclo y de estudios de grado por centros propios en el curso 2010/11 se concentra principalmente en Zaragoza (84%), siendo muy inferior el peso relativo de los campus de Huesca (10%) y de Teruel (6%). Estos valores presentan escasas variaciones frente al promedio de los últimos 5 ejercicios.

Los centros con mayor número de alumnos inscritos en estudios de 1er y 2º ciclo y de grado mantienen su importancia relativa tanto en dicho ejercicio como en el promedio de los últimos 5 cursos (2006/07 a 2010/11). En concreto, destacan la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Arquitectura (que aglutina las antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y el antiguo Centro Politécnico Superior), facultad de Economía y Empresa (que incorpora la anterior Facultad de CC. Económicas y Empresariales y la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales), de Derecho y de Filosofía y Letras. Las cuatro están ubicadas en distintos campus de la ciudad de Zaragoza, superan individualmente la cifra de 2.000 estudiantes y, conjuntamente, aglutinan al 53,9% del total del alumnado matriculado.

Cuadro nº 51: Distribución por centros del alumnado

LOCALIDAD	CENTRO PROPIO	Curso 10/11	Promedio periodo cursos 2006/07 a 2010/11	Import. relativa (%)
Zaragoza	Escuela Técnica Sup. De Ingenieria y Arquitectura (*)	5.392	5.845	21%
	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	*3.355*	*3.195*	*12%*
	Centro Politécnico Superior	*2.037*	*2.650*	*10%*
Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa (*)	4.218	4.405	16%
	Facultad de CC. Económicas y Empresariales	*2.050*	*2.744*	*10%*
	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	*2.168*	*1.661*	*6%*
Zaragoza	Facultad de Derecho	2.445	2.398	9%
Zaragoza	Facultad de Filosofía y Letras	2.405	2.236	8%
Zaragoza	Facultad de Educación	1.882	2.069	7%
Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	1.519	1.606	6%
Zaragoza	Facultad de Ciencias	1.557	1.627	6%
Teruel	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	1.455	1.241	4%
Zaragoza	Facultad de Medicina	1.308	1.187	4%
Zaragoza	Facultad de Veterinaria	1.140	1.124	4%
Huesca	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	939	897	3%
Zaragoza	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	953	979	4%
Huesca	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	854	755	3%
Huesca	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	538	579	2%
Teruel	Escuela Universitaria Politécnica	231	264	1%
	TOTAL 1er y 2º CICLO + ESTUDIOS GRADO	**27.315**	**27.647**	**100%**

Nota (*): centros creados en el curso 2010/11

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

Aunque la ordenación es prácticamente la misma atendiendo a cualquiera de los dos parámetros, si se compara el registro de alumnado del curso 2010/11 con el promedio de 2006/07-2010/11 por centros y ramas de estudio se observa un cierto aumento en las ramas de Artes y Humanidades (que aumentan en 169 alumnos) y la rama de Ciencias de la Saludo (que se incrementan en 112 alumnos), el resto de ramas disminuyen los alumnos matriculados con respecto a la media, destacando la rama de Ingeniería y Arquitectura con un descenso de matrículas de 442 alumnos sobre la media. Globalmente, la pérdida neta del curso escolar 2010/11 frente al promedio de los últimos 5 cursos asciende a 331 alumnos.

En el curso 2010/11 se identifican un total de 61 titulaciones ofertadas por los centros propios de la Universidad de Zaragoza. Las de mayor demanda (más de 750 alumnos matriculados) fueron las licenciaturas en Derecho, Administración y Dirección de empresas, Medicina e Ingeniería Industrial, junto a la diplomatura en Ciencias Empresariales y la Ingeniería Industrial. En conjunto, las 11 titulaciones de mayor demanda concentraron a algo más de la mitad del alumnado de 1er y 2º ciclo y de estudios de grado (52,3%). En un segundo grupo de corte intermedio (entre 100 y 750 alumnos), se acumulan 44 de las 61 titulaciones ofertadas, representando el 46,3% del alumnado total. El último grupo lo componen 6 titulaciones que cuentan con menos de 100 alumnos matriculados (un 1,4% del alumnado en conjunto): dos ramas de licenciatura en Filología (Francesa y Clásica), la licenciatura en Humanidades, la

diplomatura en Estadística, Biblioteconomía y Documentación y la Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones (especialidad en Sistemas Electrónicos)

Cuadro nº 52: Distribución del alumnado matriculado por titulaciones

Localidades de impartición	Titulación	Curso 10/11	Graduados	TOTAL	% s/ el TOTAL
Zaragoza	Derecho	**1.662**	336	**1.998**	7,31%
Zaragoza	Admin. y Dirección de Empresas	**1.294**	596	**1.890**	6,92%
Huesca y Zaragoza	Ciencias Empresariales	**1.383**	285	**1.668**	6,11%
Huesca y zaragoza	Medicina + Graduado en Medicina	**883**	589	**1.472**	5,39%
Zaragoza	Ingeniero Industrial	**985**	240	**1.225**	4,48%
Huesca, Teruel y Zaragoza	Maestro, Educación Primaria	**652**	483	**1.135**	4,16%
Zaragoza	I.T. Ind. Esp. Mecánica	**764**	314	**1.078**	3,95%
Zaragoza	Economía	**756**	275	**1.031**	3,77%
Huesca, Teruel y Zaragoza	Relaciones Laborales	**738**	210	**948**	3,47%
Zaragoza	Veterinaria	**790**	151	**941**	3,44%
Huesca y Teruel	Maestro, Educación Infantil	**532**	360	**892**	3,27%
	Subtotal titulaciones > 750 alumnos: 11 titulaciones	**10439**	**3839**	**14278**	**52,27%**
Zaragoza	Trabajo Social	**191**	497	**688**	2,52%
Zaragoza	I.T. Ind. Esp. Electrónica Industrial	**498**	151	**649**	2,38%
Zaragoza	Historia	**461**	170	**631**	2,31%
Zaragoza	Químicas	**413**	157	**570**	2,09%
Zaragoza	Enfermería	**35**	476	**511**	1,87%
Zaragoza	Ingeniero en Informática	**374**	130	**504**	1,85%
Zaragoza	I.T. Ind. Esp. Electricidad	**337**	118	**455**	1,67%
Zaragoza	Historia del Arte	**336**	115	**451**	1,65%
Zaragoza	Derecho-Admon y Dirección de empresa	**367**	80	**447**	1,64%
Zaragoza	Filología Inglesa	**332**	106	**438**	1,60%
Zaragoza y Teruel	Maestro, Lengua Extranjera	**387**	46	**433**	1,59%
Zaragoza	I.T. en Diseño Industrial + Grado en Ing. D. I.	**115**	266	**381**	1,39%
Huesca y Zaragoza	Maestro, Educación Física	**376**		**376**	1,38%
Zaragoza	Ingeniero de Telecomunicación	**247**	118	**365**	1,34%
Huesca	C. De Actividad Física y Deporte + Grad. Cc.	**212**	105	**317**	1,16%
Zaragoza	Ingeniero Químico	**242**	74	**316**	1,16%
Huesca y Zaragoza	I.T. Ind. Esp. Química Industrial	**312**		**312**	1,14%
Zaragoza	Física	**153**	95	**248**	0,91%
Zaragoza	Terapia Ocupacional	**30**	214	**244**	0,89%
Zaragoza	Maestro, Educación Especial	**238**		**238**	0,87%
Zaragoza	Maestro, Educación Musical	**235**		**235**	0,86%
Huesca	Nutrición Humana y Dietética	**153**	64	**217**	0,79%
Zaragoza	Filología Hispánica	**145**	64	**209**	0,77%
Zaragoza	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	**106**	93	**199**	0,73%
Zaragoza	Fisioterapia	**11**	187	**198**	0,72%
Zaragoza	Matemáticas	**124**	67	**191**	0,70%
Zaragoza	Arquitectura		189	**189**	0,69%
Zaragoza	Maestro, Audición y Lenguaje	**180**		**180**	0,66%
Teruel	Psicología		178	**178**	0,65%
Huesca	Gestión y Administración Pública	**123**	54	**177**	0,65%
Zaragoza	Óptica y Optometría + Grado en Ó.y Opt.	**72**	105	**177**	0,65%
Huesca	I.T. Agrícola Esp. Explotaciones Agro.	**127**	48	**175**	0,64%
Zaragoza	Geología + Grado en Geología	**100**	70	**170**	0,62%
Teruel	Bellas Artes + Grado en Bellas Artes	**44**	125	**169**	0,62%
Zaragoza	Periodismo		169	**169**	0,62%
Huesca	Ciencias Ambientales		161	**161**	0,59%
Huesca	Odontología	**121**	35	**156**	0,57%
Zaragoza	Bioquímica	**95**	60	**155**	0,57%
Zaragoza	Psicopedagogía	**154**		**154**	0,56%
Zaragoza	Filosofía + Grado en Filosofía	21	122	143	0,52%
Teruel	Ciencias del Trabajo	**141**		**141**	0,52%
Zaragoza	Geografía	**88**	41	**129**	0,47%
Teruel	I.T. En Informática de Gestión	**86**	27	**113**	0,41%
Huesca	Ingeniero Agrónomo	**100**		**100**	0,37%
	Subtotal titulaciones > 100 alumnos: 44 titulaciones	**7882**	**4777**	**12659**	**46,34%**
Localidades de impartición	**Titulación**	**Curso10/11**	**Graduados**	**TOTAL**	**% s/ el TOTAL**
Zaragoza	Biblioteconomía y Documentación + Grado	**7**	82	**89**	0,33%
Teruel	I.T. de Telecomunicaciones, Esp. Sist. Ele.	**79**		**79**	0,29%
Huesca y Teruel	Humanidades	**64**		**64**	0,23%
Zaragoza	Filología Clásica	**33**	25	**58**	0,21%
Zaragoza	Estadística	**46**		**46**	0,17%
Zaragoza	Filología Francesa	**42**		**42**	0,15%
	Subtotal titulaciones < 100 alumnos: 6 titulaciones	**271**	**107**	**378**	1,38%
	TOTAL 61 titulaciones ofertadas en centros propios	**18.592**	**8.723**	**27.315**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE e IAEST (Estadística de enseñanza Universitaria)
Nota: se identifican 61 titulaciones en centros propios de la Universidad de Zaragoza en el curso 2010/201. Las titulaciones de igual denominación que se imparten en distintas provincias computan una sola vez, al igual que aquellos estudios de grado que sustituyen a licenciaturas o diplomaturas a extinguir.

3.3.5 Relación entre efectivos de personal y alumnado[62]

En el periodo transcurrido entre 1998/99 y 2009/10 los efectivos de la Universidad de Zaragoza han aumentado en 2.017 trabajadores (variación del 56%). En concreto, el personal dedicado a tareas docentes e investigadoras (en adelante, PDI) se ha incrementado en 1.170 trabajadores (pasando de 2.478 a 3.648), esto es, un 47,2% frente al número de efectivos del curso 1998/99. Este aumento ha sido progresivo, a un promedio acumulativo del 3,3% anual, y se justifica, igualmente, por las reformas de la LOU, por la adaptación al EEES (uno de cuyos objetivos fundamentales es alcanzar una relación más personalizada entre profesores y estudiantes) y por la oferta de nuevas titulaciones. El personal destinado a tareas de administración y servicios (en adelante, PAS) presenta una evolución similar (de 1.110 a 1.957 trabajadores), con un incremento proporcionalmente mayor (847 trabajadores, esto es, una variación del 76,3% durante el periodo, a un promedio anual acumulativo del 4,8%).[63]

Gráfico nº 10: Variación anual del profesorado (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS)

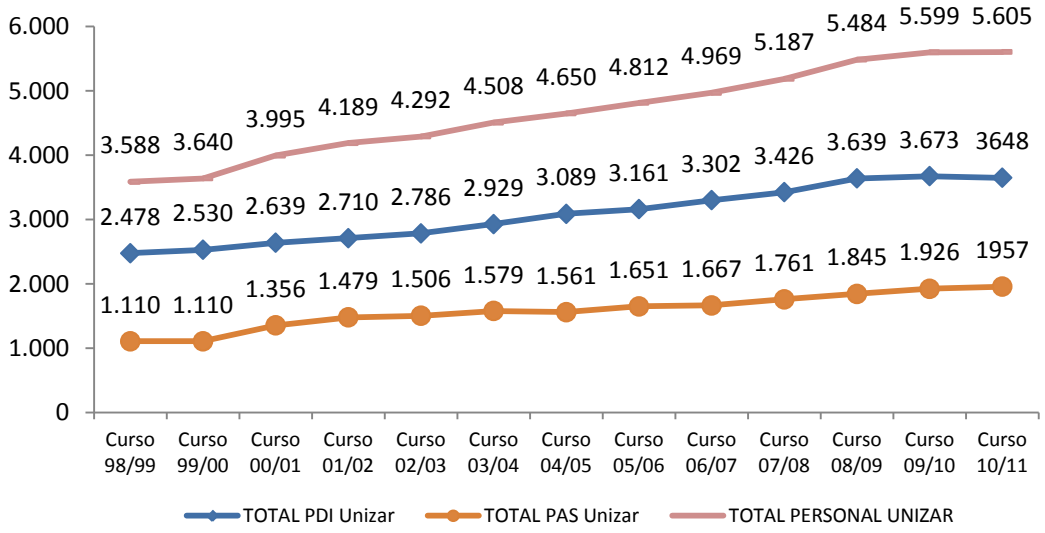

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

Tomando conjuntamente la evolución del alumnado y del profesorado en forma de ratio (número de alumnos/PDI), se observa una clara tendencia decreciente durante todo el periodo, pasando de 16,9 alumnos por profesor en el curso 1998/99 a menos de la mitad en el curso 2010/11 (8 alumnos por profesor), lo que constituye uno de los valores más bajos de alumnos por profesor de las Universidades públicas españolas. Para el conjunto formado por estas últimas se observa una tendencia similar, aunque la reducción es algo más moderada (de 17,2 a 9,8). En ambos casos el comportamiento de esa ratio se justifica por el efecto combinado de la pérdida de alumnado y del aumento del personal de PDI, cuyas variaciones anuales han sido más acusadas en el caso de la Universidad de Zaragoza.

Algo similar sucede con el personal de Administración y Servicios, si bien las diferencias son todavía mayores (14,9 alumnos/personal administrativo para la Universidad de Zaragoza frente a 20,5 para el conjunto de Universidades públicas), pese a que los valores registrados a principios del periodo 98/99 eran bastante similares (37,8 y 39,2 alumnos/personal administrativo).

[62] Alegación 17
[63] Alegación 18 y 40

Gráfico nº 11: Variación anual de los ratios "nº alumnos /PDI" y "nº alumnos /PAS"

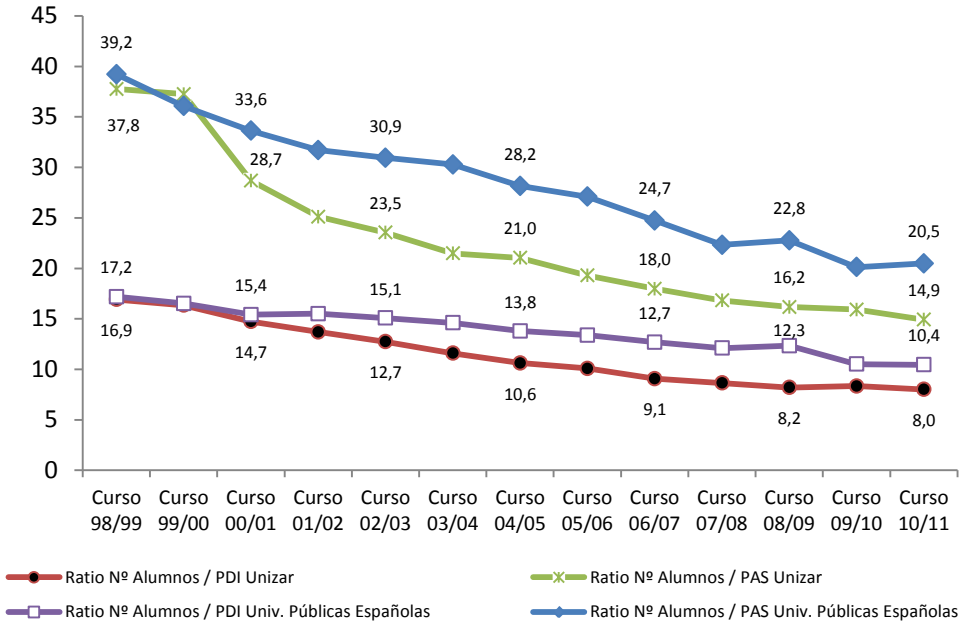

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST.
Nota: a fin de no desvirtuar los valores de las series no se incluyen datos de alumnos matriculados en estudios de postgrado (master), para los que sólo existe información estadística desde el curso 2006/07. Se toman valores absolutos de PDI y PAS, no equivalencia total de efectivos a tiempo completo (para el personal PDI la proporción de efectivos dedicados a tiempo parcial es similar en ambas series en cuanto a representatividad y su evolución).

En principio, los valores más favorables de ambas ratios para la Universidad de Zaragoza deberían redundar en una mayor calidad de la formación y de los servicios ofrecidos al alumnado. No obstante, se requeriría un análisis más detallado por áreas de conocimiento y titulaciones para poder contrastarlo, al igual que considerar otra serie de indicadores.

Cuadro nº 53: Ratio alumnado/profesorado

RAMAS ENSEÑANZA	ALIMNADO	PROFESORADO	RATIO ALUMNOS / PROFESOR
Ingeniería y Tecnología	5.994	695	8,6
Ciencias Sociales y Jurídicas - Humanidades	16.075	1.326	12,1
Ciencias Experimentales	1.675	301	5,6
Ciencias de la salud	4.832	1.109	4,4
	28.576	**3.431**	**8,3**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el Informe Económico y Social de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, epígrafe 2.1.2.1 del Panorama Social, pág. 94. Los datos no son plenamente comparables con el análisis expuesto en las hojas anteriores por estar referidos a periodos distintos y proceder de diferentes fuentes

Una buena aproximación a este tema puede encontrarse en el informe Económico y Social de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, publicado por el Consejo Económico y Social de Aragón (CESA). Concretamente, en el epígrafe 2.1.2.1 (págs. 82 a 95) del tomo correspondiente al *Panorama Social*, se hace referencia al estado de la educación en la Universidad de Zaragoza y, en la página 94, se ofrecen datos de alumnado y profesorado de centros propios para el curso 2010/11, así como el valor del ratio alumno / profesor. Agrupando dichos valores por ramas de enseñanza se concluye que las ratios más elevadas se

localizan en las áreas de ciencias sociales, jurídicas y humanidades (12,1 alumnos por profesor), y los más reducidos en los de ciencias de la salud (4,4 alumnos por profesor).

Cuadro nº 54: Evolución nº alumnos y personal (PDI y PAS)

	Curso 98/99	Curso 09/10	Curso 10/11	periodo con 98/99		periodo con 09/10	
				Nº	%	Nº	%
Total 1er y 2º ciclo (inclu. Alumnos grados)	40.186	27.593	27.315				
Total alumnos de doctorado	1.733	3.058	1.887				
Total alumnado Unizar	**41.919**	**30.651**	**29.202**	-12.717	**-30%**	-1.449	**-5%**
TOTAL PDI Unizar	**2.478**	**3.673**	**3.648**	1.170	**47%**	-25	**-1%**
Ratio Nº Alumnos / PDI Unizar	16,9	8,3	8,0				
TOTAL PAS Unizar	**1.110**	**1.926**	**1.957**	847	**76%**	31	**2%**
Ratio Nº Alumnos / PAS Unizar	37,8	15,9	14,9				
Total 1er y 2º ciclo (inclu. alumnos grados)	1.369.811	1.188.718	1.231.247				
Total alumnos de doctorado	61.897	58.994	64.492				
Total alumnado Univ Púb. Españolas	**1.431.708**	**1.247.712**	**1.295.739**	-135.969	**-9%**	48.027	**4%**
TOTAL PDI Univ Púb. Españolas	**79.702**	**105.242**	**108.790**	29.088	**36%**	3.548	**3%**
Ratio Nº Alumnos / PDI Univ. Públicas Españolas	17,2	11,3	11,3				
TOTAL PAS Univ. Públicas Españolas	**36.505**	**54.981**	**55.475**	18.970	**52%**	494	**1%**
Ratio Nº Alumnos / PAS Univ. Públicas Españolas	39,2	22,7	23,4				

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST
Nota: a fin de no desvirtuar los valores de las series no se incluyen datos de alumnos matriculados en estudios de postgrado (master), para los que sólo existe información estadística desde el curso 2006/07. Se toman valores absolutos de PDI y PAS, no equivalencia total de efectivos a tiempo completo (para el personal PDI la proporción de efectivos dedicados a tiempo parcial es similar en ambas series en cuanto a representatividad y su evolución).

3.3.6 Indicadores de alumnos de tercer ciclo[64]

En el curso 2010/11 se encontraban matriculados en estudios de doctorado en la Universidad de Zaragoza un total de 1887 alumnos, lo que implica un descenso del 13,52% sobre el promedio de los últimos 5 cursos. Si la comparación la hacemos respecto de los datos del Curso 2009/2010, es descenso es de un 38,29%.Esta evolución es de signo contrario a la experimentada por el conjunto de las Universidades públicas españolas, en las que se registró un aumento del 23,83%.

La importancia relativa de este alumnado sobre el conjunto nacional se sitúa en el 2,90%.

[64] Alegación 17

Cuadro nº 55: Variación alumnado 3º ciclo

		Nº ALUMNOS CURSO 10/11	PROMEDIO ALUMNOS MATRICULADOS 3ER CICLO (CURSOS 06/07 - 10/11)	VARIACION 2011 S/PROMEDIO ULTIMOS 5 EJERCICIOS (%)
Universidad de Zaragoza		1887	2182	**-13,52%**
Conjunto Universidades publicas españolas		64292	51918	**23,83%**
Importancia relativa Universidad sobre total Universidades públicas	Zaragoza	**2,90%**	**4,20%**	
		NºTESIS DOCTOR. APROBADAS CURSO 10/11	**PROMEDIO TESIS DOCTORALES APROBADAS (CURSOS 06/07 -10/11)**	**VARIACION 2011 S7 PROMEDIO ULTIMOS 5 EJERCICIOS (%)**
Universidad de Zaragoza		250	177	**41,24%**
Conjunto Universidades publicas españolas		8403	7561	**11,14%**
Importancia relativa Universidad Zaragoza sobre total Universidades públicas		**3,00%**	**2,34%**	

Las tesis doctorales aprobadas por alumnos de doctorado se incrementaron un 41,24 % frente al promedio de los últimos 5 ejercicios, representando en torno al 3% del total nacional, valor que se mantiene estable a lo largo de todo el periodo.

3.4 PERSONAL

3.4.1 Estructura y evolución del personal

El personal funcionario correspondiente a los cuerpos docentes universitarios (catedráticos y profesores titulares) representaba en el ejercicio 2010/11 un 44,98% del total de efectivos PDI de la Universidad de Zaragoza. El 52,03% lo integraba el personal laboral docente, y el 2,99% lo representaba otra situación, que se corresponde con profesores eméritos.

Si comparamos los datos del Curso 10/11, con la evolución de los últimos 5 cursos, se observa que la categoría de catedráticos aumenta a una tasa interanual del 4,9%, los profesores titulares decrecen a una tasa del 2,1% y los profesores asociados aumentan a una tasa del 5,7%.

Con respecto al curso anterior (09/10), el número de efectivos totales ha descendido en 25 efectivos. Por categorías destacan el aumento de 27 catedráticos (un 9,5%), el descenso de 73 profesores titulares (un -5,2%) y el incremento de 59 eméritos (un 118%).

Con respecto al peso relativo sobre el total, la única variación a destacar respecto al promedio de los 5 ejercicios anteriores es el aumento de un 2% en las contrataciones de profesores asociados, que se ha compensado con un descenso del 3,3% en el de profesores titulares.

Si se analiza comparativamente con el conjunto de Universidades públicas españolas, se observan algunas diferencias sustanciales en la Universidad de Zaragoza, que ya se pusieron de manifiesto en el informe de la cuenta del ejercicio de 2010, y que siguen vigentes en este ejercicio: un peso relativo inferior del cuerpo de catedráticos (-2,25%), mayor presencia de profesores asociados (35,33% frente al 28,19%) y menor representatividad de los trabajadores agrupados como "*otro personal docente*" (en particular de los profesores contratados doctores, que en la Universidad de Zaragoza suponen el 4,2% del personal PDI, frente al 6,3% del conjunto de Universidades públicas y los profesores eméritos que representan en la UZ un 3% frente a un 0,7%).

Cuadro nº 56: Evolución PDI

Clasificación por naturaleza (categorías)	Universidad de Zaragoza				Total universidades públicas españolas			
	Promedio Cursos 06/07 - 10/11	Import. relativa (%)	Curso 10/11	Import. relativa (%)	Promedio Cursos 06/07 - 10/11	Import. relativa (%)	Curso 10/11	Import. relativa (%)
Catedráticos de Universidad	260		293		9.361		10.321	
Catedráticos de Escuela Univ.	25		18		1.822		1.412	
Subtotal Catedráticos	285	8,06%	311	8,53%	11.183	11,00%	11.733	10,78%
Titulares de Universidad	1.080		1.142		29.453		30.425	
Titulares de Esc. Universitaria	328		189		9.755		7.662	
Subtotal Profesores Titulares	1.408	39,80%	1.331	36,49%	39.208	38,57%	38.087	35,01%
Asociados	859		828		24.207		23.722	
Asociados CC. de la salud	321		461		5.009		6.944	
Subtotal Profesores Asociados	1180	33,34%	1.289	35,33%	29.216	28,74%	30.666	28,19%
Ayudantes	149		85		2.680		2.083	
Ayudantes Doctores	114		133		2.176		2.885	
Colaboradores	84		76		3.644		3.259	
Contratados Doctores	103		153		5.606		6.866	
Eméritos	36		109		467		725	
Maestros de taller	1				52,6		43	
Profesores visitantes					614,8		616	
Personal investigador	65		155		2199		6.412	
Otros y no consta	113		6		4.606		5.415	
Subtotal Otro PDI	665	18,80%	717	19,65%	22.045	21,69%	28.304	26,02%
Total PDI	**3.538**	**100,00%**	**3.648**	**100%**	**101.652**	**100,00%**	**108.790**	**100,00%**
Funcionarios de carrera	1.690	47,78%	1.641	44,98%	49.615	48,81%	48.847	44,90%
Interinos					1.482	1,46%	1.381	1,27%
Contratados laborales	1.818	51,38%	1.898	52,03%	48.988	48,19%	55.354	50,88%
Otra situación y no consta	30	0,84%	109	2,99%	1567	1,54%	3.208	2,95%
Total PDI por régimen laboral	**3.538**	**100,00%**	**3.648**	**100%**	**101.652**	**100%**	**108.790**	**100%**
Dedicación a tiempo completo	2.399	67,80%	2.380	65,24%	69.486	68,36%	73.341	67,42%
Dedicación a tiempo parcial	1.139	32,20%	1.268	34,76%	32.166	31,64%	35.449	32,58%
Total PDI por dedicación	**3.538**	**100,00%**	**3.648**	**100,00%**	**101.652**	**100%**	**108.790**	**100%**

En la Universidad de Zaragoza, la proporción de trabajadores con dedicación a tiempo completo representa en torno a dos terceras partes del personal PDI, y el tercio restante con dedicación a tiempo parcial, cuya duración varía sensiblemente en función del colectivo que se considere.

En perspectiva temporal, la dedicación a tiempo parcial aumenta su importancia un 2,5% en el promedio de los últimos ejercicios en detrimento de la dedicación a tiempo completo, lo que en buena parte se explica por el mayor número de contrataciones de profesores asociados y el descenso en la plantilla de profesores titulares.

En el conjunto de las Universidades públicas se observan valores ligeramente superiores del personal dedicado a tiempo completo (67,42%).

El personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza en el ejercicio 2010/11 estaba compuesto principalmente por funcionarios (75,5%). El personal laboral representaba el 24,5% restante, en el que la inmensa mayoría prestaba servicios de forma eventual.[65]

[65] Alegación 41

Respecto al promedio de los 5 ejercicios anteriores, es destacable la ligera reducción del peso relativo sobre el total del PAS de los puestos de carácter fijo (especialmente de funcionarios) y el aumento de las contrataciones laborales eventuales. Tendencia que continúa en los últimos dos ejercicios reduciéndose los puestos de carácter fijo del 1,6% en el curso 09/10 al 1,3% en el curso 10/11.

Comparativamente, en el conjunto de Universidades públicas españolas el personal laboral tiene una representatividad muy superior (43,0% en 2010/11 frente al 24,5% de la Universidad de Zaragoza), concentrándose las diferencias especialmente en el personal fijo de carácter laboral, que en la Universidad de Zaragoza alcanza valores reducidos (1,3%). En contraposición, la importancia relativa del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza es muy superior (75,5% frente al 57,0% del conjunto de Universidades públicas).

Cuadro nº 57: Régimen jurídico del personal

	Universidad de Zaragoza				Total universidades públicas españolas			
Clasificación por régimen jurídico	**Promedio Cursos 06/07 - 10/11**	**Import. relativa (%)**	**Curso10/11**	**Import. relativa (%)**	**Promedio Cursos 06/07 - 10/11**	**Import. relativa (%)**	**Curso 10/11**	**Import. relativa (%)**
Funcionarios	1.413	77,2%	1.478	75,5%	30.794	56,5%	31.600	57,0%
Fijos Laborales	35	1,9%	25	1,3%	14.555	26,7%	14.584	26,3%
Eventuales Laborales	383	20,9%	454	23,2%	9.188	16,8%	9.291	16,7%
Total PAS	**1.831**	100,0%	**1.957**	100,0%	**54.537**	100,0%	**55.475**	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria)

Comparativamente, la importancia relativa del personal PDI funcionario y laboral de la Universidad de Zaragoza y su evolución a lo largo de los últimos 5 ejercicios guarda similitud con la variación experimentada por el conjunto de Universidades públicas españolas.

La evolución del PAS también es similar, teniendo en cuenta las diferencias de partida señaladas en los párrafos anteriores.

Gráfico nº 12: Variación de efectivos (PDI y PAS) por régimen jurídico

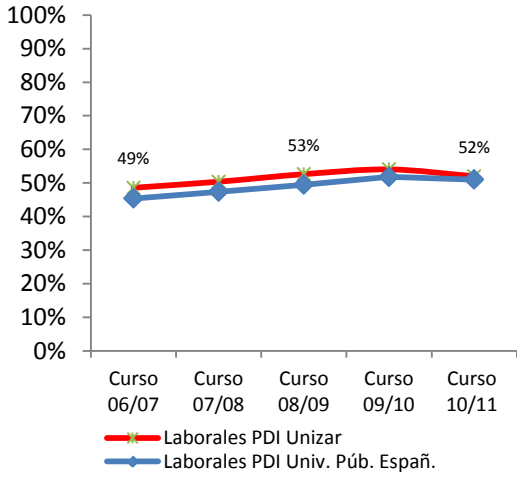

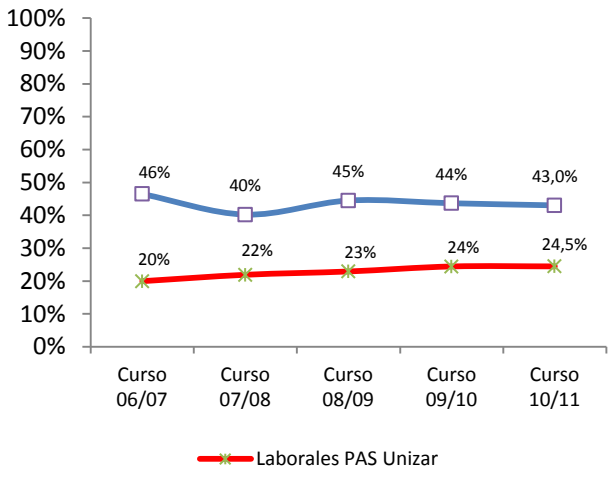

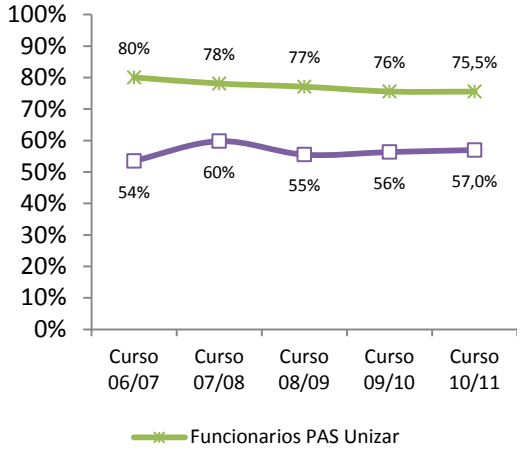

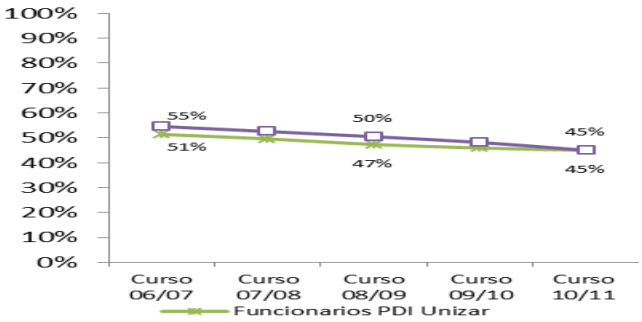

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (Estadística de enseñanza universitaria) e IAEST

3.4.2 Relación de efectivos y variaciones del ejercicio

Los centros propios de la Universidad de Zaragoza contaban a la finalización del ejercicio 2011 con un total de 5.923 trabajadores agrupados en dos colectivos: personal docente e investigador (PDI), que representa en torno a dos terceras partes del total, y personal de administración y servicios (PAS), al que corresponde el tercio restante. En ambos grupos los puestos de trabajo son desempeñados tanto por personal funcionario como laboral contratado.

Las condiciones de trabajo y el régimen retributivo del personal funcionario, tanto PDI como PAS, es el establecido con carácter general en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el ejercicio 2011, las condiciones de trabajo y el régimen retributivo del PAS laboral se regulaban mediante el convenio colectivo de 30 de mayo de 2000 (publicado en el BOA de 19 de julio de 2000), mientras que el PDI laboral se regía por lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el convenio colectivo de 14 de junio de 2006 (publicado en el BOA de 30 de junio de 2006).

Existen otras normas que completan y desarrollan el contenido básico indicado en el párrafo anterior, adaptándolo a las especificidades propias del ámbito público universitario. Así, además de la LOU y de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, resultan de aplicación determinados reglamentos de ámbito estatal, lo que dispongan los propios Estatutos de la entidad y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

3.4.2.1 Personal docente e investigador (PDI)

El PDI está compuesto por funcionarios de cuerpos docentes (principalmente catedráticos y profesores titulares) y personal contratado laboral (resto de categorías, a excepción de los colaboradores extraordinarios y profesores eméritos). La variación anual de este colectivo, su representatividad por categorías y la equivalencia de trabajadores a tiempo completo se ofrece en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 58: Efectivos PDI por categorías a tiempo completo

PDI por categorías	Efectivos a 01/01/11	Efectivos a 31/12/11	Peso relativo a 31/12/11	Variaciones ej 2011		PDI equivalente a tiempo completo a 31/12/11
				Número	%	
Catedráticos de Universidad	297	296	7,6%	-1	-0,30%	294
Catedráticos de Escuelas Universitarias	18	18	0,5%	0	0,00%	18
Profesores Titulares de Universidad	1.164	1.174	30,1%	10	0,90%	1.163
Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	193	167	4,3%	-26	-13,50%	172
Otros (Maestros, Profesores Secundaria)	6	5	0,1%	-1	-16,70%	5
PDI funcionario de cuerpos docentes	**1.678**	**1.660**	**42,6%**	**-18**	**-1,10%**	**1.651**
Profesores Ayudantes Doctores	133	143	3,7%	10	7,50%	143
Profesores Colaboradores	77	69	1,8%	-8	-10,40%	69
Profesores Contratados Doctores	154	186	4,8%	32	20,80%	186
Ayudantes	86	44	1,1%	-42	-48,80%	44
Profesores Asociados	1.290	1.339	34,4%	49	3,80%	695
Otros (Lectores)	1	0	0,0%	-1	-100%	0
Otro profesorado (personal laboral)	**1.741**	**1.781**	**45,7%**	**40**	**2,30%**	**1.137**
Subtotal Profesorado	**3.419**	**3.441**	**88,30%**	**22**	**0,60%**	**2.788**
Colaboradores Extraordinarios	92	109	2,80%	17	18,50%	0
Investigadores	182	194	5,00%	12	6,60%	194
Profesores Eméritos	110	154	4,00%	44	40,00%	154
Subtotal otro PDI	**384**	**457**	11,70%	**73**	**19,00%**	**348**
TOTAL PDI	**3.803**	**3.898**		**95**	**2,50%**	**3.136**

PDI con dedicación a tiempo completo	2.465	63,20%
PDI con dedicación a tiempo parcial	1.324	34,00%
Otros y no consta (colaboradores extraordinarios)	109	2,80%
	3.898	**100%**
Personal funcionario	1.653	42,40%
Personal contratado laboral	2.245	57,6
	3.898	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la UZ

Al finalizar el ejercicio 2011 se contabilizaban en total 3.898 efectivos PDI en centros propios de la Universidad de Zaragoza, lo que implica un crecimiento del 2,5% sobre la cifra registrada en el ejercicio anterior. Aproximadamente dos terceras partes ejercía sus puestos con dedicación a tiempo completo (la práctica totalidad del personal funcionario), y una tercera parte a tiempo parcial (que se concentra casi exclusivamente en el personal laboral y, más concretamente, en los profesores asociados, en los que constituye un requisito de contratación impuesto por el art. 53.c de la LOU). En equivalencia de trabajadores a tiempo completo, del personal de PDI ascendería a 3.136 efectivos.

Al término del ejercicio presupuestario 2011 el PDI funcionario de cuerpos docentes contaba con 1.653 efectivos, constituyendo el subgrupo más representativo de todo el PDI (42,4%). Le siguen en importancia relativa los profesores asociados con 1.339 trabajadores (34,4%), repartiéndose el porcentaje restante (23,2%) entre las otras ocho categorías de PDI, en las que ninguna supera individualmente el 5% de representatividad.

Para un correcto análisis de la variación de efectivos a lo largo del ejercicio se deben tener en cuenta los procesos de movilidad interna entre categorías motivados por la progresión en la

carrera docente, los cambios introducidos por la LOU en cuanto al régimen jurídico del profesorado universitario y las jubilaciones voluntarias de funcionarios de cuerpos docentes.

La carrera docente previa al acceso al cuerpo de funcionarios se inicia desde puestos de ayudante e implica la promoción en el futuro a las categorías de ayudante doctor y, posteriormente, de profesor contratado doctor.

Los cambios introducidos por la LOU en cuanto al régimen jurídico del profesorado universitario y la necesidad de adaptación al nuevo EEES modifican el *status quo* prexistente. Estos cambios, que se llevan a cabo de forma gradual, tienden a la supresión de determinadas categorías profesionales y de tipologías contractuales, reconversiones de puestos e integración del personal dentro de otras categorías. Por ejemplo, con base en la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los colaboradores se irán integrando en las categorías de profesores o profesores contratados doctores. Las disposiciones adicionales primera y segunda de esta misma ley consideran cuerpos a extinguir a los PDI de escuelas universitarias (catedráticos y profesores titulares), que tenderán a integrarse en el cuerpo de profesores titulares de Universidad.

El plan de incentivos a la jubilación voluntaria para el PDI funcionario implica la posibilidad de que estos trabajadores puedan acogerse automáticamente a la condición de profesores eméritos si cumplen ciertos requisitos. En este caso, la variación neta debería analizarse conjuntamente con la del personal funcionario de cuerpos docentes, ya que el trabajador jubilado mantiene su vinculación con la Universidad, modificándose únicamente su dedicación y régimen retributivo. De este modo, las bajas observadas en el PDI funcionario (27 puestos) se compensan con las nuevas adiciones de eméritos (44).

Cuadro nº 59: PDI efectivos

	Efectivos 01/01/11	Efectivos 31/12/11	Variación (número)
Efectivos en carrera administrativa previa a acceso a cuerpos docentes - integración profesores colaboradores	450	442	-8
Funcionarios de cuerpos docentes + eméritos	1.788	1.814	26
Variación neta PDI en carrera docente + eméritos	**2.238**	**2.256**	**18**
Profesores asociados	1.290	1.339	49
Otro profesorado PDI	1	0	-1
Variación neta profesorado + eméritos	**3.529**	**3.595**	**66**
Colaboradores extraordinarios	92	109	17
Investigadores	182	194	12
Variación neta total PDI	**3.803**	**3.898**	**95**

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por la Universidad de Zaragoza

En términos netos, el componente principal de la plantilla PDI se ha incrementado en 66 efectivos, explicado por el incremento tanto del profesorado asociado (que se aumenta en 49 efectivos) como un aumento del personal funcionario de cuerpos docentes y del colectivo de eméritos (que se en términos netos aumentan en 26 efectivos), compensado en parte por una disminución de las plazas reservadas a profesorado no funcionario en carrera docente (8 efectivos menos). Estos movimientos deben tenerse en cuenta en el análisis del capítulo 1, Gastos de personal, que se efectúa más adelante, junto a las variaciones del personal del PAS.
En la movilidad interna del profesorado no funcionario en carrera docente (8 efectivos menos) es destacable, por un lado, la menor provisión de las plazas de ayudante, con una pérdida neta de 42 efectivos (puestos iniciales de acceso a la carrera docente), y el aumento del personal

asociado (49 efectivos más), restringiéndose el acceso a cuerpos de funcionario docente.

Las variaciones observadas en las otras dos categorías también presentan ciertas peculiaridades de cara a este análisis. Así, conforme al art. 151 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, los colaboradores extraordinarios no tienen relación contractual ni remuneración alguna, y las retribuciones de los investigadores se cargan en el capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos. Por tanto, las variaciones de estos grupos, aun siendo significativas (aumento en 17 y 12 efectivos), no han tenido impacto en el agregado de gastos de personal (capítulo 1).

3.4.2.2 Personal de administración y servicios (PAS) [66]

El PAS, al igual que el PDI, también está integrado por personal funcionario y laboral. La variación anual de este colectivo, su representatividad atendiendo al régimen jurídico y la equivalencia de trabajadores a tiempo completo se ofrecen en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 60: Variación efectivos PAS por régimen jurídico

PAS por régimen jurídico	Efectivos 1/01/11	Efectivos 31/12/11	Peso relativo	Variaciones ej 2011		PAS a tiempo completo 31/12/11
				Número	%	
Funcionarios de carrera	1.096	1.083	53,5%	-13	-1,19%	1.083
Funcionarios Interinos	392	412	20,3%	20	5,10%	405
Subtotal Funcionarios	**1.488**	**1.495**	**73,8%**	**7**	**0,47%**	**1.488**
Laborales fijos	24	21	1,0%	-3	-12,50%	18
Laborales eventuales	487	508	25,1%	21	4,52%	437
Subtotal Laborales	**511**	**529**	**26,2%**	**18**	**3,72%**	**455**
Total PAS	**1.999**	**2.025**	**100,0%**	**25**	**1,30%**	**1.943**
Dedicación a tiempo completo		1.814	89,6%			
Dedicación a tiempo parcial		211	10,4%			
		2.025	100,0%			
Titulados universitarios de grado (Cuerpos A1 + A2 y equivalentes)		595	29,4%			
Titulados en bachillerato o titulados técnicos y graduados en ESO (C1 + C2 y equivalentes)		1.430	70,6%			
		2.025	**100,0%**			

El personal del PAS contaba a fecha de cierre del ejercicio 2011 con un total de 2.025 efectivos (1.943 en equivalencias a tiempo completo) y experimentó un incremento neto anual del 1,3% (25 efectivos) sobre las cifras del ejercicio anterior. El colectivo de funcionarios representa el 73,8% del total de efectivos PAS, destacando el descenso de los funcionarios de carrera (13 menos) y el aumento en las contrataciones de interinos (20 efectivos). El 26,2% restante corresponde al personal laboral, donde la mayor parte de las contrataciones son de carácter temporal, que aumentaron en 21 efectivos a lo largo del ejercicio.

Los trabajadores pertenecientes a las escalas C1 y C2 y sus equivalentes para el personal laboral (escalas administrativa y auxiliar) representan el 70,6% del total de efectivos PAS. El 29,4% restante corresponde a personal de las escalas A1 y A2 y equivalentes laborales (escalas superior y técnica).

[66] Alegación 42. Subapartado modificado en virtud de la alegación

El 89,6% de los efectivos PAS ejerce sus puestos de trabajo a tiempo completo. Al igual que sucede con el PDI, la dedicación a tiempo parcial se concentra casi exclusivamente en el personal laboral.

3.4.3 Gastos de personal

3.4.3.1 Análisis agregado de retribuciones al personal

En el ejercicio 2011 las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el capítulo 1, Gastos de personal, alcanzaron la cifra de 178,87 millones de euros, reduciéndose en 4,43 millones de euros frente al ejercicio anterior (-2,48%).

Cuadro nº 61: Evolución del gasto de personal

Obligaciones reconocidas en el Capitulo 1 de Gastos de Personal ejercicios 2002-11 (en miles de euros)										
CAPÍTULO	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
Gastos Personal	**113.198**	**123.459**	**133.709**	**141.436**	**150.759**	**160.795**	**175.644**	**186.048**	**183.305**	**178.871**
Var. Anual		10.261	10.250	7.727	9.323	10.036	14.849	10.404	-2.743	-4.434
Var. Anual %		9,1%	8,3%	5,8%	6,6%	6,7%	9,2%	5,9%	-1,5%	-2,4%
TOTAL PRPTO.	**173.619**	**191.606**	**209.756**	**220.474**	**237.184**	**261.580**	**294.616**	**304.955**	**298.422**	**290.619**
Import.relativa	65,2%	64,4%	63,7%	64,2%	63,6%	61,5%	59,6%	61,0%	61,4%	61,5%
Transferencia básica						128.149	136.583	142.319	142.319	142.219
Transf. Complementos autonómicos del PDI						7.212	8.251	10.063	8.251	8.156
Total transferencias Vinculadas gastos de personal						**135.361**	**144.834**	**152.382**	**150.570**	**150.375**
Transf.vinculadas gastos personal/total Cap.1 (%)						84,2%	82,5%	81,9%	82,1%	**84,1%**

Gráfico nº 13: Gastos de personal y transferencias vinculadas (variación anual)

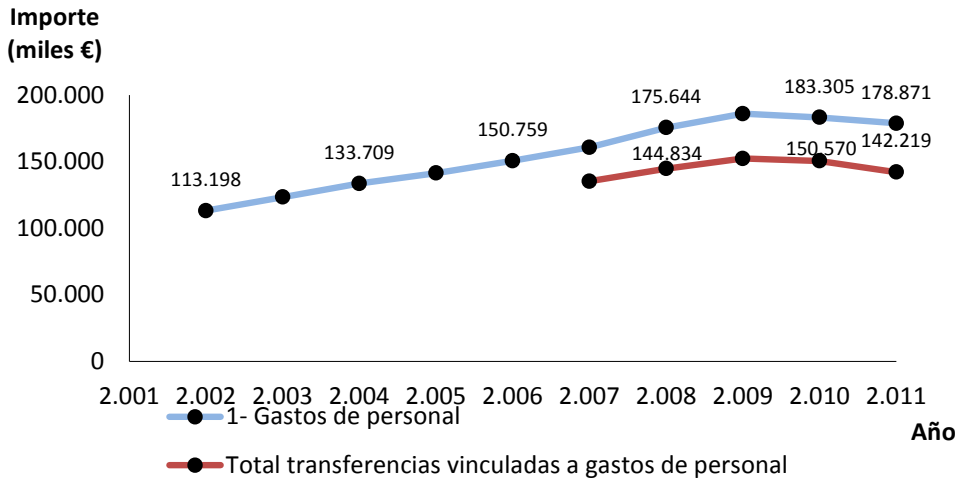

Fuente: elaboración propia a partir de las memorias económicas de la Universidad de Zaragoza y de las Cuentas Generales de la C.A. de Aragón (ejercicios 2002-11)

La reducción experimentada en el ejercicio 2011, un -2,4% respecto a las realizadas en el año anterior, se enmarca en un contexto de crisis económica, y en las medidas que al efecto, en

relación con las retribuciones de los empleados públicos se tomaron por el Gobierno de España. La importancia relativa de los gastos de personal se mantiene en el 61% respecto del total del presupuesto (al igual que los últimos 4 ejercicios), constituyendo el principal capítulo de gasto.

La proporción que representan los ingresos de naturaleza corriente vinculados al pago de retribuciones (principalmente, la transferencia básica y la transferencia para complementos autonómicos del PDI, ambas procedentes del Gobierno de Aragón) sobre el total de gastos de personal se mantiene en torno al 82% en los últimos tres ejercicios. En 2011 esa proporción aumenta ligeramente, dado que el ajuste a la baja en las obligaciones reconocidas en capítulo 1 (reducción de un 2,47%, 2,74 millones de euros) es superior al ajuste de los ingresos por transferencias (que conjuntamente se reducen un 0,1%, la transferencia básica se reduce en 0,10 millones de euros y la transferencia por complementos autonómicos se reduce en 95 miles de euros).

Junto a las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 (178,87 millones de euros), se identifican otros gastos de personal imputados como inversiones dentro del capítulo 6 (19 millones de euros) que corresponden a la actividad investigadora de la Universidad (contratos, becas y otros gastos vinculados). Los gastos de personal imputados a los capítulos 1 y 6 ascienden, conjuntamente, a 197,87 millones de euros.

3.4.3.2 Ejecución presupuestaria y distribución del gasto

El grado de ejecución presupuestaria del capítulo 1 se sitúa en el 99%. El análisis por artículos arroja, no obstante, algunas incoherencias en la presupuestación inicial, independientemente de que estos créditos sean vinculantes a nivel de capítulo (base nº 11 de ejecución del presupuesto de la Universidad de Zaragoza). Por ejemplo, se constata una deficiente presupuestación en los artículos 13 y 14 (personal contratado laboral y otro personal no funcionario), ya que tomados aisladamente se obtienen porcentajes de ejecución anómalos (106% o 16%), mientras que considerados de forma conjunta se alcanzan valores más coherentes (110%). También es incorrecta la presupuestación de los créditos con los que se atienden los incentivos al rendimiento, ya que las obligaciones reconocidas en este artículo guardan similitud con las de ejercicios anteriores (17 millones de euros en 2010), pero se presupuestan inicialmente por una cuantía cuatro veces inferior a dicho valor (4,2 millones).[67]

Cuadro nº 62: Ejecución presupuestaria del Capítulo 1 por artículos

Art.	Denominación	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos Definit.	Oblig. Netas	Pagos realizados	Oblig pdtes. pago	Art.	Grado de ejec. %
12	Funcionarios	126.520	2.872	129.392	114.558	114.558	0	14.834	89%
13	Laborales	23.595	0	23.595	25.091	25.091	0	-1.496	106%
14	Otro Personal	1.555	0	1.555	3.197	3.197	0	-1.642	16%
15	Incentivos al rendimiento	4.245	0	4.245	16.458	16.458	0	-12.213	388%
Gastos excluidos cargas sociales		**155.915**	**2.872**	**158.787**	**159.304**	**159.304**	**0**	**-517**	
16	Cuotas y gastos sociales	18.755	1390	20.145	19.567	17.991	1.576	578	110%
Total G.Persona (Cap. 1)		**174.670**	**4.262**	**178.932**	**178.871**	**177.295**	**1.576**	**61**	**99%**

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por la Universidad de Zaragoza

[67] Alegación 43

3.4.3.3 Variación anual del gasto de personal

Excluidas las cargas sociales a cargo del empleador, las obligaciones reconocidas de gastos de personal se redujeron en 4,59 millones de euros (-2,8%) frente al ejercicio anterior, pasando de 163,90 millones de euros en 2010 a 159,30 millones de euros en 2011.

En particular, es destacable el distinto comportamiento del gasto de personal atendiendo a su naturaleza y función, ya que en la plantilla PDI la reducción del gasto de personal funcionario ha sido la que, en términos absolutos, ha mostrado una mayor reducción (de 3,91 millones de euros) habiéndose compensado parcialmente con un incremento del gasto de personal laboral contratado, observándose lo contrario para el personal de administración y servicios.

Cuadro nº 63: ORN gastos de personal por artículos y tipo de personal

		2010			2011			Variación 2011-10			
Art.	**Denominación**	**PDI**	**PAS**	**Total**	**PDI**	**PAS**	**Total**	**PDI**	**PAS**	**Total**	**% var.**
12	Funcionarios	79.210	39.248	**118.458**	75.299	39.259	**114.558**	-3.911	11	**-3.900**	**-3,29%**
13	Laborales	22.140	2.740	**24.880**	22.717	2.374	**25.091**	577	-366	**211**	**0,84%**
14	Otro personal	3.576	-	**3.576**	3.197		**3.197**	-379		**-379**	**-10,59%**
15	Inc. Rendimiento	16.435	552	**16.987**	16.024	434	**16.458**	-411	-118	**-529**	**-3,11%**
Total g. personal Excluidas c. sociales		**121.361**	**42.540**	**163.901**	**117.237**	**42.067**	**159.304**	**-4.124**	**-473**	**-4.597**	**-2,80%**
		74%	**26%**	**100%**	**74%**	**26%**	**100%**				
16	Cuotas y g. sociales	8.255	11.149	**19.404**	8.304	11.263	**19.567**	49	114	**163**	**0,83%**
Total gastos personal		**129.616**	**53.689**	**183.305**	**125.541**	**53.330**	**178.871**	**-4.075**	**-359**	**-4.434**	**-2,41%**
		71%	**29%**	**100%**	**70%**	**30%**	**100%**				

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por la Universidad de Zaragoza

El valor de esta reducción neta obedece a un conjunto de factores tanto de signo positivo como negativo.

Entre los negativos, destaca la reducción de retribuciones aprobada mediante Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Este descenso, que se fija en un promedio del 5% anual y afecta a todos los trabajadores, ya sean funcionarios o laborales, se aplica con criterios de progresividad, a fin de minimizar sus efectos sobre los salarios más reducidos. Esta medida, al tener efectos a partir de la nómina del mes de junio de 2010, es en los presupuestos del ejercicio 2011 donde la aplicabilidad de la medida es total. El peso de estas reducciones incide en mayor medida en el PDI, tanto por su mayor representatividad dentro de la plantilla total de la Universidad como por aglutinar a la mayor parte del colectivo de los grupos A1 y A2, a diferencia del PAS, en el que son mayoría los cuerpos de escalas administrativas y auxiliares (C1 y C2), donde el ajuste general de retribuciones es inferior en términos relativos.

Las variaciones de gasto de carácter positivo tienen orígenes de muy diversa índole. Entre otros, pueden destacarse los siguientes hechos:

- El personal laboral PDI con incidencia en el presupuesto, aumenta un 2,3% (40 efectivos).

- El profesorado emérito, que aumenta en 44 efectivos. Este colectivo, una vez acogidos a procesos de jubilación voluntaria, causa baja en los cuerpos de funcionarios docentes y sus retribuciones pasan a satisfacerse conjuntamente con las del personal laboral.

- El personal laboral PAS, incrementa sus efectivos en 19 efectivos, si bien, el artículo 13 referido a este personal, aumenta en 0,36 millones de euros. Ello viene explicado por el incremento experimentado en la contratación de personal investigador pero que no tiene incidencia en el capítulo 1 sino que se imputa al capítulo 6, Inversiones reales.

- Congelación de las retribuciones establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011.

En cualquier caso, el peso relativo de los distintos colectivos sobre el total de gastos de personal se mantiene estable en ambos ejercicios. Atendiendo a la naturaleza de su relación laboral y excluyendo los gastos de seguros sociales y aportaciones a mutualidades, el 72% corresponde a personal funcionario y el 18% a personal laboral, mientras que el 10% restante lo constituyen incentivos al rendimiento que en su mayor parte se destinan también al personal funcionario.

En función del puesto desempeñado, el 74% del gasto reconocido se destina a cubrir las nóminas del PDI y el 26% restante a las del personal PAS. Estos porcentajes se modifican levemente (70% y 30%) si se incluyen las cargas sociales, dadas las diferencias en cuanto al régimen en el que se encuadra el personal docente (la mayor parte funcionarios del régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado) y el personal laboral (régimen general de la Seguridad Social).

3.4.3.4 Coste promedio del personal

En promedio, el coste bruto anual del PDI (excluidos seguros y prestaciones sociales a cargo del empleador) ascendía a 38,1 miles de euros en el ejercicio 2011.
El PDI funcionario de cuerpos docentes es el que registra el mayor coste dentro de esta categoría (54,7 miles de euros), mientras que el del PDI laboral es un 64,5% inferior (19,4 miles de euros). El coste del profesorado emérito estimado (16,9 miles de euros) no incluye las retribuciones de los 9 primeros meses de aquellos eméritos que se jubilan en el ejercicio 2011 (con efectos desde el 1 de octubre de 2011), retribuciones que se incluyen en el apartado de costes de PDI funcionario de cuerpos docentes.
El coste promedio del PAS ascendería a 26,7 miles de euros, no existiendo diferencias significativas atendiendo al régimen jurídico (personal funcionario o laboral) en el que se integren estos trabajadores.

Cuadro nº 64: Coste promedio bruto del personal de la Universidad (excluidas cuotas y prestaciones sociales a cargo del empleador)

Categoría	Coste total anual neto de seguridad social a c/ empleador	Promedio efectivos 2011 ajustado a tiempo completo	Coste promedio anual
Catedráticos de Universidad	21.871,6	294,5	74,3
Catedráticos de Escuelas Universitarias	1.038,7	18,0	57,7
Profesores Titulares de Universidad	60.238,3	1.158,0	52,0
Profesores Titulares de Escuelas Univ.	7.545,2	185,4	40,7
Otros (Maestros, Profesores Secundaria)	106,2	5,5	19,3
PDI funcionario de cuerpos docentes	**90.800,0**	**1.661,4**	**54,7**
Profesores Ayudantes Doctores	4.077,2	138,0	29,5
Profesores Colaboradores	2.423,1	73,0	33,2
Profesores Contratados Doctores	6.087,5	170,0	35,8
Ayudantes	1.663,4	65,0	25,6
Profesores Asociados	8.011,7	682,3	11,7
Investigadores	3.322,0	188,0	17,7
PDI laboral	**25.584,9**	**1.316,3**	**19,4**
Profesores eméritos	2.232,5	132,0	16,9
Coste total PDI	**118.617,4**	**3.109,7**	**38,1**
PAS funcionario (de carrera + interinos)	39.647,2	1.484,5	26,7
PAS laboral (fijo + eventual)	11.882,4	446,8	26,6
Coste total PAS	**51.529,7**	**1.931,4**	**26,7**
Coste total personal (PDI + PAS)	**170.147,1**	**5.041,1**	**33,8**

3.4.4 Colectivos específicos objeto de fiscalización

3.4.4.1 Interinos

Según los datos obtenidos del censo de la Universidad a fecha de 31-12-2011, el número de interinos a fin del ejercicio fiscalizado ascendía a 412 efectivos.

Cuadro nº 65: Variación personal interino

Interinos 1-1-2011	Altas	Bajas	Interinos 31-12-2011
391	95	74	412

La totalidad del personal interino se encuentra en el ámbito de administración y servicios, en el que la tasa de interinidad alcanza un 27,6%, concentrándose en un 75,7% en el grupo C2 y representando dentro de este grupo un 51,6% del total, tasa que se considera excesivamente elevada.[68]

[68] Alegación 20 y 44

Cuadro nº 66: Importancia relativa personal interino

	A1	A2	C1	C2	Totales
Total PAS	138	139	614	605	1.496
Interinos	31	14	55	312	412
% Interinos/PAS	**22,5%**	**10,1%**	**9%**	**51,6%**	**27,6%**

Presupuestariamente, el coste de personal interino se imputa a los mismos conceptos que el resto de personal funcionario PAS, ascendiendo su coste a 8,9 millones de euros (5% del capítulo 1, Gastos de personal).

Si analizamos la antigüedad del personal interino, se observa que existen efectivos en activo desde el año 1994.

Cuadro nº 67: Antigüedad personal interino

1994	1995	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1	1	3	2	1	2	24	6	15	21	28	35	43	39	96	95

El nombramiento de personal interino, que en todo caso tiene carácter temporal (art. 4 texto unificado de la Resolución de 1 de junio de 2006 de la Universidad de Zaragoza), ha de basarse en razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia (art. 10.1 Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 3.1. del texto unificado de la Resolución de 1 de junio de 2006 de la Universidad de Zaragoza).

El carácter de temporalidad y de urgencia obliga a la Universidad a convocar las plazas vacantes de aquellos puestos de la RPT ocupados por personal interino, obligación que se desprende en el el art. 10.4 del EBEP que establece que: “las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos (que estén ocupando plazas vacantes) deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización”. Así mismo, el art. 3.5 de la Resolución establece que: “salvo los casos de sustitución de funcionarios con derecho a reserva de puestos, los puestos de RPT ocupados por interinos serán ofrecidos en el primer concurso que se convoque”. Ambos preceptos normativos implican la obligatoriedad de oferta y convocar concursos públicos de los puestos de RPT cubiertos con personal interino con una periodicidad, al menos, anual. La última convocatoria pública por concurso oposición libre, para cubrir plazas vacantes de la escala Auxiliar de Servicios Generales se efectuó por Resolución de 30 de diciembre de 2003.[69]

Con respecto al movimiento durante el ejercicio fiscalizado (95 altas y 74 bajas), se observa que 33 de los efectivos dados de alta son coincidentes con bajas, nombrándose funcionario interino al día siguiente de su baja sin solución de continuidad. 307 funcionarios interinos tenían una antigüedad, a finales del ejercicio 2011, superior a un año, existiendo interinos desde 1994.

El hecho de que un porcentaje elevado de altas (35%) procedan de bajas, sin solución de continuidad, pone en cuestión el carácter de temporalidad de los nombramientos de funcionarios interinos seleccionados de una lista de espera estanca desde el 2003 y sin un criterio de renovación periódica de los efectivos que la integran y de sus méritos.

[69] Alegación 20

3.4.4.2 Plazas vinculadas

El régimen jurídico de las plazas vinculadas de la Universidad en instituciones sanitarias se sustenta en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que prevé que se puedan establecer conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias para impartir enseñanzas universitarias en los centros sanitarios a efectos de garantizar la docencia práctica de la Medicina y Enfermería y otras.

El concierto actualmente en vigor entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria (en adelante Concierto) se aprobó por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

Según el censo facilitado por la Universidad de Zaragoza, a 31/12/2011 hay un total de plazas vinculadas de 71 efectivos, de los cuales 60 están destinados en el Hospital Clínico Lozano Blesa y los 11 restantes en el Hospital Miguel Servet.

Cuadro nº 68: Plazas vinculadas

Cuerpo/categoría	Efectivos 01-01-2011	Altas	Bajas	Efectivos 31-12-2011
Catedrático	18	2	2	18
Profesor titular Universidad	54	2	4	52
Profesor titular Escuela Universitaria	1			1
Totales	**73**	**4**	**6**	**71**

El número de plazas vinculadas representa un 1,82% aproximadamente del total efectivos docentes de la Universidad de Zaragoza a 31/12/2011, siendo, por lo tanto, su representatividad poco significativa.

Presupuestariamente, el gasto del personal con plaza vinculada se imputa como el resto de personal PDI, ascendiendo su coste en el ejercicio 2011 a 7,16 millones de euros.

De acuerdo con la normativa específica que lo regula, la retribución de este personal se llevará a cabo de forma exclusiva por parte de la Universidad, si bien, los complementos específicos por plaza vinculada, correrán a cargo de las Instituciones sanitarias, regulándose su compensación presupuestaria en los conciertos.

Durante el ejercicio 2011 el importe de los complementos específicos a cargo del organismo autónomo de la Comunidad Autónoma Servicio Aragonés de Salud ascendió a 3,63 millones de euros que ha transferido a la Universidad, excepto 0.88 millones de euros que figuraban pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Cuadro nº 69: Coste plazas vinculadas

Número efectivos	Coste personal	Cte. UNIZAR	Cte. SALUD
71	7.161	3.535	3.626

Se ha seleccionado una muestra de 14 expedientes para su revisión. De los trabajos de fiscalización resultan las siguientes conclusiones:

1. No se ha obtenido constancia de ninguna de las dos reuniones ordinarias que la Comisión de Seguimiento hubo de celebrar durante el ejercicio 2011, tal y como establece la cláusula cuarta del Concierto.

2. Una plaza vinculada cubierta durante el ejercicio 2011 fue de nueva creación. En el expediente no consta ninguna documentación del Departamento Universitario ni de las Dirección del centro sanitario concertado que justifique la necesidad de creación de una nueva plaza vinculada.

3.4.4.3 Profesores asociados de ciencias de la salud.

La Universidad de Zaragoza dispone en su plantilla de dos tipos de efectivos catalogados como "profesores asociados de ciencias de la salud": Asociados en Centros Privados y en Centros Asociados.

Este colectivo se regula de manera específica en los conciertos celebrados entre la Universidad y las Instituciones sanitarias públicas. Estos conciertos deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos ente las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Asimismo, el artículo 3º del Real Decreto 1558/1986, establece la posibilidad de concertar con Instituciones sanitarias de titularidad privada que, en todo caso deberá estar previamente acreditada.

La categoría de Profesor Asociado en Centros Asociados se regula por el mismo Concierto que el que regula las plazas vinculadas (Concierto de 22 de junio de 2007).

Según el censo de efectivos a 31 de diciembre de 2011:

Cuadro nº 70: Profesores asociados

Cuerpo/categoría	Efectivos 01-01-2011	Altas	Bajas	Efectivos 31-12-2011
Profesor Asociado	24	25	3	46
Profesor Asociado Ciencias Salud	461	62	36	487
Totales	**485**	**87**	**39**	**533**

Del examen de una muestra de 10 expedientes seleccionados, se deducen las siguientes conclusiones:

1. No se han detectado incidencias en materia de retribuciones de personal.
2. No se ha podido comprobar que los acuerdos o conciertos con las instituciones sanitarias privadas cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del Real Decreto 1558/1986 y la acreditación de la Comunidad Autónoma del cumplimiento de los mismos.
3. Se han solicitado 6 conciertos o acuerdos con Instituciones privadas. Todos los acuerdos tienen una duración anual prorrogable por igual periodo por lo que, de acuerdo a sus fechas de formalización, todos han dejado de tener efecto en 2011.
4. No se ha podido disponer de los conciertos con Mutua ASEPEYO y FREMAP Zaragoza.

3.4.4.4 Plan de Incentivos de Jubilación Anticipada

Mediante acuerdos de 16 de junio de 2009 y de 19 de mayo de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad se regula la implantación y aplicación del Plan de la Jubilación Voluntaria

para el profesorado funcionario de cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza. Conforme a este plan, se concede la condición de profesor emérito a aquellos funcionarios docentes que una serie de requisitos (en función de edad, antigüedad y servicios prestados en la Universidad).

Este Plan ya fue objeto de fiscalización y crítica en el informe de la Cámara de Cuentas referido a las cuentas de la Universidad del ejercicio 2010, por lo que no se reproducen nuevamente las incidencias detectadas. En la actualidad, este Plan se encuentra temporalmente suspendido por Acuerdo de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La situación del Plan hasta 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

Cuadro nº 71: Efectivos en situación de jubilación anticipada

Curso	Acuerdos de nombramiento	Nº profesores eméritos nombrados
2009/10	Acuerdo CG14-09-2009	42
2010/11	Acuerdo CG 06-07-2010	59
2011/12	Acuerdo CG 11-07-2011	43
Totales		**144**

En el ejercicio fiscalizado, el total de profesores que se han acogido al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado asciende a 144 profesores, que se rigen por el citado Acuerdo de 16 de junio de 2009. Durante el ejercicio 2011 se dieron de baja 3 profesores, siendo el número de efectivos que se acogen a este Plan, a 31 de diciembre de 2011, 141 profesores.

Antes de la suspensión del citado Plan, se aprobó el Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el cual se acogieron al mismo 43 nuevos profesores.

Además de los profesores que han adquirido la condición de eméritos en virtud del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado, la Universidad tiene otros 13 profesores eméritos que fueron nombrados en virtud del Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza.

Los profesores eméritos representan un 4% sobre el conjunto del personal docente de la Universidad, excediendo el límite máximo del 3% (artículo único del Real Decreto 554/1991, de 12 de abril).[70]

Las retribuciones a percibir por los profesores eméritos nombrados según el Acuerdo de 17 de febrero de 2005 será como máximo la que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del Grupo A1 con diez trienios en concepto de sueldo base y antigüedad, referida a doce mensualidades, siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario.

[70] Alegación 45

Los profesores eméritos que se acogen al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria, percibirán una retribución que complemente el importe de la pensión máxima hasta alcanzar una retribución ordinaria anual en el momento de solicitud de la jubilación.

Se ha comprobado, para una nómina de un mes seleccionado (marzo), que a estos profesores se les están abonando las cantidades estipuladas en la normativa vigente.

Según los datos aportados por la Universidad, el importe a que ascienden los gastos del profesorado emérito es de 2,23 millones de euros para el ejercicio de 2011, de los cuales 2,21 corresponden a pagos fijos por su condición de eméritos con cargo al capítulo 1 y 27 miles de euros por participación en tribunales, proyectos de investigación y otras asistencias, que no se imputan al capítulo 1.

De su tratamiento contable y presupuestario se observan las siguientes deficiencias:

1. Las retribuciones del personal emérito nombrado por Acuerdo de 17 de febrero de 2005 (13 eméritos) se imputan al concepto presupuestario 130, Personal laboral fijo (159,25 miles de euros). A este respecto, el propio Acuerdo establece en su artículo 3, que el nombramiento de profesor emérito no conlleva la constitución de relación contractual laboral, por lo que resulta inapropiado imputar las retribuciones a este concepto presupuestario.
2. El resto de personal emérito acogido al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado (141 eméritos a finales de 2011) se trata presupuestariamente como personal laboral PDI y sus retribuciones se imputan al concepto 135, Retribuciones complementarias personal laboral, el incentivo, por importe de 1813,38 miles de euros, y al concepto 150, Productividad, los complementos, por importe de 232,53 miles de euros, rúbricas también inapropiadas para contabilizar las cantidades que se satisfacen a este colectivo de funcionarios docentes e investigadores ya jubilados.

En relación con este tratamiento contable, la Cámara de Cuentas considera que las retribuciones del personal emérito deberían recogerse presupuestariamente de forma diferenciada del resto de personal al no tener éstos una relación contractual con la Universidad, siendo incorrecta su imputación a conceptos presupuestarios propios del personal laboral.

3.4.5 Incidencias observadas en el área de personal

Los trabajos de fiscalización se han centrado principalmente en una revisión de los procedimientos de gestión de personal, para lo que se ha seleccionado una muestra de trabajadores de distintas categorías para la realización de pruebas específicas de cumplimiento.

Las incidencias obtenidas como resultado de los procedimientos de revisión aplicados así como de las constataciones obtenidas en los trabajos de revisión general de los gastos de personal se clasifican en tres categorías: incidencias de legalidad, incidencias contables y presupuestarias e incidencias generales de control interno y de gestión.

3.4.5.1 Incidencias de legalidad

1. El Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza no han procedido a la actualización de la normativa derogada o modificada tras la entrada en vigor de la reforma de la LOU introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. En concreto, se ven afectados por esta incidencia los convenios colectivos aplicables al personal laboral del PAS y del PDI,

aprobados en los años 2001 y 2006 y que mantienen prorrogada su vigencia desde el 31 de diciembre de 2002 y 1 de julio de 2009, respectivamente.

2. La última RPT del PAS se aprobó por resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 8 de septiembre de 2006 e identificaba un total de 1.357 puestos de trabajo. Posteriormente, se han aprobado diversas propuestas de modificación parcial pero no se ha procedido a una revisión y aprobación completa de dicha relación una vez transcurrido el periodo máximo de 2 años desde la última RPT aprobada, tal y como exige el art. 173.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

   Teniendo en cuenta que el personal PAS asciende en el censo de personal de la Universidad a 31 de diciembre de 2011a más de 2.000 efectivos, y excluyendo al personal laboral temporal vinculado a proyectos de investigación hasta que sean asumidos como plantilla (436 personas a finales del ejercicio 2011), se puede concluir que 232 trabajadores, que representan aproximadamente un 15% de este colectivo, estaría desarrollando un puesto de trabajo que, debiendo estar incluido en la RPT, no figura en la misma.[71] En particular, destaca la ausencia de puestos reservados a personal laboral del PAS en dicha RPT, dado que tan sólo constan parte de los desempeñados por funcionarios de carrera y por personal interino.

3. De los 3.898 efectivos de PDI de la Universidad de Zaragoza a 31 de diciembre de 2011, un total de 1.623 disponían de contrato laboral de carácter temporal (profesores asociados no contratados administrativos, ayudantes, ayudantes doctores e investigadores), lo que representa una tasa de temporalidad del 41,6 %. Por tanto, se rebasa el límite máximo del 40% para este tipo de contrataciones establecido por el art. 48.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

   Hay que resaltar que, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la LO 4/2007, los contratos administrativos de los profesores asociados de la LRU (97 efectivos según el censo a 31 de diciembre de 2011) deben convertirse en 2012 en contratos laborales, la mayoría de los cuales (60 efectivos según censo de 31 de diciembre de 2012) tendrán carácter temporal. Como consecuencia de la aplicación de esta normativa, la tasa de temporalidad se incrementará hasta un 44,8% en 2012. [72]

4. De conformidad con lo establecido por los arts. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el art. 58 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Universidad de Zaragoza debe solicitar al Gobierno de Aragón la preceptiva autorización de sus costes de personal antes de proceder a la aprobación de sus presupuestos para el ejercicio 2011. Con fecha 30 de noviembre de 2010 se autorizaron por el Gobierno de Aragón los costes de personal máximos de la Universidad de Zaragoza para el 2011 en una cuantía de 178,01 millones de euros.

   A 31 de diciembre de 2011 los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 ascendieron, respectivamente, a 178,93 y 178,87 millones de euros, lo que representa un exceso sobre las cantidades autorizadas por el Gobierno de Aragón de 0,84 y 0,77 millones de euros, respectivamente.[73]

   La autorización aprobada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón no se extiende a otros gastos de personal imputados dentro del

[71] Alegación 27 y 46. Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.
[72] Alegación 28 y 47. Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.
[73] Alegación 48

capítulo 6 (19 millones de euros) que corresponden a la actividad investigadora de la Universidad.

5. El Gobierno de Aragón redujo un 27% las cantidades pactadas con la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del PDI correspondientes al ejercicio 2011 (regulados mediante Contrato-Programa de 24 de enero de 2008), pasando de 11,28 a 8,25 millones de euros.

   A pesar del recorte de estas transferencias, la Universidad de Zaragoza mantuvo el aumento de los complementos autonómicos adicionales que se había previsto para el ejercicio 2011 en el Acuerdo de 24 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ratificado por el Consejo Social el 14 de febrero de 2008.

   El gasto finalmente soportado por este concepto ascendió a 9,35 millones de euros, lo que implica una diferencia de 1,1 millones de euros sobre las aportaciones específicas de la Comunidad Autónoma para financiar estos complementos correspondientes al ejercicio 2011, que fue cubierta con recursos propios de la Universidad de Zaragoza. En este sentido, en todos los informes mensuales de control financiero efectuados sobre las nóminas satisfechas en el ejercicio 2011, las proyecciones de gasto estimadas por la unidad de control interno advertían de la imposibilidad de atender estos compromisos.

   Conforme a la cláusula tercera del Contrato-Programa, estos complementos tienen la consideración de "*individuales, no generalizables, periódicamente evaluables, no consolidables y susceptibles de ser financiados con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fijen las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón*".

   Teniendo en cuenta que existe una desviación presupuestaria en las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 por importe de 0,77 millones de euros sobre el límite de gasto de personal autorizado por el Gobierno de Aragón, como se ha señalado en la incidencia anterior, la Universidad de Zaragoza debería haber procedido al ajuste a la baja de estos complementos. Además, el pago de estos complementos sin ajustar sus cuantías proporcionalmente a la pérdida de la financiación asociada procedente de la Comunidad Autónoma ha implicado que la Universidad haya tenido que destinar recursos propios, en detrimento de otras necesidades de gasto, a la financiación de estos complementos de origen autonómico.[74]

6. Un total de 4 trabajadores incluidos en la muestra revisada correspondían a personal PAS que prestaba tareas de apoyo a la investigación bajo la modalidad del contrato por obra y servicios. En los expedientes individuales de estos trabajadores no consta que su designación se haya realizado a través de un procedimiento selectivo que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad, constando tan sólo un escrito firmado por el investigador principal en el que se propone la contratación del trabajador[75]. Esta incidencia que se ha solventado en el ejercicio 2013 articulando un proceso de selección mediante convocatoria pública, cumpliendo, al menos, con el principio de publicidad.

   La vinculación de estos trabajadores con la Universidad alcanza en varios casos un horizonte temporal amplio, encadenando sucesivas contrataciones de forma ininterrumpida.

   En consecuencia, a través de estas contrataciones se está posibilitando el acceso a puestos

[74] Alegación 49
[75] Alegación 19, 29 y 50. Párrafo modificado en virtud de las alegaciones.

de personal laboral contratado indefinido al margen de los cauces normalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. [76]

3.4.5.2 Incidencias contables y presupuestarias[77]

1. La ejecución de los gastos de personal presenta incoherencias significativas si se compara con las previsiones presupuestarias que cuestionan la fiabilidad y transparencia de la información facilitada en la memoria económica de la Universidad de Zaragoza, con independencia de que los créditos sean sólo vinculantes a nivel de capítulo. Así:
   - Los créditos iniciales aprobados en los artículos 13, 14 y 15 no guardan relación con las obligaciones reconocidas, alcanzándose porcentajes de ejecución anómalos[78].
   - No se separan debidamente los complementos por jubilación voluntaria del profesorado emérito, mezclándose con las retribuciones generales del personal laboral y utilizando varias aplicaciones presupuestarias distintas.
   - La estimación de deslizamientos de trienios correspondiente al curso 2011 que figura en el cuadro C18 de la Memoria recoge exclusivamente la previsión para el personal funcionario, no para el personal laboral, que también los devenga.
2. Se están imputando al artículo 14, Otro personal, los complementos de destino de personal laboral contratado de los cuerpos de personal Asociado, Ayudante Doctor y Asociados de Ciencias de la Salud cuando, por su naturaleza, deben imputarse al artículo 13, Laborales.

3.4.5.3 Incidencias generales de control interno y de gestión

1. La Universidad de Zaragoza no cuenta con un manual interno que regule la organización, funciones y procedimientos de gestión del personal, tanto para el PDI como para el PAS. La elaboración de estos manuales se considera conveniente a fin de disponer de un compendio en el que se recopile y unifique la dispersa normativa existente en el área de recursos humanos, al tiempo que constituya una herramienta de consulta para todo el personal encargado de su gestión.[79]

2. De conformidad con la RPT del PAS, la unidad de control interno está constituida por 4 trabajadores (1 jefe de servicio, 2 auditores y 1 auxiliar administrativo). La estructura de esta unidad se considera insuficiente para cumplir las funciones que le son propias y no guarda relación con el tamaño de la Universidad de Zaragoza medido por el volumen económico de sus gastos e ingresos.

   Al igual que el resto de unidades administrativas, el servicio de control interno tampoco dispone de un manual de procedimiento, si bien cuenta con un plan anual de actuaciones. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza no precisan las técnicas de control a aplicar por parte de esta unidad.

   En materia de personal, la unidad de control interno fiscaliza únicamente la correcta confección y pago de las nóminas mensuales mediante técnicas de control financiero. Los sucesivos informes emitidos a lo largo del ejercicio 2011 se efectuaron con cierto desfase, ya que la nómina del primer mes (enero) no fue objeto de fiscalización hasta mayo, si bien es cierto que este plazo de se ha visto reducido considerablemente desde el ejercicio

[76] Alegación 50
[77] Alegación 51
[78] Alegación 43
[79] Alegación 30 y 52

anterior, en donde la nómina del mes de enero de 2010 fue fiscalizada en el mes de septiembre del mismo año.

El análisis por muestreo de las altas que se fiscalizan en los informes mensuales evidencian ciertos errores recurrentes, tales como la inclusión de trabajadores en la aplicación informática de nóminas cuyos expedientes individuales no incluyen los contratos originales, sino tan sólo fotocopias sin la firma del rector, en otros supuestos se sustituye la firma del Rector por un sello, cuando este procedimiento solo debe de utilizarse para determinados documentos siempre y cuando se trate de contratos autorizados por el órgano establecido para ello.

3. A diferencia del PAS, la jornada laboral del PDI no está sujeta a ningún sistema de control horario, y la Universidad de Zaragoza no cuenta con análisis o estudios en los que se justifique la distribución de tareas para este personal y su grado de cumplimiento, si bien en determinados casos es posible acceder a mecanismos de supervisión indirectos (reconocimiento de sexenios de investigación, control horario a través del POD, etc.).
   En el ejercicio 2011 tampoco se disponía de ningún plan de control de absentismo del personal.

   Estas carencias implican la imposibilidad de verificar el grado y nivel de cumplimiento de presencia y horarios de todo el personal al servicio de la Universidad de Zaragoza.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.5.1 Consideraciones generales

Los contratos adjudicados y prorrogados por la Universidad de Zaragoza en 2011 son los que se recogen en el siguiente cuadro, elaborado por la Cámara de Cuentas a partir de los datos que le ha proporcionado la Universidad de Zaragoza en cumplimiento de sus obligaciones legales de suministro de información sobre los contratos adjudicados para su fiscalización.

Cuadro nº 72: Contratos adjudicados

Tipo	Número	Abierto	PNSP	Acuerdo marco	Prórrogas	Totales
Obras	4: 1 Abierto + 3 PNSP	2.143	238	0	0	2.381
Suministro	40: 7 Abierto + 22 PNSP + 3 AC + 8 Prórrogas	1.510	1.262	1.072	5.634	9.478
Servicios	41: 8 Abiertos + 17 PNSP + 16 Prórrogas	4.229	533	0	6.589	11.351
Ambos. Esp.	6 Prórrogas	0	0	0	66	66.181
TOTAL	**91 expedientes**	**7.882**	**2.033**	**1.072**	**12.223**	**23.210**

Nota: PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad. AC. Acuerdo Marco

El cuadro siguiente recoge la muestra de los contratos que se han seleccionado para ser fiscalizados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación.

Cuadro nº 73: Muestra de contratos

Muestra	Número	Abierto	Negociado sin publicidad	Acuerdo marco	Prórrogas	Totales
Obras	1	2.143	0	0	0	2.143
Suministros	7	497	351	662	4.989	6.499
Servicios	7	3.530	1	0	5.554	9.085
Admvos. Esp.	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**15**	**6.170**	**352**	**662**	**10.543**	**17.727**

Los expedientes de contratación adjudicados en el 2011 que se han fiscalizado se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 74: Contratos fiscalizados

Descripción del contrato	Tipo (*)	Proc. (**)	Importe adjudicado
Contratación conjunta de elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ	O	A	2.142,6
Suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción, así como su mantenimiento en las instalaciones de la UZ durante los años 2011 a 2014	S/AM	A	662,2
Servicios de seguridad y auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y de acceso a vehículos para la UZ	SE	A	2.918,2
Servicio de comedor y explotación de la cafetería del CMU Pablo Serrano de Teruel, desde 1/9/2011 hasta 31/8/2013	SE	A	612,4
Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema citométrico de flujo con captura y análisis de imagen	S	NSP	351,0
Suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la UZ durante el año 2012, Lote 1 Formato papel	S	A	175,4
Suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la UZ durante el año 2012, Lote 2 Formato electrónico	S	A	321,5
Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en tres Centros de la UZ, en tres lotes: Lote 1.-Bar del CMU Pedro Cerbuna	SE	NSP	0,4
Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en tres Centros de la UZ, en tres lotes: Lote 2.-Bar del CMU Santa Isabel	SE	NSP	0,3
TOTAL			**7.184**

(*) Tipo de Contrato:
O: Obra S: Suministros S/AM: Suministros / Acuerdo Marco SE: Servicios
(**) Procedimiento: A: Abierto NSP: Negociado sin publicidad

3.5.2 Actuaciones específicas de fiscalización

3.5.2.1 Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados

- Como salvedad que afecta a todos los contratos fiscalizados, la Cámara de Cuentas ha comprobado que durante el ejercicio 2011 la Gerente de la Universidad actúa en los procedimientos de contratación como órgano de contratación, por delegación de competencias del Rector, y como Presidenta de la Mesa de contratación y de la Comisión de Compras, en ejercicio de su cargo de Gerente, en contra de lo dispuesto en el artículo 295 LCSP que configura la Mesa como un órgano de asistencia distinto del órgano de contratación.[80]

- En el **contrato conjunto de proyecto y obra correspondiente a la elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ** se han identificado las siguientes irregularidades:

  - El precio tiene una ponderación del 50% de los criterios previstos en el PCAP para la adjudicación del contrato. En el PCAP se establece una fórmula para valorar el precio de las ofertas que asigna la puntuación en cuatro tramos, en función de la baja media. La mayor puntuación se asigna a las ofertas que igualen la oferta media más nueve puntos, y no a la más económica. A partir de esta baja, se valoran todas ofertas con la puntuación máxima, por lo que se está estableciendo un límite al precio de las ofertas, desvirtuando la competencia[81]. Para el tramo de la baja media y baja media más nueve puntos se aplica una fórmula que sólo reparte 10 puntos del total. Para las ofertas cuya baja sea igual a la baja media menos nueve puntos, se aplica otra fórmula proporcional pero que no asigna cero puntos a las ofertas que igualen el importe de licitación, lo que permite otorgar puntuación a proposiciones que no oferten ninguna mejora en el precio e, incluso, a las que se presenten por precio superior al tipo de licitación, si no fueran rechazadas como legalmente procede[82].

    Esta fórmula para la valoración del criterio precio es incorrecta por las siguientes razones:

    a) No asigna la máxima puntuación a la oferta más barata que no sea apreciada como desproporcionada o temeraria, de acuerdo a lo establecido en el pliego
    b) No asigna cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación
    c) El reparto de puntos no guarda la misma proporción en todas las ofertas sino que depende de la baja media[83]
    d) Permite asignar puntos a ofertas que sobrepasen el precio de licitación

    La Cámara de Cuentas concluye que esta fórmula para valorar el precio de las ofertas no puntúa correctamente las ofertas más baratas, lo que resulta contrario

[80] Alegación 53
[81] Alegación 54
[82] Alegación 55
[83] Alegación 56

al principio de economía. Además, como la fórmula no reparte todos los puntos asignados en el PCAP al precio en el tramo comprendido entre la baja media más nueve puntos y el tipo de licitación, la ponderación atribuida al precio dentro de los criterios de adjudicación cambia, lo que ocasiona que los criterios de valoración de las ofertas sujetos a valoración mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas representen un porcentaje inferior al 50% del total por lo que, para la valoración de las ofertas de este contrato, se debería haber previsto la participación de un comité de expertos.[84]

- El primer adjudicatario de este contrato conjunto de proyecto y obra correspondiente a la elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ presentó su renuncia a la ejecución de la obra, motivándola en la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el órgano de contratación sobre los precios establecidos en el proyecto redactado por el propio contratista, resolviéndose el contrato por mutuo acuerdo en virtud de lo previsto en el artículo 108 LCSP. Tras la resolución del contrato, la Universidad adjudicó el contrato al siguiente licitador clasificado por orden de puntuación. Esta nueva adjudicación sin procedimiento de licitación es ilegal. La normativa vigente en el ejercicio 2011 no contempla la excepción prevista en el artículo 84 del derogado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que admitía la posibilidad de adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes al primer adjudicatario, por orden de sus ofertas, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, en los supuestos de resolución derivados de la imposibilidad para cumplir las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y hubiera sido declarado resuelto. Por lo tanto, después de la resolución del contrato la Universidad debió proceder a una nueva licitación para volverlo a adjudicar[85].

- En el **contrato de suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción, así como su mantenimiento en las instalaciones de la UZ durante los años 2011 a 2014** se han identificado las siguientes irregularidades[86]:

  - El Acuerdo Marco es de fecha 27 de junio de 2011 pero inicia su vigencia desde el 1 de junio de 2011. Algunas facturas imputadas contienen lecturas de períodos anteriores a la fecha de vigencia del Acuerdo Marco.

  - El contrato anterior, adjudicado al mismo contratista, finalizó su vigencia el 31/12/2010. Durante el período comprendido entre la finalización y la formalización del nuevo Acuerdo Marco con fecha 27 de junio, el suministro lo ha venido realizando el mismo adjudicatario del contrato anterior que ha facturado en ese periodo un importe total de 115.219,71 euros. La Cámara de Cuentas ha verificado que desde 1 de enero a 31 de mayo de 2011, la Universidad adjudicó un contrato menor (nº 68/2011), con fecha 14 de septiembre de 2011, al que se imputó las facturas generadas por la unidad

[84] Alegación 57
[85] Alegación 58
[86] Alegación 59

orgánica 700, que comprende cuatro centros ubicados en el edificio Paraninfo y ocho en el edificio Interfacultades, por un importe de 10.966,84€ (IVA incluido), todas ellas pagadas con anterioridad a la adjudicación del contrato. De la facturación al resto de las unidades de las Unidades de Planificación la Universidad no ha aportado documentación a la Cámara de Cuentas.

- En el **contrato de servicios de seguridad y auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y de acceso a vehículos para la UZ** se han identificado las siguientes irregularidades[87]:
  - El contrato se formaliza el 21 de octubre de 2011 por un importe de 3.441.392,11.- euros con posterioridad al inicio de la ejecución del mismo que tuvo lugar el 1º de octubre de 2011.
  - Respecto a los servicios prestados en el año 2011 y la existencia de una relación contractual que ampare los mismos se han constatado las siguientes incidencias:
    El expediente nº 157/2007 "prestación del servicio de seguridad y servicios auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos para la UZ" tenía una vigencia desde el 1-1-2008 hasta el 31-12-2009, admitiendo el PCAP la posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de un año (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010). El 19 de enero de 2010 consta la aceptación de la mencionada prórroga. La vigencia de la prórroga finalizaba el 31 de diciembre de 2010 y, sin embargo, el contrato 23/2011 no comenzó su ejecución hasta el 1º de octubre de 2011. Esto implica que durante los 9 primeros meses del año 2011, las prestaciones contractuales se desarrollaron sin ningún contrato que les diera cobertura.
    El gasto facturado en este periodo asciende a 1.354.306,46 euros IVA incluido, distribuyéndose en 1.256.254,38 euros en concepto de servicios consolidados a razón de 139.583,82 euros al mes y 98.052,08 euros en concepto de horas extraordinarias.

- En el **contrato de servicios de comedor y explotación de la cafetería del CMU Pablo Serrano de Teruel**, desde 1/9/2011 hasta 31/8/2013, la fecha de formalización del contrato es el 5 de octubre de 2011 y la fecha de inicio del servicio es en septiembre de 2011, es decir, la firma del contrato se realiza con posterioridad al inicio de la ejecución del mismo. Se han emitido dos facturas con fecha 30 de septiembre de 2011, anteriores a la formalización del contrato.[88]

- La **prórroga del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras (papel y formato electrónico) para la UZ durante el año 2011, Lote 1**, se formaliza el 27 de abril de 2011, aunque el periodo de vigencia del mismo es desde el 1 de enero de 2011, lo que significa que el suministro se inicia, irregularmente, con anterioridad a la firma del contrato.

- En la **prórroga del contrato de suministro de bases de datos para la UZ durante 2011. Lote 2.** El consentimiento expreso del adjudicatario es de fecha 26 de enero de 2011 y el contrato se formaliza el 13 de abril de 2011, aunque el periodo de vigencia

[87] Alegación 60
[88] Alegación 61

del mismo comienza el 1 de enero de 2011. El suministro se inicia, irregularmente, con anterioridad a la firma del contrato.

- En las **prórrogas de los contratos de servicios de limpieza, suministro de material higiénico-sanitario y desinfección de todos los edificios de la UZ, Lote 1, Lote 2 y Lote 3**[89], todos los documentos del expediente de prórroga del contrato, desde la aprobación hasta la firma del contrato son posteriores a la finalización del contrato que da origen la prórroga.

- La **prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media y en baja tensión a los Centros y Edificios de la UZ para el año 2011**[90] se formaliza el 1 de junio de 2011, aunque el periodo de vigencia del mismo es desde el 1 de enero de 2011, es decir, el servicio se inicia con anterioridad a la firma del contrato.

3.5.2.2 Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados

- En el **contrato conjunto de proyecto y obra correspondiente a la elaboración de los proyectos de obras de primer establecimiento, de seguridad y salud, de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la UZ** se han identificado las siguientes deficiencias:

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

- El órgano de contratación no justifica suficientemente en la documentación preparatoria del expediente la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato, que no quedan determinadas con precisión, y la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP). El informe que figura en el expediente de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público no es adecuado y suficiente por los siguientes motivos:

  - La elección del método constructivo se basa exclusivamente en el plazo de ejecución. El método preindustrializado seleccionado es el de ejecución más rápida pero la aplicación de este criterio desplaza la consideración de otros aspectos muy relevantes en una obra pública como el precio, la durabilidad de los edificios, el confort de las personas que van a trabajar en estas instalaciones o el mantenimiento. En el expediente no existe un análisis comparativo con otras formas alternativas de construcción convencional y su coste que justifique la adopción de este sistema de construcción.[91]

  - Aunque el criterio del plazo de ejecución se constituye como el determinante del método constructivo elegido, la realidad de la ejecución del contrato no se compadece con dicho criterio; después de tres años desde el inicio de las actuaciones preparatorias del contrato, todavía no se ha comenzado la ejecución de la obra, por lo que es evidente que se podía haber acometido por cualquier otro procedimiento.[92]

[89] Alegación 62. Párrafo modificado en virtud de la alegación.
[90] Alegación 63
[91] Alegación 64
[92] Alegación 65

- No se justifican las dimensiones de las obras y edificios que se van construir en ejecución del contrato. El informe explica que los equipos de investigación crecen, pero no cuantifica ese incremento de investigadores ni las necesidades de espacio que provoca.[93]

- La Resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación no está motivada.[94]

Procedimiento de adjudicación

- El PCAP incluye como criterios de adjudicación algunos que no están directamente relacionados con el objeto del contrato. En concreto, se han identificado en la fiscalización los siguientes criterios sometidos a juicio de valor improcedentes[95]:

  - "Equipo humano para proyecto y obra", es un criterio de selección que valora la solvencia técnica y profesional de la empres, siempre que nos se valoren mayor número de elementos personales o su mayor cualificación que los exigidos como requisito de solvencia.
  - "Subcontratista y proveedores para proyecto ejecución de obra", se valora la aportación de un solo subcontratista por especialidad, considerándose un criterio de selección, que debería de estar en el apartado de subcontratación.
  - "Plan de seguridad y esquema de implantación de la obra", es un criterio de selección, puesto que no se valoran las mejoras al plan obligatorio.

- La forma prevista en el PCAP para valorar el "Plan de aseguramiento de la calidad" limita el porcentaje de mejora de la calidad que pueden ofrecer los licitadores para obtener la máxima puntuación, lo que determina que ninguno va ofertar un porcentaje superior. Por lo tanto, es un criterio que no sirve para que los licitadores incorporen mejoras en su oferta sino que las limita.[96]

- En el **contrato de suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción, así como su mantenimiento en las instalaciones de la UZ durante los años 2011 a 2014**, se han identificado las siguientes deficiencias:

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación [97]

- En el PCAP el valor máximo estimado del contrato no es el correcto por no incluir el importe de las dos posibles prórrogas.

- En el PCAP no hay coherencia entre la distribución en anualidades desglosadas del Presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución del contrato.

- No consta en el PCAP la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.

[93] Alegación 66
[94] Alegación 67
[95] Alegación 68
[96] Alegación 69
[97] Alegación 70

- La Resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación no está motivada.

Formalización del contrato [98]

- No hay coherencia entre el importe del Acuerdo Marco y el plazo de ejecución.

- No se formalizan contratos derivados del Acuerdo Marco con el adjudicatario por cada una de las unidades de planificación de la Universidad, que son las unidades orgánicas que tienen asignados los créditos presupuestarios para la ejecución del contrato.

- No consta para los contratos derivados el certificado de existencia de crédito de carácter plurianual.

- No consta para los contratos derivados el informe de fiscalización previa de la adjudicación y formalización del contrato, preceptiva fiscalización antes de la firma del contrato por cada unidad de gasto.

- No se formalizan documentos contables AD por las adjudicaciones de los contratos derivados que efectúan las unidades de planificación.

Ejecución

- Se han constado deficiencias de control en la ejecución del contrato motivadas por la falta de registro de los compromisos de gasto plurianuales por cada una de las Unidades de Planificación que gestionan gastos de forma descentralizada.

- En los servicios centrales, los servicios facturados se reconocen mediante documentos ADO en los que se incluyen varias facturas, algunas incluidas en el Acuerdo marco y otras no.

- En las unidades descentralizadas, que reciben para su funcionamiento anticipos de caja fija, el pago de los servicios se efectúa directamente por las Unidades de Planificación y la anotación en la contabilidad de los servicios recibidos se refleja mediante un documento de pago de reposición de fondos de los servicios centrales.

- En el **contrato de servicios de seguridad y auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivo así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y de acceso a vehículos para la UZ** se han identificado las siguientes deficiencias:

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

- En el anexo I del expediente, firmado el 14 de marzo de 2011 por el responsable de la unidad de planificación o titular del proyecto de investigación, se indica la conveniencia de seguir con el servicio de seguridad y servicios auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos, ya que persiste la necesidad del mismo. Además, consta informe justificativo de la necesidad del contrato de fecha 14 de marzo de 2011 firmado por el director de seguridad. En ninguno de los dos documentos se hace mención expresa a la insuficiencia de medios propios de la Administración, presupuesto legal para contratar este tipo de servicios.[99]

[98] Alegación 70
[99] Alegación 71

- En la cumplimentación de la solicitud de gasto/gestión de servicios, en la firma, únicamente consta el nombre del solicitante sin que figure el cargo que ocupa. Asimismo, aparece otra firma del responsable de la unidad de planificación o titular del proyecto de investigación sin que se especifique a qué departamento pertenece.[100]

- No consta en el expediente autorización del gasto de carácter plurianual emitida por órgano competente.[101]

- El Jefe de la sección de contabilidad indica en escrito de fecha 12 de abril de 2011 que no existe crédito presupuestario para este expediente, paralizándose el procedimiento con esa fecha. Con fecha 5 de mayo de 2011, el Rector autoriza que se continúe con la tramitación del mencionado expediente de contratación justificando que dicha insuficiencia se refiere exclusivamente a la unidad orgánica que gestiona el contrato, pero que existe crédito presupuestario en el presupuesto de la Universidad atendiendo a las clasificaciones económica y funcional y que la Universidad no puede dejar de prestar el citado servicio.

Procedimiento de adjudicación

- El 9 de junio de 2011 se emite informe favorable del Servicio Jurídico sobre el PCAP pero condicionado a que se incorpore al expediente un informe del órgano competente en el que conste la aplicación en la que existe crédito presupuestario para el ejercicio 2011 y 2012.

- Con fecha 16 de junio de 2011 se emite informe por la Vicegerente de Asuntos económicos indicando que, dado que la adjudicación se realizará previsiblemente en el mes de septiembre, correspondería retener crédito para el último trimestre de 2011, año 2012 y tres trimestres de 2013, procediendo adecuar los documentos contables y el PCAP a los ejercicios e importes que corresponde licitar.

- Como criterios que requieren juicio de valor, el PCAP recoge los siguientes: 1) Mejoras de telecomunicaciones (20), 2) Mejoras de medios informáticos (20), 3) Otras mejoras de interés para el servicio (10). En todo caso, se hace referencia a mejoras en diferentes ámbitos (telecomunicaciones, medios informáticos y otras). Se considera que los criterios de valoración son imprecisos en tanto que, en todos los casos, se hace referencia a los mismos conceptos: "Memoria detallada de las mejoras a presentar incluyendo como mínimo plan de implantación, cantidades, marcas, modelos y características de todos los elementos previstos en las mejoras".[102]

- Como criterios que son evaluables automáticamente, el PCAP recoge los siguientes: Oferta económica para el servicio de vigilancia (35), Oferta económica para el servicio de auxiliares (10) y Oferta económica para el servicio de mantenimiento (5). Para su valoración, se pueden emplear diferentes fórmulas, dependiendo del porcentaje de baja efectuada.

- El anexo XII del PCAP denominado “Composición de la Mesa de Contratación y cláusulas complementarias” recoge aspectos tan importantes como presupuesto,

[100] Alegación 71
[101] Alegación 72
[102] Alegación 73

duración del contrato, modo de facturación, documentación a introducir en los sobres nº 1, 2 y 3 y póliza de responsabilidad civil. El presupuesto base de licitación indica los importes generales y año distinguiéndose el presupuesto por vigilancia, auxiliares, mantenimiento así como la previsión de horas extraordinarias del servicio de vigilancia y servicios extraordinarios. En el punto 3 de este anexo XII, duración del contrato, se indica que de producirse la prórroga, el importe adjudicado del último año contractual se verá incrementado en un 3 % o en el IPC anual de ser éste inferior.

Esta práctica puede producir confusión en los licitadores en el momento de la elaboración de sus ofertas al tratarse en el Pliego como cláusulas complementarias aspectos esenciales del contrato. La Cámara de Cuentas considera que, dada la importancia de los aspectos recogidos en el Anexo XII y definidos como cláusulas complementarias, deberían haberse incluido dentro del propio PCAP y no en un anexo marginal dedicado a la composición de la mesa[103]. Por otra parte, la aplicación de revisión de precios para la eventual prórroga es contraria a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.[104]

- En el apartado C del PCAP no se cita la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto implícito en el contrato.[105]

Ejecución

- A partir de los listados de control interno proporcionados por el servicio de seguridad de la UZ y de las facturas de los servicios realizados en el año 2011 se ha realizado el siguiente cuadro:

HORAS	FACTURADAS			PREVISTAS		
AÑO 2011	Consolid.	Extra	Total	Consolid.	Extra	Total
Vigilante	66.777,00	1.043,00	67.820,00	67.380,00	600,00	67.980,00
Auxiliar	20.604,00	7.091,50	27.695,50	26.085,00	1.300,00	27.385,00
Total	87.381,00	8.134,50	95.515,50	93.465,00	1.900,00	95.365,00

La clausula complementaria 3 del PCAP, modo de facturación, establece que la facturación se realizará mensualmente por una doceava parte del importe total y, en su caso, otra factura adicional por el importe correspondiente a horas extraordinarias.

En la fiscalización se han detectado las siguientes incidencias en relación con la facturación[106]:

- El número de horas facturadas se corresponde con las horas previstas en la tramitación del expediente. No obstante, se observan diferencias en los dos apartados en que se distribuyen esto es, consolidadas y extraordinarias.
- Respecto a la facturación por horas extraordinarias, destacan las horas extra de personal auxiliar facturadas en "Sala museo del fuego", 2.890 horas con un coste de 37.716,81, euros, que representa un 40,75 % sobre el total de las horas

[103] Alegación 74
[104] Alegación 75
[105] Alegación 76
[106] Alegación 77

facturadas en concepto de servicios auxiliares, sin que conste una justificación suficiente.

- En el **contrato de servicios de comedor y explotación de la cafetería del CMU Pablo Serrano de Teruel**, desde 1/9/2011 hasta 31/8/2013 se han detectado las siguientes incidencias:

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

- En la cumplimentación de la solicitud de gasto/gestión de servicios, en la firma, únicamente consta el nombre del solicitante sin que figure el cargo que ocupa. Asimismo, aparece otra firma del responsable de la unidad de planificación o titular del proyecto de investigación sin que se especifique el departamento al que pertenece. Las solicitudes de gasto/gestión de servicios deben especificar el cargo de las personas que firman. [107]
- Como criterios de adjudicación que son evaluables automáticamente, el PCAP recoge los siguientes: Oferta económica para los servicios de comedor, con el siguiente desglose: Precio ofertado por importe fijo del servicio (25) y precio ofertado por desayuno, comida y cena (5), Importe del equipamiento mínimo de las instalaciones (10) y Precio ofertado por la explotación de la cafetería (10). Para su valoración, se pueden emplear diferentes fórmulas, dependiendo del porcentaje de baja efectuada.
- El anexo XII del PCAP denominado "Composición de la Mesa de Contratación y cláusulas complementarias" recoge aspectos tan importantes como objeto del contrato, servicio de comedor y oferta de equipamiento y mobiliario (oferta económica, facturación), gestión y explotación del servicio de cafetería presupuesto anual de licitación al alza, forma y plazos de pago, tabla de valor equipamiento para cálculo precio del contrato y presupuestos mínimos/años al alza, tarifas de explotación y revisión de tarifas, precio del contrato, condiciones de la prórroga, en su caso, gastos exigibles al adjudicatario y obligaciones derivadas del contrato.
- En el punto 6 de este anexo XII, se indica que de producirse la prórroga, las cantidades de prestación del servicio de comedor, así como la de gestión y explotación de la cafetería del último periodo contratado, serán incrementadas en un 2,5 % o en el IPC anual de ser éste inferior. [108]
- Se considera que, dada la importancia de los aspectos recogidos en el Anexo XII y definidos como cláusulas complementarias, las mismas deberían incluirse dentro del clausulado del PCAP[109]. Por otra parte, se considera también que la aplicación de revisión de precios para, en su caso, la prórroga, debería haberse establecido en base a lo recogido en el art. 78.3 de la LCSP.

Ejecución

- El pago por parte de la Universidad de Zaragoza de las facturas emitidas por el adjudicatario por los servicios prestados se realiza, en el periodo analizado, mediante diferentes procedimientos de pago:

[107] Alegación 78
[108] Alegación 79
[109] Alegación 78

a) algunas mediante documentos de reconocimiento de obligaciones ADO directamente desde los servicios centrales de la UZ al adjudicatario.

b) algunas mediante documentos de reconocimiento de obligaciones ADO desde los servicios centrales de la UZ al CMU y forma de pago en formalización.

c) y finalmente algunas mediante documentos de reconocimiento de obligaciones ADO desde los servicios centrales de la UZ al CMU en concepto de reposición de fondos.

El pago de las facturas de un contrato a través de distintos mecanismos y habilitados pagadores dificulta el adecuado control de los servicios facturados e implica un riesgo de pagos duplicados o indebidos.[110]

- En el **contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema citométrico de flujo con captura y análisis de imagen** la Resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación no está motivada.[111]

- En el **contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la UZ durante el año 2012, Lote 1 Formato papel y Lote 2 Formato electrónico**, se han detectado las siguientes incidencias:

  Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

  - En la cumplimentación de la solicitud de gasto/gestión de servicios, en la firma, únicamente consta el nombre del solicitante sin que figure el cargo que ocupa. Asimismo, aparece otra firma del responsable de la unidad de planificación o titular del proyecto de investigación sin que se especifique a qué departamento pertenece. Las solicitudes de gasto/gestión de servicios deben especificar el cargo de las personas que firman.[112]
  - Como criterios de adjudicación que son evaluables automáticamente, el PCAP otorga 50 puntos al criterio precio. Para su valoración, propone diferentes fórmulas dependiendo del porcentaje de baja efectuada por los licitadores.
  - El anexo XII del PCAP denominado "Composición de la mesa de contratación y cláusulas complementarias", además de los componentes de la Mesa, recoge aspectos tan importantes como duración del contrato, documentación a introducir en el sobre nº 3, plazo de entrega, direcciones de entrega y facturación. Se considera que, dada la importancia de los aspectos recogidos en el Anexo XII y definidos como cláusulas complementarias, las mismas deberían incluirse dentro del clausulado del PCAP.[113]

- En los **contratos de explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en tres Centros de la UZ, en tres lotes: Lote 1.-Bar del CMU Pedro Cerbuna y Lote 2.-Bar del CMU Santa Isabel**, se han detectado las siguientes incidencias:

[110] Alegación 80
[111] Alegación 81
[112] Alegación 82
[113] Alegación 82

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

- Consta en el expediente un escrito firmado por la Jefa de servicio de contratación indicando la necesidad de ofrecer el servicio de hostelería para atender la demanda de los usuarios. En el anexo I del expediente, que contiene la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y el presupuesto de licitación, se justifica el contrato indicando que la UZ ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios para el buen funcionamiento universitario y, entre estos, es necesario ofrecer el servicio de hostelería para atender la demanda de los usuarios en esos centros.
- En ninguno de los dos documentos se justifica la insuficiencia de medios por parte de la UZ.[114]
- Consta solicitud de gasto/gestión de servicios de fecha 29 de junio de 2011 firmada por el solicitante o titular del proyecto de investigación y por el responsable o cargo de la unidad de planificación sin que conste el cargo que desempeñan cada uno de ellos.[115]
- No queda acreditado en el expediente cómo se ha llegado a fijar el importe del canon a abonar por el adjudicatario, que la Cámara de Cuentas considera, sin otros análisis, un canon muy bajo. Se indica por parte de la UZ que se trata en ambos casos de bares con escaso movimiento y poco negocio.[116]

Procedimiento de Adjudicación

- El certificado que justifica la solvencia financiera no reúne los requisitos mínimos necesarios para admitir su credibilidad.[117]
- El anexo XI del PCAP, denominado "cláusulas complementarias" recoge aspectos tan importantes como objeto del contrato, presupuesto base de licitación al alza, forma y plazos de pago, precio del contrato, tabla de valor equipamiento (para cálculo precio total contrato), presupuesto mínimo/año al alza, tarifas de explotación, lista de precios de los productos básicos, revisión de tarifas, condiciones de la prórroga en su caso y obligaciones derivadas del contrato. En las condiciones de la prórroga se establece un incremento del 2,5 % o del IPC anual correspondiente al periodo de doce meses inmediatamente anteriores al último mes contractual de ser este último porcentaje inferior al 2,5 %. Estas cláusulas complementarias deberían integrarse en el cuerpo del PCAP y no figurar como un anexo independiente, dada la importancia de las mismas.[118]
- El Pliego de Prescripciones Técnicas está firmado pero no consta la fecha.[119]

Ejecución [120]

- En los expedientes de contratación constan diferentes y variados informes, a partir de las revisiones realizadas por empresas especializadas a las instalaciones y que,

[114] Alegación 83
[115] Alegación 84
[116] Alegación 85
[117] Alegación 86
[118] Alegación 87
[119] Alegación 88
[120] Alegación 89

en general, reflejan deficiencias. Como informe más destacable figura el acta de inspección emitida con fecha 12 de junio de 2012 por el Departamento de Sanidad sobre el bar del CMU Pedro Cerbuna (Lote 1), en la que se recogen numerosas deficiencias. No consta en el expediente las actuaciones realizadas para subsanar estas deficiencias.

- Respecto a las obligaciones del adjudicatario derivadas de la compensación de gastos a la Universidad en materia de consumo de luz y del canon anual, se ha comprobado que ha procedido al ingreso de las correspondientes cantidades. No obstante, es de destacar que en el caso de los consumos de luz, la Universidad de Zaragoza ha realizado repetidos requerimientos al adjudicatario ante la falta de pago, imponiéndole las penalizaciones previstas en los Pliegos. La demora de esta obligación por parte del adjudicatario es, en general, de cuatro meses, procediéndose por parte de la UZ incluso al inicio de los trámites para la resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

A partir de las incidencias detectadas, la Cámara de Cuentas recomienda a la UZ que despliegue un mayor grado de control de la prestación de este servicio por parte del adjudicatario, para asegurarse de la subsanación de las deficiencias de las instalaciones. Dado el tipo de servicio objeto de este contrato, el bajo canon ofertado, la poca aceptación de este servicio por parte del personal residente en los colegios mayores y los problemas que presenta la gestión y control de este servicio, la Universidad debería replantearse su necesidad.

- Deficiencias de la **prórroga del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras (papel y formato electrónico) para la UZ durante el año 2011. Lote 1**:

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

- Con fecha 5 de enero de 2011 se emite anexo I en el que se indica que es necesario prorrogar el contrato de base de datos con la empresa, prórroga que está contemplada en las bases del concurso para la adjudicación de este servicio durante 2009-2010, que se ha prestado de forma satisfactoria. El precio de renovación o prórroga es menor a la oferta presentada en 2010 ya que en el contrato original había suscripciones a revistas que estaban editadas en papel y en versión electrónica, y se ha suprimido la suscripción en formato papel en la prórroga.[121]
- La posibilidad de la prórroga la recoge el PCAP en su anexo XII "Mesa de contratación y cláusulas complementarias", en su punto 3.3 que se podrá prorrogar año a año, con un máximo de dos. La Cámara de Cuentas considera que el PCAP debería recoger la posibilidad de prórroga en su contenido principal y no incluirlo dentro del anexo XII "Mesa de contratación" como una cláusula complementaria más.[122]
- Consta declaración del adjudicatario de fecha 31 de diciembre de 2010 por la que se manifiesta la conformidad con la modificación del contrato para la prórroga del año 2011 de acuerdo con lo indicado por la Biblioteca universitaria de la UZ, adjuntándose oferta formal con los importes para 2011 (Importe total con IVA 1.173.963,18 euros)

[121] Alegación 90
[122] Alegación 91

- Deficiencias de la **prórroga de los contratos de prestación de servicio de limpieza, suministro de material higiénico-sanitario y desinfección de todos los edificios de la UZ, Lotes 1 Zaragoza, 2 Huesca y 3, Teruel**.

  En los 3 casos, todos los documentos de los expedientes de prórroga, desde la aprobación por el órgano de contratación hasta la firma del nuevo contrato, son posteriores a la fecha de extinción por cumplimiento del plazo del contrato original que se prorroga.[123]

  En el expediente de prórroga del contrato del Lote 3 Teruel existe un informe de fiscalización desfavorable por falta de crédito, de fecha 23 de febrero de 2011, y un informe del Jefe de la Sección de Contabilidad, de 17 de febrero de 2011, en el que reitera que con relación al documento contable AD correspondiente a esta prórroga, por importe de 266.872,86€, cuyo tercero es RECOLIM, S.L., no existe crédito. No obstante, el Rector, en su condición de órgano de contratación, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2011 aprobó el gasto, la citada prórroga y autorizó al Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación para que procediera a notificar el acuerdo al contratista, notificación que se produce mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2011

- Deficiencias de la **prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media y en baja tensión a los Centros y Edificios de la UZ para el año 2011.**

  Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

  - El PCAP recoge en su anexo XII "Mesa de contratación y cláusulas complementarias", en su punto 2.5 que se podrá prorrogar año a año, con un máximo de dos, indicándose que, en caso de que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato para el año 2011, deberá comunicarlo a la Universidad contratante antes del 15 de agosto de 2010. Transcurrido dicho plazo se entenderá la prórroga en los términos del artículo 23.2 LCSP. Se considera que el PCAP debería recoger la posibilidad de prórroga en su contenido y no incluirlo dentro del anexo XII "Mesa de contratación" como una cláusula complementaria más.[124]

3.5.3 Seguimiento del expediente de contratación "Construcción del nuevo edificio para la sede de la Facultad de Educación" [125]

La Cámara de Cuentas ha realizado un seguimiento del contrato ya fiscalizado en el ejercicio 2010 nº 105/2009 relativo a la "Construcción del nuevo edificio para la sede de la Facultad de Educación", por las incidencias que se han producido en su ejecución durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, todas ellas derivadas de las deficiencias del proyecto original que ha debido ser modificado y de la falta de recursos de la Tesorería de la Universidad de Zaragoza para hacer frente a los pagos derivados de las certificaciones de obra expedidas en ejecución del contrato, que han motivados su suspensión y la generación de posibles responsabilidades por daños y perjuicios y por demora en el pago todavía indeterminadas a la fecha de aprobación de este informe.

Los datos más relevantes del contrato son los siguientes:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio para sede de la Facultad de Educación, que fue adjudicado por un precio: 11.349.611,56 euros más 1.815.937,85 euros de IVA (Precio total de adjudicación: 13.165.549,41 euros).

[123] Alegación 92
[124] Alegación 93
[125] Alegación 94

El plazo de ejecución fijado en la oferta era de 17 meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que se firmó el 17 de junio de 2010, luego la fecha inicialmente prevista de finalización de las obras era el 17 de noviembre de 2011, plazo que se ha incumplido ostensiblemente.

El 3 de mayo de 2011 la dirección facultativa solicita autorización para redactar un proyecto modificado, que se concede por el órgano de contratación. El 28 de noviembre de 2011, pendiente aun de aprobarse el modificado se autoriza una prórroga y se fija nuevo plazo de ejecución hasta 2 de mayo de 2012.

El 11 de abril de 2012 se aprueba el modificado y se fija un plazo de ejecución de 4 meses desde el acta de comprobación del replanteo. Puesto que se firma el 25 de abril de 2012, el plazo de ejecución del contrato queda fijado en el 25 de agosto de 2012

Durante el periodo comprendido entre junio 2010 y julio 2012, en todos los meses se han emitido certificaciones de obra. La UTE adjudicataria del contrato ha emitido 40 facturas correspondientes a 26 certificaciones de obra mensuales por un importe total, IVA incluido, de 9,65millones de euros. La última certificación expedida es la nº 26, de agosto de 2012, en la que se acredita la obra ejecutada hasta el mes de julio de 2012. Desde esa fecha, no se han vuelto a emitir certificaciones de obra incumpliéndose lo dispuesto en el art. 215 LCSP. La obra ejecutada acreditada en la última certificación expedida correspondiente a junio de 2012 se situaba en un 74,57 %.

El tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las facturas correspondientes a cada certificación de obra y el pago de la misma ha oscilado durante la vigencia del contrato entre 21 y 256 días. Es de destacar que a partir de la certificación nº 20 correspondiente a enero de 2012 el plazo de demora se incrementa considerablemente situándose en una banda que discurre entre los 226 y los 256 días.

De acuerdo con los datos obrantes en el expediente, la demora en la ejecución de la obra tiene su causa en los siguientes hechos y circunstancias:

- Como ya se ha indicado, el 3 de mayo de 2011 la dirección facultativa de la obra solicitó autorización para la redacción del correspondiente proyecto reformado, una vez detectada la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto de ejecución, acordando el órgano de contratación el 11 de mayo de 2011 aprobar su redacción, la continuación de las obras y la correspondiente ampliación de plazo contractual por 4 meses más desde la aprobación del modificado. Este proyecto modificado no supone incremento del coste de la obra.

- El 30 de junio de 2011 la empresa adjudicataria solicita la paralización temporal total de las obras argumentando que hay un número importante de unidades de obra que no es posible ejecutar por estar íntima y directamente conexionadas con el proyecto modificado que se encuentra en redacción y pendiente de aprobación. El 12 de julio de 2011 el órgano de contratación resuelve que no procede la paralización total de la obra.

- El 20 de julio de 2011 el contratista solicita la suspensión temporal de los trabajos argumentando que solamente se pueden ejecutar unidades de obra que representan un 2,27 %. El 29 de julio de 2011 el órgano de contratación resuelve que las partidas de obra que pueden ejecutarse por no ser incompatibles con la tramitación del modificado

ascienden a 5.583.408,91 euros, instando al contratista a continuar con la ejecución de los trabajos referidos.

- El 11 de noviembre de 2011 la dirección facultativa solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 2 de mayo de 2012 por no haberse aprobado el proyecto modificado y resultar de imposible cumplimiento la ejecución del contrato en el inicial plazo contractual de 17 de noviembre de 2011, concediéndose la prórroga por el órgano de contratación el 28 de noviembre de 2011.

- El 7 de marzo de 2012 el órgano de contratación aprueba la modificación del contrato sin coste económico y el 9 de marzo de 2012 procede al reajuste de anualidades de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2009:	51.226,19.- euros
Año 2010:	6.320.520,00.- euros
Año 2011:	1.100.056,01.- euros
Año 2012:	5.696.747,22.- euros
Importe total:	13.168.549,42.- euros

- El 11 de abril de 2012 se formaliza el contrato modificado, firmándose el 25 de abril de 2012 el acta de comprobación de replanteo. El 17 de mayo de 2012 la dirección facultativa solicita la ampliación del plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. El órgano de contratación resuelve ampliar el plazo hasta el 25 de agosto de 2012.

- El 12 de junio de 2012 el contratista comunica el preaviso de un mes de suspensión del contrato a los efectos prevenidos en los artículos 200.4 y 203 LCSP, así como la paralización cautelar de las obras, sin perjuicio del abono de las certificaciones ya emitidas, pues, en efecto**,** a fecha 25 de junio de 2012, estaban pendientes de abonar las certificaciones de obra de los cinco primeros meses del año 2012 por un importe total de 2.931.351,39 euros, importes sobre los que la Universidad comunica al contratista que no dispone de liquidez ni prevé disposición de tesorería suficiente a corto plazo para hacer frente a los pagos pendientes.

- El 13 de julio de 2012 se firma del acta de suspensión temporal de las obras en ejecución por demora superior a cuatro meses en el pago de las certificaciones así como la finalización de la línea de descuento a día 1 de julio de 2012, por falta de cumplimiento del reajuste de anualidades.

- El 9 de octubre de 2012 el contratista solicita la resolución del contrato por impago durante más de 8 meses y que se proceda al levantamiento del acta de recepción y, una vez recibida la obra, a la apertura del procedimiento de determinación de daños y perjuicios, con audiencia al contratista. El 13 de diciembre de 2012 se presenta propuesta de resolución del contrato por el adjudicatario.

- El 8 de marzo de 2013 el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón comunica a la Universidad de Zaragoza la habilitación en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de 2013 de una partida por importe de 3.666.430,82 euros para que se puedan concluir las obras.

- El 11 de marzo de 2013 se emite resolución de levantamiento de la suspensión del contrato y con la misma fecha el adjudicatario presenta escrito reiterando la resolución del contrato solicitada en octubre de 2012, así como que se abra nuevo expediente de nulidad del contrato al carecer de consignación presupuestaria. Se firma acta de comprobación del estado de las obras en le momento de acordarse el levantamiento de la suspensión temporal y reanudación de las obras, que es firmada en disconformidad por el contratista.

- El 8 de abril de 2013 se interpone recurso de reposición por el adjudicatario que es desestimado el 24 de abril de 2013. Con fecha 26 de abril de 2013 se amplía el plazo de ejecución hasta el 11 de julio de 2013.

- El 9 de abril de 2013 se reconoce la obligación de la Universidad por importe de 164.086,62 euros a favor de la UTE adjudicataria del contrato en concepto de intereses de demora.

- El 8 de mayo de 2013 el adjudicatario presenta diversa documentación que incluye diagrama de Gantt, tablas con certificaciones mensuales valoradas por capítulos y memoria justificativa de la dirección facultativa de la obra.

Como conclusión de los anteriores hechos y antecedentes, la Cámara de Cuentas ha podido verificar que este equipamiento universitario en el que se han realizado obras por importe de 9,81millones de euros se encuentra paralizado e indisponible para el uso público para el que fue previsto, en la misma situación en la que estaba en el mes de julio de 2012 cuando ya fue fiscalizado este contrato por la Cámara de Cuentas.

ANEXOS

ANEXO 1
Liquidación del presupuesto por Unidad de Planificación. Clasificación orgánica

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
18000 CONSEJO DE DIRECCION	71	51	60	117,43
18001 SECRETARIA GENERAL	87	82	71	86,25
18002 DEFENSOR UNIVERSITARIO	7	5	2	47,8
18008 VI. CAMPUS DE HUESCA	87	99	81	81,91
18009 VI. CAMPUS DE TERUEL	82	113	127	111,97
18010 CONSEJO SOCIAL	107	102	80	78,58
18040 RE. SINDICAL PDI	3	3	2	65,6
18100 FACULTAD DE CIENCIAS	88	191	215	112,81
18101 FA. DE ECONOMIA Y EMPRESA	170	316	271	85,67
18102 FACULTAD DE DERECHO	106	155	185	119,77
18103 FA. DE FILOSOFIA Y LETRAS	119	221	165	74,6
18104 FACULTAD DE MEDICINA	74	185	146	79,06
18105 FACULTAD DE VETERINARIA	71	130	130	100,22
18106 ES. DE IN. Y ARQUITECTURA	98	278	221	79,74
18110 FACULTAD DE EDUCACION	72	105	119	113,91
18111 E.. ES. EM. DE ZARAGOZA	42	19	20	103,41
18112 E.. DE IN. TE. IN. DE ZA.	93	29	25	88,06
18113 E.. DE CI. DE LA SALUD	46	69	51	74,22
18114 FA. DE CI. SO. Y DE. TR.	95	140	136	96,89
18120 FA. DE CI. HU. Y DE LA E.	34	43	40	92,9
18122 ES POL SUP DE HUESCA ES. POL. SUP.	40	108	106	98,14
18123 F.. EM. Y GEST. PUBL.	22	113	76	66,84
18125 FA. DE CI. DE LA SA. Y D.	58	77	77	99,94
18126 CL. OD. UNIVERSITARIA	128	196	117	59,89
18130 FA. DE CI. SO. Y HUMANAS	51	101	93	91,98
18132 E.. POLITECNICA DE TERUEL	12	16	13	86,03
18147 ED. DE IN. UNIVERSITARIOS	6	8	6	81,95
18148 IN. UN. DE IN. C.I.R.C.E.	0	156	0	0
18150 IN. UN. IN. DE MA. Y AP..	0	3	0	0
18151 UN. GE. EC. CATEDRAS	1.156	1.603	686	42,78
18160 CATEDRA EMPRENDER	0	0	0	0
18161 IN. DE CI. DE LA ED.	60	64	69	107
18171 IN. DE IN. DE IN. DE AR.	0	124	78	62,73
18172 GA. GE. EN COMUNICACIONES	153	1.138	1.332	116,99
18173 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	600	579	277	47,88
18176 NUEVAS TECNOLOGIAS	66	20	2	8,12
18178 AC. DOCENTES ESPECIFICAS	7	12	10	79,82
18188 IN. DE CA. HOMOGENEA	0	21	0	0
18189 PLAN DE INVERSIONES GA	12.512	13.054	10.981	84,12
18191 EQUIPAMIENTO INFORMATICO	689	724	353	48,79
18192 SUMINISTROS	5.252	5.332	6.344	118,99
18193 MA. DE EQ. INFORMATICOS	1.986	1.972	1.870	94,81
18194 MA. DE EDIFICIOS	7.047	7.047	7.120	101,03
18195 RE. Y CO. DE EDIFICIOS	2.976	2.972	2.755	92,71
18196 INVERSIONES	1.250	1.370	1.127	82,23
18197 UN. TE. DE CO. Y MA.	40	33	29	88,52

18198 UN. PR. Y PR. DE RIESGOS	303	296	248	83,77
18210 AN. EM. Y GENETICA ANIMAL	18	13	14	106,45
18211 DP. MI. ME. PR. Y SA. PU.	37	24	27	115,45
18212 BI. Y BI. MO. Y CELULAR	66	54	49	91,1
18213 AN. E HISTOLOGIA HUMANAS	43	47	34	72,32
18214 DP. CI. GI. Y OBSTETRICIA	35	39	33	84,43
18215 PE. RA. Y MEDICINA FISICA	15	12	13	103,21
18216 FISIATRIA Y ENFERMERIA	75	62	53	85,52
18217 ME. PS. Y DERMATOLOGIA	38	38	38	101,14
18218 PATOLOGIA ANIMAL	85	71	73	103,53
18219 AN. PA. ME. LE. Y FO. Y .	26	21	21	100,69
18220 DP. FA. Y FISIOLOGIA.	46	36	36	99,44
18221 CIENCIAS DE LA TIERRA	83	71	70	98,29
18222 DI. DE LA. CI. EX.	22	18	17	94,44
18223 FISICA APLICADA	38	29	29	97,38
18224 FI. DE LA MA. CONDENSADA	20	13	13	102,25
18225 FISICA TEORICA	19	17	11	62,26
18226 MATEMATICA APLICADA	44	36	25	68,77
18227 MATEMATICAS	31	23	23	99,41
18228 METODOS ESTADISTICOS	25	16	14	85,89
18229 PR. AN. Y CI. DE LO. AL.	60	37	37	101,14
18230 QUIMICA ANALITICA	52	43	43	100,54
18231 QUIMICA INORGANICA	44	29	28	97,44
18232 QU. OR. Y QUIMICA FISICA	0	0	0	0
18233 DPTO. QUIMICA FISICA	38	31	32	103,83
18234 DPTO. QUIMICA ORGANICA	45	35	35	100,25
18241 CIENCIAS DE LA ANTIGUEDAD	40	33	28	84,35
18242 EX. MU. PL. Y CORPORAL	48	50	42	83,62
18243 FILOLOGIA ESPANOLA	16	10	10	94,4
18244 FILOLOGIA FRANCESA	18	13	14	102,93
18245 FI. INGLESA Y ALEMANA	53	50	50	99,82
18246 FILOSOFIA	16	12	11	93,02
18247 GE. Y OR. DEL TERRITORIO	38	31	33	104,75
18248 HISTORIA DEL ARTE	52	38	37	96,96
18249 HISTORIA MEDIEVAL	18	12	12	103,22
18250 HI. MO. Y CONTEMPORANEA	22	16	18	112,31
18251 LI. GENERAL E HISPANICA	29	22	17	78,27
18252 DI. DE LA. CI. HU. Y SO.	23	20	13	63,57
18261 ANALISIS ECONOMICO	55	44	41	93,52
18262 CIENCIAS DE LA EDUCACION	38	37	18	47,77
18263 DERECHO DE LA EMPRESA	44	31	28	90,44
18264 DERECHO PRIVADO	35	19	16	84,79
18265 DERECHO PUBLICO	38	28	28	100,23
18266 DP. DE. PE. FI. DE. DE.	22	11	14	123,97
18268 DP. CO. Y FINANZAS	61	40	37	91,78
18269 ES. E HI. EC. Y EC. PU.	64	41	44	107,98
18270 PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA	82	45	43	95,45
18271 CI. DE LA DO. E HI. DE L.	14	13	13	99,73
18272 DP. DI. Y OR. DE EMPRESAS	47	39	39	99,15
18273 DP. DI. DE MA. E IN. ME.	25	18	16	88,99
18281 AG. Y ECONOMIA AGRARIA	26	14	11	76,98
18282 CI. Y TE. DE MA. Y FL.	47	33	39	115,08
18283 IN. DE DI. Y FABRICACION	71	73	73	99,46
18284 IN. EL. Y COMUNICACIONES	67	45	43	96,14
18285 INGENIERIA MECANICA	84	62	59	94,2

18286 IN. QU. Y TE. DE. ME. AM.	75	54	54	99,85
18287 IN. E IN. DE SISTEMAS	91	74	73	98,85
18288 INGENIERIA ELECTRICA	49	45	43	96,67
18300 COMISION DE DOCTORADO	21	3	2	91,63
18302 MA. EN PRACTICA JURIDICA	0	3	0	0
18305 PO. DI. Y TR. LO. VO. HA.	32	31	5	15,57
18306 MA. IN. DE LO. RE. HI.	13	35	9	26,9
18307 PR. DE ES. PA. AL. IN.	0	1	0	0
18310 ESTUDIOS PROPIOS	0	55	20	37,45
18311 MASTER EN URBANISMO	0	3	0	0
18316 DI. ES. EN CO. EM. TU.	24	17	9	50,04
18317 PO. IN. A LA IN. EN AR. .	0	4	0	2,1
18320 D.. DI. DE OR. DE EC. S	31	36	12	35,07
18321 MA. DE ES. SO. APLICADOS	0	12	0	0
18329 PO. PS. Y EDUCACION	41	79	23	28,69
18330 PO. GE. DE EN. ELECTRICA	53	90	7	7,69
18332 MA. CO. DE EM. Y PU.	70	168	71	41,86
18334 MA. AD. EL. DE EMPRESAS	54	40	30	75,79
18335 MERCADOS ENERGETICOS	0	3	0	0
18338 ES. TE. DE PA. CIUDADANA	16	19	1	2,64
18339 MA. EF. EN. Y EC.	108	181	100	54,88
18340 AS. SO. PSIQUIATRICOS	4	15	0	1,36
18344 PO. "EDUCADOR DE MUSEOS"	58	106	47	44,94
18345 ES. ACCIDENTES DE TRAFICO	3	14	0	0
18351 PO. DE IN. DE. ME. AM.	40	26	29	111,38
18352 PO. DE IN. DE OR. IN.	68	87	34	39,21
18355 ES. RE. HOSTELERA	35	73	29	39,83
18359 EN. RENOVABLES ON LINE	80	211	53	25,34
18360 MA. BA. DE DA. E INTERNET	56	66	14	20,55
18361 FI. MA. ORTOPEDICA O.M.T.	175	322	171	53,02
18362 ES. ENERGIAS RENOVABLES	49	56	22	39,86
18363 PO. SE. WE. SE. IN. Y CO.	0	1	0	0
18366 MA. ME. DE UR. EN MONTAÑA	211	168	144	85,3
18367 MA. FI. MA. OS. ES.	63	265	202	76,38
18371 PO. MEDICINA NATURISTA	37	23	4	18,15
18373 D.. EN AL. Y DI. EN EL N.	0	45	0	0
18374 MAGISTER EN AUDITORIA	103	162	45	27,5
18378 MA. EN ME. DE URGENCIAS	0	3	0	0
18379 D.. EN EN. DE LA BIOMASA	47	47	0	0
18380 D.. CU. DE AN. Y RE.	0	0	0	0
18381 DI. CO. Y FI. DE LA EM.	24	49	11	23,11
18382 CO. Y AU. EN AD. PU. TE.	22	62	30	47,32
18383 PO. EN CO. EN LE. DIGITAL	0	2	0	0
18385 MA. GE. IN. Y COMER EXTER	90	78	58	75,11
18386 MA. EN PR. DE RI. LA.	0	0	8	0
18393 MASTER EN ACUPUNTURA	0	6	0	0
18396 VA. ME. LE. DAÑO PERSONAS	0	8	0	3,9
18397 MA. EN. RE. Y EF. EN.	138	181	92	51,1
18400 D.. TE. EN ZO. DE MONTAÑA	0	0	0	0
18403 MA. DE. DE LO. DE. DE MO.	8	12	8	68,74
18407 D.E. EDUCACION AMBIENTAL	0	0	0	0
18409 PO. DE PR. SOCIO LABORAL	16	32	12	38,72
18411 D.. ME. HI. Y SUBACUATICA	0	0	0	0
18415 OF. TR. DE RE. DE IN.	54	43	43	99,29
18417 OF. DE TR. DE LA IN. - C.	16.500	24.227	19.706	81,34

18418 PO. MI. E IN. INTELIGENTE	2	16	0	1,27
18421 GE. PROGRAMA INNOCAMPUS	0	3.300	0	0
18422 CA. EX. INTERNACIONAL	2.570	2.801	0	0
18423 UN. DE GE. DE LA IN.	13.585	22.045	26.458	120,02
18424 OF. DE PROYECTOS EUROPEOS	8	11	7	63,81
18425 PR. EU. DE INVESTIGACION	3.500	8.037	5.323	66,24
18430 CE. DE DO. CIENTIFICA	42	94	55	57,99
18450 SE. DE AP. A LA IN.	308	926	629	67,96
18451 UN. MI. DE INVESTIGACION	50	70	99	140,34
18455 GRANJA DE ALMUDEVAR	22	40	28	70,18
18471 PO. EN IN. DE CL.	29	40	18	44,46
18472 AD. DE SI. DE INFORMACION	0	0	0	0
18485 D.. TE. DE. HI. Y PI. DE.	0	2	0	0
18487 PO. DE ED. DE. ME. RURAL	0	9	0	4,69
18491 PO. EN MUSICOTERAPIA	0	39	9	23,13
18494 PO. EN PR. VE. SOSTENIBLE	29	70	34	48,33
18496 DI. ES. AS. INTEGRAL	25	35	6	16,62
18499 D.. EN PR. Y CEREMONIAL	37	41	7	17,18
18500 BI. GENERAL SUSCRIPCIONES	2.733	2.742	2.588	94,41
18501 BI. GE. GASTOS GENERALES	66	68	56	82,16
18502 PR. IN. BIBLIOTECAS	64	64	61	96,57
18503 BI. HYPATIA DE ALEJANDRIA	0	23	23	98,51
18510 SE. DE IN. Y CO.	76	98	58	59,19
18511 SERVICIO DE PUBLICACIONES	247	174	296	170,11
18512 PRENSAS UNIVERSITARIAS	285	302	189	62,59
18530 UN. DE SE. GE. TRAFICO	53	47	37	77,21
18531 UN. DE SE. GE. SEGURIDAD	2.022	2.027	2.027	99,99
18535 RE. INTERNACIONALES	101	284	95	33,45
18536 RE. INTERNACIONALES	5.309	3.995	3.992	99,94
18537 INNOVACION Y CALIDAD	515	214	58	27,27
18550 SE. AS. CO. UNIVERSITARIA	69	75	60	80,84
18560 C.U. LENGUAS MODERNAS	81	94	79	83,86
18561 ES. PR. DE ME. DE. TR.	0	4	4	115,59
18562 MEDICINA OCUPACIONAL	0	32	13	39,29
18565 PR. MATERIALES I.C.E.	2	8	0	0
18571 CO. MAYOR PABLO SERRANO	315	467	285	61,13
18572 CO. MAYOR PEDRO CERBUNA.	721	692	623	90,13
18573 COLEGIO MAYOR RAMON ACIN	337	371	348	93,99
18574 CO. MAYOR SANTA ISABEL	162	154	79	51,06
18579 RE. UNIVERSITARIA DE JACA	99	202	112	55,45
18600 ACTIVIDADES CULTURALES	140	121	141	116,58
18610 SE. DE ED. FI. Y DE.	424	445	425	95,57
18611 CL. DEPORTIVO UNIVERSIDAD	53	65	64	98,25
18612 HO. CLINICO VETERINARIO	475	408	172	42,08
18621 ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	126	127	125	98,44
18625 ESCUELA INFANTIL	128	0	0	0
18626 CAMPAMENTOS UNIVERSIDAD	47	47	46	98,2
18630 SE. DE DI. DE LE. Y CU. .	193	363	342	94,24
18632 EXPOSICIONES	181	202	208	102,74
18634 UNIVERSIDAD SALUDABLE	0	1	0	64,76
18650 CURSOS EXTRAORDINARIOS	203	143	189	132,2
18660 PL. DE FO. OC. UNIVERSA	2.180	1.450	1.308	90,24
18662 FE. DE EM. DE LA UN. DE .	60	60	28	47,21
18700 GA. GENERALES DE GESTION	543	3.486	1.454	41,71
18740 GA. DE GESTION ACADEMICA	601	478	773	161,55

18741 DIETAS TRIBUNALES	243	244	359	146,78
18810 CO. DG. PR. I FO. PE. DE.	45	92	37	39,79
18820 VICERRECTOR DE ECONOMIA	103	58	58	98,75
18821 AT. A LA DISCAPACIDAD	125	126	46	36,63
18822 VI. RE. IN. Y CO.	78	86	80	92,97
18900 GA. FINANCIEROS	1.714	3.248	2.592	79,79
18920 PERSONAL	174.670	179.168	179.094	99,96
18921 RECURSOS HUMANOS	134	119	112	94,24
18931 MA. EN RE. FI. DEPORTIVA	20	20	0	0
18940 DI E IN DI. IN. DE IN. DE FL. .	95	138	32	22,89
18941 DI. ES. EN CE. EN. DE ED.	0	10	9	90,47
18942 MA. GE. SE. PU. DE EMPLEO	0	2	0	0
18943 IN. FAMILIAR MASTER	52	85	62	72,85
18944 DI. ES. AN. TE. SI. DE R.	0	0	0	0
18946 IN. FLUVIAL ON LINE	0	5	1	22,02
18948 MA. GE. FL. SO. Y GE. IN.	97	96	26	27,38
18950 GE. DE PO. Y PR. CU. MA.	70	62	36	57,7
18951 DI. ES. GE. DE RE. LA.	36	32	25	76,19
18953 EX. UN. EN IN. LABORAL	7	7	0	0
18955 DI. DE ES. EN GEMOLOGIA	4	8	3	35,46
18956 DI. ES. EN DI. DE CO. IN.	19	21	1	4,89
18957 MA. EN CL. DE PE. AN.	1	7	0	0
18958 PO. AG. DE IG. DE OP. PA.	11	17	0	0
18959 MASTER EN CLINICA EQUINA	0	1	0	0
18960 MA. DE DI. IN. Y TE.	81	81	0	0
18961 MA. EN IN. DE TUBERIAS	108	143	160	111,65
18962 LE. LI. Y LE. IN. Y JU.	41	49	5	9,62
18964 MASTER EN GESTION PUBLICA	68	85	18	20,98
18965 MA. EN EC. Y EF. EN. EN .	102	123	44	35,62
18966 D.. GE. SO. DE LA. RE. L.	18	8	8	90,53
18967 PO. GE. DI. E IN. EN. RE.	74	74	13	17,65
18968 PO. AN. Y VE. DE PA. EO.	40	40	0	0
18969 MA. EN CL. Y EF. EN.	42	60	14	23,59
18973 MA. IN ENERGY MANAGEMENT	0	49	0	0,02
18974 D.. EN FI. ARAGONESA	0	16	0	0
18975 D.. EN EX. EN GE. DE LA..	0	1	0	0
18999 DE. PR. Y SIN ADSCRIPCION	280	82	6	7
TOTAL	**273.911**	**310.099**	**290.619**	**93,72**

ANEXO 2
Liquidación del presupuesto por programas. Clasificación funcional

Programa	Explicación	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
422B	BIBLIOTECA	2.863	10	2.873	2.851	2.705	168
422C	CONSEJO SOCIAL	107	-5	102	80	80	22
422D	DOCENCIA	14.820	878	15.698	11.066	1.066	4.632
422E	PROGRAMA DE ESTUDIANTES	4.570	-598	3.972	3.140	3.140	832
422F	FINANCIERA	1.372	1.534	2.906	2.592	2.592	315
422G	GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN UNIVERSITARIA	2.505	2.787	5.292	3.354	3.217	2.075
422M	MANTENIMIENTO E INVERSIONES	32.208	1.730	33.938	35.822	32.158	1.779
422P	PERSONAL	174.670	4.498	179.168	179.094	179.094	74
422S	SERVICIOS	4.149	94	4.243	4.390	4.136	107
	Total función 4	**237.264**	**10.928**	**248.192**	**242.389**	**228.188**	**10.004**
541I	INVESTIGACIÓN	36.647	25.260	61.907	52.431	52.431	9.476
	Total función 5	**36.647**	**25.260**	**61.907**	**52.431**	**52.431**	**9.476**
	TOTAL	**273.911**	**36.188**	**310.099**	**294.820**	**280.619**	**19.480**

ANEXO 3
Evolución de las fuentes de financiación

(miles de euros)

		2007	2008	2009	2010	2011
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS						
3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS					
30	DERECHOS DE EXAMEN					79
31	PRECIOS PÚBLICOS	34.667	35.357	36.675	39.300	39.988
	Matrículas ordinarias	29.746	30.025	31.210	33.480	34.855
	Matrículas Extraordinarias					
	Otros ingresos	4.921	5.332	5.465	5.820	5.133
32	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7.301	7.616	7.366	7.885	9.983
	Contratos y convenios					
	Residencias					
	Otros ingresos	7.301	7.616	7.366	7.885	9.983
33	VENTA DE BIENES	1.019	988	970	956	1084
	RESTO DE INGRESOS DEL CAP. 3	3.447	4.554	7.543	5.668	5.710
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS		**46.434**	**48.515**	**52.554**	**53.809**	**56.845**
5	INGRESOS PATRIMONIALES					
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	88	109	27	13	19
55	PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	371	325	203	573	298
	RESTO DE INGRESOS DEL CAP. 5	31	29	28	22	22
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES		**490**	**463**	**258**	**608**	**339**
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES					
8	ACTIVOS FINANCIEROS					
87	REMANENTE DE TESORERÍA					
83	RESTO DE INGRESOS DEL CAP.					
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS						
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS		**46.924**	**48.978**	**52.812**	**54.417**	**57.184**
FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS						
4	TRANSF. CORRIENTES					
45	DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	142.519	153.266	159.875	158.753	154.703
	RESTO INGRESOS DEL CAP. 4	8.523	14.758	9.278	13.235	8.864
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**151.042**	**168.024**	**169.153**	**171.988**	**163.567**
7	TRANSF. DE CAPITAL					
75	DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	24.098	31.445	36.301	16.020	17.793
	RESTO INGRESOS DEL CAP. 7	40.279	45.181	44.541	43.847	42.604
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		**64.377**	**76.626**	**80.842**	**59.867**	**60.397**
9	PASIVOS FINANCIEROS					
91	PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS					
	A C/P					
	A L/P			9.356	12.580	11.821
	Sin desglosar					
	RESTO DE INGRESOS DEL CAP. 9	143	117	114	126	152
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS		**143**	**117**	**9.470**	**12.706**	**11.973**
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS		**215.562**	**244.767**	**259.465**	**244.561**	**235.937**
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		**262.486**	**293.745**	**312.277**	**298.978**	**293.121**

ANEXO 4

ALEGACIONES RECIBIDAS

Universidad Zaragoza
1542

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARANINFO
25 OCT. 2013
SALIDA Nº PRF 724

FECHA: 25 de octubre de 2013
N/ Ref.: Viceg. Económica y Financ.
Su Ref./ fecha.:
DESTINATARIO:
SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
C/JERUSALÉN, 4
50.009 ZARAGOZA

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
25 OCT 2013
HORA
ENTRADA nº 509

En relación con el Informe provisional de fiscalización de la Cuenta Anual de la Universidad de Zaragoza, correspondiente al **ejercicio 2011** se presentan las siguientes observaciones y alegaciones a su contenido:

1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, es preciso destacar –al igual que en el ejercicio anterior- que, del exhaustivo informe elaborado por la Cámara de Cuentas, se concluye que muchos aspectos relacionados con la gestión de la Universidad de Zaragoza son susceptibles de mejora y que la lectura del documento ha de ser constructiva y servir para avanzar en la intensificación de las medidas de mejora de la calidad en la gestión. En algunos casos, las deficiencias han sido corregidas en la actualidad o bien se intentará hacerlo en el próximo ejercicio, si es posible con anterioridad al cierre contable. En el examen de las cuentas anuales del ejercicio 2012, ya podrá apreciarse que se han adoptado algunas de las medidas sugeridas en el informe.

1.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Las Cuentas anuales no informan del coste y rendimiento de los servicios públicos

ALEGACIÓN 1

La información relativa al coste de las actividades es exigida por el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de 2010, que la Universidad de Zaragoza todavía no ha aplicado, al igual que la Comunidad Autónoma de Aragón, por encontrarse en el Subsector de Comunidades Autónomas. Por lo tanto, no es obligatorio incluir dicha información en la memoria, según los requerimientos establecidos en el plan según el cual rendimos nuestras cuentas anuales.

Como se indica en el mismo apartado del informe, la Universidad de Zaragoza ha elaborado desde el ejercicio 2008 informes de contabilidad analítica, si bien existe un aparente desfase temporal, ya que es preciso conciliar los datos de la contabilidad analítica con los de la contabilidad presupuestaria, para lo cual debe haberse procedido al cierre presupuestario que se lleva a cabo en junio del año siguiente. Así, por ejemplo, el informe de contabilidad analítica de 2011 se comenzó a elaborar en junio de 2012 y se concluyó a finales de 2012, habiéndose publicado en marzo de 2013, por lo que es imposible incluirlo con la documentación de las Cuentas anuales.

En este aspecto, es importante destacar que el documento de personalización de costes de la Universidad de Zaragoza ha sido validado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que la Universidad de Zaragoza, que fue una de las primeras en comenzar a trabajar el tema (el

primer informe se elaboró en 2004), posiblemente sea la única que tenga informes publicados según las reglas establecidas en el modelo de contabilidad analítica para Universidades elaborado por la IGAE.

En dicha publicación se recoge la información acerca de los costes de las actividades fundamentales de la Universidad de Zaragoza, que son las siguientes:

- Docencia de las titulaciones oficiales de grado y máster
- Docencia de doctorado
- Docencia de los estudios propios (Másteres, Postgrados y Diplomas de Especialización de la Universidad)
- Enseñanza de idiomas
- Investigación financiada: asociada directamente a proyectos y contratos de investigación.
- Biblioteca
- Formación e inserción laboral
- Extensión Universitaria
- Actividades Estudiantiles
- Actividades Deportivas
- Reprografía
- Actividades del Instituto de Ciencias de la Educación
- Gestión Social (Asesorías, Becas, Campamento, Discapacitados, Plan de Pensiones)
- Internacionalización
- Informática y comunicaciones
- Gastos financieros
- Tribunales
- Organización y Dirección
- Gestión
- Gestión de la Investigación
- Alojamiento Colegios Mayores y Residencia de Jaca
- Club Deportivo Universidad
- Cursos extraordinarios:
- Cátedras Institucionales y de Empresa
- Publicaciones Universitaria

1.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

A) Ausencia de estados contables en las Cuentas anuales:

ALEGACIÓN 2

1. Estado de tesorería del ejercicio (apartado 3.3 de la Memoria). La información correspondiente a este documento se encuentra en el denominado "Situación de la tesorería", que se incluye en la pág. 32 de las Cuentas anuales.

ALEGACIÓN 3

2 a 10. En relación con los apartados 2 a 10, se debe significar que en el cierre del ejercicio 2012, siguiendo las recomendaciones señaladas por la Cámara de Cuentas en su informe sobre la Cuenta anual del ejercicio 2010, se ha incluido información que no figuraba en 2011. Así ocurre con el estado del flujo neto de

tesorería, anticipos de tesorería, información de la cuenta 409, inmovilizado no financiero, inversiones financieras, pasivos financieros, etc.

ALEGACIÓN 4

11. La relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad debe acompañarse al estado de gastos corrientes del Presupuesto, según el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pero no indica la ley que deba acompañarse a las cuentas anuales. El art. 81 de la Ley se denomina "Programación y presupuesto" y, en todo caso, hace referencia a la documentación que debe contener el estado de ingresos y gastos del documento presupuestario.

B) Apartados que no se presentan con el detalle exigido en el PGCP:

1. Las Cuentas anuales no incluyen la liquidación del presupuesto de gastos

ALEGACIÓN 5

Esta afirmación no se corresponde con la realidad, ya que en las págs. 3 a 15 de las Cuentas Anuales, se presenta un estado de ejecución del presupuesto a nivel de capítulo (págs. 3, 4, 5 y 6), y en las págs. 7 a 15 se desglosa por conceptos económicos presupuestarios. Es cierto que no se ha desglosado según la desagregación del presupuesto inicialmente aprobado por tratarse de una información que solicita el nuevo plan general de contabilidad pública de 2010, que no ha sido aplicado en la Comunidad Autónoma ni, por ende, en la Universidad de Zaragoza.

En ningún caso, puede afirmarse que no se incluye la liquidación del presupuesto de gastos, ya que se trata de una información fundamental de las Cuentas Anuales y que figura en el cuadro elaborado de forma automática en el sistema de información contable, que está diseñado según los requerimientos del PGCP y teniendo en cuenta que la mayoría de las Universidades utilizan esta aplicación para rendir cuentas.

2.El apartado "Organización" debería señalar la forma de coordinación existente entre los sistemas contables de las distintas subentidades contables en las que se organiza la Universidad

ALEGACIÓN 6

En este apartado, cabe destacar que las Normas de Gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de 14 de septiembre de 2006, son las que regulan la coordinación y relación entre los sistemas contables de las distintas unidades de planificación y que dicha normativa ha sido examinada por la Cámara de Cuentas, y así lo confirma el hecho de estar incluidas en el marco normativo analizado relacionado en el punto 1.2. del informe elaborado por la misma.

5. El estado de la memoria "Contratación administrativa" no informa sobre los contratos adjudicados por vía directa a lo largo del ejercicio

ALEGACIÓN 7

No se detalla la relación de contratistas a los que se les ha adjudicado por vía directa algún contrato a lo largo del ejercicio, ni la causa que lo justifique, porque las formas de adjudicación utilizadas han sido procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad (salvo el caso de los contratos menores que no son objeto de este apartado).

2. DECLARACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1.DECLARACIÓN SOBRE LA FIABILIDAD Y EXACTITUD DE LAS CUENTAS ANUALES, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

2.1.3. Grado de eficacia y eficiencia

ALEGACIÓN 8

Sirva para justificar este apartado lo indicado en el punto 1.4. Limitaciones al alcance, en relación con la información del coste y rendimiento de los servicios públicos de la Universidad de Zaragoza.

2.2. CONCLUSIONES

2.2.2. Análisis de la liquidación de los presupuestos

ALEGACIÓN 9

En el apartado tercero, se afirma que la Universidad no disponía de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón para endeudarse a largo plazo, a lo que cabe objetar que se solicitó autorizaciones (que fueron concedidas) al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para endeudamiento a corto y largo plazo de las operaciones llevadas a cabo con entidades financieras en 2011. En el caso de las solicitudes de autorización a que se refiere el informe, se consideran de endeudamiento a corto plazo, puesto que se trataba de operaciones anuales y que la Universidad esperaba cancelar a 31 de diciembre de 2011 las cantidades dispuestas en el ejercicio de las pólizas de crédito a corto plazo, al igual que había hecho en ejercicios anteriores.

Por vez primera, el Gobierno de Aragón parece cambiar de criterio y, adeudando a la Universidad a fecha 31 de diciembre de 2011 un importe de 22,3 millones de euros, no libra los fondos necesarios a la Universidad para cancelar las pólizas, por lo que quedan a 31 de diciembre cantidades dispuestas en las mismas por importe de 16,5 millones de euros, que en ese momento pasan a considerarse deuda a largo plazo.

No procedía solicitar una nueva autorización para concertar operaciones que ya estaban autorizadas, ya que se trata de un cambio en la consideración de las mismas, debido a una modificación en el comportamiento de los cobros de la Comunidad Autónoma y, de ningún modo, puede afirmarse que no se dispuso de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón.

A continuación figuran las operaciones que fueron concertadas en el año 2011 por la Universidad de Zaragoza, con indicación de las cantidades que quedaron dispuestas a fecha 31 de diciembre de 2011:

OPERACIONES A LARGO PLAZO

ENTIDAD PRESTAMISTA	FECHA FORMALIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE NOMINAL
BBVA	22/07/2011	31/12/2026	5.000.000
SABADELL	22/07/2011	31/12/2026	2.000.000
CAI	25/11/2011	25/11/2026	2.000.000
TOTALES			**9.000.000**

OPERACIONES A CORTO PLAZO

ENTIDAD PRESTAMISTA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE NOMINAL	DEUDA VIVA A 31/12/2011
B. SANTANDER	12/07/2011	12/07/2012	6.000.000,	6.000.000
CAI	21/03/2011	21/03/2012	3.000.000,	3.000.000
BARCLAYS	10/07/2011	10/01/2012	3.000.000,	1.500.000
B. SANTANDER	29/12/2011	29/12/2012	6.000.000	1.000.000
CAI	16/06/2011	16/06/2012	6.000.000	4.020.000
BBVA	22/07/2011	22/07/2012	3.000.000	
SABADELL	22/07/2011	22/07/2012	1.000.000	1.000.000
TOTALES			**28.000.000**	**16.520.000**

2.2.3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

5. En este apartado no se precisan los errores o información incompleta a los que se hace referencia, por lo que se procederá a contestar lo que corresponda en los apartados siguientes.

6. Reasignaciones de créditos

ALEGACIÓN 10

Se afirma en este punto que la modificación principal realizada mediante esta figura no se produce como compensación por la prestación de servicios entre unidades, sino que deriva de una defectuosa e insuficiente presupuestación de los gastos de personal vinculados a determinados programa. Es cierta la primera parte de la afirmación, ya que se trata de desplazar créditos del cap. II al Cap. I con objeto de abonar pagos de docencia por estudios propios, cátedras, etc. que se abonan a través de nómina y que se financia mediante los ingresos de estas unidades. Pero no es correcto indicar que deriva de una defectuosa e insuficiente presupuestación, ya que se trata de gastos incluidos en el presupuesto de los estudios propios o cátedras –y, por tanto, en cap. II,- de unidades que se autofinancian pero que, al tratarse de pagos a personal que deben realizarse a través de nómina, es preciso contabilizarlos en capítulo I y, por lo tanto, se transfiere el crédito para realizar los pagos correctamente.

De presupuestarlos como gastos de personal se incrementaría el presupuesto de este programa, sin conocer con seguridad si las clases se

impartirán a lo largo del curso o no (en algunos casos, los estudios están pendientes de autorización), y, por otra parte, al incrementar el capítulo I, es posible que no se concediera la autorización preceptiva de los costes por el Gobierno de Aragón.

2.2.4. Ejecución del presupuesto de gastos

ALEGACIÓN 11

8. Se afirma en este epígrafe que las clasificaciones orgánica y funcional del Presupuesto de la Universidad ofrecen una información muy limitada de los gastos de las unidades de planificación y de su ejecución, a lo que cabe objetar que las unidades disponen de una dotación económica que se asigna en función de parámetros objetivos, en el caso de Centros y Departamentos, y en función de los ingresos que reciben, en el caso de Servicios, Colegios Mayores, etc. La información que se precisa es conocer la ejecución de gastos en función de quién gasta dicha asignación, ya que los gastos de personal se gestionan de forma centralizada, a través de otra unidad controlada por la Gerente y el Vicerrector de Profesorado y que contempla los gastos del personal de administración y servicios y del personal docente e investigador.

Por lo tanto, los responsables de las Unidades no tienen competencias en el ámbito de personal, aunque mediante la contabilidad analítica pueden conocerse los gastos que corresponden a cada Unidad.

ALEGACIÓN 12

El hecho de que determinadas unidades de la clasificación orgánica reconozcan obligaciones por encima de los créditos definitivos aprobados se debe a que, en determinadas circunstancias, se autoriza que superen el presupuesto por razones de interés público o de necesidad del gasto, dado que no se incumple la vinculación jurídica de los créditos que, se ha establecido a nivel de clasificación económica (vinculación a nivel de capítulo, excepto en el capítulo VI-Inversiones, que se ha establecido a nivel de artículo).

En cuanto a la clasificación funcional, ocurre lo mismo, ya que la información que disponemos se refiere al gasto dedicado a las funciones que debe cumplir la Universidad para la satisfacción de las necesidades de la Comunidad Universitaria, exceptuando el gasto de personal, que es objeto de un programa independiente para su gestión centralizada.

2.2.5. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE.

ALEGACIÓN 13

12. En este apartado se indica que la gestión del inventario no está vinculada en todos los casos a la contabilidad, impidiendo la conciliación automática de ambos registros, lo cual no es rigurosamente cierto, ya que al registrarse gastos que deben ser inventariados se dan dos situaciones:

-Bienes muebles. En este caso, mediante un mecanismo establecido al efecto, no se permite introducir los datos de la factura y, por lo tanto, proceder al pago de la misma, sin que se hayan registrado los datos de inventario, mediante un

parte de alta, en el módulo de activos fijos de la aplicación Universitas XXI-Económico, por lo tanto puede afirmarse que la gestión del inventario mueble está directamente vinculada con la contabilidad

-Bienes inmuebles. El registro de estos bienes, debe hacerse de forma centralizada en el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación en la aplicación y tampoco puede afirmarse que no exista vinculación con Contabilidad, ya que se registran en el mismo sistema de información.

Es posible que deban realizarse ajustes, por situaciones peculiares de bienes tanto muebles como inmuebles o por dificultades o deficiencias de la aplicación informática, que motivan las modificaciones o ajustes de forma manual, pero esto son excepciones que se intentarán reducir en los próximos ejercicios.

ALEGACIÓN 14

Se pone de manifiesto que el 29% de las obligaciones reconocidas en el capítulo VI, "Inversiones reales", se registran financieramente como inmovilizado, imputándose el resto a cuentas de gasto corriente, lo que obedece a que en capítulo VI se incluyen dos artículos:

- 62.Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. En este apartado se incluyen las obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones, pequeñas reformas o adecuación de espacios, mobiliario y enseres y equipamiento informático y de comunicaciones. Todos los conceptos son, en principio, susceptibles de ser inventariados.

-64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial. En este artículo se incluyen todos los gastos con financiación afectada relacionados con grupos, contratos, institutos y proyectos de investigación. Entre estos gastos, se encuentran infraestructuras científicas, mobiliario, maquinaria para investigación, que son inventariados y aquellos gastos que no deben ser reflejados en inventario por tratarse de gastos corrientes necesarios para I+D, y que, por tanto, no se registran en inventario. Dichos gastos se encuadran correctamente en las cuentas del PGCP, pero se encuentran asociados a la clasificación económica presupuestaria de capítulo 2 ó 6, según corresponda por la naturaleza del gasto.

ALEGACIÓN 15

13. IVA soportado recuperado.

El informe indica que El IVA soportado deducible de las liquidaciones mensuales del IVA se contabiliza como un ingreso, en lugar de minorar la cuenta de gasto correspondiente, lo que supone una inadecuada presentación de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y de la cuenta de resultados.

La Universidad de Zaragoza aplica la regla de prorrata en las autoliquidaciones mensuales de IVA, por ello no se deduce todo el IVA soportado por las facturas recibidas, por lo tanto la diferencia entre el IVA soportado e IVA soportado deducible es un gasto presupuestario para la Universidad.

El IVA soportado no deducible se contabiliza como la diferencia entre IVA soportado total, que se imputa como obligación reconocida a presupuesto, e IVA soportado deducible que se registra como un ingreso.

Esta forma de imputar el impuesto produce un aumento del presupuesto de gasto y del presupuesto de ingresos, pero no modifica el resultado presupuestario ni el patrimonial, ya que si se realizara la contabilización como recomienda la Cámara de Cuentas, es decir, a través de un cuenta extrapresupuestaria, igualmente se habría de contabilizar un gasto presupuestario para saldar el saldo acreedor, por la diferencia entre el IVA soportado y el soportado deducible.

Asimismo, al existir numerosas unidades descentralizadas que registran sus facturas y justificantes de gasto en la misma aplicación informática, el IVA soportado se considera un gasto presupuestario en su totalidad, ya que sería enormemente complejo conocer desde el comienzo del ejercicio el porcentaje de IVA soportado deducible en cada Unidad, ya que la Universidad de Zaragoza tiene sectores diferenciados de actividad y, por lo tanto, la casuística es muy diversa. Si no se considerara como gasto el IVA soportado, al no ser deducible al 100% en todos los casos, podrían las unidades gastar por encima de su presupuesto.

Ante lo expuesto, se considera correcta la forma de contabilizar el IVA, siendo la menos gravosa para la gestión y, en general, para la economía de la Institución.

16. La memoria no da información sobre los litigios pendientes de resolver.

ALEGACIÓN 16

Se incluye en la documentación adjunta a las cuentas anuales, que el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas ha podido revisar, una relación de los litigios pendientes de resolver, con una estimación del coste que supondrían posibles sentencias de tribunales adversas, que es la contabilizada como provisión, pero la gran mayoría de los litigios son de cuantía indeterminada –y así se indica en la remisión de los documentos procedentes de los Juzgados y Tribunales- por lo que es muy difícil calcular el importe que debe figurar en la provisión.

Es preciso destacar que esta información se elabora según los requerimientos del Tribunal de Cuentas que la consideraba suficiente y satisfactoria.

2.2.8. Gestión

20, 21 y 22. Datos académicos

ALEGACIÓN 17

La situación de los datos y de la toma de datos académicos de los cursos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 resultó particularmente complicada y con ciertas discrepancias e incongruencias generadas por una serie de motivos específicos a estos cursos y que se encuentran en vía de desaparición y/o solución de cara a cursos posteriores. Los datos que antiguamente recogía el INE de manera directa, pasan a recogerse por parte del SIIU a partir del curso 2011-2012, quien ha establecido un modelo bien definido de datos que los hace comparables de año en año y para todo el territorio nacional. Basándose en ese modelo de recogida de datos, algunas universidades, entre ellas la Universidad de Zaragoza de la mano con su proveedor informático de gestión académica, Sigma, han puesto en marcha un sistema centralizado de gestión de datos que garantice en el futuro la fiabilidad

y la unidad de los mismos. Por tanto, queda en evidencia el hecho de que en los años anteriores, y dado el proceso de crecimiento de la madurez del sistema, la gestión de los datos académicos sufrió inconsistencias dentro y fuera del INE, dentro y fuera de la Universidad de Zaragoza.

Añadido a esto encontramos un hecho que por sí mismo hubiese generado confusión en los datos de gestión académica: el inicio de la adaptación de la universidad española en general, y de la Universidad de Zaragoza en particular, al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), también conocido como la "adaptación a Bolonia".

Dada su magnitud, es importante tener en cuenta el calendario de implantaciones de los títulos de grado y de másteres universitarios en estos tres cursos en la Universidad de Zaragoza. Fue el siguiente:

- En el curso 2006-2007 se implantaron 13 másteres universitarios
- En el curso 2007-2008 se implantaron 15 másteres universitarios
- En el curso 2008-2009 se implantaron 14 grados
- En el curso 2009-2010 se implantaron 6 grados y 20 másteres universitarios
- En el curso 2010-2011 se implantaron 46 grados y 4 másteres universitarios

Un efecto importante a tomar en cuenta es que la implantación de los grados ha conllevado, en la gran mayoría de los casos, el inicio del proceso de extinción de una o más titulaciones antiguas, fuesen diplomaturas, ingenierías técnicas, licenciaturas o ingenierías superiores. El proceso de extinción, por su propia naturaleza y normativa, se lleva a cabo a lo largo de varios años, al igual que la implantación de las nuevas titulaciones. Por ello, en el 2008 se inicia un período de convivencia de titulaciones antiguas con titulaciones nuevas, siendo el número de estudiantes de las primeras decreciente, y el de las segundas creciente. La gestión paralela de la implantación y la extinción produce turbiedad en los criterios de la gestión de datos, y períodos donde la definición de los datos y los criterios de gestión de los mismos no fueron prioridad. Además, debe tomarse en consideración que la transición de un sistema a otro no es un proceso "limpio", exacto, lineal, pues la casuística de las situaciones de los expedientes de los estudiantes individuales (que al final suman el total) es muy amplia y compleja.

En general, los datos proporcionados en el año 2013 a la Cámara de Cuentas de Aragón parecen más fiables por las siguientes razones:

1) Dado que los datos académicos son dinámicos por definición y naturaleza, incluso pasado un período de cuatro o cinco años, los datos más actuales (del 2013 respecto a, por ejemplo, el 2009) son los más exactos.

2) Los datos obtenidos en el 2013 y facilitados a la Cámara de Cuentas están claramente desglosados en grado, máster, doctorado, 1º-3º de ciclos antiguos y 4º-5º de ciclos antiguos, lo cual facilita su comparación.

3) Todos los datos facilitados en el 2013, salvo los de plazas ofertadas, provienen de la aplicación SIGMA de gestión universitaria, la cual contiene las bases de datos vivas y siempre actualizadas.

Además, considérese que los siguientes hechos distorsionan en una u otra dirección cualquier toma (y comparación) fiable de datos en el período de tiempo comprendido, al menos, entre el 2008 y el 2011:

1) Las propias definiciones dadas por el INE de qué datos debían contemplarse y qué datos no debían contemplarse en las sumas de plazas ofertadas, alumnos de nuevo ingreso, matriculados o egresados fueron confusas durante este período de tiempo y no todos los años fueron iguales.

2) En algunos casos se sumó a estos conceptos los correspondientes a los másteres y en otros casos no.

3) La suma, no siempre llevada a cabo, de titulaciones antiguas y nuevas fue imprecisa y confusa. Lo más exacto hubiera sido presentar tablas individuales para antiguas titulaciones y nuevas titulaciones: para diplomaturas (incluyendo ingenierías técnicas), licenciaturas (incluyendo ingenierías superiores), grados y másteres por separado, doctorados y cursos de adaptación al grado. La realidad es que los criterios fueron dispares y cambiaron más de una vez, generando juegos y recombinaciones de datos de difícil comparación.

4) No todas las nuevas titulaciones sustituían a una (o varias) anteriores, ni todas las antiguas titulaciones tuvieron una sustitución directa. Por ello, comparar incluso las sumas de antiguas y nuevas titulaciones conlleva una deformación de datos y su correspondiente sesgo.

5) En algunos casos se llegó a incluir el doctorado también, reduciendo aún más el grado de posible comparación.

6) Nunca hubo una definición clara de si se debían o no sumar los estudios semipresenciales, (que en la actualidad ya no existen en la UZ). Ello produjo que en algunos casos se sumaran y en otros no. La distorsión que ello podía producir era de alrededor de 100 estudiantes.

7) Tampoco hubo una definición clara de si se debían sumar, y de qué manera en su caso, los estudios de sólo 2º ciclo.

8) De la misma manera, tampoco se ha tratado de manera homogénea y constante el número de estudiantes matriculados en los cursos de adaptación al grado.

9) En aquellos estudios de las titulaciones antiguas que eran exclusivamente de segundo ciclo, por ejemplo Bioquímica, nunca se definió con exactitud si debían considerarse alumnos de nuevo ingreso o no, y es por tanto probable que haya habido también en este caso disparidad en las maneras de tomar los datos.

10) En la licenciatura (y posteriormente grado) conjunto Derecho – Administración de empresas (DADE), tampoco hubo una línea clara de actuación ni por parte del INE ni internamente. La definición de si debía sumar una o dos veces no existía.

11) En general siempre se han pedido y entregado los datos universitarios incluyendo centros propios y adscritos, pero ello tampoco fue objeto de una definición clara interna o externa. Y en algún caso parecen no haberse incluido los centros adscritos. Lo correcto, dado que los centros adscritos llevan una gestión económica independiente de la Universidad de Zaragoza, es incluir sólo los datos de los centros propios. En las nuevas tablas entregadas por la Cámara de Cuentas en 2013, de hecho, ya se hace una separación clara.

20. Aumento de la plantilla de la Universidad de Zaragoza

ALEGACIÓN 18

La vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 08 de septiembre de 2006 (BOA de 25 de septiembre) y conformada exclusivamente por puestos reservados a funcionarios, consta de 1.357 efectivos.

Debe remarcarse este aspecto, pues incide de forma notable su consideración para las distintas evaluaciones y ratios que se señalan en el "Informe provisional de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza – Ejercicio 2011". Entre ellos y en primer lugar, el porcentaje de incremento indicado en el epígrafe "2.2.8 Gestión" del apartado "Conclusiones" que se cifra en un 76%, por incorporación de 847 efectivos, cuando si ha de tenerse en cuenta el personal de plantilla que es el concepto a que se refiere, el incremento ha sido con respecto al cómputo de 1.126 que constaban en 1998, de 231 puestos, que representa un incremento del 20,51%.

El personal vinculado a proyectos de investigación y que es financiado con sus propios fondos finalistas, tiene naturaleza temporal condicionada a su financiación. Debe ser, por tanto, segregado este personal, que en su mayor parte tiene vinculación contractual por obra o servicio determinado, de lo que constituye la plantilla estable del PAS de la Universidad de Zaragoza descrito en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.2.9. PERSONAL

32. Personal vinculado a proyectos de investigación

ALEGACIÓN 19

En el sexto punto del epígrafe "3.4.5.1 Incidencias de legalidad" y en el número 32 del epígrafe "2.2.9 Personal", se hace constar que las contrataciones de personal de administración y servicios vinculado a proyectos de investigación no se realizan mediante procedimientos públicos que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo dar lugar, además y por sucesivos encadenamientos de contratos, a adquirirse la adquisición de personal laboral indefinido al margen de cauces normalizados.

Efectivamente, las contrataciones financiadas con cargo a subvenciones y proyectos de investigación han experimentado un crecimiento exponencial, sin que para la designación de los seleccionados se haya articulado un procedimiento selectivo normalizado y centralizado en 2011. Deberá tenerse en cuenta sobre este aspecto que, también en gran medida, las propuestas de contratación formuladas se realizan sobre personal previamente formado e integrado en los grupos de investigación correspondiente, desde su condición de becario en las distintas etapas de estudiante, bien de grado, como becario de colaboración, bien de doctorado, ajustándose, de este modo, a las expectativas y requerimientos laborales que precisan los investigadores responsables de los proyectos.

No obstante y para solventar esta incidencia, en el presente ejercicio 2013 y desde el primero de septiembre, ya se ha puesto en práctica el procedimiento de

acceso a estos puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y proceso selectivo con participación concurrente, de modo que en la contratación del personal técnico de apoyo de investigación y aquel que se dota con financiación externa, se garantice el cumplimiento de los principios que deben regir el sistema de selección de personal en la administración pública: los constitucionales antes mencionados de igualdad, mérito y capacidad y su corolario de la publicidad, como garantía de la concurrencia.

Dadas las especiales características de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos de investigación, el sistema implantado para materializar las contrataciones consta de un procedimiento abreviado que se basa en el sistema general de acceso al empleo en la Universidad de Zaragoza, modulado en los plazos de tramitación, a fin de procurar que no constituya una demora que llegue a significar pérdida de financiación para los propios proyectos que precisamente financian las contrataciones. En esquema estas son las actuaciones básicas que quedan procedimentadas:

****
- Solicitud de convocatoria del investigador principal [modelo normalizado]
- Confirmación de disponibilidad presupuestaria
- Autorización por la Unidad de Investigación correspondiente
- Convocatoria pública [Procedimiento abreviado - Mediante inserción de las bases de la convocatoria en el correspondiente tablón de anuncios]
    - Presentación solicitudes
    - Publicación de listas provisionales
    - Subsanación de solicitudes
    - Publicación listas definitivas
    - Constitución de la Comisión de Selección y actuaciones
      [La comisión de selección estará integrada por el investigador principal o persona en quien delegue, un representante propuesto por éste y un miembro del Servicio de PAS, que actuará como secretario, con voz pero sin voto - Establecimiento previo de criterios de valoración y posibles actuaciones posteriores, como pruebas objetivas o entrevistas]
    - Resolución provisional
    - Reclamaciones
    - Resolución definitiva[Propuesta de contrato o nombramiento y elaboración de lista de espera]
- Contratación o nombramiento
    - Valoración de coste según candidato seleccionado
    - Confirmación y retención crédito por Unidad de Investigación
    - Contratación/nombramiento
****

28. Tasa de interinidad

ALEGACIÓN 20

Para una correcta evaluación del volumen de funcionarios interinos, que globalmente constan en número de 412 en el censo a 31 de diciembre del ejercicio, también se hace preciso introducir factores de discriminación que contemplen las distintas situaciones origen de estos nombramientos.

De este modo, puede observarse que de los citados 412 efectivos, 124 ocupan puestos no contemplados en la RPT, de los cuales, 33 corresponden a nombramientos para estudios propios, proyectos y contratos de investigación que

no condicionan la financiación a un contrato laboral de obra o servicio, convenios con instituciones públicas y privadas, derivando los 91 restantes de puestos cuya inclusión se prevé en la modificación de RPT y de necesidades de ejecución de programas de carácter temporal, de acuerdo con lo prevenido en la letra c) del artículo 10 del EBEP.

El número de interinos que a fin de ejercicio permanecían desempeñando puestos de RPT asciende a 288, de los cuales 102 se encontraban cubriendo situaciones de ausencia del titular del puesto, derivadas de excedencias, situaciones de incapacidad, reducciones de jornada acumuladas en la correspondiente unidad administrativa, o comisiones de servicios.

El porcentaje de interinidad que se refleja en este epígrafe, debe ser dimensionado exclusivamente con el personal de esta naturaleza que se encuentra en puestos de fuera de RPT que no obedezcan a cualquiera de las tipologías anteriormente citadas que conllevan financiación específica y aquel otro que se encuentra en puestos de RPT y que no sea por causa de cubrir ausencia del titular. Esto es, 277 personas, que suponen el 20,41 % de la plantilla, o el 14,25 % del total de efectivos del censo de final de ejercicio equivalentes a tiempo completo.

Obviamente, la continuidad y permanencia en los puestos de este personal, vendrá condicionada en muchos casos por el origen del puesto que ocupan, pudiendo producirse, de hecho, bajas y nombramientos consecutivos, por aplicación del artículo 11 de la Resolución de 1 de junio de 2006, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (BOA de 9 de junio), modificada por resolución de 12 de diciembre de 2009 (BOA de 1 de febrero), sin que ello haya de significar una inmutabilidad en el puesto.

Con respecto a las personas integradas en las listas de empleo temporal, de conformidad con la anteriormente citada normativa, ha de hacerse constar que, en cualquier caso, dimanan de procesos de ingreso, o de llamamientos a los servicios de empleo, o a través de convocatorias específicas, que sea como fuere, entrañan procesos de selección y publicidad de las convocatorias. Bien es cierto que las listas correspondientes a puestos de auxiliar administrativo en el ejercicio fiscalizado, devienen del último proceso selectivo de ingreso habido en 2003, pero también deberá ser valorado que las actuales están conformadas por Resolución de 15 de octubre de 2012, por la que se publican listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, derivadas de la materialización de la convocatoria publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (BOA de 28 de febrero).

Así mismo y con respecto a esto, por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOA de 08 de septiembre) se convocaron procesos selectivos mediante promoción interna para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza y por Resolución de 8 de septiembre de 2008 (BOA de 19 de septiembre)concurso-oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para esta misma Escala.

La actualización de las listas de espera se ciñe a la citada normativa que le sirve de soporte, aprobada por Resolución de 1 de junio de 2006 y ha de vehicularse por los sistemas antes apuntados, que se concretan en sus artículos 5 a

7. Las listas actualmente vigentes no se agotan en las correspondientes a la escala Auxiliar , estando actualmente vigentes, entre otras, las siguientes:

- Escala de Gestión y Administrativa para la Universidad de la Experiencia (Resolución de 26 de agosto de 2013, publicada en BOA de 05 de septiembre)
- Escala Administrativa para la localidad de Teruel (Resolución de 22 de marzo de 2007, publicada en BOA de 05 de abril)
- Escala Auxiliar de Biblioteca (Resolución de 4 de octubre de 2007, publicada en BOA de 17 de octubre)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales (Resolución de 7 de agosto de 2009, publicada en BOA de 26 de agosto)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, Distribución y Reparto (Resolución de 6 de noviembre de 2008, publicada en BOA de 19 de noviembre)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Residencias y Colegios Mayores, en la localidad de Huesca (Resolución de 03 de septiembre de 2010, publicada en BOA de 17 de septiembre)
- Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas (Resolución de 15 de noviembre de 2007, publicada en BOA de 28 de noviembre)
- Oficial de Artes Plásticas y Diseño (Resolución de 18 de enero de 2008, publicada en BOA de 01 de febrero)
- Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento de diversas especialidades (Resolución de 1 de septiembre de 2008, publicada en BOA de 10 de septiembre)
- Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Editorial (Resolución de 28 de marzo de 2011, publicada en BOA de 12 de abril)
- Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset (Resolución de 6 de octubre de 2009, publicada en BOA de 21 de octubre)
- Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas (Resolución de 2 de marzo de 2010, publicada en BOA de 22 de marzo)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria (Resolución de 30 de junio de 2011, publicada en BOA de 18 de julio)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, Odontología (Resolución de 11 de abril de 2013, publicada en BOA de 24 de abril)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en S. Biomedicina y Biomateriales
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en S. Separación Celular y Secuenciación
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Electricidad (Resolución de 21 de septiembre de 2007, publicada en BOA de 03 de octubre)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica (Resolución de 15 de mayo de 2009, publicada en BOA de 28 de mayo)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica, en S. Mecánica de Precisión (actualizada en 28 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica, en S. Microscopía Electrónica (actualizada en 28 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en Artes Plásticas (actualizada en 29 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en S. Tratamiento Digital de Imagen (actualizada en 29 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en S. Soplado de Vidrio Electrónica (actualizada en 29 de mayo de 2012)

2.2.10. Contratación

En este epígrafe, nos remitimos a las alegaciones realizadas en el apartado 3.5. Contratación pública.

2.3. RECOMENDACIONES

1. Aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública

ALEGACIÓN 21

La Universidad de Zaragoza es una institución pública dotada de autonomía y personalidad jurídica propia, que se encuadra dentro de la clasificación de las administraciones públicas en el subsector de Comunidades Autónomas. Por ello, en tanto la Comunidad Autónoma no desarrolle un plan de contabilidad específico, como prevé el art. 81.4. de la LOU, y dado que las cuentas anuales se integran dentro de las de la Comunidad Autónoma, parece lógico que el Plan de Contabilidad Pública adoptado sea el mismo de la Comunidad, que tampoco aplica el nuevo Plan de 2010.

2. Gestión del proceso de elaboración del presupuesto

ALEGACIÓN 22

Si bien es cierto que la Universidad de Zaragoza goza de autonomía financiera y, por lo tanto, tiene capacidad para elaborar y aprobar su presupuesto anual, no lo es menos que para llevar a cabo dicha aprobación debe conocerse la financiación de la Comunidad Autónoma, ya que supone el 59% de la financiación total en 2012, así como la autorización de los costes de personal, que es el 61% de la totalidad de gastos de la Universidad de Zaragoza. Anticiparnos a elaborar un presupuesto sin conocer estos datos, llevaría a la aprobación de un presupuesto que podría tener grandes desviaciones con la ejecución real.

La financiación autonómica no se conoció hasta la publicación de la Ley de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón (31 de diciembre de 2010) y la autorización de costes se recibió en la Universidad de Zaragoza el día 17 de diciembre de 2010. A partir de estas fechas, aun cuando el proceso de elaboración del presupuesto estaba prácticamente finalizado, debe comenzar las fases de presentación del presupuesto en Consejo de Gobierno, apertura del periodo de alegaciones, aprobación del mismo por Consejo de Gobierno y aprobación definitiva por el Consejo Social, que tuvo lugar el 14 de abril de 2012. No se trata de que la Universidad gestione el proceso de elaboración de su presupuesto de otra forma, como se indica en la alegación, sino de que el Gobierno de Aragón comunique los datos de la financiación universitaria con mayor prontitud.

4. Información de los expedientes de modificación presupuestaria

ALEGACIÓN 23

En la recomendación núm. 4 se señalan algunas cuestiones que deberían mejorarse en la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria. Aunque se detallan con mayor concreción en el epígrafe 3.1.1.4, debe indicarse que en el ejercicio 2012, siguiendo las recomendaciones señaladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización correspondiente a las Cuentas Anuales de 2010, se han realizado varias actuaciones que vienen a solventar algunas deficiencias señaladas en el presente informe relativo al ejercicio 2011, como las siguientes:

- Tramitación de expedientes de transferencias y ampliaciones de crédito de forma separada.
- La justificación de los expedientes de transferencias de créditos se basa en la solicitud de transferencias de créditos por el responsable de la unidad de planificación, en la que motiva el destino de la transferencia. Por lo tanto, queda justificada la modificación propuesta, la unidad de planificación a la que afecta, el programa y concepto afectados y la necesidad de la modificación.

En cuanto a la certificación acreditativa de la efectividad del ingreso en los expedientes de ampliación de crédito, siempre se incorpora al expediente un certificado del Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria en el que se relacionan los derechos reconocidos y registrados contablemente que dan lugar a la ampliación del crédito de que se trate, ya que según la posibilidad contemplada en la base de ejecución núm. 17 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, pueden autorizarse ampliaciones de crédito en la cuantía excedida de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de derechos efectivamente reconocidos.

Los derechos de cobro se dejaron reconocidos en aplicación del criterio general de reconocimiento de ingresos establecido por la Intervención General de la Administración del Estado, aplicándose el principio de devengo y habiéndose comprobado la producción de un hecho contable que implica incremento patrimonial de la entidad, con un valor susceptible de ser medido con fiabilidad.

7. Vinculación de la gestión del inventario y la contabilidad

ALEGACIÓN 24

En esta recomendación se indica que debe existir mayor vinculación entre la gestión del inventario a la contabilidad. En este sentido, se precisa que, al registrarse gastos que deben ser inventariados se dan dos situaciones:

-Bienes muebles. En este caso, mediante un mecanismo establecido al efecto, no se permite introducir los datos de la factura y, por lo tanto, proceder al pago de la misma, sin que se hayan registrado los datos de inventario, mediante un parte de alta, en el módulo de activos fijos de la aplicación Universitas XXI-Económico, por lo tanto puede afirmarse que la gestión del inventario mueble está directamente vinculada con la contabilidad

-Bienes inmuebles. El registro de estos bienes, debe hacerse de forma centralizada en el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación en la aplicación y tampoco puede afirmarse que no exista vinculación con Contabilidad, ya que se registran en el mismo sistema de información.

Es posible que deban realizarse ajustes, por situaciones peculiares de bienes tanto muebles como inmuebles o por dificultades o deficiencias de la aplicación informática, que motivan las modificaciones o ajustes de forma manual, pero esto son excepciones que se intentarán reducir en los próximos ejercicios.

8. Activación como bienes de inmovilizado inmaterial de las patentes y licencias de explotación

ALEGACIÓN 25

Desde que se tuvo conocimiento de esta recomendación de la Cámara se ha buscado la forma de realizar esta activación, ya que no se encontraba normativa aplicable a la hora de determinar su valor.

Finalmente, se ha conseguido normativa al respecto, en concreto la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible (BOE de 3 de junio de 2013). A la vista de esta normativa se va a estudiar con Contabilidad los criterios que se establecen para la valoración para proceder a su activación, tal como recomienda la Cámara.

11.*Elaboración de instrucciones dirigidas a las unidades de investigación para la justificación de los gastos*

ALEGACIÓN 26

Las instrucciones sobre la solicitud y justificación de gastos de las cuentas descentralizadas de los proyectos de investigación se encuentran recogidas en el "Manual de Gestión de la Investigación" (Anexo I), que se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/doc/manual_gest.pdf

Y, concretamente, en la página 25, punto 36, se hace referencia a los gastos de las cuentas descentralizadas de los investigadores, del siguiente modo:

"36.3.- En los casos autorizados, el investigador puede tener una cuenta en el Banco Santander, correspondiente a un determinado proyecto/ayuda de investigación, cuyo titular es la Universidad de Zaragoza. El investigador actúa como "autorizado" de dicha cuenta, para realizar movimientos y disponer de un talonario para efectuar pagos de este modo.

36.4.- El procedimiento para la tramitación de anticipos es el siguiente:
a) El investigador responsable del proyecto/ayuda solicita anticipos cuando lo necesite (impreso 18), que se traspasan a la cuenta previamente abierta en el Banco.
b) Al final de cada trimestre deberá justificar a la Oficina Gestora que corresponda (SGI, OTRI, OPE) todos los pagos realizados con la misma, mediante facturas originales, impresos de indemnización por razón del servicio, etc., teniendo en cuenta lo establecido en este Manual, detallándolos en el impreso ADOPJ (impreso 19)".

"36.9.- En el caso de que algún investigador deje sin justificar adecuadamente los gastos de alguna cuenta bancaria, se procederá al reintegro y cierre de todas sus cuentas, sin perjuicio de la obligación de justificar lo gastado".

Asimismo, desde el Servicio de Gestión de Investigación, al final de cada trimestre se envían correos personalizados a todos y cada uno de los investigadores principales que disponen de cuentas descentralizadas, para que justifiquen los gastos realizados con cargo a las mismas.

Por tanto, no puede afirmarse que carecemos de instrucciones de justificación de gastos procedentes de unidades de investigación por cuentas

descentralizadas, ya que las instrucciones se encuentran recogidas en la normativa de la Vicegerencia de investigación y, además, se envían cartas personalizadas a cada uno de los investigadores que disponen de saldo en las cuentas bancarias, con carácter trimestral.

Por otro, lado, con carácter general, desde 2012 se dejaron de autorizar anticipos para proyectos desde esta Vicegerencia y, a finales de 2012 se dejaron a cero todas las cuentas descentralizadas, por lo que, a día de hoy no existe ningún saldo en cuentas bancarias descentralizadas. Con carácter excepcional se han autorizado 3 anticipos en el Servicio de Gestión de la Investigación por motivos justificados, que han sido justificados en un breve plazo.

15. Aprobación de una nueva RPT del PAS

ALEGACIÓN 27

Sin perjuicio de una aprobación completa de la RPT, cabe reseñar que en el ejercicio objeto de la auditoría, se produjo una modificación de este documento derivada del cambio en la estructura organizativa que supuso la creación de los centros docentes Facultad de Economía y Empresa y Escuela de Ingeniería y Arquitectura, mediante el proceso de fusión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con la E.U. de Estudios Empresariales y del Centro Politécnico Superior de Ingenieros con la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial, respectivamente. La modificación de la RPT necesaria en la creación de ambos Centros, quedó plasmada en las correspondientes memorias de fusión que fueron aprobadas por Acuerdo de 05 de abril de 2011, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden de 06 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, en el BOA nº 75 de 14 de abril de 2011, dando así cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo estatutario, al respecto de los cambios estructurales.

En la actualidad y con la pretensión de que sea aprobada antes de final del ejercicio 2013, se está negociando con la representación sindical una revisión integral de la RPT, que tiene su origen en la reforma presentada a finales del año 2009 y en la que además de la correspondiente actualización por cambios estructurales derivados de la adaptación al espacio Europeo de Educación Superior y replanteamientos de servicios, se recogen los puestos que se considera consolidados y no se encuentran integrados en la RPT. En cualquier caso, el volumen total de puestos de trabajo que en esta propuesta de modificación se presenta es de 1.421, lo que significa la incorporación de 64 considerados como necesarios y consolidados. Debe insistirse en este punto, para poder efectuar una correcta consideración de la RPT, en la necesidad de desagregar de la consideración de plantilla los puestos derivados de contratos o proyectos de investigación y los que disponen de financiación específica y finalista (432 contratados y 33 interinos), de modo que la proporción que se ofrece de un tercio del personal en desempeño de puestos no incluidos en la RPT, debería modularse hasta aproximadamente la octava parte.

16. Reducción de la tasa de temporalidad del PDI

ALEGACIÓN 28

3. En el artículo 48 de la LOU, según su vigente redacción, aparecen dos tipos de límites:

- Art. 48.4. *"El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado."*

La primera cuestión a tener en cuenta es la interpretación que merece el tipo de cómputo "en equivalencias a tiempo completo", lo que significa que los efectivos de personal a tiempo parcial han de computarse en su equivalencia a tiempo completo, es decir, un profesor asociado a 4+4 horas semanales computará, en el peor de los casos, como un 50% de uno a tiempo completo (8+6 horas), eso sin tener en cuenta el resto de la jornada hasta completar las 37,5 horas semanales. De esta forma, también habrá que computar a los investigadores no por tu dedicación de contrato, sino por las horas de colaboración en la docencia, es decir, por la equivalencia de éstas a tiempo completo.

La segunda cuestión es que no se puede computar como PDI contratado, a los efectos del límite del 49%, a "...a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado." Lo que implica que todos los contratados como investigadores, sea cual sea su tipo de vinculación, si no están impartiendo docencia, no computan, lo que significa que no computan quienes están contratados con cargo a proyectos de investigación y el resto de los investigadores que no hayan solicitado colaborar en la docencia.

Ahora bien en dicho límite no pueden computarse los profesores asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con la redacción de la disposición adicional duodécima de la LOU que es la siguiente: *"El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."*

Aunque la redacción se refiere al apartado 1 del artículo 48, debe entenderse hecha la referencia al apartado 4 del artículo 48, pues en la redacción anterior del 48.1 se contenía el límite del 49% como sigue: *"El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad."*

Art. 48.5. *"El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente."* De una lectura literal del precepto se concluye que no hay excepciones o reglas para su cómputo, salvo lo dicho en relación a la plantilla docente cuyo concepto, por cierto, tampoco aclara la ley. Es decir, ¿que debe entenderse por plantilla docente?.

Para los términos jurídicos que utiliza la ley, en algunos casos no se encuentra definición concreta de lo que significan dentro de su propio texto, como sucede con el término plantilla docente, personal docente e investigador (¿está también incluido el personal investigador, técnico, etc. para proyectos de investigación, a que se refiere la frase final del primer párrafo del art. 48.1?), por lo que no es posible una interpretación del precepto sin el conjunto del mismo cuerpo legal, lo que nos lleva a plantear las posibles interpretaciones que podrían tener cabida dentro de la propia ley:

A) Sería posible aplicar la misma regla del 48.4, en cuanto a la equivalencia a tiempo completo, para determinar el porcentaje del 40%.
B) La excepción del cómputo de los profesores asociados en ciencias de la salud, también podría interpretarse que no computan para el límite del 40% dado que, en la redacción inicial del art. 48 no se contemplaba el límite del 40% y, así como la redacción original de la d.a. 12ª no ha sufrido variación pese a que en esta se refiere al art. 48.1 y las reformas introducidas por la LO 4/2007, han modificado, no solo el contenido del artículo 48, sino también la subdivisión ordinal del mismo. Es decir, pese a que la d.a. 12ª sólo se refiere el al límite del 49%, y dado que tal excepción encuentra acogida por la propia función de este tipo de profesores asociados, necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias de la salud y de contenido obligatorio por ley, la misma argumentación puede servir para aplicar dicha excepción al límite del 40%.
C) En la plantilla docente no pueden computarse los contratos de los investigadores con cargo a proyectos, ni del personal investigador en formación.
D) A efectos de los límites de los anteriores porcentajes, tampoco deberían computarse los contratos de los investigadores contratados con cargo a los proyectos de investigación, pues tal tipo de contratos están permitidos en el art. 48.1 de la LOU, además de los contratos del PDI como figura en la frase final del primer párrafo: "También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica."
E) Tampoco deberían computarse los contratos de investigadores que se encuentran amparados por la Ley 14/2011, pues también resultan un añadido a además de las figuras de personal docente e investigador que contempla el artículo 48.1 de la LOU, ya que el 48.3 bis contiene la siguiente redacción: *"3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."*
F) En la plantilla no pueden computarse los profesores eméritos en ningún caso, es decir, ni como componentes de la plantilla docente, ni como pdi contratado a ninguno de los efectos de los límites. En un caso porque no tienen ninguna obligación docente, luego no forman parte de la plantilla docente y, en otro, porque no tienen una vinculación contractual ni permanente ni temporal con la universidad.

17. Recomendación de que los procesos de selección de personal PAS vinculados a proyectos de investigación se lleven a cabo con mayor transparencia

ALEGACIÓN 29

Por motivos de agilidad en la gestión de la investigación, así como teniendo en cuenta la especificidad necesaria en la mayoría de los casos, los investigadores realizan una selección de personal de carácter interno, en sus centros, lo que les permite realizar en un tiempo mínimo contrataciones de personal técnico.

No obstante, ya en el año 2012 se pusieron en marcha procedimientos de contratación de Personal Investigador con cargo a Proyectos, mediante concurrencia competitiva y publicidad, y se aprobó una normativa al respecto, ver Manual de Gestión de Investigación:
http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/doc/manual_gest.pdf,
y página web:
http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, desde septiembre de 2013 se ha procedido a establecer un método de publicidad y concurrencia competitiva también para los contratados PAS con cargo a proyectos. Se puede comprobar en el mismo Manual de Gestión de Investigación citado anteriormente.

Es decir, a partir de septiembre de 2013, el personal contratado, PAS e Investigador, nombrado con cargo a proyectos y ayudas de investigación debe superar el correspondiente concurso anunciado públicamente en los tablones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

18. Aprobación de manuales de procedimiento

ALEGACIÓN 30

Sin perjuicio de que la práctica totalidad de las áreas de gestión de personal tenga base procedimental documentada y suficiente, aunque con un cierto grado de dispersión, reconociendo las bondades que para la práctica y búsqueda de referencias puede tener disponer de un compendio de procedimientos y normativa actualizada de aplicación, actualmente se está trabajando en las labores de recopilación necesarias para la elaboración de los referidos manuales conforme a la recomendación que en esta materia se efectúa en el número 18 del correspondiente apartado.

19. Segregación de funciones entre el órgano de contratación y la mesa de contratación, fijación de fórmulas y mejora de la tramitación de los expedientes

En este apartado, se hace referencia a las alegaciones presentadas al contenido del epígrafe 3.5. Contratación pública.

20. Contratos de explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en tres Centros de la UZ

En este apartado, se hace referencia a las alegaciones presentadas al contenido del epígrafe 3.5. Contratación pública.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

3.1. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1.1.1.4. Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización

ALEGACIÓN 31

En el párrafo segundo, se indica que no consta el acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando las modificaciones presupuestarias correspondientes a los expedientes 2B/2011 y 3B/2011. Dichos expedientes fueron aprobados mediante Acuerdos de 27 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, como puede apreciarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, de fecha 2 de julio de 2012, que se adjunta, págs. 2143 y 2145 (Anexo II).

ALEGACIÓN 32

En el párrafo tercero, se afirma que el expediente 2A/2011 fue aprobado por el Rector y debió ser autorizado por el Consejo de Gobierno al afectar a los capítulos 3, 4 y 9 en un porcentaje superior al 5%. En la base núm. 18 de elaboración de los presupuestos se indica que es competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de transferencias de crédito que superen el 5% de los capítulos afectados. La interpretación que siempre se ha tenido en cuenta es que el porcentaje se refiere al capítulo de gasto del cual se detrae el importe de la transferencia de crédito. El informe hace referencia a los capítulos de gasto 3, 4 y 9, que reciben la transferencia positiva y, por lo tanto, no se ha considerado necesario que lo aprobara el Consejo de Gobierno.

ALEGACIÓN 33

En el apartado sexto, relativo a la incorporación de remanentes, se hace alusión a la opinión desfavorable a la incorporación de remanentes por parte de la Unidad de Control Interno, que afirma que no está suficientemente justificada su financiación propuesta. A ello puede objetarse que, según los datos que figuraban en la Contabilidad oficial de la Universidad de Zaragoza, a fecha 31 de diciembre de 2011, existía remanente de tesorería suficiente para proceder a incorporar los remanentes de crédito que se detallan en el expediente de modificación presupuestaria aprobado UZ 1-2011.

ALEGACIÓN 34

En el apartado séptimo, se hace referencia a la salvedad de la Unidad de Control Interno en relación con el expediente de ampliación de créditos financiados con mayores ingresos, por estar pendientes de cobro 12,6 millones de euros.

Ante la salvedad de la Unidad de Control Interno, relativa a que la normativa presupuestaria exige la efectiva realización de los ingresos, debe señalarse que se autorizaron ampliaciones de crédito en la cuantía excedida de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de derechos efectivamente reconocidos, posibilidad contemplada en la base de ejecución núm. 17 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

Los derechos de cobro se dejaron reconocidos en aplicación del criterio general de reconocimiento de ingresos establecido por la Intervención General de la Administración del Estado, aplicándose el principio de devengo y habiéndose comprobado la producción de un hecho contable que implica incremento patrimonial de la entidad, con un valor susceptible de ser medido con fiabilidad.

El motivo por el cual se ampliaron los créditos de determinadas Unidades, estando los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio, fue que dichas Unidades pudieran hacerse cargo de los gastos derivados de la financiación afectada y su resultado presupuestario no fuera deficitario al finalizar el ejercicio (estudios propios, proyectos de investigación, etc.).

De no realizarse estas ampliaciones de crédito, es posible que se hubiera producido un déficit importante, además de contravenir el principio general contable de correlación de ingresos y gastos, ya que existen gastos que es

necesario ejecutar y pagar antes de finalizar el año, para justificar ante el Gobierno de Aragón y Departamentos Ministeriales, mientras que el ingreso se recibe al año siguiente.

ALEGACIÓN 35

En relación con el apartado octavo, debe señalarse que el expediente 2B/2011 refleja la transferencia de créditos entre las distintas unidades de planificación de investigación, y de estas con el resto de unidades. No hay realmente una transferencia de créditos a otros capítulos sino entre unidades.

ALEGACIÓN 36

En el apartado noveno, se afirma que una misma operación de reconocimiento de la subvención de capital FEDER y la simultánea amortización del anticipo recibido se ha registrado en dos expedientes de modificación presupuestaria diferentes, lo que no es cierto, ya que la única operación contable realizada de estas características es aprobada en el expediente UZ-3B/2011, de ampliación de crédito, en el que puede constatarse que existe:

- Un crédito ampliado, en el subconcepto económico 911.00. Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector público, por importe de 598.456,97€,
- La correspondiente financiación mediante un ingreso del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el concepto 790.00, por importe de 598.456,97€.(págs. 2146 y 2148 del BOUZ núm. 9-12 (Anexo II)

3.1.2.2.4 TESORERIA

ALEGACIÓN 37

En la conclusión número 3 de este epígrafe se afirma lo siguiente:
"Por otra parte la gestión de los gastos en el SGI la realiza cada investigador mediante la apertura de una cuenta bancaria a su nombre, donde se le transfiere el dinero que gestiona a modo de anticipos de caja fija".

Esta afirmación no es correcta. Por un lado, la apertura de la cuenta no se realiza a nombre del investigador, sino de la Universidad, siendo el investigador "autorizado" para la realización de los movimientos bancarios. Por otro lado, la gestión de gastos por los investigadores tiene carácter voluntario, previa petición, y sólo se le transfieren determinados importes, no el dinero total del proyecto. La gran mayoría de los importes de gastos los gestiona directamente SGI, sin transferir los fondos a cuentas descentralizadas.

Como puede comprobarse en los datos del año 2011, los importes de ingresos de financiadores en SGI ascendieron a 26.250.000 euros, de los cuales pasaron a cuentas descentralizadas 1.180.000 euros, es decir menos del 5%, quedando el 95% para pagos centralizados realizados desde SGI.

3.1.2.3.3. Pasivo exigible a largo plazo

ALEGACIÓN 38

En este apartado, existe un error en el párrafo relativo a la cuenta 171, Deudas a largo plazo, ya que se trata de una financiación recibida del Ministerio de Ciencia e Innovación y cofinanciada con fondos FEDER con destino a infraestructuras científicas, pero no para el desarrollo del programa Campus de Excelencia Internacional.

Igualmente, en el cuadro núm. 34, que refleja el endeudamiento a largo plazo, se indica un préstamo de 4.678 miles de euros, del MICIN para Programa de Campus de Excelencia Internacional, cuando debe decir del MICIN para infraestructuras científicas.

En el cuadro núm. 35, también debe cambiarse la referencia a MICIN Progr. INNOCAMPUS, por infraestructura científica.

3.1.5. Remanente de tesorería

ALEGACIÓN 39

En este apartado se afirma que se ha observado una deficiencia, al recoger los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias las inversiones financieras temporales, lo que reduciría el remanente de tesorería en 0,23 millones de euros.

El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Según el Plan General de Contabilidad Pública, los fondos líquidos incluyen los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como los excedentes temporales de tesorería que se hayan materializado en inversiones, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez.

Nuestro error radica, por tanto, en considerar las inversiones financieras como derechos reconocidos pendientes de cobro no presupuestarios y no como fondos líquidos, pero no afecta al importe del remanente calculado y no consideramos que deba reducirse su importe.

3.3. GESTIÓN

3.3.5. Relación entre plantilla de personal y alumnado

ALEGACIÓN 40

Como se ha señalado en la alegación correspondiente al apartado 2.2.8, en relación sobre los efectivos de plantilla, la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 08 de septiembre de 2006 (BOA de 25 de septiembre) y conformada exclusivamente por puestos reservados a funcionarios, consta de 1.357 efectivos.

Debería tenerse en cuenta el personal de plantilla, que es el concepto a que se refiere, en cuyo caso el incremento ha sido con respecto al cómputo de 1.126

que constaban en 1998, de 231 puestos, que representa un incremento del 20,51%.

El crecimiento exponencial del personal vinculado a proyectos de investigación y que es financiado con sus propios fondos finalistas, tiene naturaleza temporal y es precisamente y en gran medida, a la que queda condicionada su financiación. Debe ser, por tanto, segregado este personal, que en su mayor parte tiene vinculación contractual por obra o servicio determinado, de lo que constituye la plantilla estable del PAS de la Universidad de Zaragoza descrito en la Relación de Puestos de Trabajo. Las propias características y dinámica de las convocatorias de subvenciones, ayudas y contratos de investigación, imposibilita, en su actual configuración el que la práctica totalidad de estos trabajadores pueda ser objeto de estabilización para conformar una plantilla.

En este epígrafe, por inclusión del personal vinculado a proyectos de investigación, se calcula una ratio de 14,9 alumnos/personal administrativo, cuando la aproximación a este dato debiera ser de 21,51 alumnos/personal administrativo (omnicomprensivo de administración y técnico y de servicios). En apoyo de esta consideración deberá ser tenido en cuenta, además, que el personal vinculado a proyectos de investigación, exclusivamente ejerce su labor en investigación y en el proyecto para el que ha sido contratado, por lo que no debería deducirse una ratio en la que se involucre con estudiantes y con la perspectiva docente.

3.4. PERSONAL

3.4.1. Estructura y evolución de la plantilla

ALEGACIÓN 41

Los datos porcentuales que se citan en el epígrafe "3.4.1 Estructura y evolución de la plantilla" del apartado "Gestión" vienen a avalar lo expuesto en el apartado anterior, ya que significa de forma relevante, el incremento de contrataciones laborales eventuales, frente a la ligera disminución de los puestos de carácter fijo. De hecho y tal como ya se ha expresado, la totalidad de los puestos de plantilla son de funcionarios, quedando exclusivamente el personal laboral fijo reducido a un 1,6% de la plantilla, conformado por las personas que no han optado por los distintos procesos de funcionarización de la plantilla llevados a cabo por Resolución de 24 de abril de 2002 (BOA nº 54, de 10 de mayo).

3.4.2.2. Personal de administración y servicios (PAS)

ALEGACIÓN 42

En las evaluaciones porcentuales que aparecen en este epígrafe, debe insistirse en lo expuesto en las dos alegaciones anteriores, ya que deberían constar de manera diferenciada de los efectivos de personal de plantilla, los 432 empleados que, a 31 de diciembre de 2011, conformaban el personal vinculado a proyectos de investigación.

3.4.3.2. Ejecución presupuestaria y distribución del gasto

ALEGACIÓN 43

La diferencia entre la ejecución del gasto de personal y el presupuesto inicialmente aprobado en los arts. 13, 14 y 15 viene motivada, principalmente,

porque los complementos autonómicos de docencia, investigación y dedicación, así como el complemento por jubilación incentivada, se presupuestaron y ejecutaron en distintos artículos. En el caso de los complementos autonómicos, se trata de un concepto de dudoso encuadre, que tanto podría considerarse como una retribución complementaria incluida del art. 12, 13 o 14, según del personal que se trate, o de incentivos al rendimiento incluidos en el art. 15. Finalmente, se optó por incluirlo en este último concepto, y en la ejecución se imputó al mismo, cuando se había presupuestado como complementos.

En el año 2013 se ha procedido a coordinar presupuesto y ejecución, de forma que los complementos autonómicos se imputen en el concepto 152 y los importes correspondientes a jubilaciones incentivadas el concepto 144 (concepto retributivo C59).

Aunque el programa de nómina no permita exportar datos por meses, incluyendo la categoría laboral, se puede realizar a través de los procedimientos de Contabilidad Analítica.

3.4.4.1. Interinos

ALEGACIÓN 44

Como se ha indicado anteriormente, para una correcta evaluación del volumen de funcionarios interinos, que globalmente constan en número de 412 en el censo a 31 de diciembre del ejercicio, también se hace preciso introducir factores de discriminación que contemplen las distintas situaciones origen de estos nombramientos.

De este modo, puede observarse que de los citados 412 efectivos, 124 ocupan puestos no contemplados en la RPT, de los cuales, 33 corresponden a nombramientos para estudios propios, proyectos y contratos de investigación que no condicionan la financiación a un contrato laboral de obra o servicio, convenios con instituciones públicas y privadas, derivando los 91 restantes de puestos cuya inclusión se prevé en la modificación de RPT y de necesidades de ejecución de programas de carácter temporal, de acuerdo con lo prevenido en la letra c) del artículo 10 del EBEP.

El número de interinos que a fin de ejercicio permanecían desempeñando puestos de RPT asciende a 288, de los cuales 102 se encontraban cubriendo situaciones de ausencia del titular del puesto, derivadas de excedencias, situaciones de incapacidad, reducciones de jornada acumuladas en la correspondiente unidad administrativa, o comisiones de servicios.

Estructurado con respecto a esta distribución, el porcentaje de interinidad que se refleja en este epígrafe debe ser dimensionado exclusivamente con el personal de esta naturaleza que se encuentra en puestos de fuera de RPT que no obedezcan a cualquiera de las tipologías anteriormente citadas que conllevan financiación específica y aquel otro que se encuentra en puestos de RPT y que no sea por causa de cubrir ausencia del titular. Esto es, 277 personas, que suponen el 20,41 % de la plantilla, o el 14,25 % del total de efectivos del censo de final de ejercicio equivalentes a tiempo completo.

Obviamente, la continuidad y permanencia en los puestos de este personal, vendrá condicionada en muchos casos por el origen del puesto que ocupan, pudiendo producirse, de hecho, bajas y nombramientos consecutivos, por aplicación

del artículo 11 de la Resolución de 1 de junio de 2006, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (BOA de 9 de junio), modificada por resolución de 12 de diciembre de 2009 (BOA de 1 de febrero), sin que ello haya de significar una inmutabilidad en el puesto.

3.4.4.4. Plan de incentivos de jubilación anticipada

ALEGACIÓN 45

En este apartado, es preciso hacer referencia al Auto de 15 de febrero de 2013, dictado por el Tribunal de Cuentas en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A16/13 relativo a la jubilación anticipada del PDI funcionario de esta Universidad y en el que, se acordó el archivo de actuaciones sin más trámite, por no proceder la incoación de juicio contable (Anexo III).

Por otra parte, ha de recordarse que la creación de la figura de profesor emérito aparece por primera vez en la disposición adicional séptima de la Ley 30/1984, de medidas urgentes para la reforma para la Función Pública, remitiendo al gobierno su regulación. Posteriormente, el art. 54.1 de a LO 6/2001 de Universidades, en su redacción inicial contenía la siguiente redacción: *"Las Universidades públicas podrán contratar con carácter temporal, en régimen laboral y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. "*

También en la disposición adicional vigésima segunda, exime a tal tipo de figura, pese a su contratación laboral temporal, de dar de alta en la Seguridad Social. Esta redacción ya no remite al gobierno la regulación de dicha figura sino que, determinando el régimen contractual, remite a los estatutos de cada universidad la contratación de dichos profesores, sin otra mención, salvo los requisitos de que se trate de funcionarios jubilados de los cuerpos docentes y que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Después, la LO 4/2007 introdujo un párrafo nuevo en el art. 48.1 del siguiente tenor: *"Asimismo, las universidades podrán nombrar profesoras y profesores eméritos en las condiciones previstas en esta Ley"*, con esta redacción hay que estar a la regulación de la LOU para el nombramiento de tales profesores; y como también modificó el art. 54, suprimiendo toda mención a los profesores eméritos, incorporó el artículo 54 bis, cuya redacción vigente es la siguiente: *"Las universidades, de acuerdo con sus estatutos, podrán nombrar a Profesores Eméritos entre profesoras y profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad."* En esta redacción se suprime el requisito de que tengan que haber pertenecido a los cuerpos docentes y, lo que resulta más coherente con la propia figura, se suprime cualquier mención al régimen contractual que, al no mencionarlo, no tiene por qué vincularse mediante una relación laboral temporal y sí puede hacerse mediante un nombramiento de carácter administrativo en función de lo que establezcan los estatutos de cada universidad.

Estas reformas legales dejan sin contenido material el artículo 22 del RD 898/1985, que determina el límite del 3% de profesores eméritos respecto de la plantilla docente de cada universidad. El límite del 3% de eméritos, es un límite que no tiene contenido legal, sino reglamentario y que ahora ha dejado de tener

eficacia jurídica por lo indicado en el apartado anterior y por lo que se dirá a continuación.

Dicho límite se contiene en el art. 22.8 del RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario. Este RD ha sufrido varias modificaciones, en lo que afecta a la figura del profesor emérito. La última fue introducida por el RD 554/1991, de 12 de abril. La regulación contenida en el RD 898/1985 estaba prevista en la ley 30/1984, muy anterior a la regulación de la figura en la LOU.

En la norma reglamentaria se contienen referencias muy concretas a las actuaciones previas para la declaración de la condición de profesor emérito, requiriendo informe previo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades a la forma del contrato temporal, a la retribución que pueden percibir, a su carácter vitalicio como condición una vez adquirida, y otra serie de cuestiones que han desaparecido en los textos legales.

Por lo tanto, si en las leyes posteriores a la ley 30/1984 ha desaparecido toda referencia a que la regulación de esta figura la haga el gobierno y la legislación vigente remite a lo que establezcan los estatutos de cada universidad, no es posible argumentar que se mantiene el límite del 3%, respecto del total de la plantilla docente, en cuanto al número de profesores eméritos a contratar, cuando las leyes han suprimido toda referencia al régimen contractual y sus condiciones, salvo la necesidad de estar jubilados -ya ni siquiera de los cuerpos docentes universitarios- y el requisito de haber prestado servicios destacados a la universidad, remitiendo el resto de las condiciones y, por lo tanto, su regulación a los estatutos de cada universidad. Así pues es posible afirmar que dicho límite también está derogado, de forma implícita, por el ordenamiento jurídico vigente

3.4.5. Incidencias observadas en el área de personal

3.4.5.1. Incidencias de legalidad

ALEGACIÓN 46

2. Consta en este apartado que, no obstante lo establecido en el artículo 173.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero) y modificados por Decreto 27/2011, de 08 de febrero (BOA de 18 de febrero), la RPT del PAS no ha sido revisada y aprobada en su integridad desde la Resolución de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 08 de septiembre de 2006.

Sin perjuicio de una aprobación completa de la RPT, cabe reseñar que en el ejercicio objeto de la auditoría, se produjo una modificación de este documento derivada del cambio en la estructura organizativa que supuso la creación de los centros docentes Facultad de Economía y Empresa y Escuela de Ingeniería y Arquitectura, mediante el proceso de fusión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con la E.U. de Estudios Empresariales y del Centro Politécnico Superior de Ingenieros con la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial, respectivamente. La modificación de la RPT necesaria en la creación de ambos Centros, quedó plasmada en las correspondientes memorias de fusión que fueron aprobadas por Acuerdo de 05 de abril de 2011, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden de 06 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, en el BOA nº 75 de 14 de abril de 2011, dando así cumplimiento a lo

establecido en el precitado artículo estatutario, al respecto de los cambios estructurales.

En la actualidad y con la pretensión de que sea aprobada antes de final del ejercicio 2013, se está negociando con la representación sindical una revisión integral de la RPT, que tiene su origen en la reforma presentada a finales del año 2009 y en la que además de la correspondiente actualización por cambios estructurales derivados de la adaptación al espacio Europeo de Educación Superior y replanteamientos de servicios, se recogen los puestos que se considera consolidados y no se encuentran integrados en la RPT. En cualquier caso, el volumen total de puestos de trabajo que en esta propuesta de modificación se presenta es de 1.421, lo que significa la incorporación de 64 considerados como necesarios y consolidados. Debe insistirse en este punto, para poder efectuar una correcta consideración de la RPT, en la necesidad de desagregar de la consideración de plantilla los puestos derivados de contratos o proyectos de investigación y los que disponen de financiación específica y finalista (432 contratados y 33 interinos), de modo que la proporción que se ofrece de un tercio del personal en desempeño de puestos no incluidos en la RPT, debería modularse hasta aproximadamente la octava parte.

Y de igual manera ha de reseñarse que en la RPT del PAS de la Universidad de Zaragoza, desde la aprobada por Resolución de 06 de abril de 2004 y publicada en el BOA de 14 de abril, todos los puestos son de personal funcionario, por lo que no debería hacerse constar la ausencia de puestos reservados a personal laboral, dado que, debido a esto, el personal con vínculo de esta naturaleza sólo puede encontrarse con la declaración "a extinguir" si está desempeñando puestos incluidos en la RPT, o bien, tratarse de los trabajadores anteriormente aludidos, contratados con cargo a fondos de investigación o con financiación finalista, que, en ningún caso, actualmente, son susceptibles de ser integrados en plantilla.

ALEGACIÓN 47

3. Se contienen en el artículo 48 de la LOU, pero en su vigente redacción aparecen dos tipos de límites:

- Art. 48.4. *"El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado."*

La primera cuestión a tener en cuenta es la interpretación que merece el tipo de cómputo "en equivalencias a tiempo completo", lo que significa que los efectivos de personal a tiempo parcial han de computarse en su equivalencia a tiempo completo, es decir, un profesor asociado a 4+4 horas semanales computará, en el peor de los casos, como un 50% de uno a tiempo completo (8+6 horas), eso sin tener en cuenta el resto de la jornada hasta completar las 37,5 horas semanales. De esta forma, también habrá que computar a los investigadores no por su dedicación de contrato, sino por las horas de colaboración en la docencia, es decir, por la equivalencia de éstas a tiempo completo.

La segunda cuestión es que no se puede computar como PDI contratado, a los efectos del límite del 49%, a "...a quienes no impartan docencia en las

enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado." Lo que implica que todos los contratados como investigadores, sea cual sea su tipo de vinculación, si no están impartiendo docencia, no computan, lo que significa que no computan quienes están contratados con cargo a proyectos de investigación y el resto de los investigadores que no hayan solicitado colaborar en la docencia.

Ahora bien en dicho límite no pueden computarse los profesores asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con la redacción de la disposición adicional duodécima de la LOU que es la siguiente: *"El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."*

Aunque la redacción se refiere al apartado 1 del artículo 48, debe entenderse hecha la referencia al apartado 4 del artículo 48, pues en la redacción anterior del 48.1 se contenía el límite del 49% como sigue: *"El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad."*

Art. 48.5. *"El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente."* De una lectura literal del precepto se concluye que no hay excepciones o reglas para su cómputo, salvo lo dicho en relación a la plantilla docente cuyo concepto, por cierto, tampoco aclara la ley. Es decir, ¿que debe entenderse por plantilla docente?.

Para los términos jurídicos que utiliza la ley, en algunos casos no se encuentra definición concreta de lo que significan dentro de su propio texto, como sucede con el término plantilla docente, personal docente e investigador (¿está también incluido el personal investigador, técnico, etc. para proyectos de investigación, a que se refiere la frase final del primer párrafo del art. 48.1?), por lo que no es posible una interpretación del precepto sin el conjunto del mismo cuerpo legal, lo que nos lleva a plantear las posibles interpretaciones que podrían tener cabida dentro de la propia ley:

A) Sería posible aplicar la misma regla del 48.4, en cuanto a la equivalencia a tiempo completo, para determinar el porcentaje del 40%.

B) La excepción del cómputo de los profesores asociados en ciencias de la salud, también podría interpretarse que no computan para el límite del 40% dado que, en la redacción inicial del art. 48 no se contemplaba el límite del 40% y, así como la redacción original de la d.a. 12ª no ha sufrido variación pese a que en esta se refiere al art. 48.1 y las reformas introducidas por la LO 4/2007, han modificado, no solo el contenido del artículo 48, sino también la subdivisión ordinal del mismo. Es decir, pese a que la d.a. 12ª sólo se refiere el al límite del 49%, y dado que tal excepción encuentra acogida por la propia función de este tipo de profesores asociados, necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias de la salud y de contenido obligatorio por ley, la misma argumentación puede servir para aplicar dicha excepción al límite del 40%.

C) En la plantilla docente no pueden computarse los contratos de los investigadores con cargo a proyectos, ni del personal investigador en formación.

D) A efectos de los límites de los anteriores porcentajes, tampoco deberían computarse los contratos de los investigadores contratados con cargo a los proyectos de investigación, pues tal tipo de contratos están permitidos en el art. 48.1 de la LOU, además de los contratos del PDI como figura en la frase final del primer párrafo: "También podrán contratar personal investigador, técnico u otro

personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica."
E) Tampoco deberían computarse los contratos de investigadores que se encuentran amparados por la Ley 14/2011, pues también resultan un añadido a además de las figuras de personal docente e investigador que contempla el artículo 48.1 de la LOU, ya que el 48.3 bis contiene la siguiente redacción: *"3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."*
F) En la plantilla no pueden computarse los profesores eméritos en ningún caso, es decir, ni como componentes de la plantilla docente, ni como PDI contratado a ninguno de los efectos de los límites. En un caso porque no tienen ninguna obligación docente, luego no forman parte de la plantilla docente y, en otro, porque no tienen una vinculación contractual ni permanente ni temporal con la universidad.

ALEGACIÓN 48

4.Las obligaciones reconocidas en el capítulo I, "gastos de personal" excedieron en 0,77 millones de euros el límite autorizado por el Gobierno de Aragón y, por lo tanto, el presupuesto de personal, pero no se incurrió en déficit, ya que aumentaron los créditos iniciales autorizados debido al incremento de financiación específica procedente de estudios propios, convenios, etc., cuya contrapartida fue un incremento en el gasto de personal.

ALEGACIÓN 49

5.La afirmación de que no se tuvo en cuenta que la aportación de la Comunidad Autónoma que financia los complementos autonómicos ligados a méritos individuales del PDI se había reducido en el presupuesto de 2011 en un 26,8% no es correcta, ya que se había recogido presupuestariamente en la previsión inicial de gastos para este concepto, que era de 9,77 millones de euros (Véase la página 170 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2011), mientras que la ejecución ascendió a 9,35 millones de euros, y el ingreso esperado por el Gobierno de Aragón se reflejó en el presupuesto de ingresos de la Universidad de Zaragoza, registrándose el importe de 8.251.446€ para este concepto (pág. 41 del presupuesto de 2011) y la Universidad, en el ejercicio de su autonomía financiera, decidió financiar el resto de complementos con fondos propios, lo cual está permitido legalmente.

ALEGACIÓN 50

6. En el sexto punto del epígrafe "3.4.5.1 Incidencias de legalidad" se hace constar que las contrataciones de personal de administración y servicios vinculado a proyectos de investigación no se realizan mediante procedimientos públicos que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo dar lugar, además y por sucesivos encadenamientos de contratos, a adquirirse la adquisición de personal laboral indefinido al margen de cauces normalizados.

Las contrataciones financiadas con cargo a subvenciones y proyectos de investigación han experimentado un crecimiento exponencial, sin que para la designación de los seleccionados se haya articulado un procedimiento selectivo normalizado y centralizado en 2011. Deberá tenerse en cuenta sobre este aspecto que, también en gran medida, las propuestas de contratación formuladas se realizan sobre personal previamente formado e integrado en los grupos de

investigación correspondiente, desde su condición de becario en las distintas etapas de estudiante, bien de grado, como becario de colaboración, bien de doctorado, ajustándose, de este modo, a las expectativas y requerimientos laborales que precisan los investigadores responsables de los proyectos.

No obstante y para solventar esta incidencia, en el presente ejercicio 2013 y desde el primero de septiembre, ya se ha puesto en práctica el procedimiento de acceso a estos puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y proceso selectivo con participación concurrente, de modo que en la contratación del personal técnico de apoyo de investigación y aquel que se dota con financiación externa, se garantice el cumplimiento de los principios que deben regir el sistema de selección de personal en la administración pública: los constitucionales antes mencionados de igualdad, mérito y capacidad y su corolario de la publicidad, como garantía de la concurrencia.

Dadas las especiales características de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos de investigación, el sistema implantado para materializar las contrataciones consta de un procedimiento abreviado que se basa en el sistema general de acceso al empleo en la Universidad de Zaragoza, modulado en los plazos de tramitación, a fin de procurar que no constituya una demora que llegue a significar pérdida de financiación para los propios proyectos que precisamente financian las contrataciones. En esquema estas son las actuaciones básicas que quedan procedimentadas:

****
- Solicitud de convocatoria del investigador principal [modelo normalizado]
- Confirmación de disponibilidad presupuestaria
- Autorización por la Unidad de Investigación correspondiente
- Convocatoria pública [Procedimiento abreviado - Mediante inserción de las bases de la convocatoria en el correspondiente tablón de anuncios]
    - Presentación solicitudes
    - Publicación de listas provisionales
    - Subsanación de solicitudes
    - Publicación listas definitivas
    - Constitución de la Comisión de Selección y actuaciones
      [La comisión de selección estará integrada por el investigador principal o persona en quien delegue, un representante propuesto por éste y un miembro del Servicio de PAS, que actuará como secretario, con voz pero sin voto - Establecimiento previo de criterios de valoración y posibles actuaciones posteriores, como pruebas objetivas o entrevistas]
    - Resolución provisional
    - Reclamaciones
    - Resolución definitiva[Propuesta de contrato o nombramiento y elaboración de lista de espera]
- Contratación o nombramiento
    - Valoración de coste según candidato seleccionado
    - Confirmación y retención crédito por Unidad de Investigación
    - Contratación/nombramiento
****

Por lo que a este punto respecta, cabe decir que es independiente del sistema de designación del trabajador la situación que puede llegar a producirse por el encadenamiento de contrataciones derivado de la aplicación de lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo) y modificaciones posteriores, en relación con la obligación que en el

artículo 30 de la Ley 14/2011, de 01 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 02 de junio) se impone para los proyectos a justificar de formalización de contratos por obra o servicio determinado. En cualquier caso, la materialización de un contrato indefinido, dada la reserva de todos los puestos de trabajo de la RPT a personal funcionario, sólo puede operarse a través de pronunciamiento judicial del orden social que, precisamente además, y por tener en cuenta que en estos supuestos se produce accesión al empleo público por sistema no normalizado, ha de declarar la relación laboral de carácter "indefinido no fijo" y sujeta, por tanto, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

3.4.5.2. Incidencias contables y presupuestarias

ALEGACIÓN 51

Como se ha dicho con anterioridad, entre los créditos iniciales del Cap. I y las obligaciones reconocidas del mismo, han existido algunas incidencias, especialmente en la contabilización de los complementos autonómicos y del sueldo de los profesores Eméritos del plan de jubilación incentivada, que han sido corregidas en ejercicios posteriores y que no afectan a la vinculación de los créditos, que se ha establecido a nivel de capítulo, ni a la totalidad de las obligaciones reconocidas.

En el cuadro C18 de la Memoria existe un error y no se han incluido los trienios de personal laboral. Se trata de un cuadro meramente informativo, ya que el concepto retributivo se aplicó y contabilizó correctamente, por lo que no se trata de una incidencia contable ni presupuestaria, sino un error de hecho de una información que la Universidad aporta en su memoria económica adicional y voluntariamente.

3.4.5.3. Incidencias generales de control interno y de gestión

ALEGACIÓN 52

Se hace constar en el primer apartado del epígrafe "3.4.5.3 Incidencias generales de control interno y de gestión, que la Universidad de Zaragoza no dispone de manuales internos que regulen la organización, funciones y procedimientos de gestión de personal.

Sin perjuicio de que la práctica totalidad de las áreas de gestión de personal tenga base procedimental documentada y suficiente, aunque con un cierto grado de dispersión, reconociendo las bondades que para la práctica y búsqueda de referencias puede tener disponer de un compendio de procedimientos y normativa actualizada de aplicación, actualmente se está trabajando en las labores de recopilación necesarias para la elaboración de los referidos manuales conforme a la recomendación que en esta materia se efectúa en el número 18 del correspondiente apartado.

3.5. CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.5.2. Actuaciones específicas de fiscalización

3.5.2.1. Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados

Actuación de la Gerente como presidenta de la mesa de contratación y de la Comisión de Compras

ALEGACIÓN 53

Tanto el artículo 295 de la LCSP como el artículo 320 de su texto refundido, configuran la Mesa de Contratación como un órgano de asistencia del órgano de contratación y como órgano competente para la valoración de las ofertas, que deberá estar constituida por un presidente, vocales entre los que figurará necesariamente un asesor jurídico y un interventor y, además, un secretario. Por lo tanto se trata de un órgano colegiado, que debe estar representado por un presidente, para asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos.

El órgano de contratación, por otra parte, es el facultado para celebrar en nombre de la Universidad de Zaragoza, los contratos en el ámbito de su competencia. En nuestra Universidad el Rector es el órgano de contratación, que ha delegado sus competencias en la Gerente, tratándose por tanto de un órgano unipersonal.

La composición de la mesa, así como las características de algunos de sus componentes se fija tanto en los dichos artículos, como en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Ninguno de los artículos citados excluye la posibilidad de que el órgano de contratación forme parte de la Mesa de contratación. Teniendo en cuenta, además, que la Gerente, por su condición de órgano de contratación, posee conocimientos en esta materia, lo cual redunda en una mayor cualificación de la Mesa.

La característica de órgano de asistencia no queda desvirtuada por la "presencia" del órgano de contratación como Presidente de la Mesa de Contratación. A la Mesa compete valorar las ofertas del procedimiento y realizar una propuesta de contratación a la Gerente, no pareciendo correcto afirmar que la presencia del órgano de contratación en la Mesa vaya "en contra" de lo establecido en el art. 295 ni de ningún otro precepto legal.

Ni el Tribunal de Cuentas hasta 2009, ni la Cámara de Cuentas en 2010, hicieron constar objeción alguna para que el órgano de contratación pudiera ser miembro de las mesas de contratación.

Por otra parte, como se puede observar en las Actas de las distintas Mesas de Contratación, la Presidencia no ha utilizado su voto de calidad y la propuesta de adjudicación se toma por consenso, mayoría o unanimidad de los miembros de la Mesa.

En cuanto a que también actúe como Presidente de la Comisión de Compras, no solamente no existe ningún impedimento legal para ello, sino que se establece expresamente que así sea, en el art. 43 de las Normas de gestión económica de la Universidad de Zaragoza, según el cual "*la Comisión de Compras asesorará al*

órgano de contratación en las adquisiciones de material y contratación de servicios que dicho órgano considere conveniente y obligatoriamente en los supuestos determinados en las normas...Estará compuesta por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, que la presidirá..."

Contrato conjunto de proyecto y obra.

Sobre la fórmula de valoración de precios de las ofertas

ALEGACIÓN 54

En su exposición introductoria, el informe de la Cámara de Cuentas de Aragón dice que "se está estableciendo un límite al precio de las ofertas desvirtuando la competencia" y, en conclusión a esto, manifiesta que "no asigna la máxima puntuación a la oferta más barata"

El licitador que realiza la oferta más barata obtiene **siempre** la máxima puntuación. El hecho de que, a partir de una cierta baja –cuyo valor diferencial es similar al que generalmente se considera que puede apreciarse baja temeraria y, por tanto, la posibilidad de su exclusión-, los licitadores tengan la máxima puntuación, modula el riesgo, cumpliendo el precepto de obtención de máxima puntuación para la empresa más barata, aun cuando se aleje de forma peligrosa del precio del mercado que es, al fin y al cabo, el que proporciona la baja media del conjunto de licitadores.

ALEGACIÓN 55

Señala el informe que la fórmula "no asigna cero puntos a las ofertas que igualen el importe de licitación" o a las que se presenten por precio superior al tipo.

No parece necesario, ni en muchos casos conviene, aplicar al precio esta exigencia de otorgar 0 puntos a la empresa que no hace baja. Ilustrándolo con un ejemplo, en caso de establecer una fórmula lineal para todo el rango e independiente de las ofertas de los licitadores y concurrir únicamente dos empresas a la licitación, en la que una de ellas hace una baja del 0,1% y la otra va al tipo, no quedaría otra opción que otorgar el 100% de la puntuación máxima a la primera y 0% a la otra. Es decir, habríamos determinado con casi total seguridad el adjudicatario por una diferencia económica despreciable, haciendo irrelevante el resto de los criterios de adjudicación.

En los criterios subjetivos tampoco procede otorgar con carácter general cero puntos a la empresa "peor valorada" en el correspondiente concepto. Esto llevaría a la obligación de asignar puntuaciones extremadamente lejanas frente a ofertas que pueden ser muy similares y que, o bien deberían tener la misma puntuación o una diferencia proporcional a la mejora.

Por último, parece innecesario contemplar la hipótesis de que existe un licitador que va por encima del tipo, ya que no habrían pasado la evaluación de legalidad al ser este un motivo de **exclusión** no procediendo continuar con el análisis de la oferta.

ALEGACIÓN 56

Ante la afirmación de que "el reparto de puntos no guarda la misma proporción en todas las ofertas sino que depende de la baja media", cabe precisar que, si bien es cierto que la fórmula tiene efectivamente un componente ligado a la

baja media, es decir, al conjunto de las ofertas que el mercado ha determinado, con ello, lo único que se pretende es focalizar el punto de referencia para conceder mayores puntuaciones a aquellas ofertas cuya baja se encuentra por encima de la media y penalizar de forma notable a aquellas que se encuentran por debajo.

Si el legislador hubiera querido que la regla de proporcionalidad absoluta fuera el guión de aplicación para la valoración del criterio de precio, así lo habría hecho, estableciendo una fórmula de obligado cumplimiento.

La fórmula que se dispone en el pliego contempla el criterio de proporcionalidad por tramos en función de su situación con respecto al mercado primando la máxima de precios mejores, mejores puntuaciones, con la conveniente modulación del riesgo en ofertas extremas.

Para concluir este aspecto, en la oferta el precio de la licitación no está limitado en ningún caso porque los licitadores no conocen previamente los límites pasados los cuales no van a obtener mejor puntuación, pero saben que está muy próxima a lo que puede considerarse baja temeraria (que por alguna razón tiene en cuenta la baja media)

ALEGACIÓN 57

Sobre el contenido del párrafo de conclusiones al guión relativo a la fórmula en el informe de la Cámara, concretamente, a lo afirmado en el último renglón, cabe decir que, al igual que no se asignan puntuaciones necesariamente en todo el rango de criterio de precio; es decir, de 0 a 100, tampoco se hace, por los motivos antes expuestos, cuando se valoran los criterios no sujetos a fórmula. Por ello, a priori, es impredecible saber si el resultado final de la relación de puntuaciones entre unos y otros tipos de criterio superará o no el 50 %. Lo único cierto es que el reparto propuesto inicialmente sí lo cumple y que es conocido por todos los licitadores en el momento de formular su oferta.

Buena muestra de la preponderancia que los licitadores estiman que tiene el criterio de precio en nuestro pliego es la magnitud de las bajas habidas en los dos expedientes de obra analizados en el ejercicio. Igualmente da idea de la fiabilidad de la fórmula manejada la gran correspondencia entre el adjudicatario del procedimiento abierto y la mayor baja ofertada.

Nueva adjudicación al siguiente licitador mejor puntuado, dada la resolución del contrato con el adjudicatario inicial.

ALEGACIÓN 58

El contrato que nos ocupa se cofinanciaba mediante fondos FEDER y del Ministerio de Economía y Competitividad, en concreto del programa Innocampus, en el marco del Campus de excelencia internacional

Una vez resuelto el contrato por la renuncia del adjudicatario inicial, se debe señalar la extrema dificultad de cumplir el nuevo plazo concedido[1] en caso de volver a sacar a licitación el proyecto.

---

[1] *Con fecha, 25 de junio del 2012 la Directora General de Innovación y Competitividad, por delegación del Ministro de Economía y Competitividad, ha dictado la siguiente Resolución:*

La utilización del precepto que había venido apareciendo en la legislación de contratos hasta la fecha, no parece conculcar ninguno de los principios básicos de la contratación pública.

La nueva adjudicación del contrato, llevada a cabo tras la resolución del contrato con el primer adjudicatario por no haber llegado a un acuerdo sobre los precios de la obra, se efectuó a favor del siguiente licitador clasificado por orden de puntuación, ya que convocar un nuevo procedimiento de adjudicación hubiera supuesto una nueva demora en la tramitación del expediente y posterior ejecución de la obra, sobrepasando la fecha tope para su posible financiación con dichos fondos, con la consiguiente pérdida de los mismos y la imposibilidad de haber llevado a cabo la citada obra, necesaria para llevar a cabo nuevas infraestructuras que den soporte al crecimiento exponencial de la actividad investigadora de esta Universidad.

Teniendo en cuenta que ya se había celebrado un procedimiento de adjudicación, cumpliendo así con los principios legales de publicidad y transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, libre competencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; ante la posible pérdida de los fondos recibidos, la prevalencia del interés público y que la LCSP, aunque no lo incluye, tampoco prohíbe expresamente el supuesto de adjudicar al licitador siguiente sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria en el caso de querer continuar la ejecución de un contrato ya iniciado declarado resuelto. Por todo lo cual se consideró procedente actuar de acuerdo con lo expuesto.

Contrato de suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción, así como su mantenimiento durante los años 2011 a 2014 (contrato 00003-2011)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En virtud de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de excelencia Internacional, y por Orden CIN/2035/2010, de 26 de Julio, se aprobó la convocatoria para el año 2010.*

Tras seguir el oportuno procedimiento, por Orden de 10 de diciembre de 2010, se dictó Resolución por la que se concedieron ayudas del Programa INNOCAMPUS, siendo beneficiarias del mismo la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de la Rioja, para el proyecto "Impulso científico del área de especialización "Materiales y Tecnología para la Calidad de Vida", con número CEI10-2-0005, cuyo plazo de ejecución era el 31 de diciembre de 2011 y el de justificación el 31 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- *La Universidad de Zaragoza presentó un escrito con fecha de Carpeta Virtual de Expedientes del Ministerio de Economía y Competitividad de 4 de junio de 2012 en el que solicitaba una ampliación de plazo de ejecución de su proyecto hasta el 31 de diciembre de 2013.*

TERCERO.- *Con fecha 18 de junio de 2012 se dictó resolución autorizando la ampliación del plazo de ejecución a la fecha solicitada, quedando ésta establecida en el 31 de diciembre de 2013. En dicha resolución se ha detectado un error material al consignar el plazo de justificación, de modo que donde dice "**AUTORIZAR** la prórroga del periodo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2013, quedando fijado el plazo de justificación hasta el 1 de enero de 2014", debe decir "**AUTORIZAR** la prórroga del periodo de ejecución del proyecto hasta el **31 de diciembre de 2013**, quedando fijado el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2014".*

ALEGACIÓN 59

El hecho de que la fecha del acuerdo marco sea 27 de junio de 2011, se debe a un error tipográfico involuntario, al indicar como inicio de la vigencia del contrato el día 1 de junio en lugar de: "desde la fecha de su formalización".

En cuanto a la existencia de facturas correspondientes a lecturas anteriores a la fecha de vigencia, es debido a que el adjudicatario es el mismo que el del anterior contrato y a que no llegaron a retirarse todas las máquinas instaladas, por lo que ha habido dificultades para la distinción entre las lecturas correspondientes a los distintos períodos contractuales.

Es preciso tener en cuenta que los equipos multifunción se utilizan en la Universidad de Zaragoza como una herramienta de trabajo imprescindible, ya que por ellos se imprimen la mayor parte de los documentos que se elaboran en esta institución; que estaba en marcha el nuevo procedimiento de adjudicación y que no es posible conocer con exactitud el número de impresiones que se iban a realizar hasta la adjudicación del nuevo procedimiento; a lo que debe añadirse que el gasto está descentralizado y, por tanto, cada unidad tiene su presupuesto.

Ante lo expuesto, se procedió a adjudicar un contrato menor (n º 68-2011) para la unidad de planificación 700, ya que esta unidad engloba a varios centros y se estimaba que la cuantía podría ser superior a la del resto de las unidades. Con dicho contrato menor se intentó regularizar el gasto de la citada unidad.

Contrato de servicios de seguridad y auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos, así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y de acceso a vehículos para la UZ

ALEGACIÓN 60

El hecho de que el contrato se formalizara el 21 de octubre, se debe a que en la finalización del plazo de interposición de recurso especial a la adjudicación del contrato, se detectó un error en el cálculo del importe máximo de adjudicación para la previsión de horas extraordinarias, lo que dio lugar a que se requiriera al adjudicatario la correspondiente regularización de la garantía definitiva. Esto motivó el retraso de la formalización del contrato.

Durante el año 2010 la Unidad de Seguridad estuvo trabajando en el nuevo pliego, con objeto de que fuera ejecutado a partir del 1 de enero de 2011. No obstante, hubieron de paralizarse los tramites, con motivo de la modificación y posterior aprobación de los modelos tipo de pliegos de los contratos de servicios, para adaptarlos a las prescripciones de la Ley 34/2010 de 5 de agosto y, posteriormente a las de la ley 2/2011 de 24 de febrero.

A partir de la vigencia de los nuevos modelos de pliego tipo, ya adaptados, la Unidad de Seguridad envío en marzo de 2011 la solicitud de gasto correspondiente, proponiendo al órgano de contratación el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de seguridad, auxiliares de conserjería y mantenimiento de los sistemas de seguridad y de accesos para vehículos de la Universidad de Zaragoza.

En abril de 2011, vista la propuesta efectuada por la comisión de compras en fecha 30/03/2011 se inició el expediente de contratación y en el mes de mayo existió una nueva paralización, motivada por discrepancias con el Servicio Jurídico, en determinados aspectos del pliego de prescripciones técnicas, que se resolvieron

en junio de 2011. Se convocó el procedimiento y se celebraron las mesas de contratación en junio y julio, quedando fijado el inicio del nuevo período de contratación para el 1 de octubre de 2011.

Contrato de servicios de comedor y explotación de la cafetería del CMU Pablo Serrano de Teruel

ALEGACIÓN 61

En lo que se refiere a la emisión de dos facturas con fecha 30 de septiembre de 2011, se hacen constar las siguientes circunstancias:

1) Factura por prestación de servicios

El Colegio Mayor Pablo Serrano es un centro residencial, que aloja estudiantes universitarios y presta servicio a la comunidad universitaria del Campus de Teruel.

Los colegiales residentes abonan, según la normativa sobre admisión de colegiales de los Colegios Mayores Universitarios de la Universidad de Zaragoza, una cuota de pensión completa que les da derecho al servicio de desayuno, comida y cena durante todo el curso académico (del 19 de septiembre al 30 de junio de 2012).

En septiembre de 2011 ya estaba extinguido el convenio de colaboración con el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, por el que los colegiales residentes del Colegio recibían servicio de comedor (hasta el curso 2010-2011) en las instalaciones de la Escuela-Hogar.

El considerable aumento del número de colegiales en el curso 2011-12, el primero en el que el nuevo edificio del Colegio Mayor Pablo Serrano funcionó desde el comienzo de curso, hacía imposible que el servicio de comedor se prestase en otro lugar.

El retraso en la prestación del servicio hubiese supuesto un incumplimiento de la mencionada normativa sobre admisión, además de un grave perjuicio para los colegiales y para el resto de la comunidad universitaria.

Estas circunstancias, unidas al hecho de que las nuevas instalaciones de comedor y cafetería estaban listas para su uso, aconsejaron la puesta en funcionamiento del comedor-cafetería para la prestación de los servicios al inicio del curso académico el 19 de septiembre de 2011.

2) Factura por equipamiento

Debido al coste del equipamiento del comedor-cafetería, se estableció pagar al adjudicatario en 24 mensualidades, con fecha final de agosto de 2013, por lo que el pago de la primera cuota correspondía, inexcusablemente, al mes de septiembre de 2011.

Prórrogas de los contratos de servicios de limpieza, suministro de material higiénico-sanitario y desinfección de todos los edificios de la UZ

ALEGACIÓN 62

En cuanto a las fechas de los documentos de prórroga de los tres contratos, según el artículo 279 LCSP: "*...podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración...*". Los documentos del contratista dando su conformidad a la prórroga llevan fecha de 30 de junio 2010 (Lotes 1 y 2) y 8 de julio 2010 (Lote 3) y los documentos de inicio de la tramitación de dichas prórrogas por parte de la UZ (solicitud de gasto firmada por el responsable de la unidad que promueve la contratación) llevan fecha de 4 de noviembre 2010 (Lotes 1 y 2) y de 16 de noviembre 2010 (Lote 3). Todos ellos, por tanto llevan fecha anterior a la finalización de los contratos (31 de diciembre 2010).

Por otra parte, dado que al ser prórrogas no se produjo cambio de empresa, se asumió el contrato desde el mes de enero puesto que los trabajos se siguieron llevando a cabo, ya que no es posible tener a todos los edificios de la Universidad de Zaragoza sin limpieza, por evidentes motivos de salud pública.

En lo relativo al incremento del precio del contrato prorrogado del Lote 3 debido a la puesta en funcionamiento del edificio nuevo C.M.U. Pablo Serrano y la utilización de la cuarta residencia del edificio antiguo, se hace constar que no fue objeto de adjudicación independiente porque que ya estaba prevista esta circunstancia en el apartado 2 del Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la contratación (*"El objeto del concurso al que se refiere el presente Pliego es el señalado en el apartado B del Cuadro-Resumen, considerando como centros de trabajo los locales y dependencias que integran cada zona, así como aquellos otros que, a lo largo de la duración del contrato, puedan ser adscritos a esta Universidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas"*); y también estaba regulado su importe en el apartado 4 del mismo(*"Se establece como precio unitario, a efectos de posibles modificaciones de contrato (ampliaciones o minoraciones)..."*"*...Sólo y exclusivamente será susceptible de modificación el contrato, cuando se incremente la superficie a limpiar, por nuevas necesidades..."*).

Por tanto, se considera que se ha actuado correctamente, de conformidad con lo establecido en el pliego que ha regido la contratación.

Prórroga del contrato de Suministro de energía eléctrica

ALEGACIÓN 63

Señala el informe que la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica, en media y en baja tensión a los Centros y Edificios de la UZ para el año 2011 se formaliza el 1 de junio de 2011, aunque el periodo de vigencia del mismo es desde el 1 de enero de 2011, es decir, el servicio se inicia con anterioridad a la firma del contrato.

Se debe reconocer aquí la tardía tramitación del acuerdo de prórroga, posterior, como bien dice el informe, al comienzo de la prestación del suministro.

Pero también es preciso señalar que en el anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dice, en el punto correspondiente a la prórroga del contrato, que el adjudicatario deberá comunicar fehacientemente a la Universidad contratante, no estar interesada en la prórroga del contrato antes del 15 de agosto de 2010. Al no producirse dicha comunicación la Universidad entiende que el

contrato se prorroga en las condiciones previstas en el pliego, no procediendo la convocatoria de una nueva licitación[2].

Por tanto, reconociendo el innegable retraso en la formalización del acuerdo de prórroga, ambas partes eran conocedoras y asumían las estipulaciones contenidas en el contrato desde el primer momento.

Punto 3.5.2.2. Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados

Guión primero. Contrato conjunto de proyecto y obra.

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

ALEGACIÓN 64

Señala el informe que "*El órgano de contratación no justifica suficientemente en la documentación preparatoria del expediente la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato, que no quedan determinadas con precisión, y la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP). El informe que figura en el expediente de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público no es adecuado y suficiente por los siguientes motivos:*
La elección del método constructivo se basa exclusivamente en el plazo de ejecución".

El método preindustrializado seleccionado es el de ejecución más rápida pero la aplicación de este criterio desplaza la consideración de otros aspectos muy relevantes en una obra pública como el precio, la durabilidad de los edificios, el confort de las personas que van a trabajar en estas instalaciones o el mantenimiento. En el expediente no existe un análisis comparativo con otras formas alternativas de construcción convencional y su coste que justifique la adopción de este sistema de construcción.

La construcción preindustrializada es muy común en países como Francia o Bélgica. No se trata de construcciones prefabricadas, de módulos compuestos a partir de unidades básicas que se suceden adquiriendo la configuración deseada, sino de una construcción que utiliza en los encepados de su cimentación, en sus pilares y jácenas, en sus forjados y en sus cerramientos, piezas elaboradas en

---

[2] ANEXO XII DEL PCAP

2.5. CONDICIONES DE PRÓRROGA, EN SU CASO, DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse para el año 2011 con las siguientes condiciones:

- El precio unitario del kWh de energía ofertado para el año 2010, y una vez descontados los componentes de éste pertenecientes a las tarifas de acceso a la red eléctrica o de peaje según normativa en vigor para el 2010 que sustituya a la orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre y el complemento por el coste de la moratoria nuclear y el impuesto de la electricidad, se revisará tomando como referencia el menor de estos dos valores: un 5,5 % o la variación del subgrupo de electricidad, gas y otros combustibles del índice de precios de consumo (IPC) durante el año 2010. Posteriormente se incluirán al precio del kWh para cada punto de suministro y periodo el término de energía de acceso a la red, el complemento por el coste de la moratoria nuclear y el impuesto de la electricidad correspondiente.
- Para la potencia de acceso se facturará de acuerdo a los precios marcados por la legislación que sustituya para el año 2011 a la orden ITC/3801/2008 de aplicación para el año 2009.

En el caso de que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato para el año 2011, deberá comunicarlo a la Universidad contratante antes del 15 de agosto de 2010, transcurrido dicho plazo se entenderá la prórroga en los términos del artículo 23.2 de la LCSP.

fábrica y que se "montan" en obra, de la misma forma que se levantaría la estructura hormigonando in situ pero en un tiempo extremadamente inferior.

Ello explica la solidez y durabilidad de la construcción, en nada diferente a la construcción tradicional. Concluida la estructura y cerramientos, se procede con las carpinterías, solados, falsos techos y cerramientos interiores en la misma forma que se procede en la construcción más tradicional. Las instalaciones eléctricas y de clima, proyectadas con un alto nivel de exigencia, se adaptan con facilidad y rapidez en la estructura preindustrializada. El nivel de confort no difiere del alcanzable con sistemas de construcción más tradicionales. De hecho, una vez entregado y en funcionamiento el edificio, será difícil distinguir el sistema constructivo empleado[3].

No obstante, el acierto en la elección viene también condicionado por la tipología constructiva que se pretende. Un edificio funcional, con formas ortogonales, de distribución repetitiva, de limitado número de plantas como el que nos ocupa, se adapta como ningún otro al sistema constructivo elegido. Un edificio con formas curvas, más de dos alturas, entreplantas, fachadas complejas, exigen fabricaciones especiales que, en caso de ser posible, resultan, sin duda, más caras y con plazos de fabricación más dilatados que no compensan la elección.

Por esto, el precio, tampoco difiere, en términos generales. Si observamos el presupuesto desglosado del Anteproyecto, se destina en ejecución material, la cantidad de 1.815.625,87 € (incluido el 4% del ICyO) para los edificios denominados módulos de investigación. Su superficie construida es de 2.074,86 m2. Es decir, 875 € de PEM por ud. de superficie construida. El primer adjudicatario hizo una baja del 25 %. Por tanto, el precio en adjudicación fue de 653 € de PEM por ud. de superficie construida. El nuevo adjudicatario hizo una baja del 17,25 % por lo que el nuevo precio en adjudicación es de de 724 € de PEM por ud. de superficie construida

Los dos últimos edificios de investigación ejecutados en la Universidad fueron el edificio de Institutos Universitarios de Investigación y el CIRCE (2009). En el primero de ellos, el PEM ascendía a 10.851.336,88 con una superficie construida de 14.100 m2. Es decir, 770 € de PEM por ud. de superficie construida. El adjudicatario hizo una baja del 11,64 %. Por tanto, el precio en adjudicación fue de 680 € de PEM por ud. de superficie construida. La diferencia con respecto al edificio preindustrializado que nos ocupa es inferior al 7 % y es perfectamente explicable por las economías de escala (2.000 frente a 14.000 m2).

En el caso del edificio CIRCE, el PEM ascendió a 1.874.675,45 € con una superficie construida de 1.990 m2., resultando un precio de adjudicación de 908 € de PEM por ud. de superficie construida. La diferencia con respecto al edificio preindustrializado que nos ocupa es superior en un 25 % y también es explicable al tratarse de un edificio exponente de construcción sostenible (CIRCE es un Instituto que investiga en recursos y consumos energéticos) con formas curvas y poliédricas y en el que se ha procurado el uso de materiales de bajo impacto ambiental en su construcción.

Puede afirmarse, por tanto, que los precios de construcción terminada están en valores próximos a los de otros edificios universitarios experimentales.

[3] Como ejemplo citaremos el edificio de la Comisaría de la Policía Nacional en Avda. de Ranillas 105 en la zona Expo que fue construido con un sistema preindustrializado. Parece difícil apreciarlo.

ALEGACIÓN 65

El informe indica que "*Aunque el criterio del plazo de ejecución se constituye como el determinante del método constructivo elegido, la realidad de la ejecución del contrato no se compadece con dicho criterio; después de tres años desde el inicio de las actuaciones preparatorias del contrato, todavía no se ha comenzado la ejecución de la obra, por lo que es evidente que se podía haber acometido por cualquier otro procedimiento.*

Se tiene conocimiento de la inclusión del proyecto en la Convocatoria Innocampus 2010, en la que, mediante la Orden de 10 de diciembre de 2010, se dicta Resolución por la que se concedieron ayudas del Programa INNOCAMPUS, siendo beneficiarias del mismo la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de la Rioja, para el proyecto "Impulso científico del área de especialización "Materiales y Tecnología para la Calidad de Vida", con número CEI10-2-0005, cuyo plazo de ejecución era el 31 de diciembre de 2011.

En el anexo IV se expone el texto remitido para la solicitud de inclusión de esta acción en la convocatoria. Es decir, en 12 meses hay que preparar las bases técnicas de un proyecto, licitar su elaboración, redactarlo, aprobarlo técnicamente, solicitar licencia de obras, preparar el procedimiento abierto para la ejecución de las obras, licitar las obras y ejecutar la construcción hasta su recepción por la administración. Y aunque la Orden preveía la posibilidad de obtener prórroga, su concesión era discrecional y, en todo caso, parecía más fácil obtenerla con las obras encarriladas. Un procedimiento, en principio más ágil, debería contribuir a conseguir el objetivo.

En agosto de 2011 se solicitó una primera prórroga hasta mayo de 2012, que fue autorizada por la autoridad competente gestora de la Convocatoria Innocampus 2010, pero algo impredecible sucedió y el primer adjudicatario renunció a la construcción tras redactar el proyecto haciendo perder gran parte del ahorro de tiempo buscado lo que nos situó en una tesitura complicada. Se tramitó el expediente para la adjudicación de los trabajos a un nuevo contratista, invitando al que había resultado segundo en la licitación, como cuatro años antes se había hecho cuando el primer adjudicatario de la obra del CIRCE renunció al contrato de obras siéndole incautada la fianza.

Las diferentes explicaciones que se han ido dando sobre la marcha del proyecto convencieron a la autoridad gestora de la Convocatoria a autorizar con fecha 25 de junio de 2012 un nuevo aumento de plazo solicitado por la universidad el 4 de junio de 2012, que fija en el 31 de diciembre de 2013 el periodo de ejecución.

Dado lo avanzado de las obras se espera cumplir el objetivo.

ALEGACIÓN 66

En el informe se señala que "*No se justifican las dimensiones de las obras y edificios que se van construir en ejecución del contrato. El informe explica que los equipos de investigación crecen, pero no cuantifica ese incremento de investigadores ni las necesidades de espacio que provoca*".

La memoria suministrada por vía telemática y que, en parte se transcribe en el Anexo IV, explicaba la **creación de Centros Mixtos de investigación** que se desarrollarán como espacios de investigación conjunta con empresas que

propiciarán investigaciones compartidas entre tecnólogos e investigadores, lo que supone un considerable valor añadido en la comunicación y acercamiento entre el entorno empresarial y el universitario.

Estos centros mixtos de investigación tendrán espacios en las universidades y su uso estará limitado a los contratos de investigación establecidos. Además, se desarrollarán acuerdos con los parques Científicos Tecnológicos, de manera que los centros mixtos con tamaño suficiente puedan ubicarse en los mismos.

Uno de estos centros mixtos estará ubicado en el "Campus Río Ebro" de la Universidad de Zaragoza donde se encuentran la mayor parte de centros e instituciones científico-tecnológicas de la Comunidad de Aragón, permitiendo potenciar las actuales infraestructuras de colaboración existentes entre empresa-universidad.

La dotación de 24 laboratorios es el resultado de optimizar la partida económica concedida para obtener el mayor número de piezas. Piezas de 57 m2, segregables en dos de 28 m2 o agrupables en piezas de 85 m2 o 114 m2 dependiendo de las spin-off que se instalen en ellas.

La Resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación no está motivada.

ALEGACIÓN 67

En cuanto a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Procedimiento de adjudicación

ALEGACIÓN 68

Señala el informe lo siguiente:

"- *El PCAP incluye como criterios de adjudicación algunos que no están directamente relacionados con el objeto del contrato. En concreto, se han identificado () los criterios sometidos a juicio de valor del "Equipo humano para proyecto y obra", "Subcontratista y proveedores para proyecto ejecución de obra" y "Plan de seguridad y esquema de implantación de la obra" que considera improcedentes ya que, en su opinión se trata criterios de selección que valora la solvencia técnica y profesional de la empresa".*

Se trata de criterios que, en opinión de esta Universidad, pueden estar tanto en criterios de solvencia como en criterios sometidos a juicio de valor. Entre los criterios de valoración de proposiciones que enuncia el art. 150 del TRLCSP están el valor técnico y la asistencia técnica. Los tres criterios analizados pueden enmarcarse dentro de estos criterios enunciados (el párrafo concluye con *otros semejantes*) en el articulado de la ley. No existiendo para estos conceptos un mínimo exigible, por otra parte difícilmente determinable, y entendiendo que la

clasificación exigida prefigura el mínimo exigible, cabe valorar por comparación estos criterios directamente vinculados al objeto del contrato (técnicos que asisten al contrato).

El esquema de implantación de la obra no es único y puede ser objeto de propuesta mejor o peor afinada. Implica la seguridad, no solo el cumplimiento de la normativa de PRL que, obviamente, es una exigencia básica, sino que alcanza al sistema de determinación y comunicación de incidencias o, por ejemplo, de visualización remota on line de la obra mediante sistema de grabación y transmisión, que sin ser absolutamente necesaria su implantación, si que permite diferenciar unas ofertas de otras. Implica la implantación en obra dentro del Plan de seguridad, el espacio y recorridos de los medios de transporte por el interior del recinto y en sus accesos y, no dará lo mismo, que sitúen un recurso preventivo dirigiendo el tráfico en las inmediaciones o no lo hagan. Pero esto está conectado con la disposición interna en la parcela de obra de la zona de acopios, de la grúa, de las casetas de vestuarios, comedor, oficina técnica y administrativa... que siempre serán determinadas por cada empresa dependiendo de los recursos que piensan destinar y que en la mayoría de las ocasiones ya disponen de obras anteriores. Se trata, por tanto, de asignar un valor técnico al desarrollo de la prestación y de una asistencia técnica vinculada al objeto del contrato.

ALEGACIÓN 69

Según el informe *"La forma prevista en el PCAP para valorar el "Plan de aseguramiento de la calidad" limita el porcentaje de mejora de la calidad que pueden ofrecer los licitadores para obtener la máxima puntuación, lo que determina que ninguno va ofertar un porcentaje superior. Por lo tanto, es un criterio que no sirve para que los licitadores incorporen mejoras en su oferta sino que las limita".*

Destinar más allá de un porcentaje razonable al control de la obra va en detrimento de la oferta económica y no es efectivo (es eficaz pues contribuye a conseguir el objetivo de calidad, pero no es eficiente, porque lo consigue destinando excesivos recursos). No limita a nadie pues lo destinado en la oferta a este concepto más la baja realizada forman un todo. Lo que si ocurre, es que dentro de unos límites, unas empresas pueden destinar a calidad más presupuesto que otras, y la Universidad puede garantizar el control con un presupuesto suficiente.

Contrato de suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción, así como su mantenimiento en las instalaciones de la UZ durante los años 2011 a 2014. Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

ALEGACIÓN 70

En primer lugar, citando el informe 17/12 de 20 de noviembre de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, debe recordarse que el acuerdo marco es un *"sistema de racionalización de la contratación"*, *"no un contrato en sí"*, por lo que *"no es necesario que en el acuerdo marco se fije el importe máximo del mismo, sino que debe tenerse en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la ejecución total del acuerdo marco"*. Solo se dispone que el valor máximo estimado en los acuerdos marco será el que corresponda a los contratos derivados del mismo, de tal manera que, cuando debe aparecer fijado ese valor máximo es en cada uno de los contratos que se vayan a celebrar, pero no en el acuerdo marco, respecto del cual *"puede no existir esta determinación inicial"*.

En el PCAP, el valor máximo estimado se ha entendido como el presupuesto máximo de licitación, sin incluir el importe de las dos posibles prórrogas, al considerar que éstas son una previsión y no una obligación. No obstante, el valor estimado del Acuerdo Marco se ha calculado teniendo en cuenta el importe de las posibles prórrogas para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 76.8 LCSP.

En relación con la distribución en anualidades del presupuesto y el plazo de ejecución del contrato, al tratarse de un acuerdo marco, tanto el presupuesto base de licitación, así como su distribución en anualidades son orientativas, ya que se desconocen las necesidades que pueden surgir durante la ejecución del contrato, sirviendo éstas para que los licitadores conozcan el máximo presupuesto del que dispone la UZ.

No consta la aplicación presupuestaria en el PCAP porque se trata de un gasto descentralizado y, por tanto, hay tantas aplicaciones presupuestarias como unidades de gasto existen en la UZ.

En cuanto a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Formalización del contrato

En relación con el importe del acuerdo marco y el plazo de ejecución, se reitera lo expuesto en el punto anterior.

Al estar descentralizado el presupuesto de la UZ y haber gran cantidad de unidades de gasto, el importe que cada unidad gasta no supera el umbral establecido en el artículo 138 LCSP para los contratos menores. Al ser los contratos derivados contratos menores, el expediente solo exige la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, lo cual se realiza mediante el documento contable ADO y no son necesarios los documentos indicados por la Cámara (ni certificado de existencia de crédito plurianual, ni informes de fiscalización ni tampoco documentos contables AD).

Contrato de servicios de seguridad y auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivo, sí como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y de acceso a vehículos para la UZ

ALEGACIÓN 71

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En referencia a que en la justificación de la necesidad del servicio no se hace mención expresa a la insuficiencia de medios propios de la Administración, se insiste en lo ya comunicado a esa Cámara en el escrito de remisión de documentos pertenecientes a la muestra de contratos públicos de la Universidad de Zaragoza de 2011 para su fiscalización: Dicho documento no obra en ningún expediente de contratación porque, aunque en el artículo 202.1 del TRLCAP sí que se exigía su inclusión para la justificación del contrato, ni en la LCSP ni en el posterior TRLCSP, legislación por la que se rigen los expedientes de 2011 objeto de la presente fiscalización, se requiere dicho documento.

No obstante, a la vista del contenido de la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la necesidad de aprobar en el ámbito del sector público unas instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos, la Universidad de Zaragoza ya está acreditando nuevamente la falta de medios personales propios en los expedientes de servicios materializados a partir de esa recomendación, tal como se exigía en la antigua normativa de contratación.

Revisada la solicitud de gasto con fecha de entrada 247/03/2011 en la Sección de Compras, comprobamos que, efectivamente, no figura el cargo del Solicitante (Director de la Unidad de Seguridad) ni del responsable de la Unidad de Planificación (Adjunto al Rector para Infraestructuras), aunque se encuentran perfectamente identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Tomamos nota para incluir esa información en los modelos tipo de nuestras solicitudes de gasto.

ALEGACIÓN 72

En lo que afecta a la autorización del gasto de carácter plurianual, en el expediente figuran los documentos AD (en este documento se incluye la autorización y el compromiso del gasto), correspondientes a cada uno de los años 2011, 2012 y 2013, con el importe adjudicado para cada uno de ellos, así como el informe de la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza, en el que se afirma que existe crédito adecuado y suficiente para recoger el compromiso con el adjudicatario.

ALEGACIÓN 73

Procedimiento de adjudicación

Las mejoras propuestas en el pliego son, a priori, difícilmente cuantificables. Esto es motivado porque las ofertas por parte de las empresas pueden cubrir un abanico muy amplio de soluciones a la necesidad planteada.

Por ese motivo, cuando la Unidad de Seguridad propone las mejoras, solicita las memorias detalladas con el máximo de información, dado que inicialmente se desconoce el alcance de las soluciones planteadas por cada una de las empresas. Es solamente cuando se dispone de esa información cuando somos capaces de cuantificar, atendiendo a criterios técnicos y económicos, los distintos elementos que la componen y que son de interés para la Universidad.

ALEGACIÓN 74

En cuanto a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se comunica lo siguiente:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio

Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Este formato de pliego es el que siempre ha utilizado esta institución y esta práctica nunca ha producido ningún tipo de confusión en los licitadores en el momento de preparar sus ofertas. Si se observa en la documentación de los expedientes remitidos, las consultas que realizan las empresas durante el plazo de presentación de proposiciones no suelen referirse a ello.

ALEGACIÓN 75

En cuanto a lo que el informe denomina "aplicación de revisión de precios para la eventual prórroga", diciendo que es contraria a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP, el aumento previsto del porcentaje de IPC anual, se refiere al incremento del importe del contrato para la prórroga del mismo, el cual se tuvo en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 76 LCSP. Lo cual nada tiene que ver con la revisión de precios recogida en el artículo 78 de la citada ley.

ALEGACIÓN 76

En cuanto a la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato, señalar que sí que se cita en el apartado C de la carátula del PCAP, puesto que, debajo del importe del presupuesto de licitación IVA se indica Aplicación Presupuestaria: 531 – 422S – 227.09 (Ver Anexo V)

ALEGACIÓN 77

Ejecución

Posiblemente, la primera incidencia detectada sea una incorrecta interpretación por parte de la Cámara de Cuentas de la información que les proporcionamos. Efectivamente, se observan diferencias porque cada apartado se refiere a periodos de tiempo distintos:

- Las tres columnas correspondientes al concepto "HORAS FACTURADAS" **corresponden al consumo real del año 2011**, de 1 de enero a 31 de diciembre, tanto en horas consolidadas (las contempladas en el pliego anterior) como en horas extraordinarias.
- En octubre del año 2011 entra en vigor el nuevo pliego, en el que hemos consolidado en base al consumo de los años anteriores, parte de las horas extraordinarias realizadas durante la ejecución del pliego anterior: Las columnas con concepto "HORAS PREVISTAS" recogen esa información, es decir, **las horas que tenemos previsto consumir en el periodo que va desde el 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.**

En lo relativo al apartado de la facturación por horas extraordinarias en "Sala Museo del Fuego", indicar lo siguiente:

- El 21 de enero de 2011 la Universidad de Zaragoza firma un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de actividades en el Convento de la Victoria, Museo de Fuego y de los Bomberos.

- El convenio recoge en su cláusula segunda apartado a) la "Instalación de salas de estudio para sus estudiantes, con el mismo régimen de utilización y funcionamiento de las salas propias de la Universidad". Además, en la cláusula tercera indica que la Universidad de Zaragoza se hará cargo de "la dotación de personal necesario para la atención de los usuarios de las salas de estudio"

La Universidad de Zaragoza, en base al convenio mencionado, realizó la inmediata puesta en marcha de una Sala de Estudios en el Museo del Fuego, con un horario de funcionamiento similar al de otras salas de estudio de la Universidad de Zaragoza y que, como éstas y con su misma justificación, precisó de la contratación de personal auxiliar que se encargara de su supervisión.

Dado que este nuevo servicio, que suponía un importante incremento en las horas de servicios auxiliares realizadas, no figuraba en el pliego de seguridad vigente en el momento de la firma del convenio, fue necesario realizarlas en concepto de "horas extraordinarias". Dichas horas se incorporaron finalmente como "horas consolidadas" en el pliego 00023/2011.

Contrato de servicios de comedor y explotación de la cafetería del CMU Pablo Serrano de Teruel

ALEGACIÓN 78

En cuanto a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

En referencia a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para el contrato anterior:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos,incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

ALEGACIÓN 79

En cuanto a lo establecido en el apartado 6 del Anexo XII del presente contrato, el incremento del 2,5% o del IPC anual se refiere al incremento del importe del

contrato para la prórroga del mismo, el cual se tuvo en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 76 LCSP. Lo cual nada tiene que ver con la revisión de precios recogida en el artículo 78 de la citada ley.

ALEGACIÓN 80

Ejecución

El pago de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del comedor se ha realizado por diferentes procedimientos, en función del remanente disponible en las cuentas de Tesorería de la Universidad, pero todas las facturas, previamente a su pago, habían sido revisadas y registradas en la aplicación informática contable "Universitas XXI" por la administración del Colegio Mayor. No es posible una duplicidad de pagos, ya que todos ellos han sido realizados desde la misma aplicación que lo hubiera detectado por el número de factura y con cargo a la misma Unidad orgánica de planificación, aunque la salida material de fondos no tenga idéntica procedencia (pago directo o mediante anticipo de caja fija).

Contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema citométrico de flujo con captura y análisis de imagen

ALEGACIÓN 81

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En relación a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Contratos de suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la UZ durante el año 2012, Lote 1 Formato papel y Lote 2 Formato electrónico

ALEGACIÓN 82

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En cuanto a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

En cuanto a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del

Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contratos de explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería, Lote 1 Bar del CMU Pedro Cerbuna y Lote 2 Bar del CMU Santa Isabel

ALEGACIÓN 83

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En cuanto a que en la justificación de la necesidad del servicio no se hace mención expresa a la insuficiencia de medios propios de la Administración, se insiste de nuevo en lo ya comunicado a esa Cámara en el escrito de remisión de documentos pertenecientes a la muestra de contratos públicos de la Universidad de Zaragoza de 2011 para su fiscalización: Dicho documento no obra en ningún expediente de contratación porque, aunque en el artículo 202.1 del TRLCAP sí que se exigía su inclusión para la justificación del contrato, ni en la LCSP ni en el posterior TRLCSP, legislación por la que se rigen los expedientes de 2011 objeto de la presente fiscalización, se requiere dicho documento.

No obstante, a la vista del contenido de la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la necesidad de aprobar en el ámbito del sector público unas instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos, la Universidad de Zaragoza ya está acreditando nuevamente la falta de medios personales propios en los expedientes de servicios materializados a partir de esa recomendación, tal como se exigía en la antigua normativa de contratación.

ALEGACIÓN 84

En referencia a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes sí que se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

ALEGACIÓN 85

En cuanto a que no queda acreditado en el expediente cómo se ha llegado a fijar el importe del canon a abonar por el adjudicatario y que dicho importe es considerado muy bajo por esa Cámara, se considera suficiente como justificación lo ya expresado de que se trata en ambos caso de bares con escaso movimiento y poco negocio, pero cuyos servicios considera necesarios la Dirección del CMU como complemento imprescindible al servicio de residencia.

Es preciso añadir que el edificio del Colegio Mayor, donde está situado el bar, data de los años 40, por lo que las instalaciones son muy antiguas, así como el menaje que se ofrece a los adjudicatarios. No obstante, las deficiencias que se detectan se subsanan periódicamente, en caso de alguna deficiencia detectada en el bar no fuera subsanada por el adjudicatario se informa al Servicio de Patrimonio y Contratación, para que procedan según lo previsto en los pliegos.

A pesar de los problemas que presenta la gestión y control de este servicio, se considera que no se justifica el cese de esta actividad, mientras exista interés por su explotación que garantiza el mantenimiento de un servicio y de puestos de trabajo.

ALEGACIÓN 86

Procedimiento de adjudicación

En cuanto a la solvencia financiera del adjudicatario, la documentación aportada por él se corresponde con lo exigido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación: Declaración apropiada de entidad financiera, en este caso de Barclays Bank, S.A., y esta administración no tiene por qué dudar de la veracidad o credibilidad de su contenido, aunque su formato no sea el más adecuado.

ALEGACIÓN 87

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

ALEGACIÓN 88

El pliego de prescripciones técnicas, efectivamente, se encuentra firmado pero, debido a un error involuntario, no se ha incluido la fecha de la firma. Sin embargo, se considera que es un error de escasa importancia, dado que en la resolución de aprobación del expediente se incluye la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

ALEGACIÓN 89

Ejecución

En cuanto a la documentación que obra en el expediente sobre revisiones de instalaciones y deficiencias de las mismas y sobre demora de la obligación del adjudicatario de pago de los consumos de luz, que han llevado incluso al inicio de los trámites para la resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario, las deficiencias que se detectan se subsanan periódicamente. En caso de que alguna deficiencia detectada en el bar no fuera subsanada por el adjudicatario, se informa al Servicio de Patrimonio y Contratación, para que procedan según lo previsto en los pliegos. En referencia a la revisión del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, el acta correspondiente se trasladó al adjudicatario para que procediera a corregir las deficiencias detalladas en la misma, lo que se hizo correctamente, según confirmación del Director del Colegio Mayor.

Prórroga del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras para la UZ durante el año 2011, Lote 1 Formato papel

ALEGACIÓN 90

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En cuanto a que el precio de renovación o prórroga es menor que la oferta presentada para 2010, se debe a la política de reducción de gastos llevada a cabo por la Universidad de Zaragoza y, concretamente, por la Comisión de Bibliotecas de la misma, que está procediendo a realizar una revisión de los títulos de las suscripciones y suprimiendo aquellas que tengan menor uso por parte de la comunidad universitaria.

ALEGACIÓN 91

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Prórrogas de los contratos de servicios de limpieza, suministro de material higiénico-sanitario y desinfección de todos los edificios de la UZ, Lotes 1, 2 y 3

ALEGACIÓN 92

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En cuanto a las fechas de los documentos de prórroga de los tres contratos, es preciso insistir en lo ya explicado anteriormente sobre que no todos ellos son posteriores a la fecha de extinción por cumplimiento del plazo del contrato original: Como se ha indicado en un apartado anterior, según el artículo 279 LCSP: "*...podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración...*". Tanto los documentos del contratista dando su conformidad a la prórroga llevan fecha de 30 de junio 2010 (Lotes 1 y 2) y 8 de julio 2010 (Lote 3) como los documentos de inicio de la tramitación de dichas prórrogas por parte de la UZ (solicitud de gasto firmada por el responsable de la unidad que promueve la contratación) llevan fecha de 4 de noviembre 2010 (Lotes 1 y 2) y de 16 de noviembre 2010 (Lote 3). Todos ellos, por tanto llevan fecha anterior a la finalización de los contratos (31 de diciembre 2010).

Prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media y en baja tensión a los Centros y Edificios de la UZ para el año 2011

ALEGACIÓN 93

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos,incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

3.5.3. Seguimiento del expediente de contratación "Construcción del nuevo edificio para la sede de la Facultad de Educación".

ALEGACIÓN 94

En este apartado, en el que se enumeran exhaustivamente las incidencias que concurren en el expediente relativo a la construcción de una nueva sede de la Facultad de Educación, es preciso señalar algunas cuestiones que han condicionado de forma determinante la ejecución de la obra:

La financiación de esta obra se recogía en el Acuerdo de 13 de diciembre de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2006-2012, denominado "Plan de infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012".

En dicho acuerdo, el Gobierno de Aragón se comprometía a aportar un presupuesto global por un importe de 135 millones de euros, subordinado a lo que se autorizara en las respectivas Leyes de Presupuestos y distribuido, según la disponibilidad presupuestaria, entre 2006 y 2012. A fecha de hoy, se ha recibido un importe total de 88 millones de euros, por lo que la cantidad pendiente de recibir asciende a 47 millones de euros; dotación que continuamos reclamando al Gobierno de Aragón sin que, hasta la fecha, se haya obtenido respuesta satisfactoria.

Las obras de construcción del nuevo edificio sede de la Facultad de Educación, fueron adjudicadas a la UTE FACULTAD DE EDUCACIÓN por un importe de 13.392.541,61€ (IVA incluido al tipo del 18%) el 26 de abril de 2010.

Debido a la drástica reducción de la financiación para inversiones que llevó a cabo la Comunidad Autónoma y que supuso una minoración en el Presupuesto de la Universidad para inversiones de 14,4 millones de euros en 2010, respecto a 2009, fue preciso que la Universidad de Zaragoza se endeudara a largo plazo, para continuar las actuaciones en curso que eran imprescindibles y estaban comprometidas con los adjudicatarios, como las obras del nuevo edificio para impartir la titulación de Bellas Artes, en Teruel, la construcción de una nueva sede de la Facultad de Educación y la finalización de la construcción y adquisición del equipamiento del Colegio Mayor Universitario "Pablo Serrano", de Teruel, entre otras.

En el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza de 2012 se incluyó una dotación presupuestaria para inversiones de **2.300.000€** para actuaciones de 2012, condicionada a que se formalizara lo estipulado en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. Asimismo, una vez aprobados los expedientes de modificación presupuestaria correspondientes, mediante incorporación de remanentes de crédito del año anterior y transferencias de crédito, hubo disponibilidad presupuestaria para abonar pagos de la obra de la Facultad de Educación por **2.331.102,07€.**

Las obligaciones reconocidas a cargo de dicho expediente, hasta 2012, ascendieron a 9.817.014,01€ (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente resumen:

EJERCICIO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA
2.010	1.382.802,20
2.011	3.757.897,93
2.012	4.676.313,88
TOTAL	**9.817.014,01**

La obra se suspendió temporalmente, por la demora en el pago de certificaciones superior a cuatro meses, mediante Acta de suspensión de obra de fecha 13 de julio de 2012.

En el ejercicio 2013, la Comunidad Autónoma asignó una dotación de 3.666.431€ para continuar con las obras de construcción de la nueva sede de la Facultad de Educación y, por lo tanto, se levantó la suspensión y se reiniciaron los trabajos de ejecución de la obra, cuya finalización se ha previsto antes de concluir el presente ejercicio 2013.

EL RECTOR,

P.D. (Resol. 12/4/2012, B.O.A. nº 71 de 13/4/2012)
LA GERENTE,

Universidad Zaragoza

Mª Isabel Luengo Gascón

ANEXO I

2013

MANUAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Vicegerencia de Investigación

Universidad Zaragoza

1542

INTRODUCCIÓN 4

CAPÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES 4

1.- Tipología de la Investigación 4

2.- Oficinas Gestoras 5

3.- Información sobre las convocatorias 5

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 6

4.- Reconocimiento de la concesión de la ayuda 6

5.- Apertura del Proyecto/Contrato/Ayuda 7

6.- Personal del Equipo de Investigación 7

7.- Plazo de ejecución de las ayudas 8

8.- Prórrogas para la ejecución 8

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA 9

9.- Ingresos o Derechos Reconocidos 9

10.- Overheads aplicados 9

11.- Autorización para la realización de gastos 10

12.- Gestión de Gastos 10

13.- Justificantes de gastos 11

14.- Facturas 11

15.- Facturas abonadas previamente por el investigador 12

16.- Transferencias internas 12

17.- Impresos internos 13

18.- Tipos de Gasto 13

19.- Gastos de Personal 13

20.- Participación de Personal en Formación 14

21.- Contratos Laborales de Personal Técnico (PAS) 15

22.- Contratos Laborales de Personal Investigador (PI) 16

23.- Especial referencia a los nombramientos de personal extranjero 17

24.- Asignaciones Personales Investigación a personal de la Universidad de Zaragoza 18

25.- Pagos a personal externo a la Universidad de Zaragoza 19

26.- Viajes y Dietas: Indemnización por razón del servicio 19

27.- Equipamiento – Material Inventariable 21

28.- Material Fungible 22

29.- Libros y revistas científicas 23

30.- Otros gastos 23

31.- Particularidad en Pagos al extranjero 24

32.- Certificado de Gastos menores 24

33.-Tratamiento del IVA soportado en las facturas de gastos 24

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE PAGOS 25

34.- Procedimientos de tramitación de pagos 25

35.- Pagos centralizados 25

36.- Pagos Descentralizados: Anticipos a justificar 25

CAPÍTULO V: ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD 27

37- Normativas de Comunicación y Publicidad 27

CONTACTOS 27

NORMATIVA APLICABLE 27

ANEXO I: IMPRESOS Y TABLAS DE COSTES 29

INTRODUCCI□N

La investigaci□n que realizan los investigadores de la Universidad de Zaragoza se gestiona a trav□s de las distintas unidades especializadas existentes, atendiendo a las peculiaridades de la investigaci□n que se financia.

En la actualidad las tres oficinas encargadas de la gesti□n son las siguientes:

- Servicio de Gesti□n de la Investigaci□n (SGI)
- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigaci□n (OTRI)
- Oficina de Proyectos Europeos (OPE)

El presente Manual pretende crear un marco com□n de gesti□n, v□lido para las tres unidades y, al mismo tiempo, respetando las distintas necesidades y particularidades que presenta cada tipolog□a de investigaci□n.

CAP□TULO I: CONCEPTOS GENERALES

1.- Tipolog□a de la Investigaci□n

1.1.- Ayudas P□blicas de investigaci□n: mediante convocatoria p□blica con la Administraci□n o Instituciones de investigaci□n para el desarrollo de l□neas de investigaci□n:

- Proyectos de Investigaci□n:
  - Investigaci□n b□sica
  - Investigaci□n colaborativa con empresa
- Infraestructuras cient□fico-t□cnicas
- Programas de Recursos Humanos: Personal T□cnico de Apoyo, Programa Ram□n y Cajal, Programa Juan de la Cierva, convocatorias ARAID, convocatorias de Personal Investigador en Formaci□n (EPIF), etc.
- Movilidades: Estancias, Investigadores de excelencia, fomento de la movilidad…
- Otras ayudas: grupos de investigaci□n, organizaci□n de jornadas cient□fico-t□cnicas, edici□n de publicaciones cient□ficas, etc.

1.2.- Contratos y convenios art□culo 83 LOU: con empresas o entidades p□blicas. A su vez: investigaci□n, servicio, asesor□a, otros.

1.3.- Convenios para el desarrollo de l□neas de investigaci□n o apoyo a grupos: firmados con instituciones de investigaci□n para estos fines.

2.- Oficinas Gestoras

Dependiendo de las distintas tipolog□as, as□como del contenido concreto de la investigaci□n que se va a realizar, las gestiones son realizadas por las oficinas espec□ficas que se indican a continuaci□n:

Tipolog□a de Investigaci□n	□mbito	SGI	OTRI	OPE
Proyectos investigaci□n b□sica	Nacional, Regional, Interno	X		
Proyectos de investigaci□n colaborativa con empresas (INNPACTO, CENIT, TRACE, Cheque Tecnol□gico…)	Nacional, regional, interno		X	
Recursos Humanos: Ram□n y Cajal, Juan de la Cierva, Araid, Personal en Formaci□n (EPIF), t□cnicos de apoyo, etc	Nacional, regional, interno	X		
Movilidad: estancias en el extranjero, investigadores de excelencia, sab□licos, etc	Nacional, regional, interno	X		
Proyectos de investigaci□n y otras ayudas	Internacional			X
Convocatorias Infraestructuras cient□fico-t□cnicas	Nacional, regional, interno	X		
Edici□n de publicaciones cient□ficas, organizaci□n de congresos…	Nacional, regional, interno	X		
Otras ayudas p□blicas: financiaci□n a grupos de investigaci□n	Regional, interno	X		
Contratos con empresas (art. 83 LOU)	Internacional, nacional, regional		X	
Convenios con instituciones para la realizaci□n de investigaci□n	Nacional, regional	X		
Convenios con instituciones (servicios o asesor□as)	Nacional, regional		X	

3.- Informaci□n sobre las convocatorias

3.1.- Desde las distintas oficinas gestoras se informa, a trav□s del bolet□n IUNIZAR, de todas aquellas convocatorias p□blicas de investigaci□n que son publicadas en los distintos Boletines Oficiales o bien por informaci□n recibida directamente de las entidades financiadoras.

Asimismo, se puede consultar el buscador de convocatorias en la web de la Vicegerencia de Investigaci□n
https://gestiona.unizar.es/webvrinv/convocatorias.jsp.

3.2.- En la informaci□n que se publica se indican los aspectos m□s relevantes de las convocatorias:

- beneficiarios
- objeto de las ayudas
- condiciones econ□micas
- plazo de presentaci□n de solicitudes
- documentaci□n necesaria para la presentaci□n de solicitudes
- otros datos de inter□s

3.3.- Con car□cter general, y siempre que en la convocatoria se solicite la firma por parte del representante legal de la Universidad de Zaragoza, se establecer□un plazo interno anterior, con objeto de revisar las solicitudes recibidas y tramitarlas para la firma y posterior env□o.

3.4.- Todas las solicitudes presentadas se registran en una base de datos en las unidades gestoras correspondientes, a la espera de las resoluciones provisionales y definitivas que dan origen al inicio de las actividades y, por tanto, a las gestiones econ□mico-administrativas de las ayudas.

3.5.- En el caso de ser necesaria subsanaci□n de la propuesta, la oficina de gesti□n correspondiente se encargar□de su comprobaci□n y tramitaci□n.

CAP□TULO II: PROCEDIMIENTOS DE GESTI□N ADMINISTRATIVA

4.- Reconocimiento de la concesi□n de la ayuda

4.1.- Convocatorias P□blicas: el reconocimiento de concesi□n se realizar□de acuerdo con la fecha de inicio que se establezca en la resoluci□n oficial definitiva correspondiente.

4.2.- Contratos o C onvenios: el reconocimiento est□ vinculado a la firma por las partes correspondientes. En el caso de pr□roga ser□ suficiente la tramitaci□n de peticiõn de continuidad (si as□se establece) o la no denuncia del mismo, en el plazo legal que se pueda indicar en □.

5.- Apertura del Proyecto/Contrato/Ayuda

5.1.- Una vez que se tiene constancia de la concesi□n de un nuevo proyecto, se asigna un c□digo interno que lo identifica durante la vigencia del mismo. El c□digo interno tiene la siguiente estructura, dependiendo de la Oficina Gestora:

a) En SGI: se identifica mediante tres d□gitos iniciales que corresponden al departamento o Instituto al que pertenece el investigador (seg□n la unidad de planificaci□n del presupuesto anual); a continuaci□n se a□nden los d□gitos referentes al orden correlativo que corresponda. As□ el proyecto 225-89 identificar□ al proyecto n□mero 89 de la unidad 225 (F□sica Te□rica).
b) En OPE: todos los proyectos se inician con la letra I (que hace referencia a un proyecto de □mbito Internacional), a continuaci□n el a□o de concesi□n y un n□mero de orden correlativo de dicho a□o. As□ I-2009/001 identifica al proyecto Internacional n□mero 1 del a□o 2009.
c) En OTRI: los proyectos/contratos se inician con el a□o de concesi□n o firma del mismo, y a continuaci□n el n□mero de orden correlativo de dicho a□o. As□ el contrato 2010/0056 identifica al contrato n□mero 56 firmado en 2010.

5.2.- Aunque esta estructura de identificaci□n de proyectos y contratos no es homog□nea en las distintas unidades, consideramos que est□ lo suficientemente implantada como para no modificarla. Asimismo, proporciona una f□cil identificaci□n de la Oficina de Gesti□n correspondiente, facilitando su seguimiento.

6.- Personal del Equipo de Investigaci□n

6.1.- En todo proyecto/contrato/ayuda es necesario identificar un □nico investigador principal, responsable del mismo. Este investigador responsable es el encargado de cumplir la normativa de gesti□n del proyecto o ayuda, y de aportar su conformidad en todos los tr□mites que sea necesario realizar, tanto de justificaci□n de gastos como memorias, incidencias, auditor□s, etc.

6.2.- Podr□n formar parte del equipo de investigaci□n todas aquellas personas que cumplan las condiciones generales de participaci□n, as□como las espec□ficas que pueda determinar cada convocatoria, y que hayan sido incluidos en la solicitud inicial o autorizados posteriormente. Asimismo, ser□requisito indispensable que conste su firma de conformidad.
6.3.- Con car□cter general, el personal procedente o perteneciente a otros organismos deber□ contar con la autorizaci□n de su representante legal correspondiente, para que pueda ser admitido en un proyecto/contrato gestionado por la Universidad de Zaragoza.

6.4.- De igual manera, en el caso de que un investigador de la Universidad de Zaragoza desee participar en un proyecto/contrato gestionado por otra instituci□n u organismo (universidad,

CSIC, CIBER, etc) deber□contar con la autorizaci□h del Vicerrector de Investigaci□h (impreso 1).

6.5.- La autorizaci□h para participar en un proyecto/contrato gestionado por otra instituci□h u organismo (universidad, CSIC, CIBER, etc) se otorga sin contraprestaci□h econ□mica. En el caso de que se vaya a percibir remuneraci□h ser□ preciso firmar un contrato o convenio la otra instituci□h u organismo.

7.- Plazo de ejecuci□h de las ayudas

7.1.- La ejecuci□h de los proyectos y la aplicaci□h de su presupuesto se ajustar□ a la convocatoria correspondiente. Ser□ necesario tener en cuenta tanto las fechas de ejecuci□h (fecha de inicio y fecha de fin) como los gastos que se consideran elegibles y, por tanto, pueden aportarse como justificaci□h adecuada.

7.2.- En las ayudas que provienen de subvenciones p□blicas debe evitarse la realizaci□h de gastos de adquisici□h de equipamiento o fungibles de volumen considerable en los □ltimos 6 meses de vigencia, puesto que puede ser cuestionada su vinculaci□h con el proyecto o ayuda que lo est□financiando y por ello, rechazado dicho gasto.

7.3.- Una vez finalizado el proyecto/contrato/ayuda, no podr□admitirse ning□h otro gasto en el mismo. En el caso de que sea necesaria la justificaci□h, por tratarse de subvenci□h p□blica, o porque as□lo determine el convenio correspondiente, el saldo resultante se reintegrar□ al organismo/entidad financiadora.

7.4.- No se admitir□h con cargo al proyecto, gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio, fijada en la resoluci□h de concesi□h, ni posteriores a la finalizaci□h del mismo.

8.- Pr□rrogas para la ejecuci□h

8.1.- En aquellas convocatorias p□blicas en que se contemple la posibilidad de solicitar pr□roga para la ejecuci□h de la actividad, deber□presentarse dicha peticiⓗ, ante el Vicerrectorado con competencias en Investigaci□h, debidamente motivada, con la suficiente antelaci□h para que permita la resoluci□h en plazo por parte del organismo financiador.

8.2.- En el caso de convocatorias propias del Vicerrectorado de Investigaci□h, la solicitud de peticiⓗ de pr□roga habr□de realizarse con un mes de antelaci□h a la finalizaci□h del plazo establecido, en escrito dirigido al Servicio de Gesti□h de Investigaci□h, indicando el motivo, as□ como el plazo previsto de finalizaci□h.

8.3.- Una vez finalizado el plazo de ejecuci□n, solo podr□n admitirse gastos de material o viajes (NUNCA PERSONAL) que sean necesarios para actividades de investigaci□n, en el caso de contratos con empresa (art. 83 LOU), gestionados por OTRI, en los que no sea necesaria la justificaci□n de los gastos, as□como en aquellos proyectos internacionales, gestionados por OPE, en los que se haya generado un Recurso Liberado Disponible. Para ambos casos, si existe saldo en estos proyectos y se desea utilizar para el nombramiento de personal en formaci□n o la contrataci□n de personal, este saldo podr□transferirse a otra ayuda de investigaci□n vigente o bien a la financiaci□n del vigente grupo de investigaci□n (gestionado por SGI) al que pertenezca el investigador responsable, ya que toda colaboraci□n de personal en investigaci□n ha de estar vinculada a una financiaci□n o l□nea de investigaci□n vigente.

CAP□TULO III: PROCEDIMIENTOS DE GESTI□N ECON□MICA

9.- Ingresos o Derechos Reconocidos

9.1.- El reconocimiento del derecho se realizar□contablemente una vez ingresado en la cuenta bancaria de la Universidad de Zaragoza el importe correspondiente.

9.2.- En el caso de ingresos parciales por parte de la entidad financiadora (como la financiaci□n a los grupos de investigaci□n del Gobierno de Arag□n), en los que el ingreso final se realiza tras la justificaci□n del importe completo concedido, se reconocer□ el ingreso por el 100% del importe, con objeto de facilitar la consulta del saldo disponible en cada momento y, en consecuencia, su adecuada justificaci□n.

9.3.- En los casos en que, por raz□n del objeto del ingreso, sea necesario facturar con IVA repercutido, la Oficina de Gesti□n correspondiente realizar□la factura, con el desglose del IVA correspondiente, el cual no forma parte del ingreso al proyecto/contrato, sino que se declara para su ingreso a la Agencia Tributaria.

10.- ***Overheads*** aplicados

10.1.- Los *overheads* son los fondos que percibe la Universidad por los costes indirectos (gastos generales) que suponen la realizaci□n de las actividades de investigaci□n.

10.2.- En la actualidad los *overheads* se ingresan en su totalidad como "fondos de car□cter gen□rico" en el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

10.3.- Los porcentajes que se aplican son los siguientes:

a) proyectos de investigaci□n fundamental del MINECO (antiguo MICINN): 21% de los costes directos del proyecto (se establece en la propia convocatoria)
b) proyectos de investigaci□n colaborativa de car□cter ministerial: dependiendo de cada convocatoria, se establecen distintos porcentajes
c) subvenciones (no proyectos) : acciones complementarias, infraestructuras, movilidades…: 0%
d) proyectos y ayudas de la Comunidad Aut□noma de Arag□n: 10%
e) proyectos de la Uni□n Europea: dependiendo de cada Programa, distintos criterios
f) contratos art. 83 LOU (contratos OTRI): 15%

11.- Autorizaci□n para la realizaci□n de gastos

Para la autorizaci□n de gastos en los proyectos/contratos/ayudas ser□ necesario que se haya producido el ingreso correspondiente. No obstante, tambi□n podr□n autorizarse gastos, sin disponer del ingreso, con car□cter excepcional y urgente en los siguientes supuestos:

a) en proyectos p□blicos, cuando se haya recibido escrito de concesi□n oficial definitiva,
b) en contratos o convenios, cuando se haya firmado el acuerdo correspondiente,
c) en aquellos casos en que los convenios supongan pr□roga de anteriores convenios, se admitir□n gastos desde el momento en que se tenga constancia de la aceptaci□n de la misma.

12.- Gesti□n de Gastos

12.1.- El investigador responsable ser□ la □nica persona autorizada para imputar gastos al proyecto, mediante su firma de conformidad en los mismos. Para ello deber□ aportar toda la documentaci□n y datos necesarios para que se pueda proceder al pago. Si los justificantes presentaran defectos de forma, se le informar□ para que los subsane.

12.2.- Los justificantes de gasto con cargo a proyectos de investigaci□n se remitir□n a la oficina gestora encargada de la gesti□n del proyecto/contrato/ayuda, tal como se indica en el cuadro inicial, de forma individual o adjuntos al impreso de relaci□n de facturas (impreso 2); en este caso, la firma en el mismo es suficiente para dar la conformidad a todas las facturas que incluye.

12.3.- En aquellos casos en que exista una distribuci□n detallada por tipo de gasto, y que en virtud de la convocatoria tenga car□cter obligatorio, el investigador deber□ ajustarse a dicha

tipolog□. En todo caso, ser□necesario que compruebe si el gasto que presenta es "elegible" de acuerdo con la convocatoria que concedi□la financiaci□n.

12.4.- Tanto los gastos elegibles como los importes autorizados se comunican al investigador responsable con la carta de concesi□n, y pueden consultarse en las webs de las oficinas gestoras.

12.5.- En los casos en que sea posible realizar cambios en los conceptos de gastos, y se requiera autorizaci□n previa del organismo financiador, habr□de solicitarse con la antelaci□n necesaria para obtener la respuesta en tiempo suficiente, y contando siempre con el visto bueno del Vicerrector de Investigaci□n.
12.6.- El investigador responsable puede consultar los datos econ□micos de su proyecto, para su seguimiento y control presupuestario, en la direcci□n:
https://janovas.unizar.es/gepi/ge100bienvenida.faces

13.- Justificantes de gastos

Los gastos se justificar□n siempre con la correspondiente factura emitida por el proveedor a nombre de la Universidad de Zaragoza. No obstante, no procede factura, sino documento interno de justificaci□n, en los siguientes casos:

a) Transferencias internas: cargos a l as distintas unidades de la Universidad de Zaragoza, por servicios prestados.
b) Impresos internos: nombramientos de personal (en formaci□n y contratados), viajes, gastos menores…

14.- Facturas

14.1.- En todas las facturas que se presenten con cargo a proyectos/contratos/ayudas, ser□ necesario indicar los siguientes datos identificativos del cliente:

- Universidad de Zaragoza
- Investigador o proyecto de investigaci□n
- CIF: Q5018001G (para el extranjero: ESQ5018001G)
- C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009-Zaragoza

14.2.- Las facturas deber□n ser documentos originales, del a□o en curso y contener los siguientes datos (R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturaci□n, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor A□adido):

- N□mero y, en su caso, serie.
- Fecha de expedici□n.
- Nombre y apellidos, raz□n o denominaci□n social completa del que expide la factura.

- N□nero de identificaci□n fiscal atribuido por la Administraci□n espa□ola o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripci□n de las operaciones, consign□ndose todos los datos necesarios para la determinaci□n de la base imponible del impuesto correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de las mismas, as□como cualquier descuento o rebaja que no est□incluido en dicho precio unitario.

14.3.- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a cada operaci□n son los siguientes:

- 18%, como tipo general.
- 8% tipo reducido, aplicado en viajes, hosteler□a, productos sanitarios.
- 4% para libros, art□ulos de primera necesidad.

En el caso de que la operaci□n que se detalla en una factura est□exenta o le corresponda un tipo reducido temporal, deber□hacerse referencia y acompa□ar documento que lo acredite, en su caso.

14.4.- Asimismo, se indicar□n los datos bancarios del proveedor, necesarios para poder realizar la correspondiente transferencia.

15.- Facturas abonadas previamente por el investigador

15.1.- Cuando el investigador haya adelantado el pago de una factura (siempre con todos los datos relacionados anteriormente) puede recuperar el importe mediante cheque nominativo. Ser□necesario justificar documentalmente que el pago ya ha sido realizado.

15.2.- Para recuperar el pago de la factura se cumplimentar□el impreso "pagado al contado" (impreso 3), en el que se indicar□el nombre de la persona que ha realizado el pago.

15.3.- El cheque se recoger□en la unidad de gesti□n correspondiente OTRI, OPE o SGI.

16.- Transferencias internas

16.1.- Los pagos a otras Unidades de la Universidad de Zaragoza, por suministros o servicios prestados, como por ejemplo del Servicio de Publicaciones, Servicios de Apoyo a la Investigaci□n, Centros, etc., siempre que lo admita el proyecto de investigaci□n, se hacen con transferencias internas, mediante los cargos o justificantes que estos remiten a la Oficina Gestora que corresponda, habitualmente de forma mensual, una vez que han recibido la conformidad del investigador responsable.

16.2.- Este tipo de pagos no suponen una salida efectiva de dinero, sino transferencia interna de cr□ditos, con cargo al proyecto/contrato/ayuda de investigaci□n y abono a la Unidad correspondiente, a trav□s del Servicio de Gesti□n Financiera, una vez que recibe los datos enviados peri□dicamente por la Oficina Gestora que los ha tramitado.

17.- Impresos internos

Los distintos impresos internos que se utilizan para justificaci□n de gastos se relacionan en el ANEXO I de este Manual.

18.- Tipos de Gasto

Los gastos que se presenten con cargo a fondos de investigaci□n podr□n referirse a los siguientes conceptos:

a) Personal.
b) Viajes y Dietas.
c) Equipamiento – Material inventariable.
d) Fungibles.
e) Libros y Revistas.
f) Otros gastos.

A continuaci□n se detallan las caracter□sticas de cada tipo de gasto.

19.- Gastos de Personal

19.1.- Como gastos de personal se entender□n los producidos por:

- participaci□n de personal en formaci□n.
- contrataciones laborales de personal de Administraci□n y Servicios (PAS).
- contrataciones laborales de personal investigador (PI).
- pagos a personal propio de la Universidad como asignaciones complementarias.
- pagos a personal externo a la Universidad de Zaragoza, por impartici□n de conferencias, cursos, reuniones, etc.

19.2.- Dependiendo del tipo de nombramiento a realizar hay que cumplimentar el impreso establecido en cada caso, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I.

19.3.- En cualquier caso es requisito previo comprobar que el proyecto/contrato/ayuda admite este tipo de gastos, de acuerdo con las condiciones de convocatoria o de contrataci□n establecidas.

19.4.- El inicio de la participaci□n o contrataci□n no podr□ser anterior a la fecha de inicio oficial del proyecto/ayuda/contrato. Del mismo modo, la finalizaci□n habr□de ser igual o anterior a la fecha fin oficial del proyecto/ayuda/contrato.

19.5.- Para la contrataci□n de extranjeros, ver el apartado 23.

20.- Participaci□n de Personal en Formaci□n

20.1.- Se considera "Personal en Formaci□n", los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que se encuentran matriculados en el marco formativo de los cr□ditos pr□cticos computables correspondientes a trabajos fin de carrera, fin de grado, fin de master o de un estudio propio, que participan en un proyecto/contrato/ayuda de investigaci□n, y perciben por su participaci□n una retribuci□n. Este personal se encuentra regulado por el R.D. 1493/2011.

20.2.- Para el nombramiento de "personal en formaci□n" ser□ necesario cumplimentar el impreso de participaci□n, junto con el correspondiente "Plan de Formaci□n" y documentaci□n complementaria (impreso 4), y entregarlo en la Oficina de Gesti□n que realiza la gesti□n de la financiaci□n de la investigaci□n, con una antelaci□n m□nima de 10 d□as.

20.3.- La participaci□n de este personal lleva consigo el pago de la Seguridad Social, tal como se establece en el R.D. 1493/2011, con cargo al proyecto/contrato/ayuda.

20.4.- No podr□n realizarse nombramientos de personal en formaci□n con efectos retroactivos.

20.5.- Para que la participaci□n de personal en formaci□n pueda admitirse ser□necesario que el proyecto o ayuda contemple expl□citamente esta participaci□n y su retribuci□n, como gasto elegible. En el caso de contratos art. 83 LOU, ser□ preciso que conste expl□citamente la financiaci□n de este tipo de personal en las cl□usulas del mismo.

20.6.- En el caso de que la formaci□n que se oferta con el proyecto vaya dirigida a la realizaci□n de la Tesis Doctoral, habr□de seguirse la normativa del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formaci□n (EPIF), y deber□ajustarse a la convocatoria de Personal Investigador en Formaci□n, del Vicerrectorado de Investigaci□n.

20.7.- La participaci□n retribuida en un programa de formaci□n vinculado a un proyecto/contrato/ayuda ser□ incompatible con la contrataci□n como personal laboral en la Universidad de Zaragoza, simultaneando periodos de tiempo.

20.8.- Los colaboradores en formaci□n percibir□n sus importes mensuales a trav□s de la N□mina de la Universidad de Zaragoza y se les aplicar□el descuento de IRPF que les corresponda, de acuerdo con la normativa y baremos establecidos por la Agencia Tributaria.

20.9.- Con car□cter previo al pago mensual, tanto en SGI como en OTRI y OPE se efect□an retenciones en los proyectos/contratos/ayudas por el importe total previsto de los costes totales que se han propuesto, con objeto de disponer de fondos para los pagos mensuales. Contra estas retenciones se van realizando cada mes los cargos por los pagos de dichas mensualidades.
20.10.- El inicio de la participaci□n no podr□ser anterior a la fecha de inicio oficial del proyecto/ayuda/contrato. Del mismo modo, la finalizaci□n habr□de ser igual o anterior a la fecha fin oficial del proyecto/ayuda/contrato.

21.- Contratos Laborales de Personal T□cnico (PAS)

21.1.- Son contratados laborales PAS los t□cnicos que realizan tareas de apoyo a la investigaci□n.

21.2.- Los contratos laborales que corresponden son los tipificados como contratos por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos concretos de investigaci□n cient□fica o t□cnica, conforme a la Ley Org□nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), que posibilita en el art□culo 48 la contrataci□n por parte de las Universidades de personal investigador, t□cnico u otro personal.
Estos contratos se regir□n por lo establecido en el art□culo 15.1a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

21.3.- La retribuci□n y jornada del personal laboral contratado se adecuar□a lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Zaragoza (BOA 19/7/2000), tal como se establece en el art. 3.2b) del mismo.

21.4.- Para la formalizaci□n del contrato ser□ necesario cumplimentar el impreso de Solicitud de convocatoria (impreso 5) y presentarlo en el Servicio de Gesti□n de Investigaci□n - unidad GESPI, que se encargar□de su tramitaci□n a la Secci□n de PAS.

21.5.- Los nombramientos podr□n realizarse a tiempo completo o parcial, atendiendo siempre a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza.

21.6.- El inicio del contrato no podr □ ser anterior a la fecha de inicio oficial del proyecto/ayuda/contrato. Del mismo modo, la finalizaci□n habr□ de ser igual o anterior a la fecha fin oficial del proyecto/ayuda/contrato.

21.7.- Los pagos del personal laboral PAS se realizan a trav□s de la Secci□n de N□minas de la Universidad. Mensualmente, las Oficinas de Investigaci□n comprueban los importes de dichas n□minas (y de los costes patronales de Seguridad Social), para su imputaci□n al proyecto/contrato/ayuda.

21.8.- No obstante, con car□cter previo al pago mensual de n□mina, se efect□an retenciones en los proyectos/contratos/ayudas por el importe total previsto de las contrataciones que se han propuesto, con objeto de disponer de fondos para los pagos mensuales. Contra estas retenciones se van realizando cada mes los cargos que provienen de la Secci□n de N□minas, por dichos contratos.

22.- Contratos Laborales de Personal Investigador (PI)

22.1.- Se considera personal investigador el que, provisto de la titulaci□n correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistem□tica para incrementar el volumen de conocimientos.

22.2.- El marco legal que regula este tipo de contratos de personal laboral investigador es el siguiente:

- El Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contrataci□n de personal investigador, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, en el que se establecen las distintas modalidades contractuales y categor□s para contratar personal exclusivamente investigador, con car□cter temporal, modificado por acuerdo de 24 de junio de 2013 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza
- La Ley Org□nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que posibilita en el art□ulo 48 la contrataci□n por parte de las Universidades de personal investigador a trav□s del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigaci□n cient□fica o t□cnica.

- Asimismo la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnolog□a y la Innovaci□n, que establece en su art□ulo 20.1 las modalidades de trabajo espec□ficas del personal investigador, reconociendo en el art□ulo 20.2 la posibilidad de contrataci□n de personal investigador, en las diversas modalidades, por las Universidades p□blicas, □nicamente cuando sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contrataci□n de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, a trav□s de las

modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

22.3.- Para la formalizaci□n del contrato ser□preciso cumplir lo establecido en la *Normativa reguladora de los Contratos de trabajo de investigadores para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica*, por procedimiento ordinario o abreviado, seg□n corresponda, as□ como las Bases Generales y Bases Espec□ficas de la correspondiente convocatoria. El modelo que es necesario cumplimentar y remitir previamente a l a Oficina Gestora es el de solicitud de concurso para contrato de investigadores (impreso 6). Una vez autorizada la tramitaci□n de la correspondiente convocatoria p□blica del contrato, la oferta de la plaza se realizar□seg□n modelo habitual de convocatoria y procedimiento correspondiente.

22.4.- Una vez seleccionada la persona para el desempe□o de la plaza, ser□ necesario cumplimentar el impreso "Nombramiento de Personal Laboral PI" (impreso 7), con una antelaci□n m□nima de 15 d□as al inicio previsto de la contrataci□n. La presentaci□n del impreso se realiza en la Oficina Gestora correspondiente, que se encarga de su tramitaci□n a la Secci□n de personal docente e investigador (PDI).

22.5.- Los nombramientos podr□n realizarse a tiempo completo o parcial, atendiendo siempre a las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

22.6.- El inicio del contrato no podr □ ser anterior a la fecha de inicio oficial del proyecto/ayuda/contrato. Del mismo modo, la finalizaci□n habr□ de ser igual o a nterior a la fecha fin oficial del proyecto/ayuda/contrato.

22.7.- Los pagos del personal investigador se realizan a trav□s de la Secci□n de N□minas de la Universidad. Mensualmente, las Oficinas Gestoras comprueban los importes de dichas n□minas (y de los costes patronales de Seguridad Social), para su imputaci□n al proyecto/contrato/ayuda.

22.8.- No obstante, con car□cter previo al pago mensual de n□mina, se efect□an retenciones en los proyectos/contratos/ayudas por el importe total previsto de las contrataciones que se han propuesto, con objeto de disponer de fondos para los pagos mensuales. Contra estas retenciones se van realizando cada mes los cargos que provienen de la Secci□n de N□minas, por dichos contratos.

23.- Especial referencia a los nombramientos de personal extranjero

23.1.- En las propuestas de formaci□n y contratos de personal extranjero es necesario cumplir los siguientes requisitos, en aplicaci□n del R.D. 557/2011 por el que se aprueba el Reglamento

que regular□ la implementaci□n de la reforma de la Ley de Extranjer□a 4/2000 seg□n Ley Org□nica 2/2009 de 11 de diciembre.

- Formaci□n: los ciudadanos de pa□ses no comunitarios tienen que solicitar un Visado de Estudios en el consulado espa□ol m□s cercano a su lugar de residencia. Una vez en Espa□a, solicitar□n el NIE en la Oficina de Extranjer□a. Los comunitarios solamente se inscribir□n en el Registro Central de Extranjeros.
- Contratados Laborales de PI y de PAS: los ciudadanos de pa□ses no comunitarios han de solicitar la Autorizaci□n de Residencia Temporal y Trabajo para Investigaci□n (ATTI), que tendr□ una validez m□nima de 3 meses y m□xima de 5 a□os. En el caso de estancias superiores a 6 meses, las Tarjetas de Extranjero que obtengan los investigadores tendr□n una duraci□n m□xima de un a□o, a renovar anualmente, hasta el l□mite mencionado de 5 a□os. Posteriormente solicitar□n una Tarjeta de Residencia Permanente. Los ciudadanos comunitarios no precisan solicitar ninguna autorizaci□n previa. En todos los casos, es imprescindible la homologaci□n del t□tulo requerido para el puesto.

23.2.- Desde la oficina EURAXESS, ubicada en el Servicio de Gesti□n de Investigaci□n, se informa detalladamente de todos los requisitos y tr□mites necesarios y se asesora en su gesti□n. Es conveniente que antes de presentar las solicitudes de contrataci□n se contacte con esta oficina para facilitar los tr□mites o aclarar dudas.

23.3.- Se ha establecido un periodo transitorio para aquellos casos en los que el candidato a la contrataci□n ya ten□a iniciados los tr□mites para su incorporaci□n como estudiante (las antiguas becas), hasta que pueda disponer de las autorizaciones oportunas para su contrataci□n laboral.

24.- Asignaciones Personales a personal de la Universidad de Zaragoza

24.1.- Se podr□n abonar asignaciones complementarias a personal vinculado laboral o estatutariamente a la Universidad de Zaragoza, siempre que el proyecto/contrato/ayuda admita este tipo de gasto, por los siguientes conceptos:

- colaboraci□n en contrato, convenio o proyecto (impreso 8)
- imparti□n de cursos, seminarios o conferencias (impreso 9)
- servicios extraordinarios del PAS por colaboraci□n en el proyecto (impreso 10)

24.2.- El pago de estas asignaciones se realizar□a trav□s de la Secci□n de N□minas, remitiendo las unidades gestoras las relaciones de pagos, el d□a 15 de cada mes.

24.3.- En los pagos que correspondan a PDI contratado (no funcionario) es necesario incrementar el coste en el porcentaje aplicable por cuota patronal de Seguridad Social.

25.- Pagos a personal externo a la Universidad de Zaragoza

25.1.- Las colaboraciones de personal externo a la Universidad, siempre que lo admita la convocatoria o contrato correspondiente, se referirán fundamentalmente a impartición de cursos, seminarios o conferencias, o bien colaboraciones concretas en virtud de los convenios o contratos firmados.

25.2.- El pago se realizará directamente a la cuenta bancaria del interesado, cumplimentando el impreso correspondiente (impreso 12).
25.3.- Se aplicará el IRPF que corresponda en cada caso: actualmente es el 15% para españoles o con DNI de residente español, y el 24,75% para extranjeros.
Existe una excepción para aplicar este impuesto, en el caso de que el profesor visitante aporte un certificado de "residencia fiscal", emitido por el Organismo oficial competente en esta materia de alguno de los países que mantienen acuerdos con España para evitar la doble imposición.

26.- Viajes y Dietas: Indemnización por razón del servicio

26.1.- Siempre que el proyecto admita este tipo de gasto, se cumplimentará un impreso de indemnización por razón del servicio (impreso 13), por cada persona y viaje que se realice, en el que siempre ha de figurar la conformidad del investigador responsable y el motivo del viaje.

26.2.- En caso de asistencia a congresos, se adjuntará certificado de la misma, generalmente firmado por el Secretario del congreso, o cualquier otra justificación que lo acredite, como el certificado de presentación de ponencia.

26.3.- Con carácter general, en los proyectos financiados mediante convocatoria pública (Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de Aragón, etc), la persona que realiza el viaje ha de formar parte del equipo de investigación.

26.4.- Las cantidades que se pueden percibir, según el país de destino, se encuentran reguladas en el R.D. 462/2002. Las correspondientes al grupo 2 se aplican a PDI, PAS, contratados de proyectos o personal en formación. Las del grupo 1 se aplican al Rector, Presidente del Consejo Social, miembros del Consejo de Dirección y Director de UNIVERSA.

26.5.- Los importes correspondientes a viajes en España son los siguientes:

- Alojamiento: se abonará el importe de la factura original, que se adjuntará, hasta un máximo de 65,97 euros al día, salvo mayor importe temporal, aprobado oficialmente u otras circunstancias que el investigador indique por escrito y se consideren válidas (hotel propuesto por la organización del congreso, imposibilidad de encontrar otro más económico por realizarse otros congresos, ferias, etc.).

- Manutenci□n: no es necesario presentar justificaci□n documental. La dieta completa es de 37,40 euros por d□a. La media dieta es de 18,70 euros.
- Transporte: seg□n los justificantes que se presenten, billetes de avi□n, autob□s, tren o taxi.
  a) El tipo de billete ser□de clase turista, en avi□n, o tren de alta velocidad, salvo por motivos que el investigador detalle por escrito, o tarifa estrella y web si resulta m□s econ□mico. En trenes convencionales o a utob□s, pueden ser clase de primera preferente.
  b) Si se realiza en coche particular, se indicar□el n□mero de matr□cula y el importe a cobrar ser□de 0,19 euros por kil□metro. Se pueden a□adir los gastos de peaje de las autopistas.
  c) Se puede justificar alquileres de veh□culos, adjuntando la correspondiente factura.
  d) Pueden incluirse gastos de garaje en los hoteles de residencia o en aparcamientos p□blicos en el lugar de desempe□o de la comisi□n.

No ser□n indemnizables los gastos correspondientes a tel□fono, minibar, conexi□n a Internet, lavander□a, etc., ni el desayuno en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad asignada para alojamiento.

26.6.- Cuando la justificaci□n de viajes sea mediante factura a pagar a una agencia de viajes, deben adjuntarse igualmente los billetes e indicar el motivo del viaje y personas que lo realizan, as□como las fechas de alojamiento si incluye este concepto.

26.7.- Las dietas y gastos de viaje de los profesores o investigadores invitados, procedentes de otras Universidades u organismos de investigaci□n espa□oles o extranjeros, para prestar su colaboraci□n en un determinado proyecto, se ajustar□n a lo dispuesto para el PDI de la Universidad de Zaragoza, seg□n lo citado anteriormente. No obstante, el investigador responsable del proyecto puede estimar oportuno incrementar dicho importe, en cuyo caso se abonar□la cantidad que este haya indicado firmando su conformidad, siempre que lo permita el proyecto/contrato/ayuda de investigaci□n.

26.8.- Aunque las reservas de viajes y alojamientos se realizar□n preferentemente a trav□s de la agencia de viajes seleccionada como proveedor homologado y situada en el edificio de Informaci□n del Campus S. Francisco, el investigador puede contratar los servicios de la agencia que estime m□s conveniente.

26.9.- Cuando se contrate con la Agencia de El Corte Ingl□s, actual proveedor homologado, se seguir□el siguiente procedimiento:

- Con cada peticI□n de servicio que se requiera, la Agencia El Corte Ingl□s solicitar□la autorizaci□n de dichos gastos al investigador principal del proyecto/contrato al que se vaya a cargar el gasto. Esta autorizaci□n podr□realizarse tambi□n por correo electr□nico.

- Una vez recibida la autorizaci□n del gasto, la agencia entregar□ la documentaci□n al interesado.
- Viajes El Corte Ingl□s adjuntar□la autorizaci□n recibida a la factura correspondiente y la remitir□directamente a la unidad que se encargue de la gesti□n del proyecto (OTRI, OPE o SGI), desde donde se proceder□a su pago.
- En el caso de que en la factura se incluyan gastos de desplazamiento de avi□n, ser□ necesario que el investigador que ha realizado el viaje remita los billetes o la tarjeta de embarque a la unidad de investigaci□n que realiza el pago.

27.- Equipamiento – Material Inventariable

27.1.- Se entiende como material inventariable todos aquellos bienes que no se consumen con su uso, en un ejercicio econ□mico, es decir, equipos inform□ticos (monitores, impresoras, discos duros, etc.), audiovisuales, cient□ficos, m□dicos, etc., necesarios para el desarrollo del proyecto de investigaci□n.

27.2.- Los bienes adquiridos con cargo a proyectos de investigaci□n formar□n parte del patrimonio de la Universidad y, como tales, deber□n integrarse asimismo en el inventario.

27.3.- El procedimiento a seguir con este tipo de bienes, dependiendo de su importe, es el siguiente:

a) Hasta 6.000 euros sin IVA, el investigador compra directamente al proveedor.
b) De 6.001 a 18.000 euros sin IVA se considera un contrato menor. En este caso es necesario tramitar una Autorizaci□n de Gasto (A.G.) (impreso 14), firmada por el investigador responsable, a la que se adjuntar□n tres presupuestos, remiti□ndose a la Oficina Gestora que corresponda (SGI, OTRI, OPE), para comprobar su viabilidad. Una vez autorizada la compra, se comunicar□al investigador, para que proceda a la compra y petici□n de factura.
c) De 18.001 a 59.995 euros sin IVA se considera un procedimiento negociado sin publicidad. En este caso se utilizar□ el impreso de Solicitud de Gasto (S.G.) y anexos 1, 2, 3, 4 o 5 (impreso 15), seg□n corresponda, as□como las empresas a las que desea cursar invitaci□n para presentar presupuestos, que solicitar□la Secci□n de Compras y trasladar□a la Comisi□n de Compras para su aprobaci□n. La factura la solicita la Secci□n de Patrimonio y Contrataci□n. Como paso previo a la tramitaci□n de la Solicitud de Gasto, se aconseja presentarla ante la Oficina Gestora correspondiente (SGI, OTRI, OPE), para comprobar la elegibilidad del gasto y disponibilidad de fondos, antes de su paso a la Secci□n de Compras.
d) Para los casos contemplados en los apartados b) y c), cuando un proveedor tenga la exclusividad de un producto y as□se certifique, no proceder□la invitaci□n a otras empresas.

e) A partir de 59.996 euros se trata de concurso. En este caso ser□ necesario cumplimentar la "Solicitud de Gasto". En los concursos se precisa anuncio p□blico en boletín oficial, as□como reuni□n de Comisi□n de Compras. Como paso previo a la tramitaci□n de la Solicitud de Gasto, se aconseja presentarla ante la Oficina Gestora correspondiente (SGI, OTRI, OPE), para comprobar la elegibilidad del gasto y disponibilidad de fondos, antes de su paso a la Secci□n de Compras.

f) No hay l□mite de cuant□a, ni necesidad de "Autorizaci□n de Gasto" o "Solicitud de Gasto", para las adquisiciones a proveedores oficiales, vigentes cada a□o en la Universidad de Zaragoza.

27.4.- En el caso de equipos inform□ticos, aunque existen proveedores oficiales, los investigadores pueden adquirir los equipos en el proveedor que estime m□s conveniente, directamente hasta un importe de 6.000 euros sin IVA. A partir de esta cantidad, se actuar□ como con cualquier compra de material inventariable, mediante Autorizaci□n o Solicitud de Gasto, en su caso. No obstante, se recomienda consultar los precios de proveedores oficiales, ya que incluyen el mantenimiento, por lo que pueden resultar m□s convenientes.

27.5.- Las aplicaciones inform□ticas o licencias que superen los 3.000 euros, ser□n inventariadas.

28.- Material Fungible

28.1.- Se entiende por material fungible aquellos bienes que se consumen por su uso habitual y no tienen la consideraci□n de bienes inventariables (gastos de consumibles de laboratorios, peque□os instrumentos, peque□o material de oficina, etc.).

28.2.- El investigador adquiere este material directamente en el proveedor que considera oportuno, sin l□mite de cuant□a y sin necesidad de impresos de "Autorizaci□n o Solicitud de Gasto" para una aprobaci□n previa.

28.3.- Como en el resto de gastos, el investigador habr□de realizar solamente aquellos gastos que permita la convocatoria/convenio, en funci□n de lo establecido como "gastos elegibles o v□lidos".

28.4.- La justificaci□n del gasto se realizar□ siempre mediante la presentaci□n de la correspondiente factura.

29.- Libros y revistas científicas

29.1.- Las adquisiciones de libros o suscripciones a revistas las realiza directamente al proveedor el investigador responsable, sin necesidad de impreso de "Autorización o Solicitud de Gasto".

29.2.- Como en el resto de gastos, el investigador habrá de realizar solamente aquellos gastos que permita la convocatoria/convenio, en función de lo establecido como "gastos elegibles o válidos".

29.3.- La justificación se realizará siempre mediante la presentación de la correspondiente factura. No obstante, en el caso de que la compra se haya realizado por Internet y no se emita factura, será preciso justificar tanto el gasto detallado como el pago correspondiente.

29.4.- En la factura o justificante deberá constar siempre el detalle de los libros y revistas adquiridos.

30.- Otros gastos

30.1.- Podemos considerar otros gastos todos aquellos gastos que no están comprendidos en las categorías anteriores, tales como prestaciones de servicios, subcontrataciones, utilización de laboratorios, comunicaciones postales, etc.

30.2.- En todos los casos se efectuará el gasto directamente por el investigador, salvo en contratos de servicios, en que se actuará como en la compra Equipamiento – Material Inventariable.

30.3.- Como en el resto de gastos, el investigador habrá de realizar solamente aquellos gastos que permita la convocatoria/convenio, en función de lo establecido como "gastos elegibles o válidos".

30.4.- La justificación se realizará siempre mediante la presentación de la correspondiente factura.

30.5.- En el caso de que la prestación la haya realizado una unidad interna de la Universidad de Zaragoza (Publicaciones, Servicios de Apoyo, Centro de Documentación, etc.), el pago se efectuará mediante transferencia interna emitida por la Unidad correspondiente.

31.- Particularidad en Pagos al extranjero

31.1.- Los pagos al extranjero se podr□n realizar, desde las distintas Oficinas de Investigaci□n, con cheque o transferencia, siempre mediante justificaci□n de facturas, impresos de inscripciones, etc.

31.2.- Se recomienda hacer todas las operaciones en euros para evitar comisiones de cambio, as□ como indicar el SWIFT, el IBAN y nombre del Banco al que hay que realizar la transferencia.

31.3.- Es imprescindible que en los pagos a pa□ses de la Uni□n Europea conste el n□mero de VAT del proveedor (equivalente al CIF espa□ol).

31.4.- Se podr□n admitir facturas pro-forma en pagos al extranjero, debiendo solicitar la factura original el investigador, para remitirla posteriormente a la Oficina Gestora correspondiente, con el fin de completar la justificaci□n del gasto.

32.- Certificado de Gastos menores

32.1.- Cuando se hayan pagado peque□os gastos mediante tiques, recibos o albaranes, el investigador cumplimentar□el impreso de certificado de gastos menores (impreso 16), al que se adjuntan los justificantes y se le abonar□por transferencia.

32.2.- En el caso de que la persona que haya adelantado el pago no sea el investigador responsable, □ste indicar□ su nombre en el citado impreso y se le extender□ un cheque nominativo.

33.-Tratamiento del IVA soportado en las facturas de gastos

33.1.- En todos aquellos gastos cargados a contratos gestionados por OTRI, en que el ingreso se recibe mediante una factura con IVA repercutido, los gastos se cargar□n solo por la base imponible, sin que el IVA soportado en las facturas de los proveedores minore el importe del saldo disponible.

33.2.- Asimismo, en los proyectos europeos, cuando la propia convocatoria los excluya como gastos v□lidos, el importe que se cargar□al proyecto ser□la base imponible.

33.3.- En convocatorias p□blicas de proyectos en los que es necesario declarar el porcentaje que la agencia tributaria admite como "deducible" se cargar□solo el porcentaje de IVA que no sea deducible. Si el porcentaje admitido fuera del 100% no se cargar□IVA en el proyecto.

33.4.- En el resto de los casos, se cargar□tanto la base imponible como el IVA de las facturas de los proveedores.

CAP□TULO IV: PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACI□N DE PAGOS

34.- Procedimientos de tramitaci□n de pagos

Se establecen dos procedimientos para la tramitaci□n de gastos:

a) pago centralizado
b) pago descentralizado, mediante cuentas bancarias de anticipos

35.- Pagos centralizados

35.1.- Se entiende por pago centralizado aquel que se realiza directamente desde las Oficinas Gestoras (SGI, OTRI, OPE), al recibir la factura o justificante correspondiente, debidamente conformado por el investigador responsable.

35.2.- La forma habitual de realizar los pagos es mediante transferencia bancaria. Los pagos se realizan peri□licamente desde las unidades, anot□ndose el gasto en la aplicaci□n inform□tica *eocarin*, y procediendo a la generaci□n de remesas para el pago bancario.

35.3.- En los casos en que no sea posible realizar transferencia bancaria, por determinadas circunstancias justificables, se proceder□a extender un cheque bancario, siendo esta una forma excepcional de realizar pagos.

35.4.- Determinados tipos de gastos solo pueden efectuarse mediante pago centralizado, tales como Pagos de Personal (formaci□n, contratos o c omplementos personales), material inventariable, transferencias internas (en este caso no procede pago material, sino gesti□n interna de pago)…

36.- Pagos Descentralizados: Anticipos a justificar

36.1.- La autorizaci□n para la apertura de cuentas bancarias para proceder a p agos descentralizados se dar□ □nicamente para proyectos/ayudas de investigaci□n p□blica, gestionados por OTRI, OPE o S GI y sujetos, por tanto, a justificaci□n ante la entidad financiadora correspondiente (impreso 17).

36.2.- No podr□n abrirse cuentas bancarias para la gesti□n de contratos con empresas gestionados por OTRI, debido tanto a la tipolog□a de los gastos presentados (en su mayor□a de Personal) como al hecho de no tener un plazo de presentaci□n de justificantes de gastos, lo que supondr□a tener dinero inmovilizado en cuentas bancarias.

36.3.- En los casos autorizados, el investigador puede tener una cuenta en el Banco Santander, correspondiente a un determinado proyecto/ayuda de investigaci□n, cuyo titular es la Universidad de Zaragoza. El investigador act□a como "autorizado" de dicha cuenta, para realizar movimientos y disponer de un talonario para efectuar pagos de este modo.

36.4.- El procedimiento para la tramitaci□n de anticipos es el siguiente:

a) El investigador responsable del proyecto/ayuda solicita anticipos cuando lo necesite (impreso 18), que se traspasan a la cuenta previamente abierta en el Banco.
b) Al final de cada trimestre deber□ justificar a la Oficina Gestora que corresponda (SGI, OTRI, OPE) todos los pagos realizados con la misma, mediante facturas originales, impresos de indemnizaci□n por raz□n del servicio, etc., teniendo en cuenta lo establecido en este Manual, detall□ndolos en el impreso ADOPJ (impreso 19).

36.5.- No se pueden abonar con estas cuentas pagos de personal (personal en formaci□n, contratados o asignaciones complementarias), material inventariable de m□s de 5.000 euros sin IVA, ni pagos a servicios internos de la Universidad de Zaragoza (se har□ mediante transferencias internas).

36.6.- En caso de realizarse pagos a los que se les aplique un importe de IRPF, se abonar□el l□quido al interesado y se remitir□a la Oficina Gestora correspondiente, junto con el justificante del pago, un cheque a nombre de Universidad de Zaragoza por la cantidad retenida y se ingresar□en Hacienda a trav□s de la Secci□n de Gesti□n Financiera, descont□ndose de la cuenta que tiene el investigador para anticipos. No obstante, debido a la problem□tica que supone la realizaci□n de estos pagos aconsejamos su tramitaci□n centralizada.

36.7.- Solo se realizar□n traspasos de fondos si se dispone de saldo centralizado, es decir, si se ha recibido el ingreso correspondiente, salvo excepciones autorizadas y una vez justificado el anticipo anterior.

36.8.- Los importes m□ximos que se traspasar□n, salvo casos excepcionales, ser□n de 6.000 euros, en cada peticiõn de anticipo que se realice.

36.9.- En el caso de que alg□n investigador deje sin justificar adecuadamente los gastos de alguna cuenta bancaria, se proceder□al reintegro y cierre de todas sus cuentas, sin perjuicio de la obligaci□n de justificar lo gastado.

CAP□TULO V: ACCIONES DE COMUNICACI□N Y PUBLICIDAD

37- Normativas de Comunicaci□n y Publicidad

37.1.- En algunas convocatorias p□blicas, especialmente en aquellas que est□n cofinanciadas con Fondos Europeos, es requisito imprescindible realizar determinadas actuaciones de comunicaci□n y publicidad. Estas actuaciones se refieren a cuanta informaci□n, divulgaci□n o publicidad se realiza de la ayuda en cuesti□n, y se concretan en identificar claramente el origen de los fondos.
37.2.- En las p□ginas webs de las Oficinas Gestoras se informa concretamente de cada una de las actuaciones de comunicaci□n necesarias, dependiendo de la convocatoria de que se trate. Las direcciones de consulta son:
SGI: http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/proyectosFEDER.html
OTRI: http://www.unizar.es/otri/dif/proy_publi.php
OPE: http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/ope/
37.3.- El incumplimiento del deber de comunicaci□n puede ocasionar la reclamaci□n de fondos por parte de la entidad financiadora.

CONTACTOS

Oficinas de Gesti□n
Las tres unidades que gestionan la investigaci□n en la Universidad de Zaragoza se encuentran ubicadas en la primera planta del edificio Interfacultades.
Los responsables, con las direcciones de email y extensiones telef□nicas son los siguientes:
SGI: Jefe de Servicio, Aurelio Gomoll□n. Email: gomollon@unizar.es. Extensi□n 3097
OTRI: Directora T□cnica, Raquel Rodr□guez. Email: raquelr@unizar.es. Extensi□n 3076
OPE: Director T□cnico, □scar L□pez. Email: oscarl@unizar.es. Extensi□n 3081

Vicegerencia de Investigaci□n
Se encuentra ubicada en la primera planta del edificio Interfacultades, al igual que las tres unidades de investigaci□n.
Los datos de contacto son los siguientes:
Vicegerente de Investigaci□n: Carmen Baras
Email: cbaras@unizar.es
Extensi□n: 3109
M□vil interno: 94 3109

NORMATIVA APLICABLE

- Convocatorias de subvenciones o ayudas de las instituciones financiadoras

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector P□blico

- Ley Org□nica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU)

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnolog□a y la Innovaci□n

- Real Decreto 557/2011 por el que se aprueba el Reglamento que regular□la implementaci□n de la reforma de la Ley de Extranjer□a 4/2000 seg□n Ley Org□nica 2/2009 de 11 de diciembre

- Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo

- Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Universidad de Zaragoza (BOA 19/7/2000)

- Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contrataci□n de personal investigador

- Acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contrataci□n de personal investigador

- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los t□rminos y las condiciones de inclusi□n en el R□gimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formaci□n

- Real Decreto-ley 20/2011 de medidas urgentes para la correcci□n del d□ficit p□blico

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por raz□n del servicio

- Normativa FEDER y FSE establecida en las distintas convocatorias de ayudas p□blicas.

- Normas de Gesti□n Econ□mica de la Universidad de Zaragoza

- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art□ulo 45.1, de la LORU.

- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario

- Plan de Racionalizaci□n de la Gesti□n Econ□mica (Aprobado en Consejo de Direcci□n 31-10-2012)

ANEXO I: IMPRESOS Y TABLAS DE COSTES

Impreso 1.- Autorizaci□n participaci□n proyecto externo

Impreso 2.- Relaci□n de facturas

Impreso 3.- Pago al contado de facturas

Impreso 4.- Nombramiento de personal en formaci□n + Plan de Formaci□n

Impreso 5.- Contrataci□n de Personal Laboral PAS

Impreso 6.- Solicitud de concurso para contrato de Personal Investigador PI (pendiente)

Impreso 7.- Contrataci□n de Personal Investigador

Impreso 8.- Asignaciones Personales Investigaci□n en proyecto/contrato personal UZ

Impreso 9.- Impartici□n cursos, seminarios, conferencias

Impreso 10.- Servicios extraordinarios

Impreso 11.- Eliminado

Impreso 12.- Pagos a personal externo a la UZ

Impreso 13.- Indemnizaci□n por raz□n del servicio (Viajes y Dietas)

Impreso 14.- Autorizaci□n de Gasto

Impreso 15.- Solicitud de Gasto

Impreso 16.- Certificado de gastos menores

Impreso 17.- Solicitud de apertura de cuenta bancaria descentralizada

Impreso 18.- Solicitud de Anticipo a Justificar

Impreso 19.- Documento ADOPJ justificativo gastos cuenta descentralizada

TABLAS DE COSTES DE PAS

TABLAS DE COSTES DE PERSONAL INVESTIGADOR

ANEXO II

BOUZ 9-12

2 de julio de 2012

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

1.1. Consejo Social

Aprobación del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2012 2122

Aprobación de la Cuenta Anual y la Memoria económica de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2011 2122

Acuerdo por el que se elevan al Gobierno de Aragón los precios públicos para estudios conducentes a títulos oficiales, curso 2012-2013 2122

1.3. Consejo de Gobierno

- Comisión Permanente: renovación de colaboradores extraordinarios 2122
- Comisión Permanente: comisión de selección de profesores contratados doctores 2122
- Aprobación del Reglamento de la Facultad de Economía y Empresa 2123
- Modificación de la RPT del PDI al amparo del apartado II.7.6. del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI 2133
- Modificación de las condiciones de contratación de determinadas plazas de la fase 1 del POD pendientes de envío al Gobierno de Aragón 2134
- Modificación de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario 2135
- Modificación parcial del Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales y de empresa 2135
- Nombramiento de los miembros del Comité de empresas spin-off de la Universidad de Zaragoza 2136
- Modificación de los Estatutos de la Fundación CIRCE 2136
- Modificación del Reglamento de Prensas Universitarias de Zaragoza 2140
- Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria UZ-2A y UZ-2B/2011 2143
- Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria UZ-3A y UZ-3B/2011 2145
- Acuerdo por el que se eleva al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011 2148

1.4. Rector

- Delegación de competencias del rector para convocar dos becas de apoyo en el Secretariado de Actividades Culturales 2148
- Delegación de competencias del rector para convocar dos becas de apoyo en el área de gestión cultural del Campus de Huesca 2148
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en la Sala de Musculación del Polideportivo Río Isuela 2149
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en el Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza 2149

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 2149
- Publicado en el BOE 2151
- Publicado en el BOA 2152

vicerrector competente a propuesta del director por un período de cuatro años, renovable por otros cuatro a propuesta del director. Excepcionalmente podrá ejercer un tercer mandato, a propuesta del director mediante informe razonado que deberá contar con el visto bueno del Consejo Editorial tras informe razonado del director.

Art. 27. Son funciones del director de colección:

a) Seleccionar y proponer la edición de originales, encargos de originales y traducciones para la colección, formando parte o no, en su caso, de un plan editorial específico para la misma.

b) Seleccionar y proponer informadores para cada original incluible en la colección.

c) Informar sobre los originales destinados a la colección con carácter previo a su consideración por el Consejo Editorial.

d) Informar con carácter previo a la publicación de cada libro de la colección antes de su aprobación definitiva por el Consejo Editorial.

e) Presentar al Consejo Editorial planes editoriales a seguir en la colección.

Art. 28. Los nombramientos de los cargos de miembros del Consejo Editorial y director de colección quedarán referidos al 1 de octubre del año académico en que empieza el ejercicio de sus funciones, y los ceses al 30 de septiembre del año académico en que acaba.

Capítulo II- De las publicaciones

Art. 29. Las revistas y publicaciones periódicas tienen un director y un Consejo de Redacción. Así mismo deben tener establecidos los criterios y mecanismos de control editoriales normalizados que se tienen por habituales en las publicaciones científicas de calidad dentro de la comunidad científica.

Art. 30. Las revistas y publicaciones periódicas tienen plena autonomía de dirección y redacción, dentro de lo establecido en la normativa vigente, siendo competencia de PUZ la gestión administrativa y económica de la edición.

Art. 31. El intercambio de publicaciones, que responde a una larga tradición académica, es un objetivo a mantener y fomentar en lo posible. Se mantendrá con las universidades e instituciones de carácter científico que se considere oportuno. Se regirá por los criterios de reciprocidad y compensación en el volumen de publicaciones. Los libros recibidos en intercambio pasan a integrar los fondos de la Biblioteca de la Universidad.

Art. 32. Las publicaciones, revistas o cuales quiera otros productos editoriales de departamentos, centros y otros órganos estatutarios de la Universidad de Zaragoza distintos de PUZ, deben llevar el nombre editorial "Universidad de Zaragoza" que podrá ir seguido, en su caso, del nombre del ente responsable de la edición. En las coediciones, ediciones de actas y similares, se estará a lo que determinen los acuerdos correspondientes si los hay.

Art. 33. Las publicaciones, revistas o cuales quiera otros productos editoriales que utilicen en la portada, o como pie de imprenta, o como mención explícita o implícita el nombre "Universidad de Zaragoza" o el de alguno de sus órganos estatutarios, deberán ser inscritos en un registro de publicaciones creado para tal fin en Prensas de la Universidad de Zaragoza, en la forma que se determine. Así mismo los responsables editoriales deberán depositar en dicho registro tres ejemplares, dos para el archivo y uno para la Biblioteca de la Universidad, firmar acuerdo de distribución –exclusiva o no– para su inclusión en catálogo, y tramitar en él su International Standard Book Number (ISBN), International Standard Series Number (ISSN) o depósito legal que corresponda.

Disposición transitoria

El Consejo Editorial de PUZ será renovado, de acuerdo con la nueva composición establecida en el artículo 11, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOUZ de la presente modificación del Reglamento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas y acuerdos vigentes del mismo rango que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 27 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **expedientes de modificación presupuestaria UZ-2A y UZ-2B/2011.**

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria de Transferencias de Crédito UZ-2A/2011 y UZ-2B/2011 **(Anexos I y II)**, que se tramitan a petición de las Unidades de Planificación, de acuerdo con la Base 18 de ejecución del presupuesto.

ANEXO I

UZ-2A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
TRANSFERENCIAS DE CREDITO		
POSITIVAS		
Cuota patronal Seguridad Social	160.00.04	15.387,91
Reparaciones sistemas operativos centrales	216.02	353,00
Material ordinario de oficina no inventariable	220.00.01	11.786,02
Material ordinario de oficina no inv. Activ. Docente	220.00.02	2.194,67
Prensa, revistas y otras publicaciones	220.01.01	23,08
Agua y vertido	221.01	45,84
Suministros. Material fungible laboratorio	221.06.01	3.690,00
Comunicaciones postales	222.01.02	104,78
Otras comunicaciones	222.09	45.563,72
Fondos bibliográficos. Revistas Científicas	225.02.01	573,05
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	144.447,91
Gastos actividad docente	226.00.02	160,00
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	3.000,00
Atenciones protocolarias	226.01.01	3.061,99
Pagos a profesionales	226.06.01	9.135,95
Seguridad	227.01	2.089,78
Otros trabajos realizados por empresas	227.09	6.586,61
Dietas y locomoción	230.01.01	764,05
Intereses de préstamos	310.01	558.000,00
Intereses de demora	352.00	43.000,00
Becas de apoyo a la gestión	480.02	233.703,05
Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	480.03	1.350,00
Otras becas y ayudas	480.04	229.442,76
Mobiliario y enseres	625.01	300,00
Otros equipamientos	625.80	10.000,00
Gastos en Investigación	640.00	28.263,04
Amortización de préstamos a largo plazo	911.00	575.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS		1.928.027,21
NEGATIVAS		
Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	213.00.01	2.158,04
Material ordinario de oficina no inventariable	220.00.01	73,84
Gastos de publicaciones y Prensas Universitarias	221.09	4,81
Créditos generados por ingresos	221.11	6.573,00
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	565.438,06
Gastos actividad docente	226.00.02	274,51
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	10.654,31
Gastos generales. Relaciones internacionales	226.00.31	148.970,17
Convenios y proyectos. Relaciones internacionales	226.00.33	725.076,00
Programas de movilidad europea	226.00.34	315.019,00
Pagos a profesionales	226.06.01	87.301,15

UZ-2A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
Para servicio de fotografía	226.09.01	17.705,02
Reposición de equipamiento informático	226.12.01	2.500,00
Otros trabajos realizados por empresas	227.09	2.538,04
Becas de apoyo a la gestión	480.02	20.678,66
Otras becas y ayudas	480.04	23.062,60
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		1.928.027,21
TOTAL CREDITOS		0,00

ANEXO II

UZ-2B / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
TRANSFERENCIAS DE CREDITO		
POSITIVAS		
Equipamiento de infraestructura	625.00	537,82
Mobiliario y enseres	625.01	7.218.414,52
Equipamiento informático	626.00	38.443,95
Compra de vehículos	628.00	37.736,60
Gastos en investigación	640.00	4.690.396,80
Gastos en investigación. Personal	640.06	16.200,00
Gastos en investigación. Informática	640.12	4.817,76
Gastos en investigación. Viajes	640.14	6.499,34
Gastos en investigación. Equipamiento	640.15	35.301,93
Gastos en investigación. Gastos generales	640.17	673.277,92
Honorarios	649.50	700.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS		13.421.626,64
NEGATIVAS		
Plan de inversiones. GOBIERNO DE ARAGON-FEDER	621.60	700.000,00
Mobiliario y enseres	625.01	4.690.932,99
Equipamiento informático	626.00	2.552,25
Gastos en investigación	640.00	8.027.655,64
Gastos proyectos de investigación	640.01	485,76
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		13.421.626,64
TOTAL CRÉDITOS		0,00

Acuerdo de 27 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **expedientes de modificación presupuestaria UZ-3A y UZ-3B/2011.**

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria de Ampliación de Crédito UZ-3A/2011 y UZ-3B/2011 **(Anexos I y II)**, que se

tramitan a petición de las Unidades de Planificación, de acuerdo con la Base 17 de ejecución del presupuesto.

ANEXO I

UZ-3A / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
CREDITOS QUE SE SOLICITAN		
Cuota Patronal SS. Personal docente	422-P 160.00.01	1.375.000,00
TOTAL PROGRAMA 422-P		1.375.000,00
TOTAL CREDITOS		1.375.000,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE		
Subvenciones MICINN gastos corrientes	400.01	1.375.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		1.375.000,00

ANEXO II

UZ-3B / 2011 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
CREDITOS QUE SE SOLICITAN		
Equipos para procesos de información	216.02	179,69
Suministros. Agua y vertido	221.01	79.565,00
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.00	3.399,26
Gastos generales y de funcionamiento	226.00.01	1.838.595,24
Gastos de Estudios Propios	226.00.03	837.632,81
Gastos generales. Relaciones Internacionales	226.00.31	222.882,28
Plan de inversiones Gobierno de Aragón	621.50	541.543,03
Equipamiento RAM	625.40	28.597,24
Investigación	640.00	20.851.459,28
Proyectos de investigación	640.01	9.024,14
Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público	911.00	598.456,97
Devolución de Fianzas	941.00	17.600,00
TOTAL CREDITOS		25.028.934,94

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
FINANCIACIÓN QUE SE PROPONE		
Tasas por reserva del dominio radioeléctrico	307.00	79.809,73
Derechos de matrícula Tercer Ciclo	310.01	11.308,00
Derechos de matrícula en Estudios Propios	310.02	521.138,66
Precios Académicos. Otras matrículas	310.03	259.088,64
Apertura de expediente. Tercer ciclo	311.01	5.223,75
Apertura de expediente. Estudios Propios	311.02	250,00
Ingresos por guías, impresos, etc.,estudios propios	311.07	23.040,00
Derechos de alojamiento, restauración y residencia	312.00	146.232,86
Alquiler de aulas	312.02	17.834,79
Admisión a trámite Tesis Doctorales	312.91	2.352,00
Compulsas	312.96	72,10
Expedición de Títulos Propios	312.97	16.492,43
Otros Ingresos. Prestación de servicios	329.00	422.460,17
Teléfono	329.01	2.922,45
Compensación utilización infraestructura.	329.02	52.934,03
Congresos	329.03	366.010,73
Venta de publicaciones propias	330.00	112,50
Venta de productos agropecuarios	334.00	46.019,58
Venta de otros bienes	339.00	3.403,15
Reintegros de ejercicios cerrados	380.00	54.016,99
Ingresos diversos	399.00	534.897,61
Subvenciones MICIIN gastos corrientes	400.01	175.992,86
Transferencias adicionales GA	450.01	94.222,79
Subvenciones Organismos Autónomos GA	452.00	55.237,49
Del Ayuntamiento de Zaragoza	460.00	22.472,00
Del Ayuntamiento de Huesca	460.01	3.000,00
De la Diputación Provincial de Zaragoza	461.00	600,00
De la Diputación Provincial de Huesca	461.01	47.957,07
De empresas privadas	479.00	163.350,21
De familias e instituciones sin fines de lucro	489.00	314.712,36
Del exterior	490.00	11.916,00
Otras transferencias corrientes de exterior	499.00	223.772,13
Intereses de cuentas corrientes	520.00	2,58
Canon Telefonía pública	550.03	11.293,77
Otros ingresos patrimoniales.	599.	7.980,54
Para proyectos de Investigación	700.21	2.786.705,79
Estancias breves de becarios	700.27	47.940,00
Transferencias de capital de Organismos Autónomos	710.00	7.136,64
Del Gobierno de Aragón para inversiones	750.01	541.543,03
Para proyectos subvencionados por el GA	750.21	6.230.982,03
De diputaciones Provinciales	761.00	12.000,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE
De empresas privadas. Para investigación	779.00	1.679.740,64
De familias e instituciones sin fines de lucro	789.00	706.885,71
Subvenciones otros organismos	789.21	1.142.735,21
Fondo europero de desarrollo regional	790.00	598.456,97
Fondo de Cohesión	791.00	4.734,12
Proyectos subvencionados por la UE	795.00	4.724.744,83
Prést. Recib. a largo plazo de entes del S. Púb. Finac. Nacional	911.02	2.821.200,00
Finanzas	941.00	26.000,00
TOTAL FINANCIACION		25.028.934,94

Acuerdo de 27 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, **la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda elevar al Consejo Social, para su aprobación, la Memoria Económica correspondiente al ejercicio 2011 que consta en la siguiente dirección web:

http://www.unizar.es/sg/doc/MemoriaEconomica

1.4 Rector

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar dos becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Secretariado de Actividades Culturales

Con fecha 15 de junio de 2012 la Vicerrectora de Cultura y Política Social ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de la consecución del inventario del Patrimonio Cultural de la Universidad de Zaragoza, así como su actualización continua.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Política Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 27 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar dos becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el área de gestión cultural del Campus de Huesca

Con fecha 13 de junio de 2012 el Vicerrector para el Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de colaborar y participar en la preparación y desarrollo de las actividades culturales programadas en el Campus de Huesca y coordinadas por el Vicerrectorado.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección,

BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
http://www.unizar.es/sg/bouz.htm

CARLOS CUBILLO RODRIGUEZ, Letrado del Tribunal de Cuentas y Secretario del Procedimiento de reintegro por alcance nº A16/13 **C E R T I F I C A** que en el mismo se ha dictado la siguiente resolución:

0746108

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO III

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1º

Consejera de Cuentas Excma. Sra.
Doña Maria Antonia Lozano Álvarez

Procedimiento de reintegro por alcance nº A16/13

AUTO

En Madrid, a quince de febrero de dos mil trece.

En el procedimiento de reintegro por alcance al margen reseñado, dimanante de las actuaciones previas nº 128/12, Ramo de Comunidades Autónomas (Informe Fiscalización, Sector Público Autonómico, Universidad de Zaragoza, ejercicios 2006 y 2007), Aragón, la Consejera de Cuentas actuante viene en dictar la presente resolución, en base a los hechos y fundamentos de derecho, que a continuación se expresan.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de diligencia de reparto de 16 de enero de 2013, correspondió al Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento, el procedimiento de reintegro por alcance nº A16/13, dimanante de las actuaciones previas nº 128/12, que habían sido instruidas por el Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes unidos a las actuaciones se acordó, por Diligencia de Ordenación del Secretario de 22 de enero de 2013, dar traslado a las partes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, en relación con el 68, apartado 1, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

—Tribunal de Cuentas— BINE A-4

RCM-FNMT

TERCERO.- La representante legal de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito recibido el 6 de febrero de 2013, solicitó la finalización del procedimiento, por no haber lugar a la incoación del juicio contable.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal, por escrito de 11 de febrero de 2013, interesó la no incoación del juicio contable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde dictar la presente resolución a esta Consejera de Cuentas de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a los artículos 52 y 53 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO.- El artículo 73, apartado 1, de la mencionada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el 68, apartado 1, de dicho cuerpo legal, establece que se declarará no haber lugar a la incoación del juicio, cuando de las actuaciones previas resulte la inexistencia de responsabilidad contable.

TERCERO.- Según resulta de los antecedentes incorporados a las actuaciones, los hechos que han dado lugar a la incoación de los presentes autos tienen su origen en las irregularidades detectadas por el Ministerio Fiscal en el Informe de Fiscalización Sector Público Autonómico, ejercicios 2006 y 2007, relativas a la Universidad de Zaragoza, en el que pone de manifiesto presuntas irregularidades relativas a jubilaciones anticipadas e incentivos del personal docente e investigador funcionario de dicha Universidad.

CUARTO.- La representante legal de la Universidad de Zaragoza en su escrito, recibido el 6 de febrero de 2013, solicitó que se declare no haber lugar a la incoación del juicio contable y se proceda al archivo de las actuaciones.

QUINTO.- El Ministerio Fiscal, en su escrito de 11 de febrero de 2013 manifestó: *"1. Que el presente procedimiento se inicia en virtud de escrito del Ministerio Fiscal en el "Informe Fiscalización Sector Público Autonómico, Ejercs. 2006 y 2007" en el que se pone de manifiesto diversas irregularidades en relación con las jubilaciones anticipadas e incentivos de Personal Docente e Investigador (PDI), Universidad de Zaragoza.*

2. Que del propio Informe de Fiscalización se desprende que en los dos ejercicios fiscalizados

TRIBUNAL DE CUENTAS

0746109

no se han satisfecho pago alguno con cargo a los planes de incentivos por parte de la Universidad de Zaragoza.

3. Que en el ejercicio 2009 si se abonaron estos incentivos, que fueron aprobados por Orden de 30 de diciembre de 2009 de la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad, sin que la misma haya sido impugnada en la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que estos pagos, según se desprende de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 2012 no pueden ser considerados indebidos.

Por todo ello; no existiendo menoscabo en fondos públicos, interesa la no incoación del juicio contable de conformidad con el art. 68 de la LFTC."

Teniendo en cuenta los escritos del Ministerio Fiscal y de la representante legal de la Universidad de Zaragoza, procede en derecho la no incoación del juicio contable.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDO, que no procede la incoación de juicio en el presente procedimiento de reintegro por alcance.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer, en el plazo de quince días, recurso de apelación ante la misma autoridad judicial que dicta el presente auto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acuerda y firma la Excma. Sra. Consejera de Cuentas, de lo que doy fe.- El Letrado Secretario: Carlos Cubillo Rodríguez.- Firmado y rubricado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a quince de febrero de dos mil trece.

EL LETRADO SECRETARIO,

MEMORIA INNOCAMPUS. PUNTO B.2.- CREACIÓN CENTROS MIXTOS CON EMPRESAS

OBJETIVO B. Mejora de la transferencia de conocimiento entre investigadores de la agregación y el tejido empresarial del territorio

Este objetivo se desglosa en las actuaciones detalladas en el epígrafe 2 de la presente memoria:

- "B.1. Definición e implementación de un Programa de soporte a la creación de Spin-off vinculado al Centro de innovación y emprendimiento (CIE) ",
- "B.2. Creación de Centros Mixtos de investigación con empresas",
- "B.3. Creación de una red comercial conjunta para el Campus Iberus, impulsando programas de gestores de valorización, profesionales de la innovación, la transferencia y la valorización de patentes"
- "B.4. Difusión y divulgación de la actividad científica a nivel internacional"

La potenciación de todos los elementos que permitan una mejora de la transferencia de conocimiento entre investigadores y el tejido empresarial se considera fundamental en los objetivos del Campus por el importante papel que ejercen las Universidades del Campus en sus respectivos territorios.

Las Universidades, en su papel de motor y palanca de cambio del modelo productivo de sus territorios a una sociedad del conocimiento, deben invertir esfuerzos en potenciar sus vínculos con las empresas existentes, cooperar y potenciar el emprendimiento y la transferencia de conocimiento de sus investigadores.

B.2. Creación de Centros Mixtos de investigación con empresas

Estos centros se desarrollarán como espacios de investigación conjunta con empresas que propiciarán investigaciones compartidas entre tecnólogos e investigadores, lo que supone un considerable valor añadido en la comunicación y acercamiento entre el entorno empresarial y el universitario.

El establecimiento de Centros Mixtos de investigación permite desarrollar unidades de I+D compartidas entre personas pertenecientes a la universidad y a las empresas, desarrollando su labor cotidiana en colaboración y compartiendo, no sólo objetivos y retos, sino también espacios, facilitando así la interrelación personal, tan importante en el progreso de innovación tecnológica.

Estos centros mixtos de investigación tendrán espacios en las universidades y su uso estará limitado a los contratos de investigación establecidos. Además, se desarrollarán acuerdos con los parques Científicos Tecnológicos, de manera que los centros mixtos con tamaño suficiente puedan ubicarse en los mismos.

Uno de estos centros mixtos estará ubicado en el "Campus Río Ebro" de la Universidad de Zaragoza donde se encuentran la mayor parte de centros e instituciones científico-tecnológicas de la Comunidad de Aragón, permitiendo potenciar las actuales infraestructuras de colaboración existentes entre empresa-universidad.

Elegibilidad

La actuación B.2. puede enmarcarse dentro de la acción E: Programas para el fomento de la creación de empresas de base tecnológica, proyección internacional, a partir de los resultados de investigación. De la misma manera, puede asociarse a la acción D: Programas de innovación tecnológica y de actuaciones encaminadas a la transferencia de resultados de la investigación a la sociedad y al tejido productivo.

Oportunidad y excelencia internacional en actuaciones relativas a ciencia e innovación

B. Mejora de la transferencia de conocimiento entre investigadores de la agregación y el tejido empresarial del territorio: con este tipo de actuaciones se pretende crear un modelo de transferencia eficaz de los resultados de investigación en las universidades de la agregación

Está previsto la creación de un Programa de Spin-off de modo que se conecte el ámbito investigador y productivo y se fomente la aplicación de metodologías y técnicas de innovación para la creación de empresas.

El uso de espacios compartidos por personal investigador y trabajadores de empresas privadas es un aspecto muy importante en el progreso de innovación tecnológica. De ahí que como objetivo se plantee la creación de centros mixtos y para el año 2015 está previsto que esté en funcionamiento un centro mixto en el Campus.

También se prevé la creación de una red comercial conjunta para el Campus. Esta actuación reflejará un aumento en el número de licencias registradas, en los ingresos por la explotación de propiedad intelectual y los contratos con empresas, debido a que dicha red comercial está compuesta por un conjunto de profesionales dedicados al establecimiento e implantación de un plan comercial común con la finalidad de posicionar a la Universidad como foco de desarrollo de productos innovadores.

Resultados esperados y factibilidad del proyecto

Creación del Centro Mixto de investigación con empresas (B.2.)	• Disposición de espacios de investigación conjunta con empresas que propiciarán investigaciones compartidas entre tecnólogos e investigadores. • Para el año 2011 está previsto que estén en funcionamiento un centro mixto en el Campus.

Actuaciones que contemplan la construcción de edificios o infraestructuras científico – tecnológicas

Las universidades donde se llevará a cabo la construcción de nuevos edificios o infraestructuras científico tecnológicas son las siguientes:

• Universidad de Zaragoza:

- Creación del Centros Mixtos de investigación con empresas (B.2.).

Centros Mixtos de investigación (B.2.) La creación de los Centros Mixtos de investigación con empresas responde a la necesidad de ampliar la dotación de naves y espacios de trabajo destinados a los Institutos de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

El conjunto de las edificaciones proyectadas son las siguientes:

• Nave adosada: construcción de una nueva edificación con una superficie de planta de 300 m2. Interiormente la nave se distribuirá en dos plantas. En la planta inferior, de 5 metros de altura, se situará el cuarto de climatización, aseos-vestuarios, almacén de botellas de gases especiales y un espacio de investigación abierto.

La planta superior estará distribuida en tres salas destinadas a laboratorios. Una escalera permitirá el acceso a dicha planta y a la cubierta que será transitable. Esta nave permitirá ampliar el servicio de apoyo a la investigación en técnicas energéticas. Su destino es el de ser ocupada por la Fundación CIRCE, aunque en definitiva se trata de un espacio abierto a la investigación cuya asignación y destino concreto será objeto de los convenios de colaboración futuros con entidades públicas o privadas.

- Aparcamiento cubierto: habilitación de zona de aparcamiento de vehículos de servicio a estas instalaciones. Este espacio cubierto tendrá unas dimensiones de 10 x 5 m.
- Módulos de investigación: construcción de 3 módulos de 300 m2 unidos entre sí y aislados de las edificaciones ya existentes, de dos y tres plantas. El diseño del edificio facilita la adaptación del mismo a las condiciones y aparatos de investigación y a las necesidades de los grupos de investigación.
- Actuaciones exteriores: dotación de instalaciones generales en la zona de la parcela afectada, mediante la pavimentación de las nuevas vías de acceso, el vallado de los límites de parcela, la previsión de las acometidas y los elementos de evacuación de las instalaciones.

Referencia: *CEI10-2-0005*
Título: *Impulso científico del área de especialización "Materiales y Tecnología para la Calidad*
Coordinador
Entidad Beneficiaria/participante/s:
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Por Orden CINN/1934/2010, de 7 de Julio (BOE del 16) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional.

Con fecha 27/07/2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden 26 de Julio de 2010, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de ayudas correspondientes al Programa INNOCAMPUS.

C) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el periodo para el que se concede la ayuda. Se establece como fecha de inicio de los proyectos el día 1 de enero de 2010 y ***fecha fin el 31 de diciembre de 2011****. No obstante, en caso de solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto, puesto que implica una variación en la ejecución del mismo, deberá estar debidamente justificada y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución del proyecto, quedando sujeta su autorización a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 18 de la Convocatoria.*

F) INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y/o comportamientos que fundamentan la concesión de la ayuda, así como con los compromisos asumidos en la misma. De no ser así procederá el reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes.

ANEXO II

Participante CIF: Q5018001G
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONCEPTOS FINANCIABLES	2010	TOTAL
Costes de Ejecución	3.300.000,00	3.300.000,00
Equipamento Científico/Técnico	140.000,00	140.000,00
Edificios e Infraestructuras para I+D+i	3.160.000,00	3.160.000,00
TOTAL	3.300.000,00	3.300.000,00
PRÉSTAMO	2.821.200,00	2.821.200,00
ANTICIPO	478.800,00	478.800,00

B. Mejora de la transferencia de conocimiento entre investigadores de la agregación y el tejido empresarial del territorio

Creación de Centros Mixtos de investigación con empresas

B.2	Concepto	Anualidad 2010 [€]				Anualidad 2011 [€]				Total [€]			
		UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR
	Infraestructuras	60.000	0	0	0	3.270.393	0	0	0	3.330.393	0	0	0
	Totales	**60.000**				**3.270.393**				**3.330.393**			

El desarrollo de esta actuación conlleva la construcción de una nave adosa a las ya existentes, la construcción de módulos de investigación, la habilitación de una zona de aparcamiento cubierto, y, la dotación de las instalaciones generales necesarias en la zona afectada.

Difusión y divulgación de la actividad científica a nivel internacional

B.4	Concepto	Anualidad 2010 [€]				Anualidad 2011 [€]				Total [€]			
		UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR
	Equipamiento	0	0	0	0	22.800	6.400	6.400	4.400	22.800	6.400	6.400	4.400
	Subcontrataciones	0	0	0	0	91.200	25.600	25.600	17.600	91.200	25.600	25.600	17.600
	Totales	**0**				**200.000**				**200.000**			

Para la realización de esta actuación se ha estimado la subcontratación de una empresa que permita desarrollar el proceso de definición de las actividades de cada uno de los programas del plan de difusión y divulgación. Asimismo, se prevé la compra de equipamiento de carácter audiovisual que sirva de apoyo en el desarrollo de dichas actividades.

C. Mejora de la gestión científica en el ámbito del Campus Iberus

Creación de una herramienta de gestión del conocimiento para le Campus:"Iberus Global Knowledge Exchange (IGKE)"

C.1	Concepto	Anualidad 2010 [€]				Anualidad 2011 [€]				Total [€]			
		UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR	UZ	UPNA	UdL	UR
	Equipamiento	32.490	9.120	9.120	6.270	85.500	24.000	24.000	16.500	117.990	33.120	33.120	22.770
	Subcontrataciones	75.810	21.280	21.280	14.630	199.500	56.000	56.000	38.500	275.310	77.280	77.280	53.130
	Totales	**190.000**				**500.000**				**690.000**			

El desarrollo de esta actuación implica la contratación de consultoría tanto para la definición funcional y de requerimientos de la herramienta como para el proceso de construcción de la herramienta de gestión de conocimiento que dará soporte al Campus. Además incluye el equipamiento necesario (Hardware, Software, etc.) para el correcto funcionamiento de la misma.

ANEXO V

Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación
Universidad Zaragoza

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación Armonizada SI ☒ NO ☐

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº 00023-2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL RECTOR, por delegación LA GERENTE, (Resol. 26-5-2008, BOA nº 74 de 5 de junio)
SERVICIO GESTOR	*Unidad de Seguridad*
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	
Dirección del órgano de contratación: Plaza de Basilio Paraíso nº 4 - 50005 Zaragoza	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de seguridad y servicios auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y sistemas de acceso a vehículos para la Universidad de Zaragoza.

Nomenclatura CPA [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] Nomenclatura CPV [7][9][7][1][0][0][0][0]-[4]

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
2.989.991,77 €	Tipo IVA aplicable: 18% Importe IVA:538.198,53 €	3.528.190,30 €
Aplicación Presupuestaria:	531.422S-227.1	

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☐ SI ☒ NO

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: Componentes de la prestación en un tanto alzado

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
100 %	%	%

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo de la Universidad de Zaragoza			TOTAL
2011	1.758.128,25			1.758.128,25
2012	1.770.062,05			1.770.062,05
TOTAL	3.528.190,30.			3.528.190,30

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN	G.- PRÓRROGA SI ☒ NO ☐	H.- PLAZO DE GARANTÍA
2 años a partir de la fecha de adjudicación	Duración máxima de la prórroga: 2 años	*12 meses*

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, vid. Anexo nº VIII ☒ NO

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 102 LCSP)

SI, vid. Anexo nº IX ☐ NO ☒

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO ☒		
SI ☐	Índice o fórmula:	Método de revisión:

ANEXO 5

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Alegación 1 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 1 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.40, LIMITACIONES AL ALCANCE, en la página 12 del informe

La información relativa al coste de las actividades es exigida por el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de 2010, que la Universidad de Zaragoza todavía no ha aplicado, al igual que la Comunidad Autónoma de Aragón, por encontrarse en el Subsector de Comunidades Autónomas. Por lo tanto, no es obligatorio incluir dicha información en la memoria, según los requerimientos establecidos en el plan según el cual rendimos nuestras cuentas anuales.

Como se indica en el mismo apartado del informe, la Universidad de Zaragoza ha elaborado desde el ejercicio 2008 informes de contabilidad analítica, si bien existe un aparente desfase temporal, ya que es preciso conciliar los datos de la contabilidad analítica con los de la contabilidad presupuestaria, para lo cual debe haberse procedido al cierre presupuestario que se lleva a cabo en junio del año siguiente. Así, por ejemplo, el informe de contabilidad analítica de 2011 se comenzó a elaborar en junio de 2012 y se concluyó a finales de 2012, habiéndose publicado en marzo de 2013, por lo que es imposible incluirlo con la documentación de las Cuentas anuales.

En este aspecto, es importante destacar que el documento de personalización de costes de la Universidad de Zaragoza ha sido validado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que la Universidad de Zaragoza, que fue una de las primeras en comenzar a trabajar el tema (el primer informe se elaboró en 2004), posiblemente sea la única que tenga informes publicados según las reglas establecidas en el modelo de contabilidad analítica para Universidades elaborado por la IGAE.

En dicha publicación se recoge la información acerca de los costes de las actividades fundamentales de la Universidad de Zaragoza, que son las siguientes:

- Docencia de las titulaciones oficiales de grado y máster
- Docencia de doctorado
- Docencia de los estudios propios (Másteres, Postgrados y Diplomas de Especialización de la Universidad)
- Enseñanza de idiomas
- Investigación financiada: asociada directamente a proyectos y contratos de investigación.
- Biblioteca
- Formación e inserción laboral
- Extensión Universitaria
- Actividades Estudiantiles
- Actividades Deportivas
- Reprografía
- Actividades del Instituto de Ciencias de la Educación
- Gestión Social (Asesorías, Becas, Campamento, Discapacitados, Plan de Pensiones)
- Internacionalización
- Informática y comunicaciones
- Gastos financieros
- Tribunales
- Organización y Dirección
- Gestión
- Gestión de la Investigación

- Alojamiento Colegios Mayores y Residencia de Jaca
- Club Deportivo Universidad
- Cursos extraordinarios:
- Cátedras Institucionales y de Empresa
- Publicaciones Universitaria

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas en ningún caso ha expresado en el informe que la limitación señalada suponga un incumplimiento de las normas del Plan General de Contabilidad Pública de 1994, que es el que ha observado la UZ para la elaboración de las Cuentas anuales del ejercicio 2011, pues, en efecto, en esta norma contable no se exige información sobre costes y resultados. Sin embargo, aunque no exista un incumplimiento de la normativa contable, resulta incontestable que la falta de esta información supone, de hecho, una limitación al alcance. Las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, que la Cámara de Cuentas aplica transitoriamente en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de su Reglamento de organización y funcionamiento, califican como limitación a cualquier restricción en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, que deberá mencionarse expresamente en el informe del auditor junto a las causas de la restricción y su posible efecto en los resultados de la auditoría. Las limitaciones al alcance de la auditoría pueden tener su causa en la propia entidad auditada cuando, por ejemplo, ésta se niegue a facilitar determinada información o en circunstancias ajenas a la voluntad del auditado, como es el caso de la falta de elaboración de las memorias de coste y rendimiento de los servicios, ya que la Universidad no está legalmente obligada a confeccionarlas

Esta limitación no se produciría si la Universidad de Zaragoza implantara el PGCP de 2010, como recomienda la Cámara de Cuentas considerando conjuntamente lo dispuesto en los artículos 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 59.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, muy especialmente, 204.2 de los Estatutos de la Universidad, que literalmente establece que "*las cuentas anuales se adaptarán a las normas generales del sector público y, en su caso, a las que establezca la Comunidad Autónoma*". Dado que la Comunidad Autónoma no ha desarrollado un plan de contabilidad específico para las Universidades de su competencia, el sistema contable de la Universidad de Zaragoza ha de adaptarse a "*las normas que con carácter general se establezcan para el sector público*", que se contienen desde el ejercicio 2011 en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

A mayor abundamiento, sobre este tema conviene recordar que el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por matrícula estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, señalando distintos grados de cobertura para las enseñanzas de grado -primera y sucesivas matrículas- y enseñanza de máster; para lo que se establece que todas las universidades deberán implantar un sistema de contabilidad analítica de forma obligatoria para el curso 2015/2016.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 2 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 2 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 13 del informe

Estado de tesorería del ejercicio (apartado 3.3 de la Memoria). La información correspondiente a este documento se encuentra en el estado denominado "Situación de la tesorería", que se incluye en la pág. 32 de las Cuentas anuales.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Analizados por la Cámara de Cuentas los datos que presenta el estado denominado "Situación de la tesorería" al que se refiere la alegación, se acepta que su contenido se corresponde con el exigido por el Plan contable para el “Estado de tesorería del ejercicio”.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe suprimiendo el apartado correspondiente. (1.5.A.1 ha de suprimirse)

Alegación 3 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 2 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 13 del informe

2 a 10. En relación con los apartados 2 a 10, se debe significar que en el cierre del ejercicio 2012, siguiendo las recomendaciones señaladas por la Cámara de Cuentas en su informe sobre la Cuenta anual del ejercicio 2010, se ha incluido información que no figuraba en 2011. Así ocurre con el estado del flujo neto de tesorería, anticipos de tesorería, información de la cuenta 409, inmovilizado no financiero, inversiones financieras, pasivos financieros, etc.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación informa sobre las mejoras introducidas por la UZ para corregir en las Cuentas anuales del ejercicio 2012 las incidencias advertidas por la Cámara de Cuentas por la omisión de información contable obligatoria en las cuentas anuales del ejercicio 2011, pero esta mejora no produce todavía efectos en el ejercicio fiscalizado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 4 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 3 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 13 del informe

11. La relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad debe acompañarse al estado de gastos corrientes del Presupuesto, según el art. 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pero no indica la ley que deba acompañarse a las cuentas anuales. El art. 81 de la Ley se denomina "Programación y presupuesto" y, en todo caso, hace referencia a la documentación que debe contener el estado de ingresos y gastos del documento presupuestario.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Aunque el párrafo segundo del artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, se refiere a la estructura presupuestaria, el sistema contable y los documentos que comprenden las cuentas anuales, en este punto en concreto el tenor literal del precepto se refiere a la RPT como documento que "acompaña al estado de gastos corrientes", que evidente mente es un estado del presupuesto y no de las Cuentas anuales, en las que se incluye el estado de liquidación del presupuesto.

En consecuencia, se estima la alegación y se modifica se modifica el informe suprimiendo la incidencia.

Alegación 5 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 3 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 13 del informe

Esta afirmación no se corresponde con la realidad, ya que en las págs. 3 a 15 de las Cuentas Anuales, se presenta un estado de ejecución del presupuesto a nivel de capítulo (págs. 3, 4, 5 y 6), y en las págs. 7 a 15 se desglosa por conceptos económicos presupuestarios. Es cierto que no se ha desglosado según la desagregación del presupuesto inicialmente aprobado por tratarse de una información que solicita el nuevo plan general de contabilidad pública de 2010, que no ha sido aplicado en la Comunidad Autónoma ni, por ende, en la Universidad de Zaragoza.

En ningún caso, puede afirmarse que no se incluye la liquidación del presupuesto de gastos, ya que se trata de una información fundamental de las Cuentas Anuales y que figura en el cuadro elaborado de forma automática en el sistema de información contable, que está diseñado según los requerimientos del PGCP y teniendo en cuenta que la mayoría de las Universidades utilizan esta aplicación para rendir cuentas.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las norma nº6 de elaboración de las cuentas anuales del PGCP de 1994 referida al "Estado de liquidación del Presupuesto" establece que la liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentará con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 6 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 3 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 13 del informe

En este apartado, cabe destacar que las Normas de gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de 14 de septiembre de 2006, son las que regulan la coordinación y relación entre los sistemas contables de las distintas unidades de planificación y que dicha normativa ha sido examinada por la Cámara de Cuentas, y así lo confirma el hecho de estar incluidas en el marco normativo analizado relacionado en el punto 1.2 del informe elaborado por la misma.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Esta información resulta relevante para los terceros destinatarios de las Cuentas anuales por lo que debería figurar en el apartado 1, Organización, de la Memoria.

De acuerdo con las normas del PGCP1994, en el apartado denominado "Organización" de la Memoria de las cuentas anuales se debe dar información sobre la organización contables de la entidad y, en el caso, de que esta sea descentralizada se deben indicar las distintas subentidades contables y la forma de coordinación de los subsistemas contables con el sistema central. Esta información debe figurar en la Memoria, aunque su regulación se contenga en las normas aprobadas por la Universidad para la gestión de las unidades descentralizadas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 7 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 4 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado, 1.5, RENDICIÓN DE CUENTAS, en la página 14 del informe

No se detalla la relación de contratistas a los que se les ha adjudicado por vía directa algún contrato a lo largo del ejercicio, ni la causa que lo justifique, porque las formas de adjudicación utilizadas han sido procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad (salvo el caso de los contratos menores que no son objeto de este apartado).

Contestación de la Cámara de Cuentas

Pueden existir contratos adjudicados directamente sin que medie un procedimiento de adjudicación de los previstos en el art. 138 del TRLCSP, por ejemplo en los casos de tramitación de emergencia regulados en el art. 113 del mencionado texto legal. Por esta razón, la Memoria debe informar expresamente sobre si existen o no contratos adjudicados de forma directa en el ejercicio, pues no todos ellos se subsumen en le procedimiento negociado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 4 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.1.3, Grado de eficacia y eficiencia, en la página 16 del informe

Sirva para justificar este apartado lo indicado en el punto 1.4. Limitaciones al alcance, en relación con la información del coste y rendimiento de los servicios públicos de la Universidad de Zaragoza.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas reproduce en el tratamiento de esta alegación los argumentos expresados al contestar la alegación número 1.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 4 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.2, Análisis de la liquidación de los presupuestos, en las páginas 18 y 51 del informe

En el apartado tercero, se afirma que la Universidad no disponía de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón para endeudarse a largo plazo, a lo que cabe objetar que se solicitó autorizaciones (que fueron concedidas) al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para endeudamiento a corto y largo plazo de las operaciones llevadas a cabo con entidades financieras en 2011. En el caso de las solicitudes de autorización a que se refiere el informe, se consideran de endeudamiento a corto plazo, puesto que se trataba de operaciones anuales y que la Universidad esperaba cancelar a 31 de diciembre de 2011 las cantidades dispuestas en el ejercicio de las pólizas de crédito a corto plazo, al igual que había hecho en ejercicios anteriores.

Por vez primera, el Gobierno de Aragón parece cambiar de criterio y, adeudando a la Universidad a fecha 31 de diciembre de 2011 un importe de 22,3 millones de euros, no libra los fondos necesarios a la Universidad para cancelar las pólizas, por lo que quedan a 31 de diciembre cantidades dispuestas en las mismas por importe de 16,5 millones de euros, que en ese momento pasan a considerarse deuda a largo plazo.

No procedía solicitar una nueva autorización para concertar operaciones que ya estaban autorizadas, ya que se trata de un cambio en la consideración de las mismas, debido a una modificación en el comportamiento de los cobros de la Comunidad Autónoma y, de ningún modo, puede afirmarse que no se dispuso de la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón.

A continuación figuran las operaciones que fueron concertadas en el año 2011 por la Universidad de Zaragoza, con indicación de las cantidades que quedaron dispuestas a fecha 31 de diciembre de 2011:

OPERACIONES A LARGO PLAZO

ENTIDAD PRESTAMISTA	FECHA FORMALIZACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE NOMINAL
BBVA	22/07/2011	31/12/2026	5.000.000
SABADELL	22/07/2011	31/12/2026	2.000.000
CAI	25/11/2011	25/11/2026	2.000.000
TOTALES			**9.000.000**

OPERACIONES A CORTO PLAZO

ENTIDAD PRESTAMISTA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE NOMINAL	DEUDA VIVA A 31/12/2011
B. SANTANDER	12/07/2011	12/07/2012	6.000.000	
CAI	21/03/2011	21/03/2012	3.000.000	6.000.000
BARCLAYS	10/07/2011	10/01/2012	3.000.000	3.000.000
B. SANTANDER	29/12/2011	29/12/2012	6.000.000	1.500.000
CAI	16/06/2011	16/06/2012	6.000.000	1.000.000
BBVA	22/07/2011	22/07/2012	3.000.000	4.020.000
SABADELL	22/07/2011	22/07/2012	1.000.000	1.000.000
TOTALES			**28.000.000**	**16.520.000**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El tratamiento contable y las repercusiones financieras de las operaciones de endeudamiento son muy distintos según se trate de operaciones de endeudamiento a corto o largo plazo.

Por tanto, la conversión de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, aunque estuvieran autorizadas por el Gobierno de Aragón con esa vigencia temporal, en endeudamiento a largo plazo tiene importantes consecuencias en la contabilidad presupuestaria y en la financiera-patrimonial de la Universidad y, sobre todo, afecta al endeudamiento consolidado del conjunto del sector público autonómico, en el que se incluye la Universidad de Zaragoza, por lo que no puede admitirse implícitamente cumplido el requisito de autorización de endeudamiento a largo plazo con el argumento de que esas operaciones ya fueron autorizadas, pues esa inicial aprobación se había otorgado sobre la base de que el pasivo se iba a cancelar en el corto plazo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 10 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 5 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.3, Modificaciones presupuestarias, en las páginas 18 y 33 del informe

Se afirma en este punto que la modificación principal realizada mediante esta figura no se produce como compensación por la prestación de servicios entre unidades, sino que deriva de una defectuosa e Insuficiente presupuestación de los gastos de personal vinculados a determinados programa. Es cierta la primera parte de la afirmación, ya que se trata de desplazar créditos del cap. II al Cap. I con objeto de abonar pagos de docencia por estudios propios, cátedras, etc. que se abonan a través de nómina y que se financia mediante los ingresos de estas unidades. Pero no es correcto indicar que deriva de una defectuosa e insuficiente presupuestación, ya que se trata de gastos incluidos en el presupuesto de los estudios propios o cátedras -y, por tanto, en cap. II,- de unidades que se autofinancian pero que, al tratarse de pagos a personal que deben realizarse a través de nómina, es preciso contabilizarlos en capítulo I y, por lo tanto, se transfiere el crédito para realizar los pagos correctamente.

De presupuestarlos como gastos de personal se incrementaría el presupuesto de este programa, sin conocer con seguridad si las clases se impartirán a lo largo del curso o no (en algunos casos, los estudios están pendientes de autorización), y, por otra parte, al incrementar el capítulo I, es posible que no se concediera la autorización preceptiva de los costes por el Gobierno de Aragón.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La base 6.2 de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006, establece que tanto los gastos corrientes, como los de capital se ordenarán según su naturaleza económica y, funcionalmente, clasificados conforme a los objetivos y programas entre los que se distribuye el presupuesto.

También la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la estructura del presupuesto de gastos debe contener una triple clasificación: orgánica, por programas y económica, a los efectos de una correcta gestión del presupuesto por cada centro de gasto. Y, en idénticos términos, el art. 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (TRLH).

Por otra parte, el art. 42 LGP, que consagra el principio de especialidad de los créditos, establece que "*los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a esta ley*" y el art. 40.1.c LGP indica que entre los créditos para operaciones corrientes, en el presupuesto se distinguirán los gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros y las transferencias corrientes, preceptos que tienen su correlato en la legislación autonómica.

De todo lo anterior se deduce que una correcta gestión presupuestaria exige la asignación inicial de los créditos necesarios a las unidades orgánicas encargadas de la gestión de los gastos en función de su naturaleza económica y atendiendo funcionalmente al programa de gasto previsto. Únicamente se deberán utilizar las operaciones de modificación presupuestaria legalmente establecidas para dar cobertura presupuestaria a las nuevas necesidades surgidas en la fase de ejecución del presupuesto.

Con base en todo lo anterior, la Cámara de Cuentas no considera correcta la presupuestación en el Capítulo 2, Gastos de personal, de créditos que por su naturaleza se deberían haber consignado inicialmente al Capítulo 1, Gastos de personal, del Presupuesto de gastos, aunque se destinen a retribuir al profesorado por la impartición de estudios propios y "cátedras".

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 11 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 6 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.4, Ejecución del presupuesto de gastos, en las páginas 19 y 35 del informe

8. Se afirma en este epígrafe que las clasificaciones orgánica y funcional del Presupuesto de la Universidad ofrecen una información muy limitada de los gastos de las unidades de planificación y de su ejecución, a lo que cabe objetar que las unidades disponen de una dotación económica que se asigna en función de parámetros objetivos, en el caso de Centros y Departamentos, y en función de los ingresos que reciben, en el caso de Servicios, Colegios Mayores, etc. La información que se precisa es conocer la ejecución de gastos en función de quién gasta dicha asignación, ya que los gastos de personal se gestionan de forma centralizada, a través de otra unidad controlada por la Gerente y el Vicerrector de Profesorado y que contempla los gastos del personal de administración y servicios y del personal docente e investigador.

Por lo tanto, los responsables de las Unidades no tienen competencias en el ámbito de personal, aunque mediante la contabilidad analítica pueden conocerse los gastos que corresponden a cada Unidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La estructura presupuestaria de la Universidad de Zaragoza no permite examinar el presupuesto y su ejecución desde la triple perspectiva económica, orgánica y funcional.
Una cosa es que la nómina de la UZ se gestione centralizadamente por los servicios de la Gerencia de la Universidad y otra bien distinta que los gastos de nómina se imputen contablemente en su totalidad a un solo Programa y a una sola Unidad orgánica de los Servicios Centrales, pues es evidente que estos gastos no solo deben imputarse en los servicios centrales sino también en los distintos centros orgánicos a los que se adscribe el personal que los generan.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 12 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 6 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.4, Ejecución del presupuesto de gastos, en las páginas 19 y 35 del informe

El hecho de que determinadas unidades de la clasificación orgánica reconozcan obligaciones por encima de los créditos definitivos aprobados se debe a que, en determinadas circunstancias, se autoriza que superen el presupuesto por razones de interés público o de necesidad del gasto, dado que no se incumple la vinculación jurídica de los créditos que, se ha establecido a nivel de clasificación económica (vinculación a nivel de capítulo, excepto en el capítulo VI-Inversiones, que se ha establecido a nivel de artículo).

En cuanto a la clasificación funcional, ocurre lo mismo, ya que la información que disponemos se refiere al gasto dedicado a las funciones que debe cumplir la Universidad para la satisfacción de las necesidades de la Comunidad Universitaria, exceptuando el gasto de personal, que es objeto de un programa independiente para su gestión centralizada.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe. Además, no se han aportado en el trámite de audiencia las autorizaciones a las que se refiere la alegación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 13 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 6 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.5, Situación patrimonial. Balance, en las páginas 20 y 57 del informe

12. En este apartado se indica que la gestión del inventario no está vinculada en todos los casos a la contabilidad, impidiendo la conciliación automática de ambos registros, lo cual no es rigurosamente cierto, ya que al registrarse gastos que deben ser inventariados se dan dos situaciones:

- Bienes muebles. En este caso, mediante un mecanismo establecido al efecto, no se permite introducir los datos de la factura y, por lo tanto, proceder al pago de la misma, sin que se hayan registrado los datos de inventario, mediante un parte de alta, en el módulo de activos fijos de la aplicación Universitas XXI- Económico, por lo tanto puede afirmarse que la gestión del inventario mueble está directamente vinculada con la contabilidad.
- Bienes inmuebles. El registro de estos bienes, debe hacerse de forma centralizada en el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación en la aplicación y tampoco puede afirmarse que no exista vinculación con Contabilidad, ya que se registran en el mismo sistema de información.

Es posible que deban realizarse ajustes, por situaciones peculiares de bienes tanto muebles como inmuebles o por dificultades o deficiencias de la aplicación informática, que motivan las modificaciones o ajustes de forma manual, pero esto son excepciones que se intentarán reducir en los próximos ejercicios.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las razones en las que se fundamenta la alegación no permiten modificar la opinión sostenida

en el informe. Solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 14 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 7 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.4, Ejecución del presupuesto de gastos, en las páginas 20 y 41 del informe

Se pone de manifiesto que el 29% de las obligaciones reconocidas en el capítulo VI, "Inversiones reales", se registran financieramente como inmovilizado, imputándose el resto a cuentas de gasto corriente, lo que obedece a que en capítulo VI se incluyen dos artículos:

- 62. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. En este apartado se incluyen las obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones, pequeñas reformas o adecuación de espacios, mobiliario y enseres y equipamiento informático y de comunicaciones. Todos los conceptos son, en principio, susceptibles de ser inventariados.
- 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial. En este artículo se incluyen todos los gastos con financiación afectada relacionados con grupos, contratos, institutos y proyectos de investigación. Entre estos gastos, se encuentran infraestructuras científicas, mobiliario, maquinaria para investigación, que son inventariados y aquellos gastos que no deben ser reflejados en inventario por tratarse de gastos corrientes necesarios para I+D, y que, por tanto, no se registran en inventario. Dichos gastos se encuadran correctamente en las cuentas del PGCP, pero se encuentran asociados a la clasificación económica presupuestaria de capítulo 2 ó 6, según corresponda por la naturaleza del gasto.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 15 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 7 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.4, Ejecución del presupuesto de gastos, en las páginas 21 y 61 del informe

El informe indica que El IVA soportado deducible de las liquidaciones mensuales del IVA se contabiliza como un ingreso, en lugar de minorar la cuenta de gasto correspondiente, lo que supone una inadecuada presentación de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos y de la cuenta de resultados.

La Universidad de Zaragoza aplica la regla de prorrata en las autoliquidaciones mensuales de IVA, por ello no se deduce todo el IVA soportado por las facturas recibidas, por lo tanto la diferencia entre el IVA soportado e IVA soportado deducible es un gasto presupuestario para la Universidad.

El IVA soportado no deducible se contabiliza como la diferencia entre IVA soportado total, que se imputa como obligación reconocida a presupuesto, e IVA soportado deducible que se registra como un ingreso.

Esta forma de imputar el impuesto produce un aumento del presupuesto de gasto y del

presupuesto de ingresos, pero no modifica el resultado presupuestario ni el patrimonial, ya que si se realizara la contabilización como recomienda la Cámara de Cuentas, es decir, a través de un cuenta extrapresupuestaria, igualmente se habría de contabilizar un gasto presupuestario para saldar el saldo acreedor, por la diferencia entre el IVA soportado y el soportado deducible.

Asimismo, al existir numerosas unidades descentralizadas que registran sus facturas y justificantes de gasto en la misma aplicación informática, el IVA soportado se considera un gasto presupuestario en su totalidad, ya que sería enormemente complejo conocer desde el comienzo del ejercicio el porcentaje de IVA soportado deducible en cada Unidad, ya que la Universidad de Zaragoza tiene sectores diferenciados de actividad y, por lo tanto, la casuística es muy diversa. Si no se considerara como gasto el IVA soportado, al no ser deducible al 100% en todos los casos, podrían las unidades gastar por encima de su presupuesto.

Ante lo expuesto, se considera correcta la forma de contabilizar el IVA, siendo la menos gravosa para la gestión y, en general, para la economía de la Institución.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas comparte con la entidad fiscalizada que es difícil elaborar unas instrucciones que incorporen toda la casuística en torno al IVA, dado el nivel de descentralización del gasto en las unidades de planificación existente en la UZ. Además, la Cámara también sostiene la tesis de la alegación de que la forma de contabilización llevada por la UZ no afecta ni al resultado presupuestario ni al patrimonial.

No obstante, la solución adoptada es contraria a las normas de contabilidad pública relativas al registro del IVA soportado deducible (y por ello, evidentemente, no puede ser admitida por la Cámara de Cuentas) y produce una imagen distorsionada de la ejecución presupuestaria y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 16 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 8 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.4, Ejecución del presupuesto de gastos, en las páginas 21 y 65 del informe

Se incluye en la documentación adjunta a las cuentas anuales, que el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas ha podido revisar, una relación de los litigios pendientes de resolver, con una estimación del coste que supondrían posibles sentencias de tribunales adversas, que es la contabilizada como provisión, pero la gran mayoría de los litigios son de cuantía indeterminada -y así se indica en la remisión de los documentos procedentes de los Juzgados y Tribunales- por lo que es muy difícil calcular el importe que debe figurar en la provisión.

Es preciso destacar que esta información se elabora según los requerimientos del Tribunal de Cuentas que la consideraba suficiente y satisfactoria.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas ha vuelto a revisar la Cuenta anual del ejercicio 2011 y no ha encontrado adjunta la relación de litigios pendientes a la que se hace referencia en la alegación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 17 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 8 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.8, Gestión en las páginas 22, 78, 82, 87 y 89 del informe

La situación de los datos y de la toma de datos académicos de los cursos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 resultó particularmente complicada y con ciertas discrepancias e incongruencias generadas por una serie de motivos específicos a estos cursos y que se encuentran en vía de desaparición y/o solución de cara a cursos posteriores. Los datos que antiguamente recogía el INE de manera directa, pasan a recogerse por parte del SIIU a partir del curso 2011-2012, quien ha establecido un modelo bien definido de datos que los hace comparables de año en año y para todo el territorio nacional. Basándose en ese modelo de recogida de datos, algunas universidades, entre ellas la Universidad de Zaragoza de la mano con su proveedor informático de gestión académica, Sigma, han puesto en marcha un sistema centralizado de gestión de datos que garantice en el futuro la fiabilidad y la unidad de los mismos. Por tanto, queda en evidencia el hecho de que en los años anteriores, y dado el proceso de crecimiento de la madurez del sistema, la gestión de los datos académicos sufrió inconsistencias dentro y fuera del INE, dentro y fuera de la Universidad de Zaragoza.

Añadido a esto encontramos un hecho que por sí mismo hubiese generado confusión en los datos de gestión académica: el inicio de la adaptación de la universidad española en general, y de la Universidad de Zaragoza en particular, al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), también conocido como la "adaptación a Bolonia".

Dada su magnitud, es importante tener en cuenta el calendario de implantaciones de los títulos de grado y de másteres universitarios en estos tres cursos en la Universidad de Zaragoza. Fue el siguiente:

- En el curso 2006-2007 se implantaron 13 másteres universitarios.
- En el curso 2007-2008 se implantaron 15 másteres universitarios.
- En el curso 2008-2009 se implantaron 14 grados.
- En el curso 2009-2010 se implantaron 6 grados y 20 másteres universitarios.
- En el curso 2010-2011 se implantaron 46 grados y 4 másteres universitarios.

Un efecto importante a tomar en cuenta es que la implantación de los grados ha conllevado, en la gran mayoría de los casos, el inicio del proceso de extinción de una o más titulaciones antiguas, fuesen diplomaturas, Ingenierías técnicas, licenciaturas o ingenierías superiores. El proceso de extinción, por su propia naturaleza y normativa, se lleva a cabo a lo largo de varios años, al igual que la implantación de las nuevas titulaciones. Por ello, en el 2008 se inicia un período de convivencia de titulaciones antiguas con titulaciones nuevas, siendo el número de estudiantes de las primeras decreciente, y el de las segundas creciente. La gestión paralela de la implantación y la extinción produce turbiedad en los criterios de la gestión de datos, y períodos donde la definición de los datos y los criterios de gestión de los mismos no fueron prioridad. Además, debe tomarse en consideración que la transición de un sistema a otro no es un proceso "limpio", exacto, lineal, pues la casuística de las situaciones de los expedientes de los estudiantes individuales (que al final suman el total) es muy amplia y compleja.

En general, los datos proporcionados en el año 2013 a la Cámara de Cuentas de Aragón parecen más fiables por las siguientes razones:

1) Dado que los datos académicos son dinámicos por definición y naturaleza, incluso pasado un período de cuatro o cinco años, los datos más actuales (del 2013 respecto a, por ejemplo, el 2009) son los más exactos.

2) Los datos obtenidos en el 2013 y facilitados a la Cámara de Cuentas están claramente

desglosados en grado, máster, doctorado, l°-3° de ciclos antiguos y 4°-5° de ciclos antiguos, lo cual facilita su comparación.

3) Todos los datos facilitados en el 2013, salvo los de plazas ofertadas, provienen de la aplicación SIGMA de gestión universitaria, la cual contiene las bases de datos vivas y siempre actualizadas.

Además, considérese que los siguientes hechos distorsionan en una u otra dirección cualquier toma (y comparación) fiable de datos en el período de tiempo comprendido, al menos, entre el 2008 y el 2011:

1) Las propias definiciones dadas por el INE de qué datos debían contemplarse y qué datos no debían contemplarse en las sumas de plazas ofertadas, alumnos de nuevo ingreso, matriculados o egresados fueron confusas durante este período de tiempo y no todos los años fueron iguales.

2) En algunos casos se sumó a estos conceptos los correspondientes a los másteres y en otros casos no.

3)La suma, no siempre llevada a cabo, de titulaciones antiguas y nuevas fue imprecisa y confusa. Lo más exacto hubiera sido presentar tablas individuales para antiguas titulaciones y nuevas titulaciones:para diplomaturas (incluyendo ingenierías técnicas), licenciaturas (incluyendo ingenierías superiores), grados y másteres por separado, doctorados y cursos de adaptación al grado. La realidad es que los criterios fueron dispares y cambiaron más de una vez, generando juegos y recombinaciones de datos de difícil comparación.

4) No todas las nuevas titulaciones sustituían a una (o varias) anteriores, ni todas las antiguas titulaciones tuvieron una sustitución directa. Por ello, comparar incluso las sumas de antiguas y nuevas titulaciones conlleva una deformación de datos y su correspondiente sesgo.

5) En algunos casos se llegó a incluir el doctorado también, reduciendo aún más el grado de posible comparación.

6) Nunca hubo una definición clara de si se debían o no sumar los estudios semipresenciales, (que en la actualidad ya no existen en la UZ). Ello produjo que en algunos casos se sumaran y en otros no. La distorsión que ello podía producir era de alrededor de 100 estudiantes.

7) Tampoco hubo una definición clara de si se debían sumar, y de qué manera en su caso, los estudios de sólo 2º ciclo.

8) De la misma manera, tampoco se ha tratado de manera homogénea y constante el número de estudiantes matriculados en los cursos de adaptación al grado.

9) En aquellos estudios de las titulaciones antiguas que eran exclusivamente de segundo ciclo, por ejemplo Bioquímica, nunca se definió con exactitud si debían considerarse alumnos de nuevo ingreso o no, y es por tanto probable que haya habido también en este caso disparidad en las maneras de tomar los datos.

10) En la licenciatura (y posteriormente grado) conjunto Derecho - Administración de empresas (DADE), tampoco hubo una línea clara de actuación ni por parte del INE ni internamente. La definición de si debía sumar una o dos veces no existía.

11) En general siempre se han pedido y entregado los datos universitarios incluyendo centros propios y adscritos, pero ello tampoco fue objeto de una definición clara interna o externa. Y en algún caso parecen no haberse incluido los centros adscritos. Lo correcto, dado que los centros adscritos llevan una gestión económica independiente de la Universidad de Zaragoza, es incluir sólo los datos de los centros propios. En las nuevas tablas entregadas por la Cámara de Cuentas en 2013, de hecho, ya se hace una separación clara.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación afecta al apartado del informe 3.3, Gestión", concretamente, a los subapartados comprendidos entre el 3.3.3 y 3.3.6, ambos inclusive.

Los datos en los que se basaban las opiniones del informe provisional fueron proporcionados y obtenidos de las siguientes fuentes:

1) Para el apartado 3.3.3, Docencia, los datos fueron solicitados y suministrados por la Unidad de Calidad y Racionalización de la Universidad de Zaragoza.
2) Los datos considerados en el resto de aparatados (3.3.4 a 3.3.6) proceden, fundamentalmente, de las estadísticas publicadas por el INE, y se han analizado por la Cámara de Cuentas con el objetivo de mostrar su evolución temporal y comparativa con el resto de universidades públicas españolas.

A la vista de la alegación, que cuestiona la fiabilidad de los datos proporcionados por la Unidad de Calidad y Racionalización por las especiales circunstancias que concurrieron en el periodo 2008/2011 y que se explican detalladamente, la Cámara de Cuentas ha considerado oportuno corregir los datos del informe, sustituyéndolos por los aportados por la Vicegerencia Académica de la Universidad de Zaragoza para el informe de fiscalización del conjunto de universidades públicas españolas de los ejercicios 2008/2012, que se está ejecutando por el Tribunal de Cuentas en 2013 con la colaboración de la Cámara de Cuentas en el ámbito de la UZ, pues, en estos apartados, parece más correcto mantener esa fuente de datos para no incurrir en incoherencias y falta de uniformidad con los que se expongan en el informe conjunto de las distintas universidades.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe en su subapartado 3.3.3, Docencia.

Alegación 18 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 11 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.8, Gestión, en las páginas 22 y 87 del informe

La vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 08 de septiembre de 2006 (BOA de 25 de septiembre) y conformada exclusivamente por puestos reservados a funcionarios, consta de 1.357 efectivos. Debe remarcarse este aspecto, pues incide de forma notable su consideración para las distintas evaluaciones y ratios que se señalan en el "Informe provisional de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza Ejercicio 2011". Entre ellos y en primer lugar, el porcentaje de incremento indicado en el epígrafe "2.2.8 Gestión" del apartado "Conclusiones" que se cifra en un 76%, por incorporación de 847 efectivos, cuando si ha de tenerse en cuenta el personal de plantilla que es el concepto a que se refiere, el incremento ha sido con respecto al cómputo de 1.126 que constaban en 1998, de 231 puestos, que representa un incremento del 20,51%. El personal vinculado a proyectos de investigación y que es financiado con sus propios fondos finalistas, tiene naturaleza temporal condicionada a su financiación. Debe ser, por tanto, segregado este personal, que en su mayor parte tiene vinculación contractual por obra o servicio determinado, de lo que constituye la plantilla estable del PAS de la Universidad de Zaragoza descrito en la Relación de Puestos de Trabajo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los datos mostrados en el informe han sido obtenidos del INE y se refieren a efectivos de la UZ, sin distinguir entre el personal que realiza funciones administrativas generales de aquel

otro que haya sido contratado para proyectos de investigación que, a los efectos del análisis de evolución del PAS en la UZ y su comparativa con el resto de universidades, no ha sido considerado ni por el INE, ni por la Cámara de Cuentas.

En este punto, se acepta la propuesta que se contiene en la alegación y se modifica el informe, sustituyendo el término "plantilla" por "efectivos".

En cuanto al planteamiento de la Universidad de no incluir como "plantilla" el personal PAS vinculado a la Universidad a través de una relación contractual por obra o servicio determinado y, por lo tanto, considerar estos puestos excluidos de la RPT debido a su naturaleza temporal, se realizan por la Cámara de Cuentas las siguientes consideraciones:

1. Existe un incremento (como así admite la UZ en la alegación 40) del personal vinculado a proyectos de investigación mediante un contrato laboral por obra o servicio determinado. Los datos extraídos de los censos de la UZ a 31 de diciembre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 (únicos censos disponibles por la Cámara de Cuentas) son los que se muestran a continuación:

	Censo 31-12-2010	Censo 31-12-2011	Censo 31-12-2012
PAS vinculados a proyectos de investigación	386	436	507

2. Se ha podido comprobar que de los 507 efectivos existentes a finales del 2012, al menos, 171 ya mantenían una relación laboral a finales del ejercicio 2011 y 96 de ellos se encuentran registrados igualmente en el censo de finales de 2010.

Ambas consideraciones nos permiten concluir que la UZ mantiene una estructura de personal vinculada a la ejecución de proyectos de investigación estable, tanto en medios materiales como humanos, y creciente en el tiempo, como es lógico, por otro lado, por ser el campo de la investigación un instrumento fundamental de actuación para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad (art.4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza) y ser esta actividad constitutiva, propia y esencial de la Universidad.

Esta estructura básica de apoyo a las actividades de investigación debería tener reflejo en la RPT, en la plantilla orgánica y en el Presupuesto, en el que se deben consignar los créditos, en función de la previsión de ingresos afectados a los proyectos de investigación que, al menos globalmente considerados, pueden preverse.

Todo lo anterior lleva a la Cámara de Cuentas a recomendar que se estudie la composición y naturaleza de los distintos puestos de trabajo asociados a proyectos de investigación que, independientemente de que ahora se articulen mediante contratos temporales, parece que en su mayoría son puestos estructurales que, por lo tanto, deberían estar incluidos tanto en la RPT como en la plantilla de la Universidad.

Por otra parte, se ha constado por la Cámara de Cuentas que algunos trabajadores acumulan sucesivamente contratos de trabajo por obra o servicio determinado por periodos de tiempo superiores a los establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con los riesgos que esta situación conlleva para la UZ.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe exclusivamente en el punto relativo a la sustitución del término "plantilla" por "efectivos".

Alegación 19 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 11 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.9, Personal, en las páginas 25 y 108 del informe

En el sexto punto del epígrafe "3.4.5.1 Incidencias de legalidad" y en el número 32 del epígrafe "2.2.9 Personal", se hace constar que las contrataciones de personal de administración y servicios vinculado a proyectos de investigación no se realizan mediante procedimientos públicos que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo dar lugar, además y por sucesivos encadenamientos de contratos, a adquirirse la adquisición de personal laboral indefinido al margen de cauces normalizados.

Efectivamente, las contrataciones financiadas con cargo a subvenciones y proyectos de investigación han experimentado un crecimiento exponencial, sin que para la designación de los seleccionados se haya articulado un procedimiento selectivo normalizado y centralizado en 2011. Deberá tenerse en cuenta sobre este aspecto que, también en gran medida, las propuestas de contratación formuladas se realizan sobre personal previamente formado e integrado en los grupos de investigación correspondiente, desde su condición de becario en las distintas etapas de estudiante, bien de grado, como becario de colaboración, bien de doctorado, ajustándose, de este modo, a las expectativas y requerimientos laborales que precisan los investigadores responsables de los proyectos.

No obstante y para solventar esta incidencia, en el presente ejercicio 2013 y desde el primero de septiembre, ya se ha puesto en práctica el procedimiento de acceso a estos puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y proceso selectivo con participación concurrente, de modo que en la contratación del personal técnico de apoyo de investigación y aquel que se dota con financiación externa, se garantice el cumplimiento de los principios que deben regir el sistema de selección de personal en la administración pública: los constitucionales antes mencionados de igualdad, mérito y capacidad y su corolario de la publicidad, como garantía de la concurrencia.

Dadas las especiales características de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos de investigación, el sistema implantado para materializar las contrataciones consta de un procedimiento abreviado que se basa en el sistema general de acceso al empleo en la Universidad de Zaragoza, modulado en los plazos de tramitación, a fin de procurar que no constituya una demora que llegue a significar pérdida de financiación para los propios proyectos que precisamente financian las contrataciones. En esquema estas son las actuaciones básicas que quedan procedimentadas:

- Solicitud de convocatoria del investigador principal [modelo normalizado]
- Confirmación de disponibilidad presupuestaria
- Autorización por la Unidad de Investigación correspondiente
- Convocatoria pública [Procedimiento abreviado - Mediante inserción de las bases de la convocatoria en el correspondiente tablón de anuncios]
    - Presentación solicitudes
    - Publicación de listas provisionales
    - Subsanación de solicitudes
    - Publicación listas definitivas
    - Constitución de la Comisión de Selección y actuaciones
      [La comisión de selección estará integrada por el investigador principal o persona en quien delegue, un representante propuesto por éste y un miembro del Servicio de PAS, que actuará como secretario, con voz pero sin voto - Establecimiento previo de criterios de valoración y posibles actuaciones posteriores, como pruebas objetivas o entrevistas]

- Resolución provisional
- Reclamaciones
- Resolución definitiva[Propuesta de contrato o nombramiento y elaboración de lista de espera]
- Contratación o nombramiento
    - Valoración de coste según candidato seleccionado
    - Confirmación y retención crédito por Unidad de Investigación
    - Contratación/nombramiento

Contestación de la Cámara de Cuentas

Tal y como se indica en la alegación y se ha constatado por la Cámara de Cuentas en los expedientes examinados durante el trabajo de fiscalización, casi la totalidad de contratos de obras y servicios tramitados por el Servicio de Personal Administración y Servicios PAS se formalizan con la persona propuesta por el investigador principal, sin que medie ningún procedimiento de selección. Esta incidencia se ha solventado en el ejercicio 2013 articulando un proceso de selección mediante convocatoria pública, cumpliendo al menos con el principio de publicidad. Sin embargo, en el ejercicio fiscalizado de 2011 persistía esta práctica irregular denunciada en el informe. .

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 20 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 12 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.2.9, Personal, en las páginas 24 y 102 del informe

Para una correcta evaluación del volumen de funcionarios interinos, que globalmente constan en número de 412 en el censo a 31 de diciembre del ejercicio, también se hace preciso introducir factores de discriminación que contemplen las distintas situaciones origen de estos nombramientos.

De este modo, puede observarse que de los citados 412 efectivos, 124 ocupan puestos no contemplados en la RPT, de los cuales, 33 corresponden a nombramientos para estudios propios, proyectos y contratos de investigación que no condicionan la financiación a un contrato laboral de obra o servido, convenios con instituciones públicas y privadas, derivando los 91 restantes de puestos cuya inclusión se prevé en la modificación de RPT y de necesidades de ejecución de programas de carácter temporal, de acuerdo con lo prevenido en la letra c) del artículo 10 del EBEP.

El número de interinos que a fin de ejercicio permanecían desempeñando puestos de RPT asciende a 288, de los cuales 102 se encontraban cubriendo situaciones de ausencia del titular del puesto, derivadas de excedencias, situaciones de incapacidad, reducciones de jornada acumuladas en la correspondiente unidad administrativa, o comisiones de servicios.

El porcentaje de Interinidad que se refleja en este epígrafe, debe ser dimensionado exclusivamente con el personal de esta naturaleza que se encuentra en puestos de fuera de RPT que no obedezcan a cualquiera de las tipologías anteriormente citadas que conllevan financiación específica y aquel otro que se encuentra en puestos de RPT y que no sea por causa de cubrir ausencia del titular. Esto es, 277 personas, que suponen el 20,41 % de la plantilla, o el 14,25 % del total de efectivos del censo de final de ejercicio equivalentes a tiempo completo.

Obviamente, la continuidad y permanencia en los puestos de este personal, vendrá

condicionada en muchos casos por el origen del puesto que ocupan, pudiendo producirse, de hecho, bajas y nombramientos consecutivos, por aplicación del artículo 11 de la Resolución de 1 de junio de 2006, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (BOA de 9 de junio), modificada por resolución de 12 de diciembre de 2009 (BOA de 1 de febrero), sin que ello haya de significar una inmutabilidad en el puesto.

Con respecto a las personas integradas en las listas de empleo temporal, de conformidad con la anteriormente citada normativa, ha de hacerse constar que, en cualquier caso, dimanan de procesos de ingreso, o de llamamientos a los servicios de empleo, o a través de convocatorias específicas, que sea como fuere, entrañan procesos de selección y publicidad de las convocatorias. Bien es cierto que las listas correspondientes a puestos de auxiliar administrativo en el ejercicio fiscalizado, devienen del último proceso selectivo de ingreso habido en 2003, pero también deberá ser valorado que las actuales están conformadas por Resolución de 15 de octubre de 2012, por la que se publican listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, derivadas de la materialización de la convocatoria publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (BOA de 28 de febrero).

Así mismo y con respecto a esto, por Resolución de 31 de julio de 2008 (BOA de 08 de septiembre) se convocaron procesos selectivos mediante promoción interna para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza y por Resolución de 8 de septiembre de 2008 (BOA de 19 de septiembre) concurso- oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para esta misma Escala.

La actualización de las listas de espera se ciñe a la citada normativa que le sirve de soporte, aprobada por Resolución de 1 de junio de 2006 y ha de vehicularse por los sistemas antes apuntados, que se concretan en sus artículos 5 a 7. Las listas actualmente vigentes no se agotan en las correspondientes a la escala Auxiliar, estando actualmente vigentes, entre otras, las siguientes:

- Escala de Gestión y Administrativa para la Universidad de la Experiencia (Resolución de 26 de agosto de 2013, publicada en BOA de 05 de septiembre)
- Escala Administrativa para la localidad de Teruel (Resolución de 22 de marzo de 2007, publicada en BOA de 05 de abril)
- Escala Auxiliar de Biblioteca (Resolución de 4 de octubre de 2007, publicada en BOA de 17 de octubre)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales (Resolución de 7 de agosto de 2009, publicada en BOA de 26 de agosto)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, Distribución y Reparto (Resolución de 6 de noviembre de 2008, publicada en BOA de 19 de noviembre)
- Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Residencias y Colegios Mayores, en la localidad de Huesca (Resolución de 03 de septiembre de 2010, publicada en BOA de 17 de septiembre)
- Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas (Resolución de 15 de noviembre de 2007, publicada en BOA de 28 de noviembre)
- Oficial de Artes Plásticas y Diseño (Resolución de 18 de enero de 2008, publicada en BOA de 01 de febrero)

- Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento de diversas especialidades (Resolución de 1 de septiembre de 2008, publicada en BOA de 10 de septiembre)
- Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Editorial (Resolución de 28 de marzo de 2011, publicada en BOA de 12 de abril)
- Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset (Resolución de 6 de octubre de 2009, publicada en BOA de 21 de octubre)
- Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas (Resolución de 2 de marzo de 2010, publicada en BOA de 22 de marzo)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria (Resolución de 30 de junio de 2011, publicada en BOA de 18 de julio)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, Odontología (Resolución de 11 de abril de 2013, publicada en BOA de 24 de abril)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en S. Biomedicina y Biomateriales
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en S. Separación Celular y Secuenciación
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Electricidad (Resolución de 21 de septiembre de 2007, publicada en BOA de 03 de octubre)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica (Resolución de 15 de mayo de 2009, publicada en BOA de 28 de mayo)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica, en S. Mecánica de Precisión (actualizada en 28 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Mecánica, en S. Microscopía Electrónica (actualizada en 28 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en Artes Plásticas (actualizada en 29 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en S. Tratamiento Digital de Imagen (actualizada en 29 de mayo de 2012)
- Oficial de Laboratorio y Talleres, resto de especialidades, en S. Soplado de Vidrio Electrónica (actualizada en 29 de mayo de 2012)

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación hace referencia en su primera parte, a la tasa de interinidad, alegando la necesidad de excluir de ella a aquellos interinos que se encuentren nombrados por motivos de financiación específica o que estén cubriendo puestos de la RPT, en ambos casos cumpliendo los requisitos de los apartados b y c del artículo 10 del EBEP.

A este respecto, hay que resaltar que los datos mostrados en el informe provisional de la Cámara de Cuentas tratan de resaltar la tasa de interinidad en su conjunto, sin distinguir aquella parte de la tasa que se encuentra justificada de la que no. Esta discriminación puede resultar de interés para la UZ a efectos de tomar medidas para la mejora de la gestión de este personal, a las que hace referencia la propia alegación, pero no se considera relevante dentro del enfoque de la fiscalización.

Con respecto a su continuidad y permanencia, el hecho de que existan algunos interinos de larga duración (desde 1994), de la falta de convocatorias públicas y del alto porcentaje de nombramientos que recaen, sin solución de continuidad, en las mismas personas que han sido cesadas (un 35%), lleva a la conclusión de que la UZ no está respetando los preceptos del artículo 10.3 del EBEP, que establece que *"el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas establecidas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a nombramiento*", ni lo previsto en del 10.4 del EBEP, que obliga a incluir "*las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización*".

La no regularización del acceso a la condición de empleado público vulnera amparados constitucionalmente.

La Cámara reconoce que la UZ ha articulado procesos de selección y actualización de listas de espera para la cobertura de plazas vacantes por funcionarios interinos en ejercicios posteriores al fiscalizado que necesariamente habrán de desembocar en una mejor gestión del personal, pero en el ejercicio fiscalizado se mantiene que la UZ no ha respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público en este colectivo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 21 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 15 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en la página 27 del informe

La Universidad de Zaragoza es una institución pública dotada de autonomía y personalidad jurídica propia, que se encuadra dentro de la clasificación de las administraciones públicas en el subsector de Comunidades Autónomas. Por ello, en tanto la Comunidad Autónoma no desarrolle un plan de contabilidad específico, como prevé el art. 81.4. de la LOU, y dado que las cuentas anuales se integran dentro de las de la Comunidad Autónoma, parece lógico que el Plan de Contabilidad Pública adoptado sea el mismo de la Comunidad, que tampoco aplica el nuevo Plan de 2010.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas es plenamente consciente de que la Universidad de Zaragoza es una institución pública dotada constitucionalmente de autonomía y personalidad jurídica propia, que se encuadra dentro del sector público en el subsector de las Comunidades Autónomas, y habiendo considerando estas características, no obstante, viene recomendando a la Universidad de Zaragoza que implante el nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado por el Estado en 2010.

La recomendación de la Cámara de Cuentas se efectúa después de haber considerado conjuntamente lo dispuesto en los artículos 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 59.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, muy especialmente, 204.2 de los Estatutos de la Universidad, que literalmente establece que "las cuentas anuales se adaptarán a las normas generales del sector público y, en su caso, a las que establezca la Comunidad Autónoma" y los hechos que se han producido en esta materia desde que se transfirieron en el año 1996 a la Comunidad Autónoma las competencias de enseñanza superior universitaria. En el periodo 1996/2011, la Universidad de Zaragoza ha confeccionado sus cuentas anules de acuerdo con el PGCP 1994 estatal, nunca ha aplicado las previsiones el plan contable autonómico de 30 de

noviembre de 1994, pese a ser un organismo clasificado en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la propia UZ reconoce en su alegación.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, y considerando que el PGCP 1994 ha sido sustituido en el ámbito estatal por el nuevo plan de 2010 y que en este período transcurrido desde 1996 la Comunidad Autónoma no ha desarrollado un plan de contabilidad específico para la Universidades de su competencia, ni el resto de previsiones contempladas en la legislación universitaria sobre el contenido y presentación de sus cuentas anules, la Cámara de Cuentas recomienda a la Universidad de Zaragoza que, en cumplimiento de su normativa interna, adapte cuanto antes su sistema contable a "las normas que con carácter general se establezcan para el sector público", que se contienen en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, al que finalmente se acabará adaptando también la propia Comunidad Autónoma, dado el carácter de plan marco que tiene este documento.

La recomendación se formula por la Cámara de Cuentas como propuesta de mejora ya que con la implantación del nuevo plan contable de 2010 mejorará sustancialmente la información financiera y presupuestaria que debe proporcionar la Universidad en las cuentas anuales, que se complementará con la información sobre costes y de los indicadores presupuestarios, financieros y de gestión, que contribuirán a mejorar la calidad de la información contable y a facilitar la toma de las decisiones sobre la gestión

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 22 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 15 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 27 y 30 del informe

Si bien es cierto que la Universidad de Zaragoza goza de autonomía financiera y, por lo tanto, tiene capacidad para elaborar y aprobar su presupuesto anual, no lo es menos que para llevar a cabo dicha aprobación debe conocerse la financiación de la Comunidad Autónoma, ya que supone el 59% de la financiación total en 2012, así como la autorización de los costes de personal, que es el 61% de la totalidad de gastos de la Universidad de Zaragoza. Anticiparnos a elaborar un presupuesto sin conocer estos datos, llevaría a la aprobación de un presupuesto que podría tener grandes desviaciones con la ejecución real.

La financiación autonómica no se conoció hasta la publicación de la Ley de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón (31 de diciembre de 2010) y la autorización de costes se recibió en la Universidad de Zaragoza el día 17 de diciembre de 2010. A partir de estas fechas, aun cuando el proceso de elaboración del presupuesto estaba prácticamente finalizado, debe comenzar las fases de presentación del presupuesto en Consejo de Gobierno, apertura del periodo de alegaciones, aprobación del mismo por Consejo de Gobierno y aprobación definitiva por el Consejo Social, que tuvo lugar el 14 de abril de 2012. No se trata de que la Universidad gestione el proceso de elaboración de su presupuesto de otra forma, como se indica en la alegación, sino de que el Gobierno de Aragón comunique los datos de la financiación universitaria con mayor prontitud.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Lo primero que se debe señalar es que la base 4 de la Bases de elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de Zaragoza establece que el presupuesto de la universidad es anual y coincide con el año natural, obligación legal que la UZ debe cumplir

independientemente del curso que siga el procedimiento de aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, el Acuerdo para la programación de la financiación de la Universidad de Zaragoza, firmado el 23 de marzo de 2011 entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza establece las reglas para el cálculo de la financiación básica y otras vías de financiación procedente del Gobierno de Aragón. Por lo tanto, es posible para la UZ realizar una estimación de ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma, resultando igualmente posible ajustar, con posterioridad a la aprobación de sus presupuestos, las previsiones para corregir las desviaciones de financiación, una vez conocidas con certeza las transferencias por el Gobierno de Aragón, aprobadas por la Ley de Presupuestos, mediante los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria.

Dicho lo anterior, convendría, para mejorar la gestión presupuestaria de la UZ, que la Comunidad Autónoma estableciera un escenario de financiación plurianual de la entidad que le permitiera realizar correcta planificación presupuestaria.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 23 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 15 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 27 y 34 del informe

En la recomendación núm. 4 se señalan algunas cuestiones que deberían mejorarse en la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria. Aunque se detallan con mayor concreción en el epígrafe 3.1.1.4, debe indicarse que en el ejercicio 2012, siguiendo las recomendaciones señaladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización correspondiente a las Cuentas Anuales de 2010, se han realizado varias actuaciones que vienen a solventar algunas deficiencias señaladas en el presente informe relativo al ejercicio 2011, como las siguientes:

- Tramitación de expedientes de transferencias y ampliaciones de crédito de forma separada.
- La justificación de los expedientes de transferencias de créditos se basa en la solicitud de transferencias de créditos por el responsable de la unidad de planificación, en la que motiva el destino de la transferencia. Por lo tanto, queda justificada la modificación propuesta, la unidad de planificación a la que afecta, el programa y concepto afectados y la necesidad de la modificación.

En cuanto a la certificación acreditativa de la efectividad del ingreso en los expedientes de ampliación de crédito, siempre se incorpora al expediente un certificado del Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria en el que se relacionan los derechos reconocidos y registrados contablemente que dan lugar a la ampliación del crédito de que se trate, ya que según la posibilidad contemplada en la base de ejecución núm. 17 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, pueden autorizarse ampliaciones de crédito en la cuantía excedida de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de derechos efectivamente reconocidos.

Los derechos de cobro se dejaron reconocidos en aplicación del criterio general de reconocimiento de ingresos establecido por la Intervención General de la Administración del Estado, aplicándose el principio de devengo y habiéndose comprobado la producción de un hecho contable que implica incremento patrimonial de la entidad, con un valor susceptible de

ser medido con fiabilidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de la alegación hace referencia a las medidas adoptadas por la Universidad siguiendo las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas y que tendrán efecto en el ejercicio 2012. Esta parte de la alegación supone una aclaración que no modifica el contenido del informe.

En cuanto a la necesidad de la existencia de un certificado acreditativo de la efectividad de los ingresos, el certificado del Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria podría ser suficiente para los mayores ingresos procedentes de recursos propios de la Universidad (capítulo 3 del Presupuesto de ingresos) si bien, debería constar certificado de las entidades financiadoras para los mayores ingresos procedentes de recursos ajenos (capítulos 4, 7 y 9).

En este sentido, el Documento 4, Transferencias y subvenciones, de los Principios Contables Públicos, establece en su punto 30 que: "*el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo*" (refiriéndose este activo a la tesorería).

"No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación", documento acreditativo de la efectividad del ingreso, emitido por el ente concedente, al que hace referencia el informe.

De igual forma, el punto 4, Gastos e ingresos presupuestarios, del apartado 5º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, del Marco conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, establece que "*el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativo obligación.*"

En cuanto al reconocimiento de ingresos en función de su devengo, hay que distinguir entre el tratamiento contable patrimonial y presupuestario.

El Documento 2, Derechos a cobrar e ingresos, de los Principios Contables Públicos, establece que "*cuando como consecuencia de la periodificación de ingresos devengados surjan derechos a cobrar no vencidos, se tratarán en este ejercicio como derechos no presupuestarios.*"

Así mimo, en el punto 19 de ese documento se establece que "*si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento*".

Por lo tanto, es correcta la aplicación del criterio de devengo en la contabilización de los ingresos y su reflejo en la estructura económica-patrimonial, si bien, como derechos pendientes de cobro solo pueden recogerse aquellos ingresos presupuestarios que, devengados en el ejercicio en curso, no hayan sido cobrados.

Como resumen de todo lo anterior y, relacionándolo con la recomendación formulada en el informe, no es posible la tramitación de expedientes de ampliación de crédito por mayores ingresos recibidos sin que se produzca un incremento de tesorería o exista un reconocimiento

del ente emisor de la financiación reconociendo su correlativa obligación, que en este caso, debe constar documentalmente en el expediente de modificación presupuestaria.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 24 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 16 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 28 y 57 del informe

En esta recomendación se indica que debe existir mayor vinculación entre la gestión del inventario a la contabilidad. En este sentido, se precisa que, al registrarse gastos que deben ser inventariados se dan dos situaciones:

- Bienes muebles. En este caso, mediante un mecanismo establecido al efecto, no se permite introducir los datos de la factura y, por lo tanto, proceder al pago de la misma, sin que se hayan registrado los datos de inventario, mediante un parte de alta, en el módulo de activos fijos de la aplicación Universitas XXI- Económico, por lo tanto puede afirmarse que la gestión del inventario mueble está directamente vinculada con la contabilidad
- Bienes inmuebles. El registro de estos bienes, debe hacerse de forma centralizada en el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación en la aplicación y tampoco puede afirmarse que no exista vinculación con Contabilidad, ya que se registran en el mismo sistema de información.

Es posible que deban realizarse ajustes, por situaciones peculiares de bienes tanto muebles como inmuebles o por dificultades o deficiencias de la aplicación informática, que motivan las modificaciones o ajustes de forma manual, pero esto son excepciones que se intentarán reducir en los próximos ejercicios.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 25 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 17 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 28 y 58 del informe

Desde que se tuvo conocimiento de esta recomendación de la Cámara se ha buscado la forma de realizar esta activación, ya que no se encontraba normativa aplicable a la hora de determinar su valor.

Finalmente, se ha conseguido normativa al respecto, en concreto la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible (BOE de 3 de junio de 2013). A la vista de esta normativa se va a estudiar con Contabilidad los criterios que se establecen para la valoración para proceder a su activación, tal como recomienda la Cámara.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 26 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 17 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 28 y 64 del informe

Las instrucciones sobre la solicitud y justificación de gastos de las cuentas descentralizadas de los proyectos de investigación se encuentran recogidas en el "Manual de Gestión de la Investigación" (Anexo I), que se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg investigación/doc/manual gest.pdf

Y, concretamente, en la página 25, punto 36, se hace referencia a los gastos de las cuentas descentralizadas de los investigadores, del siguiente modo:

"36.3.- En los casos autorizados, el investigador puede tener una cuenta en el Banco Santander, correspondiente a un determinado proyecto/ayuda de investigación, cuyo titular es la Universidad de Zaragoza. El investigador actúa como "autorizado" de dicha cuenta, para realizar movimientos y disponer de un talonario para efectuar pagos de este modo.

36.4.- El procedimiento para la tramitación de anticipos es el siguiente:

a) El investigador responsable del proyecto/ayuda solicita anticipos cuando lo necesite (impreso 18), que se traspasan a la cuenta previamente abierta en el Banco.

b) Al final de cada trimestre deberá justificar a la Oficina Gestora que corresponda (SGI, OTRI, OPE) todos los pagos realizados con la misma, mediante facturas originales, impresos de indemnización por razón del servicio, etc., teniendo en cuenta lo establecido en este Manual, detallándolos en el impreso ADOPJ (impreso 19)".

"36.9.- En el caso de que algún investigador deje sin justificar adecuadamente los gastos de alguna cuenta bancaria, se procederá al reintegro y cierre de todas sus cuentas, sin perjuicio de la obligación de justificar lo gastado".

Asimismo, desde el Servicio de Gestión de Investigación, al final de cada trimestre se envían correos personalizados a todos y cada uno de los investigadores principales que disponen de cuentas descentralizadas, para que justifiquen los gastos realizados con cargo a las mismas.

Por tanto, no puede afirmarse que carecemos de instrucciones de justificación de gastos procedentes de unidades de investigación por cuentas descentralizadas, ya que las instrucciones se encuentran recogidas en la normativa de la Vicegerencia de investigación y, además, se envían cartas personalizadas a cada uno de los investigadores que disponen de saldo en las cuentas bancarlas, con carácter trimestral.

Por otro, lado, con carácter general, desde 2012 se dejaron de autorizar anticipos para proyectos desde esta Vicegerencia y, a finales de 2012 se dejaron a cero todas las cuentas descentralizadas, por lo que, a día de hoy no existe ningún saldo en cuentas bancarias descentralizadas. Con carácter excepcional se han autorizado 3 anticipos en el Servicio de Gestión de la Investigación por motivos justificados, que han sido justificados en un breve plazo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Visto el manual aportado por la UZ en el trámite de audiencia, fechado en 2013, se considera cumplida la recomendación y, por lo tanto, se modifica el informe en su apartado correspondiente.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe. (eliminar o modificar recomendación nº 11 y redacción página 65 del apartado 3.1.2.2.4 Tesorería, diciendo que a pesar de la incidencia, se ha elaborado un manual de instrucciones en el ejercicio 2013 y que por lo tanto con incidencia en las cuentas anuales de este ejercicio.)

Alegación 27 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 18 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 28 y 107 del informe

Sin perjuicio de una aprobación completa de la RPT, cabe reseñar que en el ejercicio objeto de la auditoría, se produjo una modificación de este documento derivada del cambio en la estructura organizativa que supuso la creación de los centros docentes Facultad de Economía y Empresa y Escuela de Ingeniería y Arquitectura, mediante el proceso de fusión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con la E.U. de Estudios Empresariales y del Centro Politécnico Superior de Ingenieros con la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial, respectivamente. La modificación de la RPT necesaria en la creación de ambos Centros, quedó plasmada en las correspondientes memorias de fusión que fueron aprobadas por Acuerdo de 05 de abril de 2011, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden de 06 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, en el BOA n° 75 de 14 de abril de 2011, dando así cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo estatutario, al respecto de los cambios estructurales.

En la actualidad y con la pretensión de que sea aprobada antes de final del ejercicio 2013, se está negociando con la representación sindical una revisión integral de la RPT, que tiene su origen en la reforma presentada a finales del año 2009 y en la que además de la correspondiente actualización por cambios estructurales derivados de la adaptación al espacio Europeo de Educación Superior y replanteamientos de servicios, se recogen los puestos que se considera consolidados y no se encuentran integrados en la RPT. En cualquier caso, el volumen total de puestos de trabajo que en esta propuesta de modificación se presenta es de 1.421, lo que significa la incorporación de 64 considerados como necesarios y consolidados. Debe insistirse en este punto, para poder efectuar una correcta consideración de la RPT, en la necesidad de desagregar de la consideración de plantilla los puestos derivados de contratos o proyectos de investigación y los que disponen de financiación específica y finalista (432 contratados y 33 interinos), de modo que la proporción que se ofrece de un tercio del personal en desempeño de puestos no incluidos en la RPT, debería modularse hasta aproximadamente la octava parte.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de la alegación hace referencia a la necesidad de actualizar la RPT del PAS y a las medidas adoptadas por la Universidad para rectificar tal incidencia, lo que supone una simple aclaración al informe que no modifica su contenido.

Por otra parte, se alega que tanto el personal laboral como interino vinculados a proyectos de investigación han de ser considerados como puestos no incluidos en la RPT y, por lo tanto, no deberían considerarse para estimar los puestos de PAS que, debiendo estar en la RPT, no se encuentran en ella a la fecha de la fiscalización.

Para la contestación a esta parte de la alegación nos remitimos a la contestación dada por la Cámara de Cuentas a la alegación número 18.

De acuerdo con los datos facilitados por la UZ, en el censo a 31 de diciembre de 2011 los trabajadores del PAS vinculados al área de proyectos de investigación mediante contrato laboral de carácter temporal ascienden a 436. Si consideramos a estos 436 trabajadores como personal que ocupa puestos fuera de la RPT, se deduce que cerca del 15% del PAS (232 trabajadores) estaría ocupando puestos que, debiendo estar en la RPT, no figuran en la misma.

En conclusión, se estima esta parte de la alegación y se modifica el informe (punto 2 del apartado 3.4.5.1, página 112)

Alegación 28 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 18 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 28 y 107 del informe

3. En el artículo 48 de la LOU, según su vigente redacción, aparecen dos tipos de límites:

- Art. 48.4. *"El personal docente e Investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado."*

La primera cuestión a tener en cuenta es la interpretación que merece el tipo de cómputo "en equivalencias a tiempo completo", lo que significa que los efectivos de personal a tiempo parcial han de computarse en su equivalencia a tiempo completo, es decir, un profesor asociado a 4+4 horas semanales computará, en el peor de los casos, como un 50% de uno a tiempo completo (8+6 horas), eso sin tener en cuenta el resto de la jornada hasta completar las 37,5 horas semanales. De esta forma, también habrá que computar a los investigadores no por tu dedicación de contrato, sino por las horas de colaboración en la docencia, es decir, por la equivalencia de éstas a tiempo completo.

La segunda cuestión es que no se puede computar como PDI contratado, a los efectos del límite del 49%, a "...a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado." Lo que implica que todos los contratados como investigadores, sea cual sea su tipo de vinculación, si no están impartiendo docencia, no computan, lo que significa que no computan quienes están contratados con cargo a proyectos de investigación y el resto de los investigadores que no hayan solicitado colaborar en la docencia.

Ahora bien en dicho límite no pueden computarse los profesores asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con la redacción de la disposición adicional duodécima de la LOU que es la siguiente: *"El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."*

Aunque la redacción se refiere al apartado 1 del artículo 48, debe entenderse hecha la referencia al apartado 4 del artículo 48, pues en la redacción anterior del 48.1 se contenía el límite del 49% como sigue: *"El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e Investigador*

de la Universidad."

Art. 48.5. *"El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente."* De una lectura literal del precepto se concluye que no hay excepciones o reglas para su cómputo, salvo lo dicho en relación a la plantilla docente cuyo concepto, por cierto, tampoco aclara la ley. Es decir, ¿que debe entenderse por plantilla docente?

Para los términos jurídicos que utiliza la ley, en algunos casos no se encuentra definición concreta de lo que significan dentro de su propio texto, como sucede con el término plantilla docente, personal docente e investigador (¿está también incluido el personal investigador, técnico, etc. para proyectos de investigación, a que se refiere la frase final del primer párrafo del art. 48.1?), por lo que no es posible una interpretación del precepto sin el conjunto del mismo cuerpo legal, lo que nos lleva a plantear las posibles interpretaciones que podrían tener cabida dentro de la propia ley:

A) Sería posible aplicar la misma regla del 48.4, en cuanto a la equivalencia a tiempo completo, para determinar el porcentaje del 40%.

B) La excepción del cómputo de los profesores asociados en ciencias de la salud, también podría interpretarse que no computan para el límite del 40% dado que, en la redacción inicial del art. 48 no se contemplaba el límite del 40% y, así como la redacción original de la d.a. 12ª no ha sufrido variación pese a que en esta se refiere al art. 48.1 y las reformas introducidas por la LO 4/2007, han modificado, no solo el contenido del artículo 48, sino también la subdivisión ordinal del mismo. Es decir, pese a que la d.a. 12ª sólo se refiere el al límite del 49%, y dado que tal excepción encuentra acogida por la propia función de este tipo de profesores asociados, necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias de la salud y de contenido obligatorio por ley, la misma argumentación puede servir para aplicar dicha excepción al límite del 40%.

C) En la plantilla docente no pueden computarse los contratos de los investigadores con cargo a proyectos, ni del personal Investigador en formación.

D) A efectos de los límites de los anteriores porcentajes, tampoco deberían computarse los contratos de los investigadores contratados con cargo a los proyectos de investigación, pues tal tipo de contratos están permitidos en el art. 48.1 de la LOU, además de los contratos del PDI como figura en la frase final del primer párrafo: "También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica."

E) Tampoco deberían computarse los contratos de investigadores que se encuentran amparados por la Ley 14/2011, pues también resultan un añadido a además de las figuras de personal docente e investigador que contempla el artículo 48.1 *de la LOU, ya que el 48.3 bis contiene la siguiente redacción:* "3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."

F) En la plantilla no pueden computarse los profesores eméritos en ningún caso, es decir, ni como componentes de la plantilla docente, ni como PDI contratado a ninguno de los efectos de los límites. En un caso porque no tienen ninguna obligación docente, luego no forman parte de la plantilla docente y, en otro, porque no tienen una vinculación contractual ni permanente ni temporal con la universidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Universidad realiza en esta alegación una interpretación del artículo 48.5 de la LOU que no puede ser asumida por la Cámara de Cuentas, debido a que no tiene ninguna cobertura en el precepto citado, que no exceptúa los supuestos citados por la UZ de ser computados en el límite del 40% de los contratos temporales. En conclusión, la Cámara de Cuentas se ha limitado en los trabajos de fiscalización a comprobar si los contratos laborales excedían del 40% de la plantilla docente para obtener una opinión sobre el cumplimiento de la normativa en sentido estricto.

Adicionalmente, hay que señalar que, en la tasa de temporalidad calculada por la Cámara de Cuentas, se han excluido los contratos administrativos de la LRU (97 efectivos según el censo a 31 de diciembre de 2011) que en su mayor parte (60 efectivos) pasan a tener un contrato laboral temporal en el ejercicio 2012, en virtud de la disposición transitoria cuarta de la LO 4/2007, con lo que la temporalidad se incrementa en ese ejercicio hasta el 44,8%.

En concusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 29 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 20 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 29 y 108 del informe

Por motivos de agilidad en la gestión de la investigación, así como teniendo en cuenta la especificidad necesaria en la mayoría de los casos, los investigadores realizan una selección de personal de carácter interno, en sus centros, lo que les permite realizar en un tiempo mínimo contrataciones de personal técnico.

No obstante, ya en el año 2012 se pusieron en marcha procedimientos de contratación de Personal Investigador con cargo a Proyectos, mediante concurrencia competitiva y publicidad, y se aprobó una normativa al respecto, ver Manual de Gestión de Investigación:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg investigación/doc/manual gest.pdf

y página web:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vaginvestigacion/ConcursosdePeMMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestiaador.htm.

Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, desde septiembre de 2013 se ha procedido a establecer un método de publicidad y concurrencia competitiva también para los contratados PAS con cargo a proyectos. Se puede comprobar en el mismo Manual de Gestión de Investigación citado anteriormente.

Es decir, a partir de septiembre de 2013, el personal contratado, PAS e Investigador, nombrado con cargo a proyectos y ayudas de investigación debe superar el correspondiente concurso anunciado públicamente en los tablones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación informa sobre las modificaciones realizadas por la Universidad para corregir a partir del ejercicio 2013 la incidencia descrita en el Informe (apartado 3.4.5.1)

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe eliminando la recomendación número 17 y modificando la redacción del apartado 3.4.5.1.

Alegación 30 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 21 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 2.3, RECOMENDACIONES, en las páginas 29 y 109 del informe

Sin perjuicio de que la práctica totalidad de las áreas de gestión de personal tenga base procedimental documentada y suficiente, aunque con un cierto grado de dispersión, reconociendo las bondades que para la práctica y búsqueda de referencias puede tener disponer de un compendio de procedimientos y normativa actualizada de aplicación, actualmente se está trabajando en las labores de recopilación necesarias para la elaboración de los referidos manuales conforme a la recomendación que en esta materia se efectúa en el número 18 del correspondiente apartado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 31 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 21 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 33 del informe

En el párrafo segundo, se indica que no consta el acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando las modificaciones presupuestarias correspondientes a los expedientes 2B/2011 y 3B/2011. Dichos expedientes fueron aprobados mediante Acuerdos de 27 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, como puede apreciarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, de fecha 2 de julio de 2012, que se adjunta, págs. 2143 y 2145 (Anexo II).

Contestación de la Cámara de Cuentas

Examinada la documentación aportada en el trámite de audiencia, se acepta la alegación.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe suprimiendo el párrafo segundo del punto 3.1.1.1.4

Alegación 32 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 22 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 33 del informe

En el párrafo tercero, se afirma que el expediente 2A/2011 fue aprobado por el Rector y debió ser autorizado por el Consejo de Gobierno al afectar a los capítulos 3, 4 y 9 en un porcentaje superior al 5%. En la base núm. 18 de elaboración de los presupuestos se indica que es competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de transferencias de crédito que superen el 5% de los capítulos afectados. La interpretación que siempre se ha tenido en cuenta es que el porcentaje se refiere al capítulo de gasto del cual se detrae el importe de la transferencia de crédito. El informe hace referencia a los capítulos de gasto 3, 4 y 9, que reciben la transferencia positiva y, por lo tanto, no se ha considerado necesario que lo aprobara el Consejo de Gobierno.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El tenor literal de la base 18 de las normas de elaboración de los presupuestos se refiere "a los capítulos afectados", y tan afectados por la modificación son los capítulos receptores de la transferencia de crédito como los que sufren las bajas y, en consecuencia, ambos habrán de ser considerados a efectos del límite del 5%.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 33 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 22 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 33 del informe

En el apartado sexto, relativo a la incorporación de remanentes, se hace alusión a la opinión desfavorable a la incorporación de remanentes por parte de la Unidad de Control Interno, que afirma que no está suficientemente justificada su financiación propuesta. A ello puede objetarse que, según los datos que figuraban en la Contabilidad oficial de la Universidad de Zaragoza, a fecha 31 de diciembre de 2011, existía remanente de tesorería suficiente para proceder a incorporar los remanentes de crédito que se detallan en el expediente de modificación presupuestaria aprobado UZ 1-2011.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El informe de la Cámara de Cuentas no cuestiona la existencia del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010 para financiar las incorporaciones. Lo que se pone de manifiesto en el informe es la existencia de un informe desfavorable de la unidad de Control Interno a la utilización del remanente de tesorería por no haberse recaudado parte de los derechos considerados en su cálculo, aspecto que no queda desmentido en la alegación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 34 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 22 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 34 del informe

En el apartado séptimo, se hace referencia a la salvedad de la Unidad de Control Interno en relación con el expediente de ampliación de créditos financiados con mayores ingresos, por estar pendientes de cobro 12,6 millones de euros.

Ante la salvedad de la Unidad de Control Interno, relativa a que la normativa presupuestaria exige la efectiva realización de los Ingresos, debe señalarse que se autorizaron ampliaciones de crédito en la cuantía excedida de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de derechos efectivamente reconocidos, posibilidad contemplada en la base de ejecución núm. 17 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

Los derechos de cobro se dejaron reconocidos en aplicación del criterio general de reconocimiento de ingresos establecido por la Intervención General de la Administración del Estado, aplicándose el principio de devengo y habiéndose comprobado la producción de un hecho contable que implica incremento patrimonial de la entidad, con un valor susceptible de ser medido con fiabilidad.

El motivo por el cual se ampliaron los créditos de determinadas Unidades, estando los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio, fue que dichas Unidades pudieran

hacerse cargo de los gastos derivados de la financiación afectada y su resultado presupuestario no fuera deficitario al finalizar el ejercicio (estudios propios, proyectos de investigación, etc.).

De no realizarse estas ampliaciones de crédito, es posible que se hubiera producido un déficit importante, además de contravenir el principio general contable de correlación de ingresos y gastos, ya que existen gastos que es necesario ejecutar y pagar antes de finalizar el año, para justificar ante el Gobierno de Aragón y Departamentos Ministeriales, mientras que el ingreso se recibe al año siguiente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de la alegación hace referencia a las medidas adoptadas por la Universidad siguiendo las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas y que tendrán efecto en el ejercicio 2012. Esta parte de la alegación supone una aclaración que no modifica el contenido del informe.

En cuanto a la necesidad de la existencia de un certificado acreditativo de la efectividad de los ingresos, el certificado del Jefe de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria podría ser suficiente para los mayores ingresos procedentes de recursos propios de la Universidad (capítulo 3 del Presupuesto de ingresos) si bien, debería constar certificado de las entidades financiadoras para los mayores ingresos procedentes de recursos ajenos (capítulos 4, 7 y 9).

En este sentido, el Documento 4, Transferencias y subvenciones, de los Principios Contables Públicos, establece en su punto 30 que: "*el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo*" (refiriéndose este activo a la tesorería).

"No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (…)" documento acreditativo de la efectividad del ingreso, emitido por el ente concedente, al que hace referencia el informe.

De igual forma, el punto 4, Gastos e ingresos presupuestarios, del apartado 5º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, del Marco conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, establece que: "*El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativo obligación.*"

En cuanto al reconocimiento de ingresos en función de su devengo, hay que distinguir entre el tratamiento contable patrimonial y presupuestario.

El Documento 2, Derechos a cobrar e ingresos, de los Principios Contables Públicos, establece que: "*…cuando como consecuencia de la periodificación de ingresos devengados surjan derechos a cobrar no vencidos, se tratarán en este ejercicio como derechos no presupuestarios.*"

Así mimo, en el punto 19 de ese documento establece: "*si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento*".

Por lo tanto, es correcta la aplicación del criterio de devengo en la contabilización de los ingresos y su reflejo en la estructura económica-patrimonial, si bien, como derechos

pendientes de cobro solo pueden recogerse aquellos ingresos presupuestarios que, devengados en el ejercicio en curso, no hayan sido cobrados.

Como resumen de todo lo anterior y, relacionándolo con la recomendación formulada en el informe, no es posible la tramitación de expedientes de ampliación de crédito por mayores ingresos recibidos sin que se produzca un incremento de tesorería o exista un reconocimiento del ente emisor de la financiación reconociendo su correlativa obligación, que en este caso, debe constar documentalmente en el expediente de modificación presupuestaria.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 35 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 23 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 34 del informe

En relación con el apartado octavo, debe señalarse que el expediente 2B/2011 refleja la transferencia de créditos entre las distintas unidades de planificación de investigación, y de estas con el resto de unidades. No hay realmente una transferencia de créditos a otros capítulos sino entre unidades.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con la alegación no se presenta información adicional a la ya revisada en los trabajos de fiscalización que permita verificar lo argumentado por la UZ.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 36 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 23 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.1.1.4, Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, en la página 34 del informe

En el apartado noveno, se afirma que una misma operación de reconocimiento de la subvención de capital FEDER y la simultánea amortización del anticipo recibido se ha registrado en dos expedientes de modificación presupuestaria diferentes, lo que no es cierto, ya que la del BOUZ única operación contable realizada de estas características es aprobada en el expediente UZ-3B/2011, de ampliación de crédito, en el que puede constatarse que existe:

- Un crédito ampliado, en el subconcepto económico 911.00. Amortización de préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector público, por importe de 598.456,97€
- La correspondiente financiación mediante un ingreso del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el concepto 790.00, por importe de 598.456,97€.(págs. 2146 y 2148 núm. 9-12 (Anexo II)

Contestación de la Cámara de Cuentas

Revisada la documentación, se acepta la alegación y se modifica el informe.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe. (se suprime el noveno punto del apartado 3.1.1.1.4)

Alegación 37 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 23 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.2.2.4, Tesorería, en la página 63 del informe

En la conclusión número 3 de este epígrafe se afirma lo siguiente: "Por otra parte la gestión de los gastos en el SGI la realiza cada investigador mediante la apertura de una cuenta bancaria a su nombre, donde se le transfiere el dinero que gestiona a modo de anticipos de caja fija".

Esta afirmación no es correcta. Por un lado, la apertura de la cuenta no se realiza a nombre del investigador, sino de la Universidad, siendo el investigador "autorizado" para la realización de los movimientos bancarios. Por otro lado, la gestión de gastos por los investigadores tiene carácter voluntario, previa petición, y sólo se le transfieren determinados importes, no el dinero total del proyecto. La gran mayoría de los importes de gastos los gestiona directamente SGI, sin transferir los fondos a cuentas descentralizadas.

Como puede comprobarse en los datos del año 2011, los importes de ingresos de financiadores en SGI ascendieron a 26.250.000 euros, de los cuales pasaron a cuentas descentralizadas 1.180.000 euros, es decir menos del 5%, quedando el 95% para pagos centralizados realizados desde SGI.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se admite la alegación en lo que se refiere a que las cuentas se aperturan a nombre de la Universidad y el investigador figura como “autorizado”.

De igual forma, se matiza la afirmación del informe provisional destacando que se transfieren a la cuenta bancaria “parte” de los fondos que se gestionan a modo de anticipos de caja fija.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe. (se matiza el párrafo de la página 65)

Alegación 38 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 24 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.2.3.3, Pasivo exigible a largo plazo, en las páginas 66 y 67 del informe

En este apartado, existe un error en el párrafo relativo a la cuenta 171, Deudas a largo plazo, ya que se trata de una financiación recibida del Ministerio de Ciencia e Innovación y cofinanciada con fondos FEDER con destino a infraestructuras científicas, pero no para el desarrollo del programa Campus de Excelencia Internacional.

Igualmente, en el cuadro núm. 34, que refleja el endeudamiento a largo plazo, se indica un préstamo de 4.678 miles de euros, del MICIN para Programa de Campus de Excelencia Internacional, cuando debe decir del MICIN para Infraestructuras científicas.

En el cuadro núm. 35, también debe cambiarse la referencia a MICIN Progr. INNOCAMPUS, por infraestructura científica.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Revisada la documentación fiscalizada, se admite la alegación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe. (Párrafo página 68 y cuadros 34 y 35)

Alegación 39 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 24 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.1.5, Remanente de Tesorería, en la página 73 del informe

En este apartado se afirma que se ha observado una deficiencia, al recoger los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias las inversiones financieras temporales, lo que reduciría el remanente de tesorería en 0,23 millones de euros.

El Remanente de Tesorería está Integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Según el Plan General de Contabilidad Pública, los fondos líquidos incluyen los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como los excedentes temporales de tesorería que se hayan materializado en inversiones, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez.

Nuestro error radica, por tanto, en considerar las inversiones financieras como derechos reconocidos pendientes de cobro no presupuestarios y no como fondos líquidos, pero no afecta al importe del remanente calculado y no consideramos que deba reducirse su importe.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El estado del Remanente de Tesorería recoge como deudores no presupuestarios las fianzas depositadas registradas en la cuenta 565, Fianzas constituidas a corto plazo, por importe de 24.469,58 euros. En el Remanente de Tesorería también se recoge el saldo de la cuenta 540, Inversiones Financieras Temporales en capital, por importe de 204.863,61 euros.

La Universidad mantiene un criterio de permanencia de sus inversiones financieras temporales, motivo por el que la Cámara ha recomendado su reclasificación en el largo plazo. (Ver el apartado correspondiente del informe 3.1.2.2.3).

De acuerdo a lo anterior, el saldo conjunto de ambas partidas (0,23 millones de euros) no debería incluirse en el cálculo del Remanente de Tesorería.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 40 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 24 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.3.5, Relación entre plantilla de personal y alumnado, en la página 87 del informe

Como se ha señalado en la alegación correspondiente al apartado 2.2.8, en relación sobre los efectivos de plantilla, la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 08 de septiembre de 2006 (BOA de 25 de septiembre) y conformada exclusivamente por puestos reservados a funcionarios, consta de 1.357 efectivos.

Debería tenerse en cuenta el personal de plantilla, que es el concepto a que se refiere, en cuyo caso el incremento ha sido con respecto al cómputo de 1.126 que constaban en 1998, de 231 puestos, que representa un incremento del 20,51%.

El crecimiento exponencial del personal vinculado a proyectos de investigación y que es financiado con sus propios fondos finalistas, tiene naturaleza temporal y es precisamente y en

gran medida, a la que queda condicionada su financiación. Debe ser, por tanto, segregado este personal, que en su mayor parte tiene vinculación contractual por obra o servicio determinado, de lo que constituye la plantilla estable del PAS de la Universidad de Zaragoza descrito en la Relación de Puestos de Trabajo. Las propias características y dinámica de las convocatorias de subvenciones, ayudas y contratos de investigación, imposibilita, en su actual configuración el que la práctica totalidad de estos trabajadores pueda ser objeto de estabilización para conformar una plantilla.

En este epígrafe, por inclusión del personal vinculado a proyectos de investigación, se calcula una ratio de 14,9 alumnos/personal administrativo, cuando la aproximación a este dato debiera ser de 21,51 alumnos/personal administrativo (omnicomprensivo de administración y técnico y de servicios). En apoyo de esta consideración deberá ser tenido en cuenta, además, que el personal vinculado a proyectos de investigación, exclusivamente ejerce su labor en Investigación y en el proyecto para el que ha sido contratado, por lo que no debería deducirse una ratio en la que se involucre con estudiantes y con la perspectiva docente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Por los motivos dados en la contestación a la alegación número 18, se acepta parcialmente la alegación y se sustituye la palabra “plantilla” por “efectivos”.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe. (se modifica el título del epígrafe 3.3.5).

Alegación 41 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 25 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.1, Estructura y evolución de la plantilla, en la página 91 del informe

Los datos porcentuales que se citan en el epígrafe "3.4.1 Estructura y evolución de la plantilla" del apartado "Gestión" vienen a avalar lo expuesto en el apartado anterior, ya que significa de forma relevante, el incremento de contrataciones laborales eventuales, frente a la ligera disminución de los puestos de carácter fijo. De hecho y tal como ya se ha expresado, la totalidad de los puestos de plantilla son de funcionarios, quedando exclusivamente el personal laboral fijo reducido a un 1,6% de la plantilla, conformado por las personas que no han optado por los distintos procesos de funcionarización de la plantilla llevados a cabo por Resolución de 24 de abril de 2002 (BOA n° 54, de 10 de mayo).

Contestación de la Cámara de Cuentas

Por los motivos dados en la contestación a la alegación número 18, se acepta parcialmente la alegación y se sustituye la palabra “plantilla” por “efectivos”.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe.(se modificar el título del epígrafe 3.4.1).

Alegación 42 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 25 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.2.2, Personal de administración y servicios (PAS), en la página 96 del informe

En las evaluaciones porcentuales que aparecen en este epígrafe, debe insistirse en lo expuesto en las dos alegaciones anteriores, ya que deberían constar de manera diferenciada de los

efectivos de personal de plantilla, los 432 empleados que, a 31 de diciembre de 2011, conformaban el personal vinculado a proyectos de investigación.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Por los motivos dados en la contestación a la alegación número 18, se acepta parcialmente la alegación y se sustituye la palabra "plantilla" por "efectivos".

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe. (se modificar el epígrafe 3.4.2.2).

Alegación 43 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 25 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.3.2, Ejecución presupuestaria y distribución del gasto, en las páginas 98 y 109 del informe

La diferencia entre la ejecución del gasto de personal y el presupuesto inicialmente aprobado en los arts. 13, 14 y 15 viene motivada, principalmente, porque los complementos autonómicos de docencia, investigación y dedicación, así como el complemento por jubilación incentivada, se presupuestaron y ejecutaron en distintos artículos. En el caso de los complementos autonómicos, se trata de un concepto de dudoso encuadre, que tanto podría considerarse como una retribución complementaria incluida del art. 12, 13 o 14, según del personal que se trate, o de incentivos al rendimiento incluidos en el art. 15. Finalmente, se optó por incluirlo en este último concepto, y en la ejecución se imputó al mismo, cuando se había presupuestado como complementos.

En el año 2013 se ha procedido a coordinar presupuesto y ejecución, de forma que los complementos autonómicos se imputen en el concepto 152 y los importes correspondientes a jubilaciones incentivadas el concepto 144 (concepto retributivo C59).

Aunque el programa de nómina no permita exportar datos por meses, incluyendo la categoría laboral, se puede realizar a través de los procedimientos de Contabilidad Analítica.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación explica que se han corregido las incidencias advertidas por la Cámara de Cuentas en el ejercicio 2013, pero esta mejora no produce todavía efectos en el ejercicio fiscalizado.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 44 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 26 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.4.1, Interinos, en la página 101 del informe

Como se ha indicado anteriormente, para una correcta evaluación del volumen de funcionarios interinos, que globalmente constan en número de 412 en el censo a 31 de diciembre del ejercicio, también se hace preciso introducir factores de discriminación que contemplen las distintas situaciones origen de estos nombramientos.

De este modo, puede observarse que de los citados 412 efectivos, 124 ocupan puestos no contemplados en la RPT, de los cuales, 33 corresponden a nombramientos para estudios propios, proyectos y contratos de investigación que no condicionan la financiación a un contrato laboral de obra o servicio, convenios con instituciones públicas y privadas, derivando

los 91 restantes de puestos cuya inclusión se prevé en la modificación de RPT y de necesidades de ejecución de programas de carácter temporal, de acuerdo con lo prevenido en la letra c) del artículo 10 del EBEP.

El número de interinos que a fin de ejercicio permanecían desempeñando puestos de RPT asciende a 288, de los cuales 102 se encontraban cubriendo situaciones de ausencia del titular del puesto, derivadas de excedencias, situaciones de incapacidad, reducciones de jornada acumuladas en la correspondiente unidad administrativa, o comisiones de servicios.

Estructurado con respecto a esta distribución, el porcentaje de interinidad que se refleja en este epígrafe debe ser dimensionado exclusivamente con el personal de esta naturaleza que se encuentra en puestos de fuera de RPT que no obedezcan a cualquiera de las tipologías anteriormente citadas que conllevan financiación específica y aquel otro que se encuentra en puestos de RPT y que no sea por causa de cubrir ausencia del titular. Esto es, 277 personas, que suponen el 20,41 % de la plantilla, o el 14,25 % del total de efectivos del censo de final de ejercicio equivalentes a tiempo completo.

Obviamente, la continuidad y permanencia en los puestos de este personal, vendrá condicionada en muchos casos por el origen del puesto que ocupan, pudiendo producirse, de hecho, bajas y nombramientos consecutivos, por aplicación del artículo 11 de la Resolución de 1 de junio de 2006, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (BOA de 9 de junio), modificada por resolución de 12 de diciembre de 2009 (BOA de 1 de febrero), sin que ello haya de significar una inmutabilidad en el puesto.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación hace referencia en su primera parte, a la tasa de interinidad, alegando la necesidad de excluir de ella a aquellos interinos que se encuentren nombrados por motivos de financiación específica o por estar cubriendo puestos de la RPT, en ambos casos cumpliendo los requisitos de los apartados b y c del artículo 10 del EBEP.

A este respecto hay que resaltar que los datos mostrados en el informe provisional de la Cámara de Cuentas tratan de resaltar la tasa de interinidad en su conjunto, sin distinguir aquella parte de la tasa que se encuentra justificada de la que no. Esta discriminación puede resultar de interés para la UZ a efectos de tomar medidas para la mejora de la gestión de este personal, medidas a las que hace referencia la propia alegación, pero carece de relevancia desde el punto de vista del enfoque de la fiscalización.

Con respecto a su continuidad y permanencia, el hecho de que existan interinos de larga duración (desde 1994), de la falta de convocatorias públicas y del alto porcentaje de nombramientos sin solución de continuidad (un 35%), lleva a la conclusión de que la UZ no está respetando los preceptos del artículo 10.3 del EBEP: "*el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas establecidas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a nombramiento*", ni del 10.4 del EBEP: "*Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización*".

La no regularización del acceso a la condición de empleado público vulnera los principios de rectores de acceso al empleo público de igualdad, mérito y capacidad amparados constitucionalmente.

La Cámara reconoce que la UZ ha articulado procesos de selección para la cobertura de plazas y actualización de listas de espera en ejercicios posteriores al fiscalizado que necesariamente han de desembocar en una mayor mejor y más regular gestión.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Alegación 45 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 27 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.4.4, Plan de incentivos de jubilación anticipada, en la página 105 del informe

En este apartado, es preciso hacer referencia al Auto de 15 de febrero de 2013, dictado por el Tribunal de Cuentas en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A16/13 relativo a la jubilación anticipada del PDI funcionario de esta Universidad y en el que, se acordó el archivo de actuaciones sin más trámite, por no proceder la Incoación de juicio contable (Anexo III).

Por otra parte, ha de recordarse que la creación de la figura de profesor emérito aparece por primera vez en la disposición adicional séptima de la Ley 30/1984, de medidas urgentes para la reforma para la Función Pública, remitiendo al gobierno su regulación. Posteriormente, el art. 54.1 de a LO 6/2001 de Universidades, en su redacción inicial contenía la siguiente redacción: *"Las Universidades públicas podrán contratar con carácter temporal, en régimen laboral y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.* "

También en la disposición adicional vigésima segunda, exime a tal tipo de figura, pese a su contratación laboral temporal, de dar de alta en la Seguridad Social. Esta redacción ya no remite al gobierno la regulación de dicha figura sino que, determinando el régimen contractual, remite a los estatutos de cada universidad la contratación de dichos profesores, sin otra mención, salvo los requisitos de que se trate de funcionarios jubilados de los cuerpos docentes y que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Después, la LO 4/2007 introdujo un párrafo nuevo en el art. 48.1 del siguiente tenor: *"Asimismo, las universidades podrán nombrar profesoras y profesores eméritos en las condiciones previstas en esta Ley"*, con esta redacción hay que estar a la regulación de la LOU para el nombramiento de tales profesores; y como también modificó el art. 54, suprimiendo toda mención a los profesores eméritos, incorporó el artículo 54 bis, cuya redacción vigente es la siguiente: *"Las universidades, de acuerdo con sus estatutos, podrán nombrar a Profesores Eméritos entre profesoras y profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad."* En esta redacción se suprime el requisito de que tengan que haber pertenecido a los cuerpos docentes y, lo que resulta más coherente con la propia figura, se suprime cualquier mención al régimen contractual que, al no mencionarlo, no tiene por qué vincularse mediante una relación laboral temporal y sí puede hacerse mediante un nombramiento de carácter administrativo en función de lo que establezcan los estatutos de cada universidad.

Estas reformas legales dejan sin contenido material el artículo 22 del RD 898/1985, que determina el límite del 3% de profesores eméritos respecto de la plantilla docente de cada universidad. El límite del 3% de eméritos, es un límite que no tiene contenido legal, sino reglamentario y que ahora ha dejado de tener eficacia jurídica por lo indicado en el apartado anterior y por lo que se dirá a continuación.

Dicho límite se contiene en el art. 22.8 del RD 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del

Profesorado Universitario. Este RD ha sufrido varias modificaciones, en lo que afecta a la figura del profesor emérito. La última fue introducida por el RD 554/1991, de 12 de abril. La regulación contenida en el RD 898/1985 estaba prevista en la ley 30/1984, muy anterior a la regulación de la figura en la LOU.

En la norma reglamentaria se contienen referencias muy concretas a las actuaciones previas para la declaración de la condición de profesor emérito, requiriendo informe previo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades a la forma del contrato temporal, a la retribución que pueden percibir, a su carácter vitalicio como condición una vez adquirida, y otra serie de cuestiones que han desaparecido en los textos legales.

Por lo tanto, si en las leyes posteriores a la ley 30/1984 ha desaparecido toda referencia a que la regulación de esta figura la haga el gobierno y la legislación vigente remite a lo que establezcan los estatutos de cada universidad, no es posible argumentar que se mantiene el límite del 3%, respecto del total de la plantilla docente, en cuanto al número de profesores eméritos a contratar, cuando las leyes han suprimido toda referencia al régimen contractual y sus condiciones, salvo la necesidad de estar jubilados -ya ni siquiera de los cuerpos docentes universitarios- y el requisito de haber prestado servicios destacados a la universidad, remitiendo el resto de las condiciones y, por lo tanto, su regulación a los estatutos de cada universidad. Así pues es posible afirmar que dicho límite también está derogado, de forma implícita, por el ordenamiento jurídico vigente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación al primer inciso de la alegación, la Cámara de Cuentas quiere dejar constancia de que nunca sostuvo en su informe de fiscalización del año 2010 que de las incidencias de legalidad detectadas en el Plan de incentivos de jubilación anticipada se derivasen responsabilidades contables. Lo que se señaló, y se reitera, es que el Plan carece de cobertura legal y fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, que es un órgano que no tiene competencias para su aprobación.

En lo fundamental, la alegación hace referencia a que el límite del 3% de profesores eméritos exigido en el RD 898/1985, de 30 de abril, “ha dejado de tener eficacia jurídica”, fundamentando la opinión de que las reformas legales posteriores no han hecho referencia a dicho límite.

Las reformas que apunta la alegación son las introducidas en los artículos 48.1 y 54 bis de la LOU mediante la LO 4/2007 que suprime, en primer lugar, el requisito de haber pertenecido a cuerpos docentes para ser nombrado emérito y, en segundo lugar, establece que la relación laboral del emérito será determinada según los Estatutos de cada universidad. Según la alegación, “estas reformas legales dejan sin contenido material el artículo 22 del RD 898/1985” y, por lo tanto el límite del 3% en él determinado.

El criterio de la Cámara de Cuentas no es coincidente con la alegación presentada al considerar que las reformas citadas están en consonancia con la propia redacción del artículo 22 del RD 898/1985, en sus apartados 1 y 2, que la disposición derogatoria de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la misma.

Como argumento adicional, debemos recordar que cuando el legislador ha querido que ese tope del 3% no computase como límite para la contratación de profesores eméritos lo ha recogido expresamente, como sucedió en el caso de disposición transitoria tercera de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 46 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 28 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.1, Incidencias de legalidad, en la página 107 del informe

2. Consta en este apartado que, no obstante lo establecido en el artículo 173.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero) y modificados por Decreto 27/2011, de 08 de febrero (BOA de 18 de febrero), la RPT del PAS no ha sido revisada y aprobada en su integridad desde la Resolución de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 08 de septiembre de 2006.

Sin perjuicio de una aprobación completa de la RPT, cabe reseñar que en el ejercicio objeto de la auditoría, se produjo una modificación de este documento derivada del cambio en la estructura organizativa que supuso la creación de los centros docentes Facultad de Economía y Empresa y Escuela de Ingeniería y Arquitectura, mediante el proceso de fusión de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con la E.U. de Estudios Empresariales y del Centro Politécnico Superior de Ingenieros con la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial, respectivamente. La modificación de la RPT necesaria en la creación de ambos Centros, quedó plasmada en las correspondientes memorias de fusión que fueron aprobadas por Acuerdo de 05 de abril de 2011, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden de 06 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, en el BOA n° 75 de 14 de abril de 2011, dando así cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo estatutario, al respecto de los cambios estructurales.

En la actualidad y con la pretensión de que sea aprobada antes de final del ejercicio 2013, se está negociando con la representación sindical una revisión integral de la RPT, que tiene su origen en la reforma presentada a finales del año 2009 y en la que además de la correspondiente actualización por cambios estructurales derivados de la adaptación al espacio Europeo de Educación Superior y replanteamientos de servicios, se recogen los puestos que se considera consolidados y no se encuentran integrados en la RPT. En cualquier caso, el volumen total de puestos de trabajo que en esta propuesta de modificación se presenta es de 1.421, lo que significa la incorporación de 64 considerados como necesarios y consolidados. Debe insistirse en este punto, para poder efectuar una correcta consideración de la RPT, en la necesidad de desagregar de la consideración de plantilla los puestos derivados de contratos o proyectos de investigación y los que disponen de financiación específica y finalista (432 contratados y 33 interinos), de modo que la proporción que se ofrece de un tercio del personal en desempeño de puestos no incluidos en la RPT, debería modularse hasta aproximadamente la octava parte.

Y de igual manera ha de reseñarse que en la RPT del PAS de la Universidad de Zaragoza, desde la aprobada por Resolución de 06 de abril de 2004 y publicada en el BOA de 14 de abril, todos los puestos son de personal funcionario, por lo que no debería hacerse constar la ausencia de puestos reservados a personal laboral, dado que, debido a esto, el personal con vínculo de esta naturaleza sólo puede encontrarse con la declaración "a extinguir" si está desempeñando puestos incluidos en la RPT, o bien, tratarse de los trabajadores anteriormente aludidos, contratados con cargo a fondos de investigación o con financiación finalista, que, en ningún caso, actualmente, son susceptibles de ser integrados en plantilla.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sirva para contestar a la alegación lo expresado por la Cámara de Cuentas sobre la alegación número 27.

En conclusión, se estima en parte de la alegación y se modifica el informe. (punto 2 del apartado 3.4.5.1)

Alegación 47 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 29 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.1, Incidencias de legalidad, en la página 107 del informe

3. Se contienen en el artículo 48 de la LOU, pero en su vigente redacción aparecen dos tipos de límites:

- Art. 48.4. *"El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado."*

La primera cuestión a tener en cuenta es la interpretación que merece el tipo de cómputo "en equivalencias a tiempo completo", lo que significa que los efectivos de personal a tiempo parcial han de computarse en su equivalencia a tiempo completo, es decir, un profesor asociado a 4+4 horas semanales computará, en el peor de los casos, como un 50% de uno a tiempo completo (8+6 horas), eso sin tener en cuenta el resto de la jornada hasta completar las 37,5 horas semanales. De esta forma, también habrá que computar a los investigadores no por su dedicación de contrato, sino por las horas de colaboración en la docencia, es decir, por la equivalencia de éstas a tiempo completo.

La segunda cuestión es que no se puede computar como PDI contratado, a los efectos del límite del 49%, a "...a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado." Lo que implica que todos los contratados como investigadores, sea cual sea su tipo de vinculación, si no están impartiendo docencia, no computan, lo que significa que no computan quienes están contratados con cargo a proyectos de investigación y el resto de los investigadores que no hayan solicitado colaborar en la docencia.

Ahora bien en dicho límite no pueden computarse los profesores asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con la redacción de la disposición adicional duodécima de la LOU que es la siguiente: *"El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48."*

Aunque la redacción se refiere al apartado 1 del artículo 48, debe entenderse hecha la referencia al apartado 4 del artículo 48, pues en la redacción anterior del 48.1 se contenía el límite del 49% como sigue: *"El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad."*

Art. 48.5. *"El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente."* De una lectura literal del precepto se concluye que no hay excepciones o reglas para su cómputo, salvo lo dicho en relación a la plantilla docente cuyo concepto, por cierto, tampoco aclara la ley. Es decir, ¿que debe entenderse por plantilla docente?

Para los términos jurídicos que utiliza la ley, en algunos casos no se encuentra definición concreta de lo que significan dentro de su propio texto, como sucede con el término plantilla docente, personal docente e investigador (¿está también incluido el personal Investigador, técnico, etc. para proyectos de investigación, a que se refiere la frase final del primer párrafo del art. 48.1?), por lo que no es posible una interpretación del precepto sin el conjunto del mismo cuerpo legal, lo que nos lleva a plantear las posibles interpretaciones que podrían tener cabida dentro de la propia ley:

A) Sería posible aplicar la misma regla del 48.4, en cuanto a la equivalencia a tiempo completo, para determinar el porcentaje del 40%.

B) La excepción del cómputo de los profesores asociados en ciencias de la salud, también podría interpretarse que no computan para el límite del 40% dado que, en la redacción inicial del art. 48 no se contemplaba el límite del 40% y, así como la redacción original de la d.a. 12ª no ha sufrido variación pese a que en esta se refiere al art. 48.1 y las reformas introducidas por la LO 4/2007, han modificado, no solo el contenido del artículo 48, sino también la subdivisión ordinal del mismo. Es decir, pese a que la d.a. 12ª sólo se refiere el al límite del 49%, y dado que tal excepción encuentra acogida por la propia función de este tipo de profesores asociados, necesarios para la enseñanza práctica de las ciencias de la salud y de contenido obligatorio por ley, la misma argumentación puede servir para aplicar dicha excepción al límite del 40%.

C) En la plantilla docente no pueden computarse los contratos de los investigadores con cargo a proyectos, ni del personal investigador en formación.

D) A efectos de los límites de los anteriores porcentajes, tampoco deberían computarse los contratos de los investigadores contratados con cargo a los proyectos de investigación, pues tal tipo de contratos están permitidos en el art. 48.1 de la LOU, además de los contratos del PDI como figura en la frase final del primer párrafo: "También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica."

E) Tampoco deberían computarse los contratos de investigadores que se encuentran amparados por la Ley 14/2011, pues también resultan un añadido a además de las figuras de personal docente e Investigador que contempla el artículo 48.1 *de la LOU, ya que el 48.3 bis contiene la siguiente redacción:* "3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."

F) En la plantilla no pueden computarse los profesores eméritos en ningún

G)caso, es decir, ni como componentes de la plantilla docente, ni como PDI contratado a ninguno de los efectos de los límites. En un caso porque no tienen ninguna obligación docente, luego no forman parte de la plantilla docente y, en otro, porque no tienen una vinculación contractual ni permanente ni temporal con la universidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sirva para contestar a la alegación lo expresado por la Cámara de Cuentas sobre la alegación número 28.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 48 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 31 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.1, Incidencias de legalidad, en la página 107 del informe

4. Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, "gastos de personal" excedieron en 0,77 millones de euros el límite autorizado por el Gobierno de Aragón y, por lo tanto, el presupuesto de personal, pero no se incurrió en déficit, ya que aumentaron los créditos iniciales autorizados debido al incremento de financiación específica procedente de estudios propios, convenios, etc., cuya contrapartida fue un incremento en el gasto de personal.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene aclaraciones que no justifican una modificación de lo expresado en el informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 49 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 31 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.1, Incidencias de legalidad, en la página 108 del informe

5. La afirmación de que no se tuvo en cuenta que la aportación de la Comunidad Autónoma que financia los complementos autonómicos ligados a méritos Individuales del PDI se había reducido en el presupuesto de 2011 en un 26,8% no es correcta, ya que se había recogido presupuestariamente en la previsión inicial de gastos para este concepto, que era de 9,77 millones de euros (Véase la página 170 del presupuesto de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2011), mientras que la ejecución ascendió a 9,35 millones de euros, y el ingreso esperado por el Gobierno de Aragón se reflejó en el presupuesto de ingresos de la Universidad de Zaragoza, registrándose el importe de 8.251.446€ para este concepto (pág. 41 del presupuesto de 2011) y la Universidad, en el ejercicio de su autonomía financiera, decidió financiar el resto de complementos con fondos propios, lo cual está permitido legalmente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2011 se estima un ingreso de 8,25 millones por este concepto (página 17 del presupuesto de la Universidad del ejercicio 2011), por lo que la Universidad ya tuvo dedicar recursos propios por la diferencia entre los ingresos estimados y los gastos inicialmente presupuestados por un importe de 1,52 millones de euros en el presupuesto inicialmente aprobado, lo que lleva a esta Cámara a mantener la opinión sostenida en el informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 50 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 31 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.1, Incidencias de legalidad, en la página 108 y 109 del informe

6. En el sexto punto del epígrafe "3.4.5.1 Incidencias de legalidad" se hace constar que las contrataciones de personal de administración y servicios vinculado a proyectos de investigación no se realizan mediante procedimientos públicos que respeten los principios de

igualdad, mérito y capacidad, pudiendo dar lugar, además y por sucesivos encadenamientos de contratos, a adquirirse la adquisición de personal laboral indefinido al margen de cauces normalizados.

Las contrataciones financiadas con cargo a subvenciones y proyectos de investigación han experimentado un crecimiento exponencial, sin que para la designación de los seleccionados se haya articulado un procedimiento selectivo normalizado y centralizado en 2011. Deberá tenerse en cuenta sobre este aspecto que, también en gran medida, las propuestas de contratación formuladas se realizan sobre personal previamente formado e integrado en los grupos de investigación correspondiente, desde su condición de becario en las distintas etapas de estudiante, bien de grado, como becario de colaboración, bien de doctorado, ajustándose, de este modo, a las expectativas y requerimientos laborales que precisan los investigadores responsables de los proyectos.

No obstante y para solventar esta incidencia, en el presente ejercicio 2013 y desde el primero de septiembre, ya se ha puesto en práctica el procedimiento de acceso a estos puestos de trabajo mediante convocatorias públicas y proceso selectivo con participación concurrente, de modo que en la contratación del personal técnico de apoyo de investigación y aquel que se dota con financiación externa, se garantice el cumplimiento de los principios que deben regir el sistema de selección de personal en la administración pública: los constitucionales antes mencionados de igualdad, mérito y capacidad y su corolario de la publicidad, como garantía de la concurrencia.

Dadas las especiales características de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos de investigación, el sistema implantado para materializar las contrataciones consta de un procedimiento abreviado que se basa en el sistema general de acceso al empleo en la Universidad de Zaragoza, modulado en los plazos de tramitación, a fin de procurar que no constituya una demora que llegue a significar pérdida de financiación para los propios proyectos que precisamente financian las contrataciones. En esquema estas son las actuaciones básicas que quedan procedimentadas:

- Solicitud de convocatoria del investigador principal [modelo normalizado]
- Confirmación de disponibilidad presupuestaria
- Autorización por la Unidad de Investigación correspondiente
- Convocatoria pública [Procedimiento abreviado - Mediante inserción de las bases de la convocatoria en el correspondiente tablón de anuncios]
    - Presentación solicitudes
    - Publicación de listas provisionales
    - Subsanación de solicitudes
    - Publicación listas definitivas
    - Constitución de la Comisión de Selección y actuaciones
      [La comisión de selección estará integrada por el investigador principal o persona en quien delegue, un representante propuesto por éste y un miembro del Servicio de PAS, que actuará como secretario, con voz pero sin voto - Establecimiento previo de criterios de valoración y posibles actuaciones posteriores, como pruebas objetivas o entrevistas]
    - Resolución provisional
    - Reclamaciones
    - Resolución definitiva [Propuesta de contrato o nombramiento y elaboración de lista de espera]
- Contratación o nombramiento
        - Valoración de coste según candidato seleccionado
        - Confirmación y retención crédito por Unidad de Investigación
        - Contratación/nombramiento

Por lo que a este punto respecta, cabe decir que es independiente del sistema de designación del trabajador la situación que puede llegar a producirse por el encadenamiento de contrataciones derivado de la aplicación de lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo) y modificaciones posteriores, en relación con la obligación que en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 01 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 02 de junio) se impone para los proyectos a justificar de formalización de contratos por obra o servicio determinado. En cualquier caso, la materialización de un contrato indefinido, dada la reserva de todos los puestos de trabajo de la RPT a personal funcionario, sólo puede operarse a través de pronunciamiento judicial del orden social que, precisamente además, y por tener en cuenta que en estos supuestos se produce accesión al empleo público por sistema no normalizado, ha de declarar la relación laboral de carácter "indefinido no fijo" y sujeta, por tanto, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sirva como contestación a la alegación lo expresado por la Cámara de Cuentas en el tratamiento de la alegación número 18.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 51 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 33 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.2, Incidencias contables y presupuestarias, en la página 109 del informe

Como se ha dicho con anterioridad, entre los créditos iniciales del Cap. I y las obligaciones reconocidas del mismo, han existido algunas incidencias, especialmente en la contabilización de los complementos autonómicos y del sueldo de los profesores Eméritos del plan de jubilación incentivada, que han sido corregidas en ejercicios posteriores y que no afectan a la vinculación de los créditos, que se ha establecido a nivel de capítulo, ni a la totalidad de las obligaciones reconocidas.

En el cuadro C18 de la Memoria existe un error y no se han incluido los trienios de personal laboral. Se trata de un cuadro meramente informativo, ya que el concepto retributivo se aplicó y contabilizó correctamente, por lo que no se trata de una incidencia contable ni presupuestaria, sino un error de hecho de una información que la Universidad aporta en su memoria económica adicional y voluntariamente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sirva como contestación a la alegación lo expresado por la Cámara de Cuentas en el tratamiento de la alegación número 43.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 52 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 33 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.4.5.3, Incidencias generales de control interno y de gestión, en la página 109 del informe

Se hace constar en el primer apartado del epígrafe "3.4.5.3 Incidencias generales de control interno y de gestión, que la Universidad de Zaragoza no dispone de manuales internos que

regulen la organización, funciones y procedimientos de gestión de personal.

Sin perjuicio de que la práctica totalidad de las áreas de gestión de personal tenga base procedimental documentada y suficiente, aunque con un cierto grado de dispersión, reconociendo las bondades que para la práctica y búsqueda de referencias puede tener disponer de un compendio de procedimientos y normativa actualizada de aplicación, actualmente se está trabajando en las labores de recopilación necesarias para la elaboración de los referidos manuales conforme a la recomendación que en esta materia se efectúa en el número 18 del correspondiente apartado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene aclaraciones que no justifican una modificación de lo expresado por la Cámara de Cuentas en el informe. Sirva como contestación a la alegación lo expresado por la Cámara de Cuentas en el tratamiento de la alegación número 30.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 53 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 34 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 112 del informe

Tanto el artículo 295 de la LCSP como el artículo 320 de su texto refundido, configuran la Mesa de Contratación como un órgano de asistencia del órgano de contratación y como órgano competente para la valoración de las ofertas, que deberá estar constituida por un presidente, vocales entre los que figurará necesariamente un asesor jurídico y un interventor y, además, un secretario. Por lo tanto se trata de un órgano colegiado, que debe estar representado por un presidente, para asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos.

El órgano de contratación, por otra parte, es el facultado para celebrar en nombre de la Universidad de Zaragoza, los contratos en el ámbito de su competencia. En nuestra Universidad el Rector es el órgano de contratación, que ha delegado sus competencias en la Gerente, tratándose por tanto de un órgano unipersonal.

La composición de la mesa, así como las características de algunos de sus componentes se fija tanto en los dichos artículos, como en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Ninguno de los artículos citados excluye la posibilidad de que el órgano de contratación forme parte de la Mesa de contratación. Teniendo en cuenta, además, que la Gerente, por su condición de órgano de contratación, posee conocimientos en esta materia, lo cual redunda en una mayor cualificación de la Mesa.

La característica de órgano de asistencia no queda desvirtuada por la "presencia" del órgano de contratación como Presidente de la Mesa de Contratación. A la Mesa compete valorar las ofertas del procedimiento y realizar una propuesta de contratación a la Gerente, no pareciendo correcto afirmar que la presencia del órgano de contratación en la Mesa vaya "en contra" de lo establecido en el art. 295 ni de ningún otro precepto legal.

Ni el Tribunal de Cuentas hasta 2009, ni la Cámara de Cuentas en 2010, hicieron constar objeción alguna para que el órgano de contratación pudiera ser miembro de las mesas de contratación.

Por otra parte, como se puede observar en las Actas de las distintas Mesas de Contratación, la Presidencia no ha utilizado su voto de calidad y la propuesta de adjudicación se toma por consenso, mayoría o unanimidad de los miembros de la Mesa.

En cuanto a que también actúe como Presidente de la Comisión de Compras, no solamente no existe ningún impedimento legal para ello, sino que se establece expresamente que así sea, en el art. 43 de las Normas de gestión económica de la Universidad de Zaragoza, según el cual "la Comisión de Compras asesorará al órgano de contratación en las adquisiciones de material y contratación de servicios que dicho órgano considere conveniente y obligatoriamente en los supuestos determinados en las normas...Estará compuesta por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, que la presidirá..."

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Mesa de contratación se configura en el art. 320 TRLCSP (en idénticos términos en el 295 de la derogada LCSP, vigente en parte del ejercicio fiscalizado) como un órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Resulta evidente que el legislador separa nítidamente la figura y funciones del órgano de contratación de las atribuidas a la Mesa de contratación y al Presidente y resto de los miembros que la componen, todos ellos designados por el propio órgano de contratación. Tal separación, además de cumplir la importante finalidad de proporcionar mayor objetividad y control en los procedimientos de adjudicación, resulta necesariamente obligada para evitar el absurdo procedimental de que coincidan en una misma persona la condición de emisor y receptor de la propuesta de adjudicación del contrato que debe formular la Mesa al órgano de contratación. Esto es lo que sucede en los casos fiscalizados a los que se hace referencia en el informe, en los que la Gerente es presidenta del órgano colegiado de asistencia y a su vez encarna el órgano de contratación, por delegación del Rector de la Universidad, al que la Mesa presta dicha asistencia.

Los mismos argumentos se pueden extender a lo alegado sobre la participación del órgano de contratación en la Comisión de Compras, configurada en la UZ como órgano asesor y no como órgano de contratación con las funciones previstas en el art. 316.4 TRLCSP.

El argumento que invoca la Universidad de que en los contratos analizados la Presidenta de la Mesa no haya utilizado su voto de calidad y las propuestas de adjudicación se aprobaron por consenso no subsana la irregularidad puesta de manifiesto en el informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 54 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 35 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 112 del informe

En su exposición introductoria, el informe de la Cámara de Cuentas de Aragón dice que "se está estableciendo un límite al precio de las ofertas desvirtuando la competencia" y, en conclusión a esto, manifiesta que "no asigna la máxima puntuación a la oferta más barata"

El licitador que realiza la oferta más barata obtiene siempre la máxima puntuación. El hecho de que, a partir de una cierta baja -cuyo valor diferencial es similar al que generalmente se considera que puede apreciarse baja temeraria y, por tanto, la posibilidad de su exclusión-, los licitadores tengan la máxima puntuación, modula el riesgo, cumpliendo el precepto de obtención de máxima puntuación para la empresa más barata, aun cuando se aleje de forma

peligrosa del precio del mercado que es, al fin y al cabo, el que proporciona la baja media del conjunto de licitadores.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Si bien es cierto lo expresado en la alegación de que el licitador con la oferta más baja obtiene la máxima puntuación, también lo es que no es el único que la obtiene, pues a los licitadores que ofertan una baja que iguale la oferta media más nueve puntos se les asigna la máxima puntuación, por lo que no se valora la oferta económica que incorpora la mayor baja con la mayor puntuación y otorgándole puntos de diferencia sobre las demás.

En cuanto a lo expresado de que a partir de una baja pueda apreciarse baja temeraria, señalar que el art. 152 TRLCSP establece el tratamiento que debe darse a las bajas temerarias y los trámites que se deben seguir para la exclusión del licitador incurso en baja cuando el órgano de contratación estime que la oferta no pueda ser cumplida, siempre previo trámite de audiencia. Lo que no establece es que a esas ofertas se les deba penalizar en la valoración del criterio precio para mitigar el riesgo de temeridad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 55 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 35 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 112 del informe

Señala el informe que la fórmula "no asigna cero puntos a las ofertas que igualen el importe de licitación" o a las que se presenten por precio superior al tipo.

No parece necesario, ni en muchos casos conviene, aplicar al precio esta exigencia de otorgar 0 puntos a la empresa que no hace baja. Ilustrándolo con un ejemplo, en caso de establecer una fórmula lineal para todo el rango e independiente de las ofertas de los licitadores y concurrir únicamente dos empresas a la licitación, en la que una de ellas hace una baja del 0,1% y la otra va al tipo, no quedaría otra opción que otorgar el 100% de la puntuación máxima a la primera y 0% a la otra. Es decir, habríamos determinado con casi total seguridad el adjudicatario por una diferencia económica despreciable, haciendo irrelevante el resto de los criterios de adjudicación.

En los criterios subjetivos tampoco procede otorgar con carácter general cero puntos a la empresa "peor valorada" en el correspondiente concepto. Esto llevaría a la obligación de asignar puntuaciones extremadamente lejanas frente a ofertas que pueden ser muy similares y que, o bien deberían tener la misma puntuación o una diferencia proporcional a la mejora.

Por último, parece innecesario contemplar la hipótesis de que existe un licitador que va por encima del tipo, ya que no habrían pasado la evaluación de legalidad al ser este un motivo de exclusión no procediendo continuar con el análisis de la oferta.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los puntos asignados al precio en los criterios de adjudicación deben distribuirse entre la oferta más económica y el precio de licitación pues, de otra forma, no se asignarían la totalidad de los puntos previstos para este criterio en el PCAP y, por lo tanto, la ponderación del precio sobre el total de criterios cambiaría.

En el PCAP, en la valoración de los criterios de adjudicación pueden introducirse valores correctores o formas de puntuar cuando se presenten pocos licitadores en orden a corregir las desviaciones que manifiesta la UZ, pero siempre sin alterar la competencia.

En cuanto a lo alegado por la Universidad sobre las ofertas que superan el importe de licitación y su exclusión de la licitación, debe rebatirse que no es este aspecto el que critica la Cámara de Cuentas en el informe. La irregularidad que se constata y denuncia en el informe es que, paradójicamente, aplicando la fórmula prevista en el PCAP a priori pueden obtener puntos ofertas que superen el tipo de licitación. Esto significa en realidad, considerando que evidentemente las ofertas que superen el tipo deben ser excluidas por la Mesa, que esta fórmula no reparte todos los puntos asignados al criterio precio y, por lo tanto, la ponderación del mismo sobre el total de la oferta es inferior y no se corresponde con la asignada en el PCAP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 56 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 35 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 112 del informe

Ante la afirmación de que "el reparto de puntos no guarda la misma proporción en todas las ofertas sino que depende de la baja media", cabe precisar que, si bien es cierto que la fórmula tiene efectivamente un componente ligado a la baja media, es decir, al conjunto de las ofertas que el mercado ha determinado, con ello, lo único que se pretende es focalizar el punto de referencia para conceder mayores puntuaciones a aquellas ofertas cuya baja se encuentra por encima de la media y penalizar de forma notable a aquellas que se encuentran por debajo.

Si el legislador hubiera querido que la regla de proporcionalidad absoluta fuera el guión de aplicación para la valoración del criterio de precio, así lo habría hecho, estableciendo una fórmula de obligado cumplimiento.

La fórmula que se dispone en el pliego contempla el criterio de proporcionalidad por tramos en función de su situación con respecto al mercado primando la máxima de precios mejores, mejores puntuaciones, con la conveniente modulación del riesgo en ofertas extremas.

Para concluir este aspecto, en la oferta el precio de la licitación no está limitado en ningún caso porque los licitadores no conocen previamente los límites pasados los cuales no van a obtener mejor puntuación, pero saben que está muy próxima a lo que puede considerarse baja temeraria (que por alguna razón tiene en cuenta la baja media)

Contestación de la Cámara de Cuentas

Para contestar esta alegación, se reproducen los argumentos expresados por la Cámara de Cuentas en la contestación a las alegaciones 54, 55 y 56.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 57 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 36 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 113 del informe

Sobre el contenido del párrafo de conclusiones al guion relativo a la fórmula en el informe de la Cámara, concretamente, a lo afirmado en el último renglón, cabe decir que, al igual que no se asignan puntuaciones necesariamente en todo el rango de criterio de precio; es decir, de 0 a 100, tampoco se hace, por los motivos antes expuestos, cuando se valoran los criterios no sujetos a fórmula. Por ello, a priori, es impredecible saber si el resultado final de la relación de puntuaciones entre unos y otros tipos de criterio superará o no el 50 %. Lo único cierto es que el reparto propuesto inicialmente sí lo cumple y que es conocido por todos los licitadores en el momento de formular su oferta.

Buena muestra de la preponderancia que los licitadores estiman que tiene el criterio de precio en nuestro pliego es la magnitud de las bajas habidas en los dos expedientes de obra analizados en el ejercicio. Igualmente da idea de la fiabilidad de la fórmula manejada la gran correspondencia entre el adjudicatario del procedimiento abierto y la mayor baja ofertada.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Del análisis de la fórmula prevista en el PCAP se concluye, a priori y sin analizar las ofertas recibidas, que no se reparten todos los puntos y que la ponderación del precio no es la que se refleja en el PCAP, tal como se ha expresado en la contestación a las alegaciones anteriores.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 58 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 36 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 113 del informe

El contrato que nos ocupa se cofinanciaba mediante fondos FEDER y del Ministerio de Economía y Competitividad, en concreto del programa Innocampus, en el marco del Campus de excelencia internacional.

Una vez resuelto el contrato por la renuncia del adjudicatario inicial, se debe señalar la extrema dificultad de cumplir el nuevo plazo concedido en caso de volver a sacar a licitación el proyecto.

La utilización del precepto que había venido apareciendo en la legislación de contratos hasta la fecha, no parece conculcar ninguno de los principios básicos de la contratación pública.

La nueva adjudicación del contrato, llevada a cabo tras la resolución del contrato con el primer adjudicatario por no haber llegado a un acuerdo sobre los precios de la obra, se efectuó a favor del siguiente licitador clasificado por orden de puntuación, ya que convocar un nuevo procedimiento de adjudicación hubiera supuesto una nueva demora en la tramitación del expediente y posterior ejecución de la obra, sobrepasando la fecha tope para su posible financiación con dichos fondos, con la consiguiente pérdida de los mismos y la imposibilidad de haber llevado a cabo la citada obra, necesaria para llevar a cabo nuevas infraestructuras que den soporte al crecimiento exponencial de la actividad investigadora de esta Universidad.

Teniendo en cuenta que ya se había celebrado un procedimiento de adjudicación, cumpliendo así con los principios legales de publicidad y transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, libre competencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos;

ante la posible pérdida de los fondos recibidos, la prevalencia del interés público y que la LCSP, aunque no lo incluye, tampoco prohíbe expresamente el supuesto de adjudicar al licitador siguiente sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria en el caso de querer continuar la ejecución de un contrato ya iniciado declarado resuelto. Por todo lo cual se consideró procedente actuar de acuerdo con lo expuesto.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el sistema legal vigente en 2011 en materia de contratos públicos, la solución a la que alude la Universidad de Zaragoza en su alegación solo está contemplada para los supuestos de retirada de la oferta en la fase previa a la adjudicación del contrato, cuando todavía permanece abierto el procedimiento de adjudicación, nunca para autorizar una adjudicación directa al segundo clasificado después de la resolución de un contrato perfeccionado y formalizado. En efecto, el artículo 151 del TRLCS (anterior 135 LCSP), en su apartado 2º, establece que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos." Y acaba diciendo, en su apartado final que "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Este precepto contempla los casos en que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no aporta la documentación exigida dentro del plazo fijado en el requerimiento, en los que se entenderá que ha retirado su oferta, con el efecto de que el contrato se podrá adjudicar al licitador que se encuentre clasificado a continuación. Esta adjudicación al segundo clasificado, sin lugar a dudas, solo podrá efectuarse en un momento anterior a la adjudicación del contrato y, desde luego, al de su perfección y, en el sistema legal hoy vigente, simultanea formalización

En el caso del expediente fiscalizado por la Cámara de Cuentas nos encontramos ante un contrato adjudicado y formalizado que, encontrándose en la fase de ejecución, queda resuelto por renuncia del contratista, que comunica a la Universidad su voluntad de no cumplir lo estipulado en el contrato y de apartarse del mismo. En estas circunstancias, la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el art. 138 y concordantes TRLCSP debería haber licitado nuevamente el contrato y haber seguido para la nueva adjudicación los procedimientos de adjudicación legalmente establecidos, en los que no se contempla, en ningún caso, la posibilidad de realizar una nueva adjudicación directa sin procedimiento al licitador siguiente clasificado en el procedimiento, ya cerrado, en el que se seleccionó al adjudicatario del contrato resuelto. La Cámara de Cuentas mantiene, por tanto, que esa adjudicación es el ilegal y contraria a los procedimientos de selección del contratista y que la Universidad de Zaragoza atribuyó a la resolución del contrato por renuncia voluntaria del contratista los mismos efectos que la ley prevé para el caso de retirada tácita de la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP, con la consecuencia de entender permitido adjudicar nuevamente el contrato al segundo clasificado, algo que la normativa solo admite para las renuncias que se presenten en un momento anterior a la adjudicación del

contrato. Debe también tenerse en cuenta el largo tiempo trascurrido entre la fecha de presentación de la oferta y la de la segunda adjudicación.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 59 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 38 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 113 del informe

El hecho de que la fecha del acuerdo marco sea 27 de junio de 2011, se debe a un error tipográfico involuntario, al indicar como inicio de la vigencia del contrato el día 1 de junio en lugar de: "desde la fecha de su formalización".

En cuanto a la existencia de facturas correspondientes a lecturas anteriores a la fecha de vigencia, es debido a que el adjudicatario es el mismo que el del anterior contrato y a que no llegaron a retirarse todas las máquinas instaladas, por lo que ha habido dificultades para la distinción entre las lecturas correspondientes a los distintos períodos contractuales.

Es preciso tener en cuenta que los equipos multifunción se utilizan en la Universidad de Zaragoza como una herramienta de trabajo imprescindible, ya que por ellos se imprimen la mayor parte de los documentos que se elaboran en esta institución; que estaba en marcha el nuevo procedimiento de adjudicación y que no es posible conocer con exactitud el número de impresiones que se iban a realizar hasta la adjudicación del nuevo procedimiento; a lo que debe añadirse que el gasto está descentralizado y, por tanto, cada unidad tiene su presupuesto.

Ante lo expuesto, se procedió a adjudicar un contrato menor (nº 68/2011) para la unidad de planificación 700, ya que esta unidad engloba a varios centros y se estimaba que la cuantía podría ser superior a la del resto de las unidades. Con dicho contrato menor se intentó regularizar el gasto de la citada unidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al primer punto, la consideración de la nueva fecha de formalización supone que es aún mayor el importe facturado sin contrato.

En la facturación del nuevo contrato se debería de haber tomado lectura de todas las máquinas el primer día de vigencia del nuevo contrato y no seguir arrastrando lecturas anteriores, que imposibilitan conocer el importe total del contrato ejecutado.

La alegación admite que este servicio se ha prestado sin contrato durante 7 meses y que, para intentar regularizar la situación, se adjudicó el contrato menor 68/2011, para cubrir exclusivamente la demanda de la Unidad de planificación 700, quedando sin cobertura contractual la del resto de servicios de la UZ. El suministro lo ha venido realizando el mismo adjudicatario y entre el contrato menor citado y el resto de las prestaciones realizadas sin contrato se le ha pagado un importe total de 115.219,71€.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 60 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 38 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 114 del informe

El hecho de que el contrato se formalizara el 21 de octubre, se debe a que en la finalización del plazo de interposición de recurso especial a la adjudicación del contrato, se detectó un error en el cálculo del importe máximo de adjudicación para la previsión de horas extraordinarias, lo que dio lugar a que se requiriera al adjudicatario la correspondiente regularización de la garantía definitiva. Esto motivó el retraso de la formalización del contrato.

Durante el año 2010 la Unidad de Seguridad estuvo trabajando en el nuevo pliego, con objeto de que fuera ejecutado a partir del 1 de enero de 2011. No obstante, hubieron de paralizarse los tramites, con motivo de la modificación y posterior aprobación de los modelos tipo de pliegos de los contratos de servicios, para adaptarlos a las prescripciones de la Ley 34/2010 de 5 de agosto y posteriormente a las de la ley 2/2011 de 24 de febrero.

A partir de la vigencia de los nuevos modelos de pliego tipo, ya adaptados, la Unidad de Seguridad envío en marzo de 2011 la solicitud de gasto correspondiente, proponiendo al órgano de contratación el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de seguridad, auxiliares de conserjería y mantenimiento de los sistemas de seguridad y de accesospara vehículos de la Universidad de Zaragoza.

En abril de 2011, vista la propuesta efectuada por la comisión de compras en fecha 30/03/2011 se inició el expediente de contratación y en el mes de mayo existió una nueva paralización, motivada por discrepancias con el Servicio Jurídico, en determinados aspectos del pliego de prescripciones técnicas, que se resolvieron en junio de 2011. Se convocó el procedimiento y se celebraron las mesas de contratación en junio y julio, quedando fijado el Inicio del nuevo período de contratación para el 1 de octubre de 2011.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los hechos expresados no modifican ni justifican la incidencia puesta de manifiesto en el informe. Son aclaraciones que no justifican que el contrato se formalizara el 21 de octubre de 2011 y que la fecha de inicio de la ejecución del contrato fuera el 1 de octubre de 2011, es decir, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 61 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 39 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 114 del informe

En lo que se refiere a la emisión de dos facturas con fecha 30 de septiembre de 2011, se hacen constar las siguientes circunstancias:

1) Factura por prestación de servicios

El Colegio Mayor Pablo Serrano es un centro residencial, que aloja estudiantes universitarios y presta servicio a la comunidad universitaria del Campus de Teruel.

Los colegiales residentes abonan, según la normativa sobre admisión de colegiales de los Colegios Mayores Universitarios de la Universidad de Zaragoza, una cuota de pensión

completa que les da derecho al servicio de desayuno, comida y cena durante todo el curso académico (del 19 de septiembre al 30 de junio de 2012).

En septiembre de 2011 ya estaba extinguido el convenio de colaboración con el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, por el que los colegiales residentes del Colegio recibían servicio de comedor (hasta el curso 2010-2011) en las instalaciones de la Escuela-Hogar.

El considerable aumento del número de colegiales en el curso 2011-12, el primero en el que el nuevo edificio del Colegio Mayor Pablo Serrano funcionó desde el comienzo de curso, hacía imposible que el servicio de comedor se prestase en otro lugar.

El retraso en la prestación del servicio hubiese supuesto un incumplimiento de la mencionada normativa sobre admisión, además de un grave perjuicio para los colegiales y para el resto de la comunidad universitaria.

Estas circunstancias, unidas al hecho de que las nuevas instalaciones de comedor y cafetería estaban listas para su uso, aconsejaron la puesta en funcionamiento del comedor-cafetería para la prestación de los servicios al inicio del curso académico el 19 de septiembre de 2011.

2) Factura por equipamiento

Debido al coste del equipamiento del comedor-cafetería, se estableció pagar al adjudicatario en 24 mensualidades, con fecha final de agosto de 2013, por lo que el pago de la primera cuota correspondía, inexcusablemente, al mes de septiembre de 2011.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los hechos expresados no modifican ni justifican la incidencia puesta de manifiesto en el informe. Son aclaraciones que no justifican que el contrato se formalizara el 5 de octubre de 2011 y que el servicio se iniciara en septiembre de 2011, es decir, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 62 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 39 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 115 del informe

En cuanto a las fechas de los documentos de prórroga de los tres contratos, según el artículo 279 LCSP: "...podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración...". Los documentos del contratista dando su conformidad a la prórroga llevan fecha de 30 de junio 2010 (Lotes 1 y 2) y 8 de julio 2010 (Lote 3) y los documentos de inicio de la tramitación de dichas prórrogas por parte de la UZ (solicitud de gasto firmada por el responsable de la unidad que promueve la contratación) llevan fecha de 4 de noviembre 2010 (Lotes 1 y 2) y de 16 de noviembre 2010 (Lote 3). Todos ellos, por tanto llevan fecha anterior a la finalización de los contratos (31 de diciembre 2010).

Por otra parte, dado que al ser prórrogas no se produjo cambio de empresa, se asumió el contrato desde el mes de enero puesto que los trabajos se siguieron llevando a cabo, ya que no es posible tener a todos los edificios de la Universidad de Zaragoza sin limpieza, por evidentes motivos de salud pública.

En lo relativo al incremento del precio del contrato prorrogado del Lote 3 debido a la puesta en funcionamiento del edificio nuevo C.M.U. Pablo Serrano y la utilización de la cuarta residencia del edificio antiguo, se hace constar que no fue objeto de adjudicación independiente porque que ya estaba prevista esta circunstancia en el apartado 2 del Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la contratación ("El objeto del concurso al que se refiere el presente Pliego es el señalado en el apartado B del Cuadro-Resumen, considerando como centros de trabajo los locales y dependencias que integran cada zona, así como aquellos otros que, a lo largo de la duración del contrato, puedan ser adscritos a esta Universidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas"); y también estaba regulado su importe en el apartado 4 del mismo. Se establece como precio unitario, a efectos de posibles modificaciones de contrato (ampliaciones o minoraciones)...” “Sólo y exclusivamente será susceptible de modificación el contrato, cuando se incremente la superficie a limpiar, por nuevas necesidades...").

Por tanto, se considera que se ha actuado correctamente, de conformidad con lo establecido en el pliego que ha regido la contratación.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El art. 279 LCSP expresa, como bien transcribe en la alegación, “que podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél”. El inciso del precepto “antes de la finalización de aquel” hace referencia a que la formalización de prórroga debe producirse antes de la extinción del contrato principal, no al momento en que se debe prestar el mutuo consentimiento de las partes, como se manifiesta en la alegación, puesto que no es jurídicamente posible prorrogar un contrato ya extinguido. Por lo tanto, antes de la finalización del contrato principal se deben producir el mutuo acuerdo, la resolución del órgano de contratación aprobando la prórroga y el gasto y la formalización del contrato. En los tres lotes fiscalizados, estos documentos son posteriores:

Lote 1: Resolución Lote 1Órgano contratación, 11 de enero de 2011

Formalización Contrato 10 de febrero de 2011

Lote 2: Resolución Órgano contratación, 18 de enero de 2011

Formalización Contrato 17 de febrero de 2011

Lote 3: Iniciación procedimiento: 31 de enero de 2011

Informe Asesoría jurídica, 14 de febrero de 2011

Formalización Contrato 30 de marzo de 2011

Respecto al incremento del precio del contrato prorrogado del Lote 3, página 120, debe de aceptarse la alegación por haber comprobado la Cámara de Cuentas que se encuentra previsto en el PCAP.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe suprimiendo el párrafo relativo al incremento de precio del lote 3.

Alegación 63 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 40 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.1, Salvedades e incumplimientos en los contratos fiscalizados, en la página 115 del informe

Señala el informe que la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica, en media y en baja tensión a los Centros y Edificios de la UZ para el año 2011 se formaliza el 1 de junio

de 2011, aunque el periodo de vigencia del mismo es desde el 1 de enero de 2011, es decir, el servicio se inicia con anterioridad a la firma del contrato.

Se debe reconocer aquí la tardía tramitación del acuerdo de prórroga, posterior, como bien dice el informe, al comienzo de la prestación del suministro.

Pero también es preciso señalar que en el anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dice, en el punto correspondiente a la prórroga del contrato, que el adjudicatario deberá comunicar fehacientemente a la Universidad contratante, no estar interesada en la prórroga del contrato antes del 15 de agosto de 2010. Al no producirse dicha comunicación la Universidad entiende que el contrato se prorroga en las condiciones previstas en el pliego, no procediendo la convocatoria de una nueva licitación.

Por tanto, reconociendo el innegable retraso en la formalización del acuerdo de prórroga, ambas partes eran conocedoras y asumían las estipulaciones contenidas en el contrato desde el primer momento.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el escrito de alegaciones se dice literalmente que “se debe reconocer la tardía tramitación del acuerdo de prórroga” y se admite “el innegable retraso en la formalización”. Por lo tanto, hay un reconocimiento expreso de la incidencia señalada por la Cámara de Cuentas.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 64 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 41 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 115 del informe

Señala el Informe que "El órgano de contratación no justifica suficientemente en la documentación preparatoria del expediente la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato, que no quedan determinadas con precisión, y la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP). El informe que figura en el expediente de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público no es adecuado y suficiente por los siguientes motivos:

La elección del método constructivo se basa exclusivamente en el plazo de ejecución".

El método preindustríalizado seleccionado es el de ejecución más rápida pero la aplicación de este criterio desplaza la consideración de otros aspectos muy relevantes en una obra pública como el precio, la durabilidad de los edificios, el confort de las personas que van a trabajar en estas instalaciones o el mantenimiento. En el expediente no existe un análisis comparativo con otras formas alternativas de construcción convencional y su coste que justifique la adopción de este sistema de construcción.

La construcción preindustrializada es muy común en países como Francia o Bélgica. No se trata de construcciones prefabricadas, de módulos compuestos a partir de unidades básicas que se suceden adquiriendo la configuración deseada, sino de una construcción que utiliza en los encepados de su cimentación, en sus pilares y jácenas, en sus forjados y en sus cerramientos, piezas elaboradas en fábrica y que se "montan" en obra, de la misma forma que se levantaría la estructura hormigonando in situ pero en un tiempo extremadamente inferior.

Ello explica la solidez y durabilidad de la construcción, en nada diferente a la construcción tradicional. Concluida la estructura y cerramientos, se procede con las carpinterías, solados, falsos techos y cerramientos interiores en la misma forma que se procede en la construcción más tradicional. Las instalaciones eléctricas y de clima, proyectadas con un alto nivel de exigencia, se adaptan con facilidad y rapidez en la estructura preindustrializada. El nivel de confort no difiere del alcanzable con sistemas de construcción más tradicionales. De hecho, una vez entregado y en funcionamiento el edificio, será difícil distinguir el sistema constructivo empleado.

No obstante, el acierto en la elección viene también condicionado por la tipología constructiva que se pretende. Un edificio funcional, con formas ortogonales, de distribución repetitiva, de limitado número de plantas como el que nos ocupa, se adapta como ningún otro al sistema constructivo elegido. Un edificio con formas curvas, más de dos alturas, entreplantas, fachadas complejas, exigen fabricaciones especiales que, en caso de ser posible, resultan, sin duda, más caras y con plazos de fabricación más dilatados que no compensan la elección.

Por esto, el precio, tampoco difiere, en términos generales. Si observamos el presupuesto desglosado del Anteproyecto, se destina en ejecución material, la cantidad de 1.815.625,87 € (incluido el 4% del ICyO) para los edificios denominados módulos de Investigación. Su superficie construida es de 2.074,86 m2. Es decir, 875 € de PEM por ud. de superficie construida. El primer adjudicatario hizo una baja del 25 %. Por tanto, el precio en adjudicación fue de 653 € de PEM por ud. de superficie construida. El nuevo adjudicatario hizo una baja del 17,25 % por lo que el nuevo precio en adjudicación es de 724 € de PEM por ud. de superficie construida

Los dos últimos edificios de investigación ejecutados en la Universidad fueron el edificio de Institutos Universitarios de Investigación y el CIRCE (2009). En el primero de ellos, el PEM ascendía a 10.851.336,88 con una superficie construida de 14.100 m2. Es decir, 770 € de PEM por ud. de superficie construida. El adjudicatario hizo una baja del 11,64 %. Por tanto, el precio en adjudicación fue de 680 € de PEM por ud. de superficie construida. La diferencia con respecto al edificio preindustrializado que nos ocupa es inferior al 7 % y es perfectamente explicable por las economías de escala (2.000 frente a 14.000 m2).

En el caso del edificio CIRCE, el PEM ascendió a 1.874.675,45 € con una superficie construida de 1.990 m2., resultando un precio de adjudicación de 908 € de PEM por ud. de superficie construida. La diferencia con respecto al edificio preindustrializado que nos ocupa es superior en un 25 % y también es explicable al tratarse de un edificio exponente de construcción sostenible (CIRCE es un Instituto que investiga en recursos y consumos energéticos) con formas curvas y poliédricas y en el que se ha procurado el uso de materiales de bajo impacto ambiental en su construcción.

Puede afirmarse, por tanto, que los precios de construcción terminada están en valores próximos a los de otros edificios universitarios experimentales.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe. La alegación consiste en una justificación del método constructivo elegido, realizada al efecto para este trámite, que no se apoya en ningún informe técnico sobre las diferentes opciones constructivas disponibles para cubrir las necesidades del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 65 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 43 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado. 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 115 del informe

El informe indica que "aunque el criterio del plazo de ejecución se constituye como el determinante del método constructivo elegido, la realidad de la ejecución del contrato no se compadece con dicho criterio; después de tres años desde el inicio de las actuaciones preparatorias del contrato, todavía no se ha comenzado la ejecución de la obra, por lo que es evidente que se podía haber acometido por cualquier otro procedimiento.

Se tiene conocimiento de la inclusión del proyecto en la Convocatoria Innocampus 2010, en la que, mediante la Orden de 10 de diciembre de 2010, se dicta Resolución por la que se concedieron ayudas del Programa INNOCAMPUS, siendo beneficiarías del mismo la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de la Rioja, para el proyecto "Impulso científico del área de especialización "Materiales y Tecnología para la Calidad de Vida", con número CEI10-2-0005, cuyo plazo de ejecución era el 31 de diciembre de 2011.

En el anexo IV se expone el texto remitido para la solicitud de inclusión de esta acción en la convocatoria. Es decir, en 12 meses hay que preparar las bases técnicas de un proyecto, licitar su elaboración, redactarlo, aprobarlo técnicamente, solicitar licencia de obras, preparar el procedimiento abierto para la ejecución de las obras, licitar las obras y ejecutar la construcción hasta su recepción por la administración. Y aunque la Orden preveía la posibilidad de obtener prórroga, su concesión era discrecional y, en todo caso, parecía más fácil obtenerla con las obras encarriladas. Un procedimiento, en principio más ágil, debería contribuir a conseguir el objetivo.

En agosto de 2011 se solicitó una primera prórroga hasta mayo de 2012, que fue autorizada por la autoridad competente gestora de la Convocatoria Innocampus 2010, pero algo impredecible sucedió y el primer adjudicatario renunció a la construcción tras redactar el proyecto haciendo perder gran parte del ahorro de tiempo buscado lo que nos situó en una tesitura complicada. Se tramitó el expediente para la adjudicación de los trabajos a un nuevo contratista, invitando al que había resultado segundo en la licitación, como cuatro años antes se había hecho cuando el primer adjudicatario de la obra del CIRCE renunció al contrato de obras siéndole incautada la fianza.

Las diferentes explicaciones que se han ido dando sobre la marcha del proyecto convencieron a la autoridad gestora de la Convocatoria a autorizar con fecha 25 de junio de 2012 un nuevo aumento de plazo solicitado por la universidad el 4 de junio de 2012, que fija en el 31 de diciembre de 2013 el periodo de ejecución.

Dado lo avanzado de las obras se espera cumplir el objetivo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 66 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 43 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado. 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 116 del informe

En el informe se señala que "No se justifican las dimensiones de las obras y edificios que se van construir en ejecución del contrato. El informe explica que los equipos de Investigación crecen, pero no cuantifica ese Incremento de Investigadores ni las necesidades de espacio que provoca".

La memoria suministrada por vía telemática y que, en parte se transcribe en el Anexo IV, explicaba la creación de Centros Mixtos de investigación que se desarrollarán como espacios de investigación conjunta con empresas que propiciarán investigaciones compartidas entre tecnólogos e investigadores, lo que supone un considerable valor añadido en la comunicación y acercamiento entre el entorno empresarial y el universitario.

Estos centros mixtos de investigación tendrán espacios en las universidades y su uso estará limitado a los contratos de investigación establecidos. Además, se desarrollarán acuerdos con los parques Científicos Tecnológicos, de manera que los centros mixtos con tamaño suficiente puedan ubicarse en los mismos.

Uno de estos centros mixtos estará ubicado en el "Campus Río Ebro" de la Universidad de Zaragoza donde se encuentran la mayor parte de centros e instituciones científico-tecnológicas de la Comunidad de Aragón, permitiendo potenciar las actuales infraestructuras de colaboración existentes entre empresa- universidad.

La dotación de 24 laboratorios es el resultado de optimizar la partida económica concedida para obtener el mayor número de piezas. Piezas de 57 m2, segregables en dos de 28 m2 o agrupables en piezas de 85 m2 o 114 m2 dependiendo de las spin-off que se instalen en ellas.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación no está motivada. La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 67 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 44 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 116 del informe

En cuanto a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La resolución de aprobación del expediente debe ser motivada, de acuerdo con el art. 94 LCSP. La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 68 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 44 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 116 del informe

Señala el informe lo siguiente:

"- El PCAP incluye como criterios de adjudicación algunos que no están directamente relacionados con el objeto del contrato. En concreto, se han Identificado los criterios sometidos a juicio de valor del "Equipo humano para proyecto y obra", "Subcontratista y proveedores para proyecto ejecución de obra" y "Plan de seguridad y esquema de implantación de la obra" que considera improcedentes ya que, en su opinión se trata criterios de selección que valora la solvencia técnica y profesional de la empresa".

Se trata de criterios que, en opinión de esta Universidad, pueden estar tanto en criterios de solvencia como en criterios sometidos a juicio de valor. Entre los criterios de valoración de proposiciones que enuncia el art. 150 del TRLCSP están el valor técnico y la asistencia técnica. Los tres criterios analizados pueden enmarcarse dentro de estos criterios enunciados (el párrafo concluye con otros semejantes) en el articulado de la ley. No existiendo para estos conceptos un mínimo exigible, por otra parte difícilmente determinable, y entendiendo que la clasificación exigida prefigura el mínimo exigible, cabe valorar por comparación estos criterios directamente vinculados al objeto del contrato (técnicos que asisten al contrato).

El esquema de implantación de la obra no es único y puede ser objeto de propuesta mejor o peor afinada. Implica la seguridad, no solo el cumplimiento de la normativa de PRL que, obviamente, es una exigencia básica, sino que alcanza al sistema de determinación y comunicación de incidencias o, por ejemplo, de visualización remota on line de la obra mediante sistema de grabación y transmisión, que sin ser absolutamente necesaria su implantación, si que permite diferenciar unas ofertas de otras. Implica la implantación en obra dentro del Plan de seguridad, el espacio y recorridos de los medios de transporte por el interior del recinto y en sus accesos y, no dará lo mismo, que sitúen un recurso preventivo dirigiendo el tráfico en las inmediaciones o no lo hagan. Pero esto está conectado con la disposición interna en la parcela de obra de la zona de acopios, de la grúa, de las casetas de vestuarios, comedor, oficina técnica y administrativa... que siempre serán determinadas por cada empresa dependiendo de los recursos que piensan destinar y que en la mayoría de las ocasiones ya disponen de obras anteriores. Se trata, por tanto, de asignar un valor técnico al desarrollo de la prestación y de una asistencia técnica vinculada al objeto del contrato.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 69 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 45 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 116 del informe

Según el informe "La forma prevista en el PCAP para valorar el "Plan de aseguramiento de la calidad" limita el porcentaje de mejora de la calidad que pueden ofrecer los licitadores para obtener la máxima puntuación, lo que determina que ninguno va ofertar un porcentaje superior. Por lo tanto, es un criterio que no sirve para que los licitadores incorporen mejoras en su oferta sino que las limita".

Destinar más allá de un porcentaje razonable al control de la obra va en detrimento de la oferta económica y no es efectivo (es eficaz pues contribuye a conseguir el objetivo de calidad, pero no es eficiente, porque lo consigue destinando excesivos recursos). No limita a nadie pues lo destinado en la oferta a este concepto más la baja realizada forman un todo. Lo que si ocurre, es que dentro de unos límites, unas empresas pueden destinar a calidad más presupuesto que otras, y la Universidad puede garantizar el control con un presupuesto suficiente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 70 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 45 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en las páginas 116 y 117 del informe

En primer lugar, citando el informe 17/12 de 20 de noviembre de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, debe recordarse que el acuerdo marco es un "sistema de racionalización de la contratación", "no un contrato en sí", por lo que "no es necesario que en el acuerdo marco se fije el importe máximo del mismo, sino que debe tenerse en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la ejecución total del acuerdo marco". Solo se dispone que el valor máximo estimado en los acuerdos marco será el que corresponda a los contratos derivados del mismo, de tal manera que, cuando debe aparecer fijado ese valor máximo es en cada uno de los contratos que se vayan a celebrar, pero no en el acuerdo marco, respecto del cual "puede no existir esta determinación inicial".

En el PCAP, el valor máximo estimado se ha entendido como el presupuesto máximo de licitación, sin incluir el importe de las dos posibles prórrogas, al considerar que éstas son una previsión y no una obligación. No obstante, el valor estimado del Acuerdo Marco se ha calculado teniendo en cuenta el importe de las posibles prórrogas para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 76.8 LCSP.

En relación con la distribución en anualidades del presupuesto y el plazo de ejecución del contrato, al tratarse de un acuerdo marco, tanto el presupuesto base de licitación, así como su distribución en anualidades son orientativas, ya que se desconocen las necesidades que pueden surgir durante la ejecución del contrato, sirviendo éstas para que los licitadores conozcan el máximo presupuesto del que dispone la UZ.

No consta la aplicación presupuestaria en el PCAP porque se trata de un gasto descentralizado y, por tanto, hay tantas aplicaciones presupuestarias como unidades de gasto existen en la UZ.

En cuanto a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Formalización del contrato.

En relación con el importe del acuerdo marco y el plazo de ejecución, se reitera lo expuesto en el punto anterior.

Al estar descentralizado el presupuesto de la UZ y haber gran cantidad de unidades de gasto, el importe que cada unidad gasta no supera el umbral establecido en el artículo 138 LCSP para los contratos menores. Al ser los contratos derivados contratos menores, el expediente solo exige la aprobación del gasto y la Incorporación de la factura, lo cual se realiza mediante el documento contable ADO y no son necesarios los documentos indicados por la Cámara (ni certificado de existencia de crédito plurianual, ni informes de fiscalización ni tampoco documentos contables AD).

Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con lo manifestado en el primer párrafo de la alegación se debe recordar que lo primero que dice el informe 17/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa citado es que "el valor estimado del art. 88.8 constituye el límite cuantitativo para los contratos que se puedan hacer derivados de un acuerdo marco." Consecuentemente se debe definir el importe máximo del acuerdo y éste debe de figurar a la hora de licitación, operando siempre como importe máximo de los contratos derivados.

Admitir los argumentos de la alegación supondría tanto como permitir que las entidades descentralizadas pueden gastar sin límite y sin control adjudicando contratos derivados del acuerdo marco, lo evidentemente resulta contrario a las normas contractuales y al principio de buena gestión financiera.

En definitiva, la alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 71 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 46 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en las páginas 117 y 118 del informe

Actuaciones preparatorias v expediente de contratación

En referencia a que en la justificación de la necesidad del servicio no se hace mención expresa a la insuficiencia de medios propios de la Administración, se insiste en lo ya comunicado a esa Cámara en el escrito de remisión de documentos pertenecientes a la muestra de contratos

públicos de la Universidad de Zaragoza de 2011 para su fiscalización: Dicho documento no obra en ningún expediente de contratación porque, aunque en el artículo 202.1 del TRLCAP sí que se exigía su inclusión para la justificación del contrato, ni en la LCSP ni en el posterior TRLCSP, legislación por la que se rigen los expedientes de 2011 objeto de la presente fiscalización, se requiere dicho documento.

No obstante, a la vista del contenido de la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la necesidad de aprobar en el ámbito del sector público unas instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos, la Universidad de Zaragoza ya está acreditando nuevamente la falta de medios personales propios en los expedientes de servicios materializados a partir de esa recomendación, tal como se exigía en la antigua normativa de contratación.

Revisada la solicitud de gasto con fecha de entrada 247/03/2011 en la Sección de Compras, comprobamos que, efectivamente, no figura el cargo del Solicitante (Director de la Unidad de Seguridad) ni del responsable de la Unidad de Planificación (Adjunto al Rector para Infraestructuras), aunque se encuentran perfectamente identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Tomamos nota para incluir esa información en los modelos tipo de nuestras solicitudes de gasto.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Aunque la LCSP y el posterior TRLCSP no requieran que en la justificación de la necesidad se haga referencia a la inexistencia de medios propios de la Administración, se considera que el art. 22.1 del TRLCSP recoge este requerimiento cuando indica que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 72 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 47 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 118 del informe

En lo que afecta a la autorización del gasto de carácter plurianual, en el expediente figuran los documentos AD (en este documento se incluye la autorización y el compromiso del gasto), correspondientes a cada uno de los años 2011, 2012 y 2013, con el importe adjudicado para cada uno de ellos, así como el informe de la Unidad de Control Interno de la Universidad de Zaragoza, en el que se afirma que existe crédito adecuado y suficiente para recoger el compromiso con el adjudicatario.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación hace referencia a hechos que no modifican la incidencia señalada por la Cámara de Cuentas, ya que se trata de actuaciones al margen de lo indicado en el informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 73 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 47 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 118 del informe

Procedimiento de adjudicación

Las mejoras propuestas en el pliego son, a priori, difícilmente cuantificables. Esto es motivado porque las ofertas por parte de las empresas pueden cubrir un abanico muy amplio de soluciones a la necesidad planteada.

Por ese motivo, cuando la Unidad de Seguridad propone las mejoras, solicita las memorias detalladas con el máximo de información, dado que inicialmente se desconoce el alcance de las soluciones planteadas por cada una de las empresas. Es solamente cuando se dispone de esa información cuando somos capaces de cuantificar, atendiendo a criterios técnicos y económicos, los distintos elementos que la componen y que son de interés para la Universidad.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe. Las mejoras a valorar deben estar definidas con precisión en el PCAP que debe determinar con exactitud las prestaciones a considerar como mejoras que deben ser objetivamente cuantificables.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 74 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 47 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 119 del informe

En cuanto a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se comunica lo siguiente:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el Informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio

Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Este formato de pliego es el que siempre ha utilizado esta institución y esta práctica nunca ha producido ningún tipo de confusión en los licitadores en el momento de preparar sus ofertas. Si se observa en la documentación de los expedientes remitidos, las consultas que realizan las empresas durante el plazo de presentación de proposiciones no suelen referirse a ello.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación planteada no modifica lo expuesto en el informe. Se considera que los aspectos y particularidades propios cada contratación son, precisamente, características esenciales que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 75 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 48 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 119 del informe

En cuanto a lo que el informe denomina "aplicación de revisión de precios para la eventual prórroga", diciendo que es contraria a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP, el aumento previsto del porcentaje de IPC anual, se refiere al incremento del importe del contrato para la prórroga del mismo, el cual se tuvo en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 76 LCSP. Lo cual nada tiene que ver con la revisión de precios recogida en el artículo 78 de la citada ley.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El art. 23.2 de la LCSP establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”.

El hecho de considerar para el cálculo del valor estimado que, en el caso de una eventual prórroga, el precio se incrementará en el porcentaje de IPC anual, supone que una de las características esenciales del contrato se altera y una aplicación implícita al precio de esa eventual prórroga de una revisión de precios, la cual es contrario a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 76 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 48 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 119 del informe

En cuanto a la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato, señalar que sí que se cita en el apartado C de la carátula del PCAP, puesto que, debajo del Importe del presupuesto de licitación IVA se indica Aplicación Presupuestaria: 531 - 422S - 227.09 (Ver Anexo V).

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la documentación aportada en el trámite de audiencia se ha entregado un anexo V (carátula del PCAP) en el sí se indica la aplicación presupuestaria. No obstante, en la comprobación del PCAP original que realizó la Cámara de Cuentas en el momento de la fiscalización del expediente de contratación en la sede de la UZ, en dicha carátula no constaba la aplicación presupuestaria, constando así documentado en los papeles de trabajo de la fiscalización que conserva la Cámara de Cuentas.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 77 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 48 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 119 del informe

Posiblemente, la primera incidencia detectada sea una incorrecta interpretación por parte de la Cámara de Cuentas de la información que les proporcionamos. Efectivamente, se observan diferencias porque cada apartado se refiere a periodos de tiempo distintos:

- Las tres columnas correspondientes al concepto "HORAS FACTURADAS" corresponden al consumo real del año 2011, de 1 de enero a 31 de diciembre, tanto en horas consolidadas (las contempladas en el pliego anterior) como en horas extraordinarias.
- En octubre del año 2011 entra en vigor el nuevo pliego, en el que hemos consolidado en base al consumo de los años anteriores, parte de las horas extraordinarias realizadas durante la ejecución del pliego anterior: Las columnas con concepto "HORAS PREVISTAS" recogen esa información, es decir, las horas que tenemos previsto consumir en el periodo que va desde el 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

En lo relativo al apartado de la facturación por horas extraordinarias en "Sala Museo del Fuego", indicar lo siguiente:

- El 21 de enero de 2011 la Universidad de Zaragoza firma un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de actividades en el Convento de la Victoria, Museo de Fuego y de los Bomberos.
- El convenio recoge en su cláusula segunda apartado a) la "Instalación de salas de estudio para sus estudiantes, con el mismo régimen de utilización y funcionamiento de las salas propias de la Universidad". Además, en la cláusula tercera indica que la Universidad de Zaragoza se hará cargo de "la dotación de personal necesario para la atención de los usuarios de las salas de estudio"

La Universidad de Zaragoza, en base al convenio mencionado, realizó la inmediata puesta en marcha de una Sala de Estudios en el Museo del Fuego, con un horario de funcionamiento similar al de otras salas de estudio de la Universidad de Zaragoza y que, como éstas y con su misma justificación, precisó de la contratación de personal auxiliar que se encargara de su supervisión.

Dado que este nuevo servicio, que suponía un importante incremento en las horas de servicios auxiliares realizadas, no figuraba en el pliego de seguridad vigente en el momento de la firma del convenio, fue necesario realizarlas en concepto de "horas extraordinarias". Dichas horas se incorporaron finalmente como "horas consolidadas" en el pliego 00023/2011.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación planteada recoge unos hechos que no modifican las incidencias puestas de manifiesto en el informe.

Por otra parte, los datos recogidos en el cuadro del informe están extraídos del informe de justificación de la necesidad del Servicio de fecha 14 de marzo de 2011, firmado por el Director de Seguridad y referido al año 2011 (horas previstas para el año 2011). Por tanto, sí se están comparando datos relativos al mismo periodo (las previstas para el año 2011 y las realmente facturadas), con independencia de que, al final, el contrato se iniciara el 1 de octubre de 2011.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 78 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 49 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 120 del informe

En cuanto a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

En referencia a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para el contrato anterior:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son Informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser Incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su Informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de esta alegación no modifica la incidencia señalada en el informe en tanto que el hecho de que los firmantes se encuentren identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza no sustituye la incidencia de que en la firma de la solicitud de gasto no conste los cargos que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación ni el responsable de la unidad de planificación.

En cuanto a la segunda parte de la alegación, tampoco modifica lo expuesto en el informe. Se considera que los aspectos y particularidades propios de un expediente de contratación son, precisamente, las características que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 79 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 49 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 120 del informe

En cuanto a lo establecido en el apartado 6 del Anexo XII del presente contrato, el incremento del 2,5% o del IPC anual se refiere al incremento del importe del contrato para la prórroga del mismo, el cual se tuvo en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 76 LCSP. Lo cual nada tiene que ver con la revisión de precios recogida en el artículo 78 de la citada ley.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El art. 23.2 de la LCSP establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”

El hecho de considerar para el cálculo del valor estimado que, en el caso de una eventual prórroga, el precio se incrementará en el porcentaje de IPC anual, supone que una de las características esenciales del contrato se altera y una aplicación implícita al precio de esa eventual prórroga de una revisión de precios, la cual es contrario a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 80 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 50 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 121 del informe

Ejecución

El pago de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del comedor se ha realizado por diferentes procedimientos, en función del remanente disponible en las cuentas de Tesorería de la Universidad, pero todas las facturas, previamente a su pago, habían sido revisadas y registradas en la aplicación informática contable "Universitas XXI" por la administración del Colegio Mayor. No es posible una duplicidad de pagos, ya que todos ellos han sido realizados desde la misma aplicación que lo hubiera detectado por el número de factura y con cargo a la misma Unidad orgánica de planificación, aunque la salida material de fondos no tenga idéntica procedencia (pago directo o mediante anticipo de caja fija).

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 81 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 50 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 121 del informe

Actuaciones preparatorias v expediente de contratación

En relación a la resolución de aprobación del expediente, del PCAP, del gasto y de apertura del procedimiento de adjudicación, se considera que el hecho de que el expediente de contratación se haya completado correctamente conforme a lo establecido en el artículo 93LCSP es motivación suficiente para dictar la resolución, teniendo en cuenta que en la propia resolución se hace referencia a la motivación de la necesidad del contrato efectuada en la orden de inicio del expediente. Si se diera alguna otra circunstancia distinta que requiriese motivación, se hubiera incluido en dicha resolución.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La resolución de aprobación del expediente de contratación debe ser motivada, de acuerdo con el art. 94 LCSP. La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 82 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 50 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 121 del informe

Actuaciones preparatorias v expediente de contratación.

En cuanto a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

En cuanto a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es Igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son Informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en

ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de esta alegación no modifica la incidencia señalada en el informe en tanto que el hecho de que los firmantes se encuentren identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza no sustituye la incidencia de que en la firma de la solicitud de gasto no conste los cargos que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación ni el responsable de la unidad de planificación.

En cuanto a la segunda parte de la alegación, tampoco modifica lo expuesto en el informe. Se considera que los aspectos y particularidades propios de un expediente de contratación son, precisamente, las características que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 83 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 51 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

Actuaciones preparatorias v expediente de contratación.

En cuanto a que en la justificación de la necesidad del servicio no se hace mención expresa a la insuficiencia de medios propios de la Administración, se insiste de nuevo en lo ya comunicado a esa Cámara en el escrito de remisión de documentos pertenecientes a la muestra de contratos públicos de la Universidad de Zaragoza de 2011 para su fiscalización: Dicho documento no obra en ningún expediente de contratación porque, aunque en el artículo 202.1 del TRLCAP sí que se exigía su inclusión para la justificación del contrato, ni en la LCSP ni en el posterior TRLCSP, legislación por la que se rigen los expedientes de 2011 objeto de la presente fiscalización, se requiere dicho documento.

No obstante, a la vista del contenido de la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la necesidad de aprobar en el ámbito del sector público unas instrucciones para la correcta ejecución de servicios externos, la Universidad de Zaragoza ya está acreditando nuevamente la falta de medios personales propios en los expedientes de servicios materializados a partir de esa recomendación, tal como se exigía en la antigua normativa de contratación.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Aunque la LCSP y el posterior TRLCSP no requieran que en la justificación de la necesidad se haga referencia a la inexistencia de medios propios de la Administración, se considera que el art. 22.1 del TRLCSP recoge este requerimiento cuando indica que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser

determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 84 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 51 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

En referencia a que en la firma de la solicitud de gasto no consta el cargo que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación y el responsable de la unidad de planificación, indicar que los firmantes sí que se encuentran identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La primera parte de esta alegación no modifica la incidencia señalada en el informe en tanto que el hecho de que los firmantes se encuentren identificados en el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza no sustituye la incidencia de que en la firma de la solicitud de gasto no conste los cargos que desempeñan el solicitante o titular del proyecto de investigación ni el responsable de la unidad de planificación.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 85 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 51 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

En cuanto a que no queda acreditado en el expediente cómo se ha llegado a fijar el importe del canon a abonar por el adjudicatario y que dicho importe es considerado muy bajo por esa Cámara, se considera suficiente como justificación lo ya expresado de que se trata en ambos caso de bares con escaso movimiento y poco negocio, pero cuyos servicios considera necesarios la Dirección del CMU como complemento imprescindible al servicio de residencia.

Es preciso añadir que el edificio del Colegio Mayor, donde está situado el bar, data de los años 40, por lo que las instalaciones son muy antiguas, así como el menaje que se ofrece a los adjudicatarios. No obstante, las deficiencias que se detectan se subsanan periódicamente, en caso de alguna deficiencia detectada en el bar no fuera subsanada por el adjudicatario se informa al Servicio de Patrimonio y Contratación, para que procedan según lo previsto en los pliegos.

A pesar de los problemas que presenta la gestión y control de este servicio, se considera que no se justifica el cese de esta actividad, mientras exista interés por su explotación que garantiza el mantenimiento de un servicio y de puestos de trabajo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el informe no se propone por la Cámara el cese de la actividad, sino un mayor control de este servicio en aras de que el mismo sea el adecuado y, en este sentido, en la alegación son reconocidos por la UZ los problemas de control y gestión.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 86 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 52 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

En cuanto a la solvencia financiera del adjudicatario, la documentación aportada por él se corresponde con lo exigido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación: Declaración apropiada de entidad financiera, en este caso de Barclays Bank, S.A., y esta administración no tiene por qué dudar de la veracidad o credibilidad de su contenido, aunque su formato no sea el más adecuado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de que la documentación aportada por el adjudicatario sea acorde con la exigida en el Anexo II del PCAP, el órgano de contratación, asesorado por la Mesa de Contratación, en el ejercicio de sus funciones, debe asegurarse en todo caso de la veracidad de la documentación aportada por el licitador, y especialmente cuando existan dudas razonables sobre este extremo.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 87 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 52 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al

mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los aspectos y particularidades propios de la contratación son, precisamente, las características que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 88 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 52 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

El pliego de prescripciones técnicas, efectivamente, se encuentra firmado pero, debido a un error involuntario, no se ha incluido la fecha de la firma. Sin embargo, se considera que es un error de escasa importancia, dado que en la resolución de aprobación del expediente se incluye la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La UZ, en su escrito de alegaciones, reconoce la incidencia, aunque la imputa a un error involuntario. La valoración del mismo como de escasa importancia es la opinión de la propia Universidad. La Cámara de Cuentas en su informe no ha procedido a valorar la importancia de la omisión, solo ha constatado su existencia.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 89 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 52 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 122 del informe

En cuanto a la documentación que obra en el expediente sobre revisiones de instalaciones y deficiencias de las mismas y sobre demora de la obligación del adjudicatario de pago de los consumos de luz, que han llevado incluso al inicio de los trámites para la resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario, las deficiencias que se detectan se subsanan periódicamente. En caso de que alguna deficiencia detectada en el bar no fuera subsanada por el adjudicatario, se informa al Servicio de Patrimonio y Contratación, para que procedan

según lo previsto en los pliegos. En referencia a la revisión del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, el acta correspondiente se trasladó al adjudicatario para que procediera a corregir las deficiencias detalladas en la misma, lo que se hizo correctamente, según confirmación del Director del Colegio Mayor.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La UZ, en su alegación, manifiesta que el acta que recogía las deficiencias detectadas, emitida por la inspección del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, se trasladó al adjudicatario y que el Director del Colegio Mayor confirmó que se corrigieron las deficiencias. Sin embargo, no se ha aportado a la Cámara con la alegación documentación alguna que ampare esta afirmación, por lo que procede su consideración.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 90 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 53 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 123 del informe

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación.

En cuanto a que el precio de renovación o prórroga es menor que la oferta presentada para 2010, se debe a la política de reducción de gastos llevada a cabo por la Universidad de Zaragoza y, concretamente, por la Comisión de Bibliotecas de la misma, que está procediendo a realizar una revisión de los títulos de las suscripciones y suprimiendo aquellas que tengan menor uso por parte de la comunidad universitaria.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 91 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 53 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 123 del informe

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron

informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los aspectos y particularidades propios de un expediente de contratación son, precisamente, las características que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 92 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 54 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 124 del informe

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En cuanto a las fechas de los documentos de prórroga de los tres contratos, es preciso insistir en lo ya explicado anteriormente sobre que no todos ellos son posteriores a la fecha de extinción por cumplimiento del plazo del contrato original: Como se ha Indicado en un apartado anterior, según el artículo 279 LCSP: "...podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración...". Tanto los documentos del contratista dando su conformidad a la prórroga llevan fecha de 30 de junio 2010 (Lotes 1 y 2) y 8 de julio 2010 (Lote 3) como los documentos de ¡nido de la tramitación de dichas prórrogas por parte de la UZ (solicitud de gasto firmada por el responsable de la unidad que promueve la contratación) llevan fecha de 4 de noviembre 2010 (Lotes 1 y 2) y de 16 de noviembre 2010 (Lote 3). Todos ellos, por tanto llevan fecha anterior a la finalización de los contratos (31 de diciembre 2010).

Contestación de la Cámara de Cuentas

De acuerdo con el art. 94 LCSP, la resolución de aprobación del expediente de contratación debe ser motivada.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 93 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 54 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.2.2, Deficiencias y debilidades de control interno en los contratos fiscalizados, en la página 124 del informe

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación.

En relación a los aspectos que recoge el Anexo XII del PCAP, se reitera lo informado para los contratos anteriores:

Tal y como se informó a esa Cámara en el momento en que efectuaban el trabajo de campo, existen en la Universidad de Zaragoza unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación informados por el Servicio Jurídico de la Universidad, que posteriormente se remitieron a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para que efectuara el informe preceptivo establecido en el art. 3.1.f) del Decreto 81/2006 de 4 de abril del Gobierno de Aragón, que después fueron informados nuevamente por el Servicio Jurídico de la Universidad y finalmente aprobados por el Órgano de Contratación de esta institución.

Sobre dichos modelos, se confeccionan los pliegos particulares de cada contratación, los cuales constan de dos partes diferenciadas: el cuerpo del pliego, que contiene el mencionado pliego tipo aprobado y, por tanto, es igual para todos los pliegos particulares, y los anexos al mismo, los cuales son informados por el Servicio Jurídico y posteriormente aprobados por el Órgano de Contratación. En dichos anexos, incluido en el mencionado Anexo XII que en ningún caso es marginal, es donde se incluyen los aspectos y particularidades propios de cada contratación, los cuales no podrían ser incluidos en el cuerpo del pliego (tal y como sugiere la Cámara en su informe) precisamente por ser esta parte la correspondiente al pliego tipo aprobado; si lo modificáramos estaríamos modificando el pliego tipo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los aspectos y particularidades propios de un expediente de contratación son, precisamente, las características que definen al contrato objeto de licitación y, por tanto, no pueden tratarse como cláusulas complementarias incluidas en un anexo del Pliego.

La alegación solo aporta aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas que no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 94 formulada por la Universidad de Zaragoza en la página 54 del escrito de alegaciones referida a una incidencia incluida en el apartado 3.5.3. Seguimiento del expediente de contratación "Construcción del nuevo edificio para la sede de la Facultad de Educación", en la página 124 del informe

En este apartado, en el que se enumeran exhaustivamente las incidencias que concurren en el expediente relativo a la construcción de una nueva sede de la Facultad de Educación, es preciso señalar algunas cuestiones que han condicionado de forma determinante la ejecución de la obra:

La financiación de esta obra se recogía en el Acuerdo de 13 de diciembre de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2006-2012, denominado "Plan de infraestructuras: Universidad de Zaragoza 2012".

En dicho acuerdo, el Gobierno de Aragón se comprometía a aportar un presupuesto global por un importe de 135 millones de euros, subordinado a lo que se autorizara en las respectivas Leyes de Presupuestos y distribuido, según la disponibilidad presupuestarla, entre 2006 y 2012. A fecha de hoy, se ha recibido un importe total de 88 millones de euros, por lo que la cantidad pendiente de recibir asciende a 47 millones de euros; dotación que continuamos reclamando al Gobierno de Aragón sin que, hasta la fecha, se haya obtenido respuesta satisfactoria.

Las obras de construcción del nuevo edificio sede de la Facultad de Educación, fueron adjudicadas a la UTE FACULTAD DE EDUCACIÓN por un importe de 13.392.541,61€ (IVA incluido al tipo del 18%) el 26 de abril de 2010.

Debido a la drástica reducción de la financiación para inversiones que llevó a cabo la Comunidad Autónoma y que supuso una minoración en el Presupuesto de la Universidad para inversiones de 14,4 millones de euros en 2010, respecto a 2009, fue preciso que la Universidad de Zaragoza se endeudara a largo plazo, para continuar las actuaciones en curso que eran imprescindibles y estaban comprometidas con los adjudicatarios, como las obras del nuevo edificio para impartir la titulación de Bellas Artes, en Teruel, la construcción de una nueva sede de la Facultad de Educación y la finalización de la construcción y adquisición del equipamiento del Colegio Mayor Universitario "Pablo Serrano", de Teruel, entre otras.

En el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza de 2012 se incluyó una dotación presupuestaria para inversiones de 2.300.000C para actuaciones de 2012, condicionada a que se formalizara lo estipulado en la Disposición Transitoria 5a de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. Asimismo, una vez aprobados los expedientes de modificación presupuestaria correspondientes, mediante incorporación de remanentes de crédito del año anterior y transferencias de crédito, hubo disponibilidad presupuestaria para abonar pagos de la obra de la Facultad de Educación por 2.331.102,07€.

Las obligaciones reconocidas a cargo de dicho expediente, hasta 2012, ascendieron a 9.817.014,01€ (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente resumen:

EJERCICIO	OBLIGACIÓN RECONOCIDA
2.010	1.382.802,20
2.011	3.757.897,93
2.012	4.676.313,88
TOTAL	**9.817.014,01**

La obra se suspendió temporalmente, por la demora en el pago de certificaciones superior a cuatro meses, mediante Acta de suspensión de obra de fecha 13 de julio de 2012.

En el ejercicio 2013, la Comunidad Autónoma asignó una dotación de 3.666.431C para continuar con las obras de construcción de la nueva sede de la Facultad de Educación y, por lo tanto, se levantó la suspensión y se reiniciaron los trabajos de ejecución de la obra, cuya finalización se ha previsto antes de concluir el presente ejercicio 2013.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La información aportada por la Universidad de Zaragoza en el escrito de alegaciones no modifica lo expresado en el informe. Se trata de hechos y datos que fueron considerados y

verificados por la Cámara en el análisis del expediente de contratación y que complementan la opinión emitida por la Cámara en su informe de fiscalización.

Por tanto, estas aclaraciones o justificaciones sobre las incidencias señaladas por la Cámara de Cuentas no son suficientes para modificar el contenido del informe.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.